

Sumario

Número 150 - Miércoles, 5 de agosto de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al régimen de mínimos, destinadas al sector pesquero afectado por la proliferación de algas declaradas como invasoras, y al sector marisquero afectado por el cierre de las zonas de producción marisquera como consecuencia de la presencia de biotoxinas.

11

Orden de 30 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

18

Extracto de la Orden de 28 de julio de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al régimen de mínimos, destinadas al sector pesquero afectado por la proliferación de algas declaradas como invasoras, y al sector marisquero afectado por el cierre de las zonas de producción marisquera como consecuencia de la presencia de biotoxinas.

105



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Corrección de errores de la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2020, destinadas a la captación de talento investigador (Programa EMERGIA), en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). (BOJA núm. 134, de 14.7.2020).

107

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

108

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras en Centros del Profesorado.

110

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

112

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

113

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Orden de 14 de julio de 2020, por la que se nombra a doña Claudia Prieto Latorre Vicepresidenta Segunda del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía.

114

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

115

Resolución de 27 de julio de 2020, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad con vinculación a plaza de Facultativo especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas a don Gabriel María Oliveira Fuster.

116

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombran catedráticos de Universidad y profesores titulares de Universidad.

117

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocado por Orden de 18 de diciembre de 2019, y se convoca al personal admitido al acto de presentación ante el Tribunal. 118

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 121

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista Informática, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 124

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 127

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a-Conductor/a, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 130

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 30 de julio de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 133

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la Resolución de 7 de julio de 2020, de esta Universidad, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2020. 135

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores. 136

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 27 de julio de 2020, por la que se aprueba la nueva denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Camas», de Camas (Sevilla). 147

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 647/2019, y se emplaza a los terceros interesados. 148

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el P.A. 340/2019, y se emplaza a los terceros interesados. 149

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se emite y se hace público el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, que resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. 150

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se levanta la suspensión del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto que se cita, y se fijan nuevas fechas para la celebración del mismo. 156

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se proroga excepcionalmente por un periodo de 4 meses, la vigencia de los planes técnicos de caza cuya vigencia finaliza el 31 de mayo de 2020. 161

Acuerdo de 24 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Partalao (Almería). (PP. 1325/2020). 163

Acuerdo de 4 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa del proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1196/2020). 165

Acuerdo de 4 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla). (PP. 1449/2020). 167

Acuerdo de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1456/2020). 169

Acuerdo de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1473/2020). 171

Acuerdo de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1472/2020). 173

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 361/2019, y se emplaza a terceros interesados. 175

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada en el recurso P.A. núm. 113/2020, y se emplaza a terceros interesados. 176

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 30 de julio de 2020, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión. 177

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por la que se dispone la publicación de la Normativa/Acuerdo y Normativa de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 27 de marzo de 1995, por el que se aprueba definitivamente la Delimitación de suelo urbano del municipio de Felix (Almería) y su normativa urbanística. 179

Acuerdo de 20 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva relativa a la corrección material de errores del PGOU, del término municipal de Almonte. 185

Acuerdo de 20 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva relativa a la Modificación núm. 24 del PGOU del término municipal de Almonte. 190

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 9 de julio de 2020, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de autos núm. 745/2019. (PP. 1516/2020). 194

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm 190/2018. (PP. 1515/2020). 196

Edicto de 12 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1562/2019. (PP. 1179/2020). 197

Edicto de 30 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1014/2019. (PP. 1343/2020). 198

Edicto de 24 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 406/2019. (PP. 1512/2020). 199

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de El Ejido, dimanante de autos núm. 236/2018. (PP. 1517/2020). 201

Edicto de 30 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de autos núm. 719/2019. (PP. 1344/2020). 202

Edicto de 23 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna, dimanante de autos núm. 318/2017. (PP. 1316/2020). 204

Edicto de 19 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 512/2018. (PP. 1333/2020). 206

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 13 de enero de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1391.06/2013. 208

Edicto de 14 de enero de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1862.06/2015. 210

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 31 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y protección de animales. 212

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 214

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 29 de julio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de seguridad minera. 215

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones y/o actos administrativos de dependencia, que no ha sido posible la práctica de la notificación. 216

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el trámite de audiencia adoptado en el procedimiento de responsabilidad patrimonial que se cita. 217

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones recaídas en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan. 218

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan. 219

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se da respuesta a escrito en materia de libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía. 220

Anuncio de 28 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se da respuesta a escrito en materia de libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía. 221

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna provincia de Sevilla. (PP. 1452/2020). 222

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita. 223

Anuncio de 31 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 224

Anuncio de 31 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 225

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 28 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 226

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 234

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 244

- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de la resolución por la que se acuerda el desistimiento de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 252
- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública determinadas reclamaciones de cantidad. 257
- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad. 274
- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad. 276
- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad. 278
- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad. 281
- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifica a compradores de viviendas protegidas de promoción pública determinadas reclamaciones de cantidad. 287
- Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifica a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad. 291
- Anuncio de 29 de julio de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de solicitudes para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación y explotación del edificio de lonja y centro de expedición de moluscos en el puerto de Fuengirola (Málaga), formulada por la Cofradía de Pescadores de Fuengirola. 293

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 23 de julio de 2020, del Ayuntamiento de La Palma del Condado, de aprobación de la Oferta de Empleo Público, año 2020. (PP. 1591/2020). 294

Anuncio de 2 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Nerja, de bases para la provisión de dos plazas de Vigilantes de Aparcamientos Municipales por turno libre. (PP. 1350/2020). 295

Anuncio de 7 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Villatorres, de bases para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Administración General, mediante el sistema de concurso de méritos. (PP. 1412/2020). 296

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al régimen de mínimos, destinadas al sector pesquero afectado por la proliferación de algas declaradas como invasoras, y al sector marisquero afectado por el cierre de las zonas de producción marisquera como consecuencia de la presencia de biotoxinas.

La actividad pesquera llevada a cabo por los mariscadores se está viendo afectada, entre otras contingencias imprevisibles, por la presencia y proliferación en nuestras costas de biotoxinas que están provocando unos graves perjuicios a los profesionales y las empresas del sector, poniendo en riesgo su continuidad y el mantenimiento del empleo.

Concretamente, las zonas de producción marisquera del litoral de Andalucía, están siendo objeto de cierres con motivo de presencia de biotoxinas, con una intensidad mayor a la acaecida en los últimos años, en particular en los caladeros situados más al levante del Golfo de Cádiz. Así, desde el 1 de junio de 2019 hasta el 30 de enero de 2020, las ocho zonas de producción de coquina que discurren entre las desembocaduras de los ríos Guadiana y Guadalquivir han estado cerradas por la presencia de biotoxinas por encima del 50% de los días hábiles de pesca.

Debido a la necesidad de adoptar medidas para paliar los perjuicios en los sectores afectados por estas situaciones, se dicta la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al régimen de mínimos, destinadas al sector pesquero afectado por la proliferación de algas declaradas como invasoras, y al sector marisquero afectado por el cierre de las zonas de producción marisquera como consecuencia de la presencia de biotoxinas.

Estas ayudas se acogen al régimen de mínimos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura. Una vez concedidas deberán ser anotadas en el Registro Español de Ayudas de mínimos en el sector pesquero, creado mediante Real Decreto 1149/2011, de 29 de julio, por el que se establece y regula el registro español de ayudas «de mínimos» en el sector pesquero.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las subvenciones destinadas al sector marisquero afectado por el cierre de las zonas de producción marisquera como consecuencia de la presencia de biotoxinas para el año 2020 y en virtud de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2020, las ayudas destinadas a los mariscadores afectados por el cierre las ocho zonas de producción de coquina que discurren entre

las desembocaduras de los ríos Guadiana y Guadalquivir, que tuvo lugar desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 30 de enero de 2020, reguladas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al régimen de mínimos, destinadas al sector pesquero afectado por la proliferación de algas declaradas como invasoras, y al sector marisquero afectado por el cierre de las zonas de producción marisquera como consecuencia de la presencia de biotoxinas, en la cuantía total máxima que se especifica y con arreglo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea de ayuda	Cuantía máxima	Partida presupuestaria
Ayudas destinadas a los mariscadores afectados por el cierre de las zonas de producción marisquera que tuvo lugar desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 30 de enero de 2020.	250.000 euros	1300010000.G/71P/47300/0001

2. El importe total disponible para la presente convocatoria es de 250.000 euros, no pudiendo superarse la citada cuantía. Estos créditos están financiados en un 100% con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además del crédito disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento de crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio de ésta, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento de crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la concesión de la subvención, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La parada temporal de la actividad marisquera como consecuencia del cierre de las zonas de producción marisquera por presencia de biotoxinas tuvo lugar en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 al 30 de enero de 2020, ambos inclusive.

4. El número de días subvencionables es de 38 días.

5. La información asociada al procedimiento de ayudas a mariscadores en régimen de autónomos afectados por el cierre de las zonas de producción marisquera, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 20956, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20956/datos-basicos.html>

Segundo. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán ajustándose al modelo de formulario que figura como Anexo I, conforme determina el artículo 10 de la Orden de 23 de junio de 2020 de bases reguladoras, y que se publica junto con la presente orden.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y podrán ser presentadas en los lugares y registros previstos en el artículo 10 de la Orden de 23 de junio de 2020 de bases reguladoras.

4. Junto al formulario de solicitud recogido como Anexo I en la presente orden se acompañará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, recogida en el artículo 10.5 de la orden de bases reguladoras.

Tercero. Resolución.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resolverá y notificará la resolución en un plazo de tres meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha en que se haya presentado la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Cuarto. Anexos.

1. Se incluye junto a la presente orden el Anexo I: Formulario de solicitud.

2. Este formulario podrá obtenerse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20956/como-solicitar.html>

Quinto. Prevención del fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web

«<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>»

Sexto. Efectos

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 28 de julio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MARISCADORES AFECTADOS POR EL CIERRE DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN
MARISQUERA. (Código de procedimiento: 20956)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 NOTIFICACIÓN	
2.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:</p> <p>Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1</p> <p>TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:</p> <p>NÚMERO: LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:</p> <p>ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL:</p> <p>TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:</p>	
<p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>	
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>	



003147D

(Página 2 de 4)

ANEXO I

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
Código Postal:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
En el caso de agrupaciones del artículo 11.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimentar los datos bancarios de cada miembro:	
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
DNI/NIE	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
Código Postal:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
DNI/NIE	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
Código Postal:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
DNI/NIE	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
Código Postal:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
DNI/NIE	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
Código Postal:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
DNI/NIE	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
Código Postal:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
DNI/NIE	
IBAN:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
Código Postal:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:	
DNI/NIE	

003147D



(Página 3 de 4)

ANEXO I

4 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y aporta la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 1 del artículo 10, relativo a admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.		
<input type="checkbox"/> No ha sido sancionado con la inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas por infracciones administrativas en materia de pesca marítima.		
<input type="checkbox"/> No tener deudas por procedencia de reintegro, ni encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
<input type="checkbox"/> No haber alcanzado el límite máximo de ayudas de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014		

5 DOCUMENTACIÓN			
Presento copia de la siguiente documentación:			
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía			

003147D

(Página 4 de 4)

ANEXO I

6	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporfo copia del DNI/NIE
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporfo copia del DNI/NIE
7	COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención consistente en:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Autofinanciación", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003147D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 30 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

P R E Á M B U L O

El sector agroindustrial andaluz es un sector estratégico para la economía andaluza. La industria agroalimentaria andaluza constituye una actividad de primera magnitud en la estructura productiva regional, pues supone el 20% del número total de industrias de Andalucía y el 24% del empleo generado por la actividad industrial en la región.

Este tejido agroindustrial está constituido por empresas de pequeño tamaño en términos de empleo. En su mayoría son pequeñas y medianas empresas (en adelante, PYME) con menos de 250 personas empleadas y que se sitúan en zonas rurales, de modo que contribuyen a fijar población en estas áreas que con frecuencia presentan problemas de despoblamiento o envejecimiento.

La agroindustria andaluza ha llevado en los últimos años un gran número de iniciativas y acciones tanto para avanzar en innovación y en calidad de los productos, así como para incorporar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) o para reducir el impacto ambiental que generan los productos alimentarios en cada una de las etapas de su ciclo de vida. No obstante, sigue teniendo ante sí importantes retos, entre otras cuestiones, en la especialización, la valorización de productos y subproductos, en la eficiencia y en la valoración del papel de las mujeres.

La presente Orden regula las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015. En concreto, se enmarcan en la Medida 4 «Inversiones en activos físicos», que desarrolla el artículo 17 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en el que se prevén ayudas en las regiones europeas a inversiones en activos físicos.

Dentro de la Medida 4, está la Submedida 4.2 «Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas» que incluye las dos operaciones que desarrollan las ayudas aquí reguladas:

Operación 4.2.1: «Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general».

Operación 4.2.2: «Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector oleícola y aceituna de mesa».

El olivar es el agrosistema más representativo y simbólico de Andalucía. El olivar y su industria asociada, son de gran relevancia en la generación de empleo y rentas en la región, razón por la cual el PDR de Andalucía 2014-2020 le dedica un subprograma temático que aglutina el apoyo prestado al sector desde las Administraciones comunitaria, estatal y autonómica.

Las operaciones referidas se relacionan con una serie de focus áreas de desarrollo rural programados en el PDR de Andalucía que se indican a continuación, de modo que los proyectos que resulten beneficiarios de subvención deberán incidir en alguno de los siguientes ámbitos:

Focus área 3.A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Focus área 5.B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

Focus área 5.C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

En este contexto se publicó la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115 de 17 de junio de 2016), la Orden de 20 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operación 4.2.1) (BOJA núm. 78, de 26 de abril de 2017) y la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2., operaciones 4.2.1 y 4.2.2) (BOJA núm. 21, de 30 de enero de 2018).

Sin embargo, desde la publicación de la última Orden referida se han aprobado dos modificaciones del PDR, mediante las Decisiones de Ejecución de la Comisión de fechas 31 de enero de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente y se ha remitido a la Comisión la versión 7 con fecha 19 de noviembre de 2019, las cuales implican, entre otras cuestiones, cambios en las intensidades de ayuda y en los criterios de valoración de los proyectos elegibles. En concreto, al respecto de esto último, la versión 7 del Documento de Criterios de Selección de Operaciones se halla ratificada por el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020.

Habiéndose probado efectivo en la gestión de las ayudas reguladas por la Orden de 24 de enero de 2018, la presente Orden también establece la presentación de la documentación acreditativa de los criterios de valoración junto con la solicitud de ayuda, al objeto de agilizar la tramitación administrativa.

Por otra parte y asimismo en aras de la simplificación administrativa, se ha considerado pertinente la incorporación en la presente Orden de una línea de ayudas (línea 4) que regule las ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, reguladas anteriormente mediante Orden de 20 de abril de 2017.

Todo ello hace necesaria la derogación de las mencionadas Órdenes, a excepción de la de 24 de enero de 2018, y el establecimiento de unas nuevas bases reguladoras, en atención a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que debe responder todo proyecto normativo.

Las ayudas en favor de las Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante PYME), para la realización de inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea concurrentes a las líneas 1, 3 y 4 de las ayudas aquí reguladas, se acogen a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L/193 de 1.7.2014). Las ayudas a inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea realizadas por grandes empresas concurrentes a las líneas 2, 3 y 4 estarán a lo dispuesto por el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L/187 de 26.6.2014).

La Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume el compromiso oficial de aplicar las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el artículo 9 del mencionado Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio.

Se ha establecido un plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de todas las líneas de subvención de seis meses, dado que las convocatorias anteriores han atestado un elevado número de solicitudes en todas las líneas aquí reguladas.

Asimismo, se ha incorporado en todas las líneas medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En lo que se refiere a los criterios de valoración de las solicitudes, considerando la naturaleza de las subvenciones y de sus solicitantes, no han sido incluidos entre ellos los contemplados en los apartados a), c), d), e) y f) del artículo 15.2, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Los criterios de valoración contemplados en las bases reguladoras se corresponden con la versión 7 del Documento de Criterios de Selección de Operaciones.

Por último, en compensación con los costes en que deben incurrir las personas o entidades beneficiarias en la constitución de los avales necesarios para solicitar un anticipo de la ayuda concedida, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

El Decreto 103/2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1.1. que corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente y cambio climático.

En su virtud, a propuesta del la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y, en uso de las facultades que le confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el marco del PDR de Andalucía 2014-2020, que constan de las siguientes líneas de ayuda:

Línea 1. Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (operación 4.2.1).

Línea 2. Apoyo a las grandes empresas para la realización de inversiones materiales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.1).

Línea 3. Apoyo a proyectos de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.2).

Línea 4. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 4.2.1).

2. Las presentes bases reguladoras constan de un texto articulado que contiene las disposiciones comunes a las cuatro líneas que se regulan, así como un cuadro resumen para cada una de ellas con sus disposiciones específicas.

Disposición transitoria primera. Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Las modificaciones incluidas en las presentes bases reguladoras que se correspondan con la versión 7 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante, PDR de Andalucía), en concreto, las cuantías de ayudas y gastos subvencionables, quedan condicionadas a la aprobación de ésta por la Comisión Europea.

Disposición transitoria segunda. Registro electrónico.

En virtud de la modificación que realiza sobre la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros, y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

Disposición transitoria tercera. Solicitudes de anticipos sucesivas.

Será de aplicación a la Orden de 24 de enero de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) lo dispuesto en el artículo 25.1.b) apartados 2.º y 3.º al respecto de la posibilidad de que las entidades beneficiarias soliciten anticipos sucesivos con las condiciones dispuestas en tales apartados.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, expresamente, la Orden de 20 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operación 4.2.1).

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria para dictar las resoluciones, instrucciones y circulares necesarias para su desarrollo, cumplimiento o interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.2, OPERACIONES 4.2.1 Y 4.2.2)

Artículo 1. Objeto de las ayudas e inversiones subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del cuadro resumen de la respectiva línea (en adelante la referencia al cuadro resumen se entenderá hecha a cada uno de los Cuadros Resumen de cada línea).

2. Serán subvencionables las inversiones indicadas en el apartado 2.1 del cuadro resumen.

3. La información asociada al procedimiento que regula estas bases reguladoras está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 19809, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19809/datos-basicos.html>

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

Las subvenciones estarán cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía vigente (en adelante, PDR de Andalucía), a los presupuestos de la Junta de Andalucía y, en su caso, por la Administración General del Estado.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, y en concreto:

a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

c) Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo

d) Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.

e) Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

f) Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. (DOUE L/187 de 26.6.2014).

g) Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L/193 de 1.7.2014).

h) Reglamento (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

i) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

j) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

k) Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

l) Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) n.o 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) núm. 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) núm. 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) núm. 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena

alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

m) Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y su normativa autonómica de desarrollo.

n) Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

o) Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

p) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

q) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

r) Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

s) Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

t) Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

u) Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

v) Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.

w) Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.

x) Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.

y) Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro.

2. No obstante, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto las siguientes:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.

c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava.

d) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

f) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

g) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- h) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
 - i) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - j) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
 - l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
 - m) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
3. Asimismo, las ayudas previstas en la presente Orden se regirán por todas aquellas disposiciones que resulten de general o particular aplicación.

Artículo 4. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades que reúnan todos los requisitos indicados en el apartado 3 del cuadro resumen.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución de las inversiones, con excepción del requisito establecido en el apartado 3.4 del cuadro resumen, que se mantendrá hasta la fecha de la resolución de concesión.

3. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber quedado excluido de la misma medida de ayuda al desarrollo rural o tipo de operación que las reguladas en la presente orden, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos Públicos; la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma en que se determine reglamentariamente.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos en los que reglamentariamente se determinen.

Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación de que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

k) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea que se indican en el apartado 3 del cuadro resumen.

l) En ningún caso podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tampoco podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Asimismo, aquellas empresas que hayan sido condenadas por sentencia firme, dentro del plazo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, así como aquellas que hayan sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la citada Ley, tampoco podrán tener la condición de entidad beneficiaria.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. La cuantía de la subvención se concreta en los porcentajes máximos indicados en los apartados 4.1 y 4.2 de los Cuadros Resumen, en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los correspondientes a inversiones dirigidas a la transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas conforme a lo indicado en el apartado 4.3 del cuadro resumen, sin que pueda realizarse compensación entre ellos. En todo caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán

gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 4.5 de los cuadros resumen de las líneas 1, 2 y 3 y en el apartado 4.6 del cuadro resumen de la línea 4.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 24.4.

6. Los gastos serán subvencionables hasta su valor de mercado, que será determinado de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.4 o 4.5, según corresponda, de los cuadros resumen.

7. Con carácter general, no serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda o después de la misma pero antes de que se haya levantado la correspondiente acta de no inicio, salvo los gastos de los apartados 4.3.d) y e) de los cuadros resumen de las líneas 1, 3 y 4, que serán elegibles a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; y los gastos del apartado 4.3.c) de los cuadros resumen de las líneas 1, 2 y 3 y de los apartados 4.3.c) y 4.4.c) de la línea 4, cuyas condiciones de elegibilidad están detallados en estos apartados, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 60.2 del Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Los gastos de constitución y primer establecimiento.

c) La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, Registro de la Propiedad, impuestos o similares).

d) Los costes de urbanización, jardinería y adecuación de los terrenos, excepto los vinculados al proceso de producción de uso exclusivo de la industria.

e) La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido y el del que rodea el edificio, valorados por técnico competente, no serán subvencionables.

f) Compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por la entidad solicitante a la fecha de la solicitud.

g) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.

Se entenderá como tales a efectos de esta Orden, las inversiones que se limiten a sustituir una máquina existente, por una máquina nueva y moderna sin que se amplíe la capacidad de la fase de producción en la que estén implicados los elementos objeto de la inversión, o sin que introduzca cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.

h) La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

i) Reparaciones y obras de mantenimiento.

j) Adquisición de vehículos de transporte interno y externos, excepto los automatizados.

k) En los casos de traslado, los gastos relativos a la maquinaria ya existente.

l) Los gastos corrientes en general.

m) La compra de material amortizable en un año.

n) Los gastos de alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.

ñ) Los centros de transformación de alta tensión.

o) El interés deudor o de demora, las cargas por transacciones financieras, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.

p) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales y de tramitación administrativa.

q) El impuesto de valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto, tasas, contribuciones u otros tributos.

r) Inversiones relacionadas con medidas de seguridad no vinculadas al proceso de producción, tales como alarmas, sistemas antirrobo, barreras de seguridad y similares.

s) Los gastos de seguridad y salud en obra.

t) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia, incluso el personal contratado exclusivamente por parte de la entidad beneficiaria para la realización de la inversión subvencionada.

u) Los gastos cuyos pagos realice la persona beneficiaria a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.

v) Los derivados de la demolición de construcciones preexistentes.

w) Los gastos respecto de los que no se aporten tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con el apartado 4.4 o 4.5, según corresponda, del cuadro resumen, relativo a moderación de costes.

x) Los costes indirectos.

8. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo de afección, que será de cinco años a partir del pago final, o de tres años si ésta es una PYME.

De acuerdo con el artículo 71.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, deberá reembolsarse la contribución de los Fondos EIE si, en los diez años siguientes al pago final a la persona beneficiaria, la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, excepto cuando la persona beneficiaria sea una PYME.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. De conformidad con el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. De acuerdo con el 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. Las subvenciones reguladas en la presente orden estarán sujetas a los sistemas de gestión y control del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEADER en Andalucía, cuya organización y régimen de funcionamiento se establece en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, y al régimen de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 70/2016, de 1 de marzo.

8. Asimismo, estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control y verificaciones de las Instituciones de la Unión Europea a las que se deberá facilitar el desarrollo de las misiones de control que realicen estas instituciones, así como las del organismo de certificación que se designa en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo.

9. El régimen de control de las subvenciones se realizará mediante fiscalización previa, respecto a las fases de aprobación y disposición de gasto y, mediante control financiero permanente, respecto a las fases de propuesta de pago y materialización del mismo.

Artículo 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones estarán cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el marco del PDR de Andalucía vigente, a los presupuestos de la Junta de Andalucía y, en su caso, por la Administración General del Estado. En la financiación de estas subvenciones participan:

a) La Administración de la Junta de Andalucía: 17,5 por ciento.

b) La Unión Europea, a través del FEADER: 75 por ciento.

c) La Administración General del Estado: 7,5 por ciento.

Los proyectos de inversión para las líneas 1, 2 y 3 serán subvencionados a través de los código fondo C13A0421G2 y C13A0422GO, correspondientes al focus área 3A, a excepción de la parte de las inversiones que fomenten aspectos de ahorro y/o eficiencia energética que serán financiados con cargo a los código fondo C15B0421G2 y C15B0422GO correspondientes al focus área 5B. Los proyectos de inversión de la línea 4 serán subvencionados a través del código fondo C13A0421G2.

2. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de la diferencia entre el coste de la inversión, incluido los impuestos correspondientes, y las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

3. Los proyectos cofinanciados por el FEADER, al amparo de la presente Orden, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8. del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de

17 de diciembre de 2013. Tal es el caso de las inversiones en transformación, cuando el resultado del proceso sea un producto no agrícola, en el que deberá optarse por la financiación procedente de esta línea de ayuda o bien por la del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

4. De conformidad con el artículo 48.4 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión de 14 de julio de 2014, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación FEADER 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

Las inversiones que puedan recibir apoyo de acuerdo con la sección 4.^a del capítulo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, en desarrollo de lo previsto en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, serán financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), al amparo del citado Real Decreto, salvo que el Programa no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco del citado Programa, en cuyo caso podrán ser financiadas con cargo al FEADER, al amparo de la presente Orden.

Los proyectos de inversiones que afecten a industrias de miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH), promovidas y financiadas con fondos de la misma, para los que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, no podrán percibir ayuda desde el PDR y sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

Si son inversiones de carácter individual del titular de una industria, miembro de una OPFH, concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio titular de la industria, estarán financiadas de forma general por el FEAGA, excepto cuando el importe del proyecto de inversión sea superior al 5 por ciento del último valor de la producción comercializada de la OPFH a la que pertenezca, comunicado a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en virtud del artículo 7 del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, en cuyo caso podrán optar a financiación mediante la presente línea de ayuda con cargo a FEADER.

En el caso de entidades asociativas prioritarias de carácter supraautonómico, reconocidas en virtud del artículo 3 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, la concesión de estas ayudas es incompatible con otras financiadas por cualquier fondo comunitario o nacional, para los mismos proyectos de inversión.

En el caso de ayudas a grandes empresas, para la transformación en la que el resultado de la elaboración es un producto no agrícola, ha de tenerse en cuenta que las inversiones de todas las empresas pertenecientes al mismo grupo, en la misma provincia, que tengan lugar en un periodo de 3 años desde el inicio de los trabajos de la inversión para la que se solicita la ayuda, con independencia de las actividades económicas que impliquen, se calificarán como un único proyecto de inversión. En caso de que un único proyecto de inversión exceda de 50 millones de euros, la intensidad máxima de ayuda será:

- Del 15 por ciento para los 50 millones de euros iniciales de los costes subvencionables.
- Del 7,5 por ciento para la parte de los costes subvencionables comprendidos entre 50 y 100 millones.

La parte de los costes subvencionables por encima de 100.000.000 euros no podrá recibir ayudas.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de la línea 4, cuyo ámbito será el de la provincia de Cádiz.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Sólo podrá presentarse una solicitud por persona o entidad solicitante, por convocatoria y línea de ayudas. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) De conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones, en caso de que la entidad no esté obligada a relacionarse de forma telemática con la Administración. A tal efecto, en el formulario de solicitud Anexo I adjunto a la convocatoria figurará un apartado para que pueda indicarse la notificación electrónica como medio preferente.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 4.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

g) En su caso, la oposición expresa de la persona o entidad solicitante a que el órgano competente pueda recabar de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas.

h) La aceptación, en caso de resultar beneficiaria, para ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

i) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

j) Los datos del Anexo I solicitud de ayuda, relativos a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

2. Conforme al artículo 23.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en:

a) En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, Catálogo de procedimientos y servicios (Código de procedimiento: 19809)

c) En la siguiente dirección electrónica: <http://lajunta.es/25w9j> ó <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/transformacion-comercializacion.html>

d) En las sedes de los siguientes órganos: Servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y sus Delegaciones Territoriales.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. Junto con el formulario de solicitud Anexo I, deberá aportarse la documentación indicada en el apartado 5 del cuadro resumen, acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

7. Con carácter general, de conformidad con el artículo 28.3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

8. Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Artículo 10. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y se presentarán mediante el formulario normalizado establecido en el Anexo I que se publicará con la correspondiente convocatoria en las direcciones electrónicas y registros siguientes:

a) Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, al que se puede acceder a través

del Portal de la Ciudadanía de la Junta de Andalucía o el portal web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección web

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19809/como-solicitar.html>

b) Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán presentar su solicitud, además de en el Registro Electrónico indicado en el apartado anterior, en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Asimismo, serán válidos los sistemas de identificación a los que hace referencia el artículo 22.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las convocatorias de las subvenciones se efectuarán por Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La convocatoria, además de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contendrá:

- El año al que se refiere la convocatoria.
- La operación del PDR que la financia.
- La fuente de financiación y la cuantía máxima total de crédito destinada a cada línea de subvenciones y en su caso, la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual y su distribución por anualidades. Asimismo podrá indicar la posibilidad de cuantías de crédito adicionales o eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito, conforme a lo previsto en el artículo 10.d) y e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- El formulario de solicitud de ayuda (Anexo I), el formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos (Anexo II), el formulario de solicitud de pago (Anexo III) y cualesquiera otros que se exijan en el cuadro resumen.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente Orden de convocatoria.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Podrá haber más de una convocatoria en el mismo año presupuestario, en cada una de las cuales se fijará el plazo de presentación de solicitudes y el importe de la correspondiente dotación.

Artículo 12. Verificación del no inicio en actuaciones ligadas al terreno.

1. Como parte de los controles administrativos de la solicitud de ayuda del artículo 27, se emitirá un Acta de no inicio de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de los cuadros resumen, cuyo objeto es comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5.7 de este texto.

2. A tal efecto, la persona solicitante podrá instar mediante petición al órgano competente para la realización del Acta de no inicio. A partir de su expedición, el inicio de la ejecución de la actuación antes de la resolución de concesión se realizará en todo caso a riesgo y ventura de la persona solicitante.

3. Para la emisión del Acta de no inicio, el órgano competente efectuará, al menos, una visita al lugar de emplazamiento de la actuación, a fin de verificar que la actuación no se ha iniciado. En el supuesto de que hubiera alguna modificación previa a la resolución de concesión, el órgano competente para su tramitación deberá validar con la documentación aportada por la persona interesada, si procede o no realizar un nuevo Acta de no Inicio. Este informe será comunicado a la persona solicitante.

4. Cuando, como resultado de la verificación establecida en el presente artículo, se determine que las actuaciones ya se habían iniciado, se desestimaré la ayuda solicitada correspondiente, al menos, a los gastos en los que se haya incurrido hasta el momento de la verificación del no inicio.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), g) h), i) y j) del artículo 9.1, y/o no se hubiera presentado la documentación acreditativa de los criterios objetivos de valoración prevista en el artículo 9.6, o ésta fuera errónea o inexacta, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención, o a iniciativa del órgano instructor, cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el artículo 10.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 6.1 de los cuadros resumen, que en todo caso deberán ajustarse a los previstos en el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Andalucía vigente en el momento de publicación de la convocatoria.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 6.2 de los cuadros resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones son las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le corresponden la evaluación previa de las solicitudes, el análisis de las alegaciones y documentación presentada junto con el formulario Anexo II adjunto a la convocatoria, el Acta de no inicio, el control administrativo de solicitudes de ayuda y de pago, y la emisión de informes propuesta.

2. El órgano competente para la resolución es la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

3. El órgano competente para la emisión de las propuestas provisional y definitiva de resolución es la Comisión de Valoración.

Este órgano colegiado está compuesto de:

a) Presidencia: Persona adscrita a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria con rango de Jefatura de Servicio o superior.

b) Vocalías: Una persona representante de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con rango de Jefatura de Servicio o superior.

c) Secretaría: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión y Control FEADER de Industrias Agroalimentarias o la persona adscrita a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en quien delegue. Esta persona será miembro del órgano colegiado con voz y voto.

En la composición de la Comisión de valoración se garantizará una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 27 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las personas que formen parte de las Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en las causas de abstención conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14.

En lo no previsto en los apartados anteriores, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se adecuará a las disposiciones contenidas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

5. Conforme el art. 7.a) 2.º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, el órgano instructor y el competente para resolver contarán con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía respecto a los controles administrativos de las solicitudes de pago y los controles sobre el terreno necesarios para la gestión de las ayudas, si bien la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones debe desempeñarse por funcionarios cuando impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguarda de los intereses generales de la Administración Pública.

En lo relativo a la acreditación del criterio de selección de proyectos que fomenten la eficiencia energética, se podrá contar con el apoyo de la Agencia Andaluza de la Energía.

Para el control de la moderación de costes se contará, de conformidad con el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, con un Comité de Evaluación compuesto por personal funcionario del órgano instructor con capacidad y conocimiento en la materia.

Artículo 16. Evaluación previa y propuesta provisional de resolución.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano instructor emita el informe propuesta.

3. La Comisión de Valoración, a la vista de los informes propuesta emitidos por las Delegaciones Territoriales, realizará la valoración conjunta de todas las solicitudes

presentadas, que incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

c) La relación de personas o entidades interesadas que no cumplen los requisitos para ser beneficiarias, indicando el motivo por el cual se propone la denegación de la subvención solicitada.

Artículo 17. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

1. Tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, y publicada la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de esta Orden, se concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario (Anexo II) que se establecerá en la correspondiente convocatoria, las personas interesadas puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 7 del cuadro resumen. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud al respecto de los requisitos, en las declaraciones responsables, así como otra documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes si así se especifica en la propuesta provisional de resolución.

3. El formulario y la documentación adjunta podrán presentarse en los registros indicados en el artículo 10.1. De conformidad con el artículo 28.5. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano competente podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará, cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

5. Las presentes bases reguladoras no albergan la posibilidad de reformulación de las solicitudes de ayuda.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y la Comisión de Valoración formulará

la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el fondo comunitario, como de que las personas beneficiarias formarán parte de la lista prevista en el artículo 16.4.a).

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. Asimismo se indicará la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) La necesidad de aceptación expresa de la subvención, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

i) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

j) Cuando proceda, instrucciones sobre la preceptiva publicidad que debe realizarse en materia de ayudas con cargo al FEADER conforme al Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 14 de julio.

k) Indicación de la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada, de conformidad con el artículo 66.1.c)i) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

l) Información a las personas o entidades beneficiarias de que sus datos se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

m) La obligación de mantenimiento de los requisitos de conservación de la documentación relativa a la subvención conforme a lo dispuesto en los apartados 23.1.i) y 23.1.j)

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La persona beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención otorgada dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, notificándose debidamente a la persona o entidad interesada. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 20. Notificación y publicación.

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona o entidad interesada resulte obligada a recibirlas por esta vía.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el portal web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19809/seguimiento.html>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

3. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación, sin perjuicio de que es responsabilidad del interesado informarse a través de la página web de los actos que deban notificarse de forma conjunta. Los avisos informativos se enviarán a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del formulario de solicitud Anexo I adjunto a la convocatoria.

4. De acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a disposición en la página web indicada en el apartado segundo para que las personas interesadas puedan acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

Las notificaciones electrónicas se practicarán mediante su puesta a disposición en la dirección electrónica del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía disponible en <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones> o con la herramienta electrónica equivalente vigente en cada momento.

5. En el formulario de solicitud se incluirá un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar una dirección de correo electrónico o el dispositivo en el que recibir los avisos de notificaciones electrónicas.

Asimismo, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas o entidades incluidas en la publicación, en la dirección electrónica o dispositivo señalado al efecto en el formulario de la solicitud.

Artículo 21. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

- a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- b) En el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

c) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa las desarrolle.

d) En el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que motivaron su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. Toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo por el órgano instructor.

Cuando este mismo órgano estime que las variaciones no deban dar lugar a modificación de la resolución de concesión, notificará a la persona beneficiaria la autorización de tales variaciones o la no aprobación de las mismas.

En el caso de que la variación debiera dar lugar a modificación de la resolución de concesión la Delegación Territorial correspondiente emitirá informe en el que se verificará los siguientes aspectos:

a) Que la variación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos de producción o comercialización.

b) Que se cumple la moderación del coste de la nueva inversión.

c) Que la variación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.

d) Que no se han iniciado las variaciones antes de su aprobación y que, en los casos en que corresponda, se habrá debido emitir un Acta de no inicio de Inversiones por la correspondiente Delegación Territorial.

4. Dará traslado de este informe a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria que notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

5. No se admitirán modificaciones:

Que se soliciten con una antelación inferior a un mes de la fecha límite para la ejecución de las inversiones.

Que supongan la elevación de la cuantía de cada uno de los epígrafes de gastos subvencionables establecidos en el apartado 4.3 de los cuadros resumen.

Que supongan la ejecución, en las condiciones establecidas, de menos del 70 por ciento de la inversión subvencionable inicialmente aprobada en la resolución de concesión de la ayuda.

Que afecten a los criterios de valoración (Apartado 6 del cuadro resumen).

Que no se justifiquen técnicamente.

Que no acrediten la moderación de los costes.

6. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días, computado conforme a lo dispuesto en el en el artículo 21.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

7. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

8. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 26.5.

9. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 23. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios al Desarrollo Rural Sostenible (Dirección del Organismo Pagador), por la Dirección General de Fondos Europeos (Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía), por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo.

f) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada, de conformidad con

el artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.

i) Asimismo, deberá conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de las obligaciones y compromisos regulados en este artículo, que comenzará a computarse desde la finalización del plazo de afección, que se corresponde con el de mantenimiento de las inversiones del artículo 5.8.

k) Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como cofinanciada por la Administración General del Estado de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de Fondos Europeos en Andalucía en: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/>

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

l) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

m) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26.

o) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado h).

p) Cuando corresponda en función de la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, obtener las autorizaciones administrativas obligatorias según la legislación vigente.

q) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.

r) En el caso de que la entidad beneficiaria realice inversiones para el traslado de las instalaciones fuera del casco urbano, deberá acreditar antes del pago el cese de la actividad en las instalaciones existentes previamente al traslado.

Por ello, la persona beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente cualquier variación en el proyecto de inversión aprobado, de acuerdo con el artículo 22.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 26, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 24. Solicitud de pago y justificación de la subvención.

1. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por justificación se entenderá en todo caso la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. La persona o entidad beneficiaria deberá solicitar el pago de la subvención, mediante solicitud de pago, formulario Anexo III que se publicará con la convocatoria de la ayuda. Esta solicitud de pago, en ningún caso será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones.

5. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria.

Constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

6. En concreto, en el caso de justificación de pago parcial contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con aportación de la siguiente documentación:

1.º La persona o entidad beneficiaria deberá solicitar el pago de la subvención, mediante escrito que se ajustará al formulario (Anexo III) que se establezca en la convocatoria de la ayuda. Este escrito que se denominará solicitud de pago, en ningún caso será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º Anexo VII adjunto a la convocatoria: «Información justificativa complementaria».

3.º Justificantes de los gastos realizados, como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa de los pagos.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa aplicable en materia de facturación.

La justificación se hará con carácter general con copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, sin perjuicio de que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca la necesidad de la presentación de documentos originales de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas de adquisición de maquinaria y equipos cofinanciados por el FEADER deberán incluir la referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos. Tal identificación deberá colocarse en lugar visible de las máquinas y/o equipos.

4.º Asientos contables de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias) relacionados con la inversión subvencionada, así como el Libro Mayor de los tres últimos ejercicios, de las cuentas 130 «Subvenciones Oficiales de Capital», 131 «Donaciones y Legados» y 132 «Otras subvenciones y donaciones».

5.º Documentación que acredite el cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Concretamente, se aportará la resolución ambiental correspondiente o, en su defecto, resolución de no modificación sustancial de las actuaciones objeto de ayuda y, en su caso, certificación por técnico competente del cumplimiento de los condicionantes exigidos en la misma. La persona o entidad beneficiaria no podrá recibir pago alguno en tanto no aporte tal documentación y acredite, en su caso, la incorporación a su proyecto de inversión de las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental.

Asimismo, según proceda, deberá presentarse:

6.º Documentación acreditativa de la inscripción de la inversión realizada en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

7.º Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Sanitario y, en su caso, del cumplimiento de la normativa de higiene y bienestar animal.

8.º En el caso de haberse concedido un incremento en el porcentaje de subvención como consecuencia de la creación de empleo, «Informe sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta» de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social para un periodo de 12 meses, que deberá presentarse en un plazo máximo de un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de pago. Esta plantilla media de trabajadores se comparará, a efectos del cumplimiento del número de empleos creados, con el número medio de trabajadores en situación de alta acreditado de acuerdo a lo indicado en el apartado 7.4.l) de los cuadros resumen de las líneas 1, 2 y 3.

7. En el caso de la solicitud de pago final deberá contener, además de lo indicado en el punto anterior, lo siguiente:

- a) Licencia de obras o instalación.
- b) Licencia de apertura o actividad, que deberá haberse solicitado dentro del plazo de ejecución de las inversiones.
- c) Certificado final de obra firmado por el Director facultativo, con la conformidad de la persona beneficiaria.

En los casos que no proceda presentar la documentación indicada en los epígrafes 6.b) 7.º y 7.a) y b), deberá aportarse documento justificativo de ello, emitido por la administración pública competente.

No obstante, podrá ser requerida documentación complementaria para la justificación de la ayuda concedida.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante alguna de las siguientes formas:

a) Pago previa justificación.

1.º Pago total. La persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente el cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará mediante el abono del total de la cuantía de la subvención.

2.º Pago parcial.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y así se indique en la resolución de concesión, se podrán realizar pagos parciales, abonándose por cuantías equivalentes a las actuaciones ejecutadas y justificadas.

Una actuación podrá incluirse en una solicitud de pago parcial siempre que se refiera a una fase o parte de la operación con entidad suficiente, debiendo suponer, como mínimo, el 25 por ciento calculado en importe de subvención sobre el importe concedido, o gasto justificado sobre el gasto total subvencionado. El porcentaje mínimo de ejecución será del 50% del proyecto aprobado.

El procedimiento de tramitación de las solicitudes de pago parcial será igual al de la solicitud de pago, incluida la aplicación de las correspondientes reducciones, penalizaciones y exclusiones, y su consideración para la ejecución de los controles sobre el terreno.

Cuando no se cumpla el porcentaje mínimo de ejecución corresponderá la recuperación del importe del pago parcial abonado.

b) Anticipado, con justificación diferida.

1.º De conformidad con el artículo 45.4. del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, las personas beneficiarias de ayudas a la inversión podrán solicitar que los organismos pagadores competentes les abonen un anticipo de un 50 por ciento, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. La solicitud de anticipo se realizará mediante presentación del formulario Anexo IV adjunto a la convocatoria.

2.º Se podrá solicitar un máximo de dos pagos anticipados sin que la suma de ambos supere el 50% de la ayuda pública.

3.º El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o garantía equivalente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013

a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, del 100% del importe del anticipo y se realizará tras la acreditación de su registro en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda Pública. Una misma garantía podrá cubrir más de una solicitud de pago de anticipo (y en consecuencia atender una segunda solicitud de pago de anticipo), siempre que se cumpla que en el conjunto de todos los importes anticipados no se supere el 50% de la ayuda (artículo 45 del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013) y que la garantía corresponda al 100% del importe anticipado (artículo 63) que quede sin justificar del conjunto de solicitudes de anticipos.

La garantía se cancelará cuando tras el control administrativo de la solicitud de pago el importe admisible supere el importe del anticipo.

2. Para determinar el importe subvencionable de la inversión justificada se comprobará la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se concedió la ayuda (artículo 48.3.a) del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de 17 de julio de 2014). Para ello, se comprobará que la ejecución de la operación es acorde al proyecto aprobado en la solicitud de ayuda o en sus posibles modificaciones.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, el órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 por ciento, se aplicará una reducción al importe fijado con arreglo a la letra b) igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda. En ese caso, se deberá conceder trámite de audiencia a las personas beneficiarias.

No obstante, no se aplicará la reducción cuando la persona beneficiaria pueda demostrar a satisfacción del órgano competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando aquél adquiera de otro modo la convicción de que la persona beneficiaria no es responsable de ello.

De acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, la sanción administrativa mencionada se aplicará, *mutatis mutandis*, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno contemplados en el artículo 49 del citado Reglamento. En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate.

3. Además podrán aplicarse, en su caso, las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

La no admisión de un documento presentado por la persona o entidad beneficiaria porque se detecte manipulación o existencia de contradicción respecto a la información que conste en la Administración, y que tras el preceptivo trámite a la persona o entidad beneficiaria ésta no haya podido presentar información que descarte la manipulación o aclare satisfactoriamente la contradicción, será considerada, a los efectos de la aplicación de reducciones y sanciones, como presentación de declaraciones o documentos falsos con objeto de recibir la ayuda, siéndole aplicable lo establecido en el artículo 35.6 del Reglamento (UE) núm. 640/2014, denegándose la ayuda solicitada o retirándose la ayuda concedida y reintegrándose la ayuda ya pagada. Además, la persona o entidad beneficiaria quedará excluida de la misma medida o tipo de operación durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente.

En el caso de que se detecte que la persona beneficiaria no ha facilitado por negligencia la información necesaria le será de aplicación lo indicado en el artículo 35.5 del Reglamento (UE) núm. 640/2014, denegándose la ayuda solicitada o retirándose la ayuda concedida y reintegrándose la ayuda ya pagada. Además, la persona o entidad beneficiaria quedará excluida de la misma medida o tipo de operación durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias. Asimismo, no podrá proponerse el pago de las subvenciones mientras no se compruebe formalmente la justificación y se efectúe los controles administrativos y sobre el terreno previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

La falta de comprobación de la documentación justificativa en los términos establecidos en las bases reguladoras, una vez transcurrido el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, podrá dar lugar a la solicitud de intereses de demora desde dicho momento y hasta el pago de la subvención si el mismo, finalmente, procede. En el cómputo del plazo de seis meses no se tendrán en cuenta los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente.

5. Como requisito previo al pago de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán solicitar ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención. A través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.

Asimismo, la persona o entidad beneficiaria autoriza al Organismo Pagador a efectuar el pago de la subvención en cualquiera de las cuentas dadas de alta por la persona o entidad beneficiaria en el Sistema GIRO en aquellos casos en los que la cuenta consignada por la persona o entidad beneficiaria en la solicitud no esté operativa.

En el caso de haber obtenido un incremento en el porcentaje de subvención como consecuencia de la creación de empleo, el pago correspondiente a este incremento de porcentaje de subvención se demorará hasta la acreditación por parte de la persona o entidad beneficiaria del número de empleos creados.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Artículo 26. Devolución de cantidades percibidas

1. Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión, además de las indicadas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, la modificación de la resolución de concesión sin ajustarse a los términos establecidos en el artículo 22 de estas bases reguladoras.

Cuando la resolución de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago de dicha cantidad.

No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el apartado siguiente.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurra alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé cualquiera de las siguientes causas específicas:

a) Incumplimientos detectados en los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, realizados en virtud de los artículos 48, 49 y 52 respectivamente del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, o en virtud de constataciones puestas de manifiesto por controles realizados conforme a las normas comunitarias y/o nacionales de aplicación.

b) Incumplimiento del plazo de durabilidad de las inversiones, de conformidad con el artículo 71.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

c) Inversión justificada subvencionable tras el examen de la solicitud de pago inferior a 100.000 euros, para las PYME y para las grandes empresas que pudieran ser consideradas PYME sin atender a sus empresas asociadas y vinculadas; o 1.000.000 euros, para las grandes empresas. Se exceptúan los proyectos que exclusivamente contengan inversiones para mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad y/o para implantación de sistemas de gestión de calidad y/o mejora de trazabilidad.

3. En todo caso, conforme al artículo 54.1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el supuesto de producirse un pago indebido a raíz de irregularidades o negligencias, se solicitará a la persona o entidad beneficiaria la devolución del importe en cuestión en el plazo de 18 meses contados desde la aprobación de un informe de control en el que se detecte la causa de la irregularidad hasta la notificación de la resolución definitiva del reintegro a la persona o entidad beneficiaria.

4. Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 908/2014 de la comisión, de 6 de agosto de 2014: salvo disposición en contrario prevista en la legislación agrícola sectorial, los intereses aplicables a los pagos indebidos que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades o negligencias se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para la persona beneficiaria indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción. El plazo de pago no podrá fijarse en más de sesenta días después de la orden de recuperación.

5. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6. En cuanto a la prescripción, de conformidad con el artículo 125. 3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regirá lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y lo previsto en los párrafos siguientes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

En el supuesto de subvenciones que impliquen la obligación de mantenimiento de una inversión afecta a una determinada finalidad durante un periodo de tiempo, el plazo de prescripción comenzará a computarse desde la finalización del plazo de afección.

En los supuestos de subvenciones de justificación previa, el plazo de prescripción se computará desde la fecha en la que se materialice el pago de la subvención.

7. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, responderán al principio de proporcionalidad y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar. Estos criterios serán los siguientes:

a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 50 por ciento, por tanto, se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcanza el 50 por ciento del presupuesto aprobado.

No se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si la persona o entidad beneficiaria no aporta los permisos relativos a la calificación ambiental de la actividad o las licencia de obra y apertura, en su caso.

b) Cuando a partir de la documentación aportada por la persona beneficiaria para la justificación de la subvención, se detecte que las inversiones han comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda o después de la misma pero antes de que se haya levantado la correspondiente acta de no inicio, la subvención será minorada sólo en el importe de los gastos concretos cuyos justificantes sean de fecha anterior a la indicada, para cada tipo de gasto, en el artículo 5.7.a).

c) En la fase de justificación de gastos se comprobará el cumplimiento del criterio de valoración D.1 del apartado 6.1 de los Cuadros Resumen de cada una de las líneas de ayuda.

El incumplimiento del criterio D1, en lo relativo a proyectos de inversión que fomenten aspectos de ahorro y/o eficiencia energética (Apartado A del Anexo VI), que deban suponer al menos el 20% del total de la inversión subvencionable, supondrá la rebaremación de la solicitud, de forma que si la valoración quedara por debajo de la obtenida por la última solicitud auxiliable, este incumplimiento será tipificado como de carácter excluyente y supondrá una penalización del 100 por ciento del importe de la subvención. En caso de quedar por encima, el incumplimiento supondrá una penalización del 100 por ciento del importe de la subvención relacionada con estos aspectos y que haya sido subvencionada a través del focus área 5B del PDR de Andalucía, en su correspondiente partida presupuestaria.

En el caso del incumplimiento del criterio D1, en lo relativo a proyectos de inversiones que fomenten aspectos de eficiencia, hídrica y recursos naturales y valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, bioeconomía circular, o gestión de restos vegetales (Apartado B del Anexo VI), que deban suponer al menos el 20% del total de la inversión subvencionable, este incumplimiento supondrá la rebaremación de la solicitud, de forma que si la valoración quedara por debajo de la obtenida por la última solicitud auxiliable, este incumplimiento será tipificado como de carácter excluyente y supondrá una penalización del 100 por ciento del importe de la subvención. En caso de quedar por encima, el incumplimiento será tipificado como secundario, y supondrá una penalización del 2 por ciento del importe de la subvención final.

d) El incumplimiento de la obligación de comunicar otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas será tipificado como de carácter principal y supondrá una penalización del 20 por ciento del importe de la subvención.

e) Cuando no quede acreditado con anterioridad al pago el cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 23.1.r), esto es, el cese de la actividad en las instalaciones existentes previamente al traslado fuera del casco urbano, el incumplimiento tendrán carácter excluyente.

f) Otros incumplimientos que se tipifican como secundarios, y que supondrán una penalización del 2 por ciento del importe de la subvención final por cada uno de ellos, son los siguientes:

1.º Error no sustancial en las medidas de información y/o publicidad de la subvención concedida adoptadas.

2.º Incumplimiento de la obligación de las personas o entidades beneficiarias de llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada, siempre que no afecte a la trazabilidad de las mismas y se pueda llevar un control satisfactorio de la contabilidad de la persona beneficiaria, así como del requisito establecido en el artículo 24.5.

g) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control. Este incumplimiento se tipifica como terciario y supondrá una penalización del 1 por ciento del importe de la subvención final.

8. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal de dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que determine la normativa comunitaria.

9. Además de los medios de recaudación de ingresos de derecho público establecidos en el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se añade la recuperación por deducción prevista en el artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014, de 6 de agosto, en el que se establece, como un medio especial de recaudación de los Fondos Europeos Agrarios, que los Estados miembros deducirán toda deuda pendiente de una persona o entidad beneficiaria, establecida de conformidad con la legislación nacional, de cualquier pago futuro en favor de dicha persona o entidad beneficiaria que deba realizar el organismo pagador responsable de la recuperación de la deuda de dicho persona o entidad beneficiaria.

10. La incoación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde al Servicio de Gestión y Control FEADER de Industrias Agroalimentarias de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

11. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, tendrá siempre carácter administrativo.

12. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

13. La tramitación de los procedimientos de reintegro será comunicada a la Dirección del Organismo Pagador.

14. Devolución voluntaria. Se entiende por devolución voluntaria la devolución del importe de la subvención que se produzca a iniciativa de la persona o entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar la devolución voluntaria, mediante el formulario (Anexo IV) que se establezca en la convocatoria de la ayuda. Este modelo, que se denominará comunicación de devolución voluntaria, deberá presentarse junto al justificante del ingreso en cualquiera de los direcciones electrónicas y registros previstos en el artículo 10.

15. Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la persona beneficiaria podrá presentar:

a) Solicitud de compensación con reconocimiento de deuda.

La solicitud de compensación llevará consigo que:

1.º No se iniciará el procedimiento de reintegro.

2.º No se devengarán intereses de demora con posterioridad al momento de la presentación de la solicitud, si la resolución fuera estimatoria.

b) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

Salvo que deba ser objeto de inadmisión conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 124 ter, la presentación de la solicitud producirá los efectos siguientes:

1.º No se iniciará el procedimiento de reintegro.

2.º No se ejecutará la garantía que, en su caso, se hubiera constituido para la obtención o cobro de la subvención.

3.º En el supuesto de concesión, en la resolución no se establecerán las condiciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 52.2 del Reglamento General de Recaudación.

Tanto en el caso de inadmisión como en el de denegación de las solicitudes, con la notificación de la resolución se indicará a la persona interesada la forma y plazo en que debe efectuar el ingreso en período voluntario de la deuda reconocida, más los intereses de demora.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

16. En el modelo de comunicación de devolución voluntaria se indicará el número de cuenta bancaria en el que la persona o entidad beneficiaria debe realizar el ingreso del importe de la devolución, debiendo indicar como concepto del ingreso «devolución voluntaria».

Una vez presentada la comunicación de devolución voluntaria junto al justificante del ingreso, el órgano concedente deberá dictar resolución por la que se ponga fin al procedimiento de devolución voluntaria en los términos establecidos por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El contenido de dicha resolución recogerá la identificación de la persona beneficiaria que ha realizado la devolución, la convocatoria a la que se refiere y el importe reembolsado.

No obstante lo anterior, si del estudio del procedimiento de la devolución voluntaria realizada por la persona beneficiaria, se detectase que el importe devuelto es inferior al que corresponda, incluida la liquidación de los intereses de demora que pudieran haberse devengado, se procederá de oficio a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro.

17. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano o entidad concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio, salvo en la situación del reintegro de un pago anticipado en el que se haya constituido una garantía, en cuyo caso se deberá proceder a la incautación de dicha garantía. El plazo de pago será el establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

18. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano concedente, como medida cautelar, podrá solicitar a la Consejería competente en materia de Hacienda la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria, sin superar, en ningún caso, el importe que fije la propuesta o resolución de inicio de los referidos procedimientos. El régimen jurídico de esta medida cautelar es el previsto para la retención de pagos en los apartados 2 a 4 del artículo 35 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 27. Controles administrativos.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, se efectuarán controles administrativos en todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deba presentar la persona beneficiaria o terceros. Estos controles cubrirán todos los elementos que puedan controlarse por medios administrativos y para los que estos controles sean adecuados. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adaptadas en caso de discrepancias.

2. Los controles administrativos se llevarán a cabo, sin perjuicio de que se efectúen controles sobre el terreno o controles a posteriori, en los términos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 28. Controles sobre el terreno.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, se organizarán controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas de acuerdo con un muestreo adecuado. En la medida de lo posible, estos controles se efectuarán antes de que se abone el pago final de una operación.

2. El porcentaje de control y muestreo de los controles sobre el terreno será el establecido en el artículo 50 del citado Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014.

Artículo 29. Controles a posteriori.

Conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, se efectuarán controles a posteriori de las operaciones de inversión para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 71 del Reglamento (CE) núm. 1303/2013 o establecidos en el programa de desarrollo rural.

Artículo 30. Retirada de documentación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, las solicitudes de ayuda y de pago o cualquier otra declaración podrán retirarse total o parcialmente, en cualquier momento, debiendo quedar registro de tal retirada.

2. Cuando se haya informado a la persona beneficiaria de la existencia de casos de incumplimiento en los documentos contemplados en el apartado 1 o se le haya avisado de la intención de efectuar un control sobre el terreno, o cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se permitirá retirar las partes de esos documentos afectadas por el incumplimiento.

3. Las retiradas mencionadas en el apartado primero restituirán a las personas beneficiarias en la situación en que se encontraban antes de la presentación de los documentos en cuestión o de parte de ellos.

Artículo 31. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación e instrucción del procedimiento sancionador corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. El órgano competente para resolver el procedimiento es la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Cuadro resumen de la Línea 1. Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (operación 4.2.1.)

1. Objeto (artículo 1).

El presente cuadro resumen tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las PYMES para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios, o el algodón, exceptuados los productos de la pesca y del sector del olivar, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante, PDR de Andalucía). El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

Producto agrícola: Productos que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

Entidad Asociativa prioritaria (en adelante, EAP): Entidades reconocidas de acuerdo al artículo 3 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, así como las reconocidas en virtud del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro.

PYME: Categoría de empresas definidas como tales en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Empresa en crisis: Empresa que cumpla la definición de empresa en crisis establecida en las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), así como en las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y la silvicultura.

Número de empleos creados: Diferencia entre la plantilla media de trabajadores en alta, tras la ejecución de la inversión subvencionada y el número anual medio de trabajadores empleados en la empresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Se calculará a partir del número de trabajadores que figuren en los informes indicados en los apartados 7.4.I) del presente cuadro resumen y 25.5 del texto articulado.

Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI): Proyecto de inversión directamente relacionado con el desarrollo de un proyecto innovador que haya sido financiado en base a la ayuda establecida en el artículo 35.1.c) del Reglamento núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Acta de no inicio: Acta que será levantada por personal funcionario de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones, para verificar que éstas no han comenzado. Dicha acta de no inicio se levantará de oficio o a petición motivada de la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar un proyecto básico de la inversión a realizar, que incluya al menos una memoria descriptiva detallada, coordenadas UTM de la ubicación, fecha de inicio y finalización de los trabajos, acompañada de planos, presupuesto y facturas proforma.

El levantamiento del acta de no inicio, que se realizará en todo caso previamente a la resolución, no generará expectativas legítimas de concesión de la subvención.

Inicio de los trabajos del proyecto o actividad: la fecha en que se produzca en primer lugar, bien el inicio de las actividades o las obras de construcción relativas a la inversión, bien el primer compromiso jurídicamente vinculante para realizar un pedido de equipos o servicios de empleo o cualquier otro compromiso que haga irreversible el proyecto o la actividad. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos o actividad.

Ahorro de energía: La cantidad de energía ahorrada, vinculada al proceso de producción, determinada mediante la medición y/o estimación del consumo antes y después de la aplicación de alguna de las medidas contempladas en el apartado A del Anexo VI, teniendo en cuenta al mismo tiempo la normalización de las condiciones externas que influyen en el consumo de energía. A efectos de energía, no computará como ahorro o eficiencia, aquella generada en la propia instalación para autoconsumo, sea cual sea la fuente utilizada para ello.

Mejora de la eficiencia energética: El aumento de la eficiencia energética como resultado de la aplicación de alguna de las medidas contempladas en el apartado A del Anexo VI, vinculados al proceso de producción. En ese sentido, se entenderá como «eficiencia energética» la relación entre la producción de un rendimiento, servicio, bien o energía, y el gasto de energía.

Eficiencia hídrica y recursos naturales, o valorización de residuos agrarios y agroalimentarios: la mejora del medio ambiente, vinculado al proceso de producción, como resultado de la aplicación de aquellas inversiones subvencionables por las presentes bases reguladoras, o incluidas en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular o las líneas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía. Dicha mejora se describirá en el apartado B del Anexo VI.

Reducción del impacto ambiental: Efecto derivado de las inversiones en eficiencia hídrica y de recursos naturales, o valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

2. Inversiones subvencionables (artículo 1).

1. Son inversiones subvencionables aquellas que tienen como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector agroalimentario y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, excepto los derivados del olivar, mediante la realización de una o más de las siguientes actuaciones, vinculadas al proceso de producción:

a) Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.

b) La mejora tecnológica o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.

c) La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.

d) La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de las inversiones innovadoras.

e) La diversificación de las producciones agroalimentarias.

f) Inversiones en transformación y comercialización (incluyendo el desarrollo de nuevos productos agrarios, desarrollo y empleo de nuevos materiales y tecnologías).

g) Inversiones para mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad: Implantación de sistemas certificados de huella hídrica, huella de carbono, defensa alimentaria, residuo cero y calidad ambiental de acuerdo con una norma ISO 14.000.

h) Implantación de los siguientes sistemas de gestión de calidad y/o mejora de trazabilidad:

Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de procesos: conjunto de normas ISO 9000 e ISO 22000.

Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de productos: Producción Integrada, Producción Ecológica, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC (British Retail Consortium), IFS (International Food Standard), GLOBAL-GAP, Tesco Nurture (antes Nature's Choice), QS (Qualitat und Sicherheit GmbH) así como otras normas o protocolos privados de calidad de ámbito nacional o internacional.

Mejora del sistema de trazabilidad de la empresa.

i) Inversiones en ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética, vinculadas directamente al proyecto de inversión, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

j) Inversiones que conlleven una reducción del impacto ambiental, derivado de elementos de eficiencia hídrica y recursos naturales, y valoración de residuos agrarios y agroalimentarios vinculadas directamente al proyecto de inversión, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

k) Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.

l) Inversiones destinadas a la reducción de los residuos generados, y al aprovechamiento de los subproductos, para la obtención de enmiendas orgánicas, entre otras las de construcción y equipamiento de nuevas plantas de compostaje.

Las inversiones deberán ser realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para cada una de las personas beneficiarias y en cada convocatoria, sólo será subvencionable un proyecto de inversión que deberá ejecutarse en un solo establecimiento y que deberá corresponder con una única división de las establecidas en el Reglamento por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma y se regula su funcionamiento, regulado en el Decreto 173/2001, de 24 de julio.

2. Con carácter general, se consideran no subvencionables las siguientes inversiones:

a) Las inversiones en el sector minorista.

b) Inversiones que no sean técnica y económicamente viables para la empresa.

c) Inversiones que no estén radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Inversiones que no cumplan con el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación («Derecho aplicable»), de acuerdo al artículo 6 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

e) En los sectores del azúcar y las isoglucosas: todas las inversiones.

f) En el sector del algodón, se excluyen todas las inversiones realizadas por empresas acogidas al Programa Nacional de Reestructuración del sector del algodón, así como aquellas inversiones que no tengan como finalidad la mejora tecnológica en desmotadoras existentes cuyo objetivo sea mejorar la calidad de la fibra y/o la ampliación de la capacidad productiva de las mismas.

g) Las inversiones realizadas por empresas que vayan a prestar el servicio de transformación de productos agrarios a otras empresas, las cuales lleven a cabo la comercialización del producto transformado (maquilas).

h) Las inversiones vinculadas a la producción de biocarburante o energía a partir de fuentes renovables, en virtud del artículo 44.4 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

i) Las inversiones relativas a productos transformados no agrícolas que requieran de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en virtud del artículo 44.5 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y no cuenten con la misma ni con la autorización de ejecución para el proyecto de inversión de que se trate antes de la fecha de concesión de la ayuda.

j) Adquisición e instalación de paneles o módulos fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica.

3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades beneficiarias (artículo 4).

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas y jurídicas, y sus agrupaciones, consideradas PYME que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuando los productos de la pesca y del sector oleícola y aceituna de mesa. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

La condición de PYME se acreditará mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 7.3 del presente cuadro resumen.

2. Se excluyen del ámbito de las ayudas reguladas en la presente orden las sociedades civiles sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, así como las asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

3. Las industrias solicitantes serán las incluidas en el artículo 2 del Decreto 173/2001, de 24 de julio, relativo a su ámbito de aplicación. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la mencionada norma, la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en adelante RIAA) por parte de las personas solicitantes será requisito imprescindible para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas, en los casos de industrias ya existentes.

4. No se concederá ayudas a empresas consideradas en crisis. Las personas solicitantes deberán acreditar este requisito de viabilidad económica, de conformidad con las directrices comunitarias, mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 7.3 del presente cuadro resumen.

5. En el caso de que el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, no podrán ser beneficiarias:

a) Las personas agricultoras ni los miembros de su unidad familiar.

b) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.5. a) del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

4. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables (artículo 5).

1. Las ayudas consistirán en una subvención a la inversión subvencionable, y se limitará a los porcentajes máximos de ayudas establecidas en el Anexo II del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En concreto:

En los casos en que los productos resultantes de la elaboración sean agrícolas:

a) Con carácter general la ayuda base será del 30 por ciento de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta el 50 por ciento en los siguientes supuestos:

1.º Si la persona beneficiaria es una EAP Nacional o Regional o una entidad que forme parte de la misma, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2.º Por creación de empleo en función del volumen de inversión, la intensidad de ayuda se incrementará hasta en 10 puntos porcentuales:

Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

b) Para los gastos directamente relacionados con proyectos de mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como: sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, defensa alimentaria, residuo cero y otros sistemas de generación de valor añadido, la intensidad de la ayuda será del 50 por ciento de los gastos elegibles.

Los porcentajes indicados en los apartados a) y b) anteriores pueden incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 70%, en el caso de operaciones que resulten de la aplicación de una nueva inversión que tenga en su origen en un proyecto previamente financiado en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI).

En los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas:

Serán de aplicación las reglas generales de las ayudas de estado, estableciéndose a partir de los porcentajes máximos una vez calificada Andalucía como zona A a través de la C(2016) 7024 de 7.11.2016, con las siguientes intensidades:

Para pequeñas empresas y microempresas la ayuda base será del 30 por ciento que podrá incrementarse hasta el 45 por ciento por creación de empleo en función del volumen de inversión:

a) Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 15 puntos porcentuales.

b) Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

Para medianas empresas la ayuda base será del 25 por ciento que podrá incrementarse hasta el 35 por ciento por creación de empleo en función del volumen de inversión:

a) Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

b) Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

2. El importe máximo de subvención será de 3.000.000 euros y el importe mínimo del proyecto de inversión aprobado será de 100.000 euros, excepto para los proyectos que exclusivamente contengan inversiones contempladas en los apartados 2.1. g) y h) del presente cuadro resumen que no tendrán importe mínimo.

3. Con carácter general, serán subvencionables los siguientes gastos que hayan sido abonados completamente y que estén asentados en la contabilidad en el grupo 2 de inmovilizado, a excepción de los descritos en los apartados c) y, en su caso, el e) siguientes:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
- b) La adquisición e instalación de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos que formen parte de la automatización de procesos, y de control y registro para la calidad y/o mejora de la trazabilidad interna.
- c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas, hasta un límite del 8 por ciento de los establecidos en la letra a) y un 4 por ciento de los relativos a la letra b), pudiendo haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta un plazo máximo de 9 meses. No obstante, en las inversiones destinadas a la transformación en productos no agrícolas, sólo podrán haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad.
- d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b) y e), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- e) Gastos de contratación de consultores externos y de certificación relativos a la implantación de sistemas de gestión de la calidad de procesos y productos, huella hídrica y huella de carbono, sistemas certificados de defensa alimentaria, mejora de la trazabilidad interna, de gestión energética, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 50001 y relativos a la expedición del Certificado Energético Andaluz del Proyecto, según el Decreto 169/2011 de 31 de mayo, siempre que el producto resultante de la transformación sea un producto agrícola.

4. Reglas de moderación de costes.

El gasto máximo por inversión subvencionable vendrá determinado por el valor de mercado calculado mediante un sistema de evaluación adecuado, como comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o un Comité de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014:

a) Para los gastos del apartado 4.3.a), de importe igual o inferior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, la moderación de costes se realizará mediante el sistema de costes de referencia, consistente en el establecimiento de unos límites máximos de importes subvencionables que serán los correspondientes a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), publicados por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Respecto de estos gastos, será suficiente la presentación de una única oferta.

b) Para el resto de gastos, es decir, los gastos del apartado 4.3.a) de este cuadro resumen de importe superior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, y los gastos de los apartados 4.3.b), c), d) y e) los costes serán moderados por el sistema de comparación de ofertas. Para ello, la persona solicitante deberá aportar para cada gasto tres ofertas de diferentes proveedores para su comparación. Los proveedores deberán estar claramente identificados mediante nombre o razón social, dirección completa y NIF. Las ofertas deberán estar fechadas con anterioridad a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, deberá constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, deberán ser equiparables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas. Los presupuestos de ejecución de obras se codificarán conforme a la BCCA y las ofertas se realizarán sobre las mediciones del proyecto indicado en el apartado 7.4.k) del presente cuadro resumen.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

Si las ofertas difieren en su importe económico en más de un 25 por ciento, la persona o entidad solicitante o beneficiaria deberá aportar una justificación coherente de tal diferencia. En caso contrario, se considerará que las ofertas no son comparables.

Las ofertas deberán ser solicitadas a los proveedores de forma verificable, por lo que en cualquier momento podrán requerirse a la persona solicitante o beneficiaria las pruebas documentales de las fechas en las que se solicitaron y recibieron dichas ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. Se considerará la de menor importe global, excluidos impuestos. Cuando la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente se deberá justificar expresamente en una memoria. Un Comité de Evaluación podrá analizar la oferta seleccionada si se apreciaran indicios de que no se corresponde con un valor real de mercado.

c) Cuando no sea posible aportar tres ofertas por inexistencia en el mercado de proveedores suficientes u otros motivos, estos hechos deberán quedar suficientemente justificados ante el órgano instructor, el cual, a través del Comité de Evaluación, evaluará el coste solicitado conforme al precio normal de mercado y emitirá el correspondiente Informe de Moderación de Costes.

d) Los costes generales cumplirán además los límites establecidos en el apartado 4.3.c) de este cuadro resumen.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha del levantamiento del acta de no inicio emitida por personal funcionario de la Delegación Territorial correspondiente, o desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda para las inversiones previstas en los apartados 4.3.d) y e) de este cuadro resumen, hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión. En el caso de los gastos previstos en el apartado 4.3.c) se estará a lo dispuesto en el citado apartado.

5. Solicitudes (artículos 8, 9, 10 y 11).

La siguiente documentación acreditativa de los criterios de valoración del apartado 6 del presente Cuadro-Resumen se presentará junto con el formulario Anexo I adjunto a la convocatoria, de conformidad con los establecido en el artículo 9.6 del texto articulado:

a) En el caso de los criterios relacionados en el apartado 6.1.A), se deberá aportar los estatutos de la entidad que acrediten la obligación de la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades y productores que la componen. No obstante, en el caso de entidades asociativas prioritarias reconocidas de acuerdo con el Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, y en el caso de que sea autorizado, se podrá aplicar la excepción prevista a este respecto en el epígrafe 2.c) del citado Decreto a dichas asociaciones y a los productores que las componen.

b) La pertenencia a una Entidad Asociativa inscrita como EAP nacional o regional deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la EAP en el que se haga constar que la entidad solicitante es socio de la misma a fecha de la emisión del citado certificado, y que está obligada a comercializar el 100 por ciento de su producción a través de la EAP.

c) La fusión deberá acreditarse mediante resolución de inscripción de la fusión en el Registro correspondiente, según la forma societaria de la persona solicitante. En el caso de cualquier otro proceso de concentración deberá de aportarse la documentación estatutaria así como cualquier otro acuerdo de los órganos de decisión/gobierno de la entidad que lo acrediten.

d) Para la acreditación del cumplimiento del criterio de proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo de la AEI se deberá aportar descripción de resultados

previstos y de la contribución de la AEI del proyecto realizado por el grupo operativo y su vinculación con el proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda.

e) Para la acreditación del criterio de «innovación en la empresa» (B.2.1) del apartado 6 de este cuadro resumen, se deberá aportar Contrato de colaboración para el desarrollo de un proyecto I+D+i firmado, dentro de los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, entre la empresa solicitante y alguno de los siguientes organismos: Organismo Público de Investigación, Universidades públicas o privadas, Centros Públicos y privados de I+D+i, Agrupaciones empresariales y plataformas tecnológicas con personalidad jurídica propia que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial; y Centros tecnológicos de Andalucía.

En el caso de Contrato con «agrupaciones empresariales» o «plataformas tecnológicas» se deberá aportar también documentación acreditativa de su constitución en la que se indique su objeto social. En el caso de que la entidad solicitante sea una entidad asociativa de primer grado, que pertenezca a otra de grado superior, en la que ésta última tenga suscrito un Contrato de I+D+i con algunas de las entidades anteriores, el mero hecho de la pertenencia a la de grado superior, no le validará para acreditar dicho criterio. En este sentido, dicha entidad, deberá formar parte explícitamente del contrato de colaboración y suscribirlo igualmente.

f) Para la acreditación del criterio de «innovación en la empresa» (B.2.2) del apartado 6 de este cuadro resumen, se deberá aportar Resolución por la cual la entidad solicitante haya obtenido financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, Agencia IDEA), del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial de Andalucía (en adelante, CDTI) o de alguna Administración Pública, para el desarrollo de un proyecto de I+D+i en los últimos tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

g) La acreditación del cumplimiento de los criterios relacionados con la internacionalización, se realizará mediante los resúmenes anuales o declaraciones de IVA (régimen exportadores) de los tres ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, presentadas ante la administración competente.

En el caso de entidades que estén integradas o que estatutariamente comercialicen a través de otra entidad (integradora), deberá aportarse documentación suficiente que acredite este hecho.

h) En caso de inversiones en las que se deban valorar aspectos relativos al ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética (apartado A del formulario Anexo VI, según la elección de una o más medidas de entre las contempladas en él), o inversiones relativas a la eficiencia hídrica y recursos naturales, o valoración de residuos agrarios y agroalimentarios, bioeconomía circular, o gestión de restos vegetales (apartado B del formulario Anexo VI) se aportará debidamente cumplimentado dicho formulario Anexo VI incorporado en la convocatoria: «Medidas relativas a inversiones en ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética, o a inversiones en eficiencia hídrica y recursos naturales, o valoración de residuos agrarios y agroalimentarios, vinculadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios».

i) Complementando el formulario Anexo VI, se aportará un Informe justificativo (referente al apartado A o B según corresponda) realizado por técnico competente, el cual será coherente con el proyecto de la inversión especificado en el apartado 7.4.k) y n) de este cuadro resumen. Dicho Informe justificativo deberá contener, en lo relativo al apartado A del formulario Anexo VI, una descripción detallada de cada una de las inversiones por las que se solicita el cumplimiento del criterio D.1, cuantificando el ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética en los términos establecidos en estas bases reguladoras. Respecto al apartado B del formulario Anexo VI, en relación con los elementos de la inversión relacionados con eficiencia hídrica y

recursos naturales, o valoración de residuos agrarios y agroalimentarios, dicho informe cuantificará su cumplimiento utilizando indicadores medioambientales, excluyendo de dicha cuantificación, todos aquellos derivados de la generación de energía en la propia instalación para autoconsumo, sea cual sea la fuente utilizada para ello. Asimismo, para aquellos elementos de la inversión que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular o las líneas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía, justificables en el apartado B, dicho Informe justificativo deberá identificar los citados elementos.

j) La certificación en un sistema de calidad ambiental se acreditará únicamente mediante el certificado en vigor expedido conforme a alguna de las normas ISO 14.000.

k) Para la acreditación del criterio sobre la composición de los órganos de decisión en al menos un 30 por ciento por mujeres o jóvenes, se deberá aportar Certificado del Secretario de la entidad.

l) La acreditación del criterio E.4 del apartado 6 de este cuadro resumen, deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado correspondiente.

m) La acreditación del criterio E.7 del apartado 6 de este cuadro resumen, se realizará mediante la aportación de los planos de situación e información catastral sobre la situación actual de las instalaciones y la futura ubicación de las mismas.

6. Criterios de valoración (artículo 14).

A) Criterios relacionados con la integración y aumento de dimensión: Máx. 15 puntos.

A.1. Cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación (SAT). 5 puntos.

A.2. Entidades asociativas prioritarias reconocidas en virtud de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, así como las entidades que formen parte de ellas, para el producto relacionado con la finalidad de la inversión. 5 puntos.

A.3. Entidades asociativas regionales prioritarias, reconocidas en virtud del Decreto 188/2017, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía, así como las entidades, que formen parte de ellas, para el producto relacionado con la finalidad de la inversión. 5 puntos.

A.4. Entidades resultantes de una fusión o entidades que formen parte de cualquier proceso de concentración, establecido de forma estatutaria, siempre que no exista entre ellas ningún tipo de vinculación, asociación o participación previa y el proceso se haya materializado con posterioridad al 1 de enero de 2014. 10 puntos.

Los criterios de prioridad anteriores serán de aplicación exclusivamente a aquellas entidades que tengan establecido estatutariamente la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades y productores que las componen. No obstante, en el caso de entidades asociativas prioritarias reconocidas de acuerdo con el Decreto 188/2017, y en el caso de que sea autorizado, se podrá aplicar la excepción prevista a este respecto en el epígrafe 2.c) del citado Decreto a dichas asociaciones y a los productores que las componen.

B) Criterios relacionados con la innovación: Máx. 15 puntos.

B.1. Proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo: Proyectos innovadores en el desarrollo de nuevos productos, presentaciones, modernización de sistemas y tecnologías, de acuerdo con los proyectos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) determinados en los artículos 55 y 56 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. 15 puntos.

B.2. Innovación en la empresa:

B.2.1. Empresas que hayan establecido un contrato para el desarrollo de un proyecto de I+D+i con alguno de los siguientes organismos, en los últimos tres años. 10 puntos.

- Organismo Público de Investigación.
- Universidades públicas o privadas.
- Centros Públicos y privados de I+D+i.

- Agrupaciones empresariales y plataformas tecnológicas con personalidad jurídica propia que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial.

- Centros tecnológicos de Andalucía.

B.2.2. Empresas que hayan obtenido financiación de la Agencia IDEA, del CDTI, o alguna administración pública para el desarrollo de un proyecto de I+D+i, en los últimos tres años. 15 puntos.

C) Criterios relacionados con la internacionalización: Máx. 10 puntos.

Entidades que hayan destinado en el promedio de los últimos tres ejercicios un porcentaje determinado de su volumen de facturación total a la exportación o entidades que estén integradas o que estatutariamente comercialicen de forma conjunta a través de otra entidad (integradora), y que destinen el mismo volumen de producción comercializada a la exportación; en este caso el indicador a aplicar a todas las entidades integradas se determinará con los datos aportados por la entidad integradora de la comercialización:

Más del 10% del volumen de facturación: 7 puntos.

Más del 20% del volumen de facturación: 10 puntos.

D) Criterios relacionados con la eficiencia-medioambiente y valorización de residuos: Máx. 18 puntos.

D.1. Se valorarán los proyectos de inversiones que fomenten aspectos de eficiencia energética, incluidos en la Estrategia Energética de Andalucía, así como otros aspectos de eficiencia, hídrica y recursos naturales y valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, así como aquellos que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular, o las líneas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía, si la inversión en esta materia es al menos el 20% del total de la inversión subvencionable. 15 puntos.

D.2. La empresa cuenta con instalaciones que dispongan de un Sistema de calidad ambiental certificado, de acuerdo con una norma ISO 14.000. 3 puntos.

E) Otros criterios: Máx. 60 puntos.

E.1. Empresas cuyas instalaciones existentes o de nueva planta se ubiquen en municipios incluidos en zonas rurales LEADER 2014-2020, con la siguiente población:

- Municipios con población igual o inferior a 2.000 habitantes: 10 puntos.

- Municipios con población entre 2.001 y 5.000 habitantes: 5 puntos.

- Municipios con población entre 5.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.

E.2. Participación de mujeres en el Consejo de Administración, Consejo Rector, Junta Rectora u órgano equivalente de la entidad solicitante:

- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 30% por mujeres. 3 puntos.

- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres. 5 puntos.

E.3. Participación de jóvenes en el Consejo de Administración, Consejo Rector, Junta Rectora u órgano equivalente de la entidad solicitante:

- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 30% por jóvenes. 3 puntos.

- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes. 5 puntos.

A estos efectos se considera joven aquél que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.

E.4. Empresas con certificación en producción ecológica, artesana, producción integrada o que pertenezcan a una Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida, como industria y que comercialicen productos certificados. 10 puntos.

E.5. Proyectos que se implanten en municipios cuya tasa media de desempleo, del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria de ayuda, sea:

a) Superior al 20%:

Proyectos de ampliación de instalaciones: 5 puntos.

Proyectos de nuevas instalaciones: 7 puntos.

b) Superior al 30%:

Proyectos de ampliación de instalaciones: 7 puntos.

Proyectos de nuevas instalaciones: 10 puntos.

E.6. A los proyectos de inversión realizados por pequeñas o microempresas. 5 puntos.

E.7. Nuevas instalaciones por traslado de las existentes fuera del caso urbano: 5 puntos.

E.8. Entidades que hayan presentado su solicitud y no hayan sido beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, dentro del ámbito del PDR de Andalucía 2014-2020: 10 puntos.

La fecha en la que deben cumplirse los criterios será la del cierre de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Orden que se publique a tal efecto, salvo para los que se haya establecido expresamente otra fecha.

La puntuación máxima de la solicitud de ayuda es de 118 puntos.

La puntuación mínima para recibir la ayuda es de 30 puntos.

2. Priorización en caso de empate:

- Tendrán prioridad aquellos proyectos que cuenten con mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado B) relativos a la innovación. En caso de persistir el empate tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado E.5) relacionado con la tasa de desempleo.

- De mantenerse el empate, tendrán prioridad aquellos con mayor volumen de exportación.

3. La verificación de las tasas anuales de desempleo municipal se realizará de oficio por el órgano instructor, mediante consulta de los siguientes datos: población desempleada según el Servicio Público de Empleo Estatal y población afiliada a la Seguridad Social, publicados preferentemente en sus respectivas páginas web y referidos al año anterior al del cierre de la convocatoria. En caso de datos publicados referidos a periodos inferiores al año se calculará la media aritmética.

El órgano competente para resolver publicará en el mismo lugar establecido en el artículo 20 el resultado del cálculo, antes de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOJA.

Las tasas, a efectos de esta Orden, se calcularán mediante la fórmula:

$$\text{Tasa de desempleo anual: } \frac{\text{Población desempleada}}{\text{Población desempleada} + \text{P. afiliada S. Social}} \times 100$$

7. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (artículo 17).

1. Acreditación de la personalidad.

a) Cuando se trate de persona física.

Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica.

1.º Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

3.º Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

2. Documentación acreditativa de la representación, en su caso:

a) Documentación acreditativa de la representación legal, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

En el caso de presentación telemática de la solicitud, la representación quedará acreditada mediante la utilización de un certificado electrónico reconocido de personas jurídicas.

b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

d) Autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en el caso de firma y/o presentación de solicitud por parte de persona distinta a los anteriores.

3. Documentación acreditativa de que la persona solicitante no se encuentra en crisis y de su categoría de PYME:

El tamaño de empresa se determinará en función del número medio de trabajadores anuales, el volumen de negocio anual y el balance general (Recomendación de la Comisión 2003/361/CE) de acuerdo con lo siguiente:

Número de efectivos (UTAS)

Se acreditará mediante el informe «Plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las cuentas de cotización de la entidad y por el ejercicio que se trate y del ejercicio inmediato anterior. En caso de que el ejercicio contable no coincida con el año natural, el informe se adaptará a dicho periodo contable.

Volumen anual de negocio y balance general:

a) Para entidades que forman parte de un grupo de sociedades obligadas a presentar cuentas consolidadas según el artículo 42 del Código de Comercio, la información se acreditará con las cuentas anuales consolidadas de la entidad dominante del último ejercicio inmediato anterior a la fecha de solicitud, aprobadas y debidamente depositadas en el registro que corresponda.

b) Para entidades que, formando parte de un grupo de sociedades, no estén obligadas a consolidar cuentas, se acreditará con las cuentas anuales del último ejercicio inmediato anterior a la fecha de la solicitud, aprobadas y debidamente registradas de la entidad solicitante y de todas aquellas entidades vinculadas o asociadas a la anterior según los criterios de la Recomendación de la Comisión.

c) Para entidades autónomas se acreditará con las cuentas anuales del último ejercicio mercantil.

d) Libro de Registro de acciones y participaciones diligenciado por el registro mercantil.

No se admitirán cuentas anuales de ejercicios que no sean el inmediato anterior a la solicitud. En caso de que la entidad no disponga de las cuentas anuales que corresponda presentar según lo anterior, la información contable se podrá acreditar con el modelo 200 del Impuesto de Sociedades de los dos ejercicios liquidados con anterioridad a la solicitud de la entidad o entidades integrantes en el cálculo.

Para los casos de las letras a), b) y c) anteriores se aportará además el informe de auditoría correspondiente al ejercicio en cuestión siempre que la entidad o grupo de entidades estén obligadas a auditoría de cuentas.

4. Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

a) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante para solicitar la subvención.

b) Anexo V adjunto a la convocatoria: «Memoria descriptiva del proyecto de inversión».

c) La oferta u ofertas correspondientes de los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4 del presente cuadro resumen.

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

e) Estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito por titulado competente independiente del solicitante.

f) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

g) Acreditación del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.

h) Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo, emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que se vaya a ubicar la inversión.

i) Acreditación del inicio de los trámites para la obtención de la licencia de obras o instalación, en su caso.

j) Licencia de apertura o actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones, en caso de industrias ya existentes.

k) Proyecto de la inversión solicitada, realizado por técnico especialista competente colegiado y visado por el colegio correspondiente, en los casos en los que el visado sea preceptivo, de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El proyecto deberá ser coherente con la documentación contemplada en el punto b) anterior y servirá como acreditación de la viabilidad técnica de la inversión.

l) En el caso de solicitar un incremento en el porcentaje de subvención como consecuencia de la creación de empleo, se aportará «Informe sobre número anual medio de trabajadores en situación de alta de la empresa» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

m) Para las inversiones relativas a productos transformados no agrícolas, que requieran de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en virtud del artículo 44.5 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, deberá aportarse la resolución del procedimiento correspondiente, así como la autorización de ejecución para el proyecto de inversión de que se trate.

n) En caso de que el proyecto no requiera visado, declaración responsable firmada por el técnico especialista acerca de su titulación, competencia para redactar el proyecto, veracidad de la colegiación y cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de la profesión.

Cuadro resumen de la Línea 2. Apoyo a las grandes empresas para la realización de inversiones materiales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.1)

1. Objeto (artículo 1).

El presente cuadro resumen tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a grandes empresas para la realización de inversiones materiales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios o del algodón, exceptuados los productos de la pesca y del sector del olivar, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante, PDR de Andalucía). El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

Producto agrícola: Productos que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

Entidad Asociativa prioritaria (en adelante, EAP): Entidades reconocidas de acuerdo al artículo 3 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, así como las reconocidas en virtud del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro.

Gran empresa: Categoría de empresas definidas como aquellas que no tengan la consideración de PYME, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Empresa en crisis: Empresa que cumpla la definición de empresa en crisis establecida en las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), así como en las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y la silvicultura.

Número de empleos creados: Diferencia entre la plantilla media de trabajadores en alta, tras la ejecución de la inversión subvencionada y el número anual medio de trabajadores empleados en la empresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Se calculará a partir del número de trabajadores que figuren en los informes indicados en los apartados 7.4.I) del presente cuadro resumen y 25.5 del texto articulado.

Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI): Proyecto de inversión directamente relacionado con el desarrollo de un proyecto innovador que haya sido financiado en base a la ayuda establecida en el artículo 35.1.c) del Reglamento núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Acta de no inicio: Acta que será levantada por personal funcionario de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones, para verificar que éstas no han comenzado. Dicha acta de no inicio se levantará de oficio o a petición motivada de la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar un proyecto básico de la inversión a realizar, que incluya, al menos, una memoria descriptiva detallada, coordenadas UTM de la ubicación, fecha de inicio y finalización de los trabajos, acompañada de planos, presupuesto y facturas proforma. El levantamiento del acta de no inicio, que se realizará en todo caso previamente a la resolución, no generará expectativas legítimas de concesión de la subvención.

Inicio de los trabajos del proyecto o actividad: la fecha en que se produzca en primer lugar bien el inicio de las actividades o las obras de construcción relativas a la inversión bien el primer compromiso jurídicamente vinculante para realizar un pedido de equipos o servicios de empleo o cualquier otro compromiso que haga irreversible el proyecto o la actividad. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos o actividad.

Ahorro de energía: La cantidad de energía ahorrada, vinculada al proceso de producción, determinada mediante la medición y/o estimación del consumo antes y después de la aplicación de alguna de las medidas contempladas en el apartado A del Anexo VI, teniendo en cuenta al mismo tiempo la normalización de las condiciones externas que influyen en el consumo de energía. A efectos de energía, no computará como ahorro o eficiencia, aquella generada en la propia instalación para autoconsumo, sea cual sea la fuente utilizada para ello.

Mejora de la eficiencia energética: El aumento de la eficiencia energética como resultado de la aplicación de alguna de las medidas contempladas en el apartado A del Anexo VI, vinculados al proceso de producción. En ese sentido, se entenderá como

«eficiencia energética» la relación entre la producción de un rendimiento, servicio, bien o energía, y el gasto de energía.

Eficiencia hídrica y recursos naturales, o valorización de residuos agrarios y agroalimentarios: La mejora del medio ambiente, vinculado al proceso de producción, como resultado de la aplicación de aquellas inversiones subvencionables por las presentes bases reguladoras, o incluidas en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular o las líneas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía. Dicha mejora se describirá en el apartado B del Anexo VI.

Reducción del impacto ambiental: Efecto derivado de las inversiones en eficiencia hídrica y de recursos naturales, o valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

2. Inversiones subvencionables (artículo 1).

1. Son inversiones subvenciones aquellas que tienen como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector agroalimentario y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, excepto los derivados del olivar, mediante la realización de una o más de las siguientes actuaciones vinculadas al proceso de producción:

a) Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.

b) La mejora tecnológica o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.

c) La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.

d) La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de las inversiones innovadoras.

e) La diversificación de las producciones agroalimentarias.

f) Inversiones en transformación y comercialización (incluyendo el desarrollo de nuevos productos agrarios, desarrollo y empleo de nuevos materiales y tecnologías).

g) Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.

h) Inversiones en ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética, vinculadas directamente al proyecto de inversión, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

i) Inversiones que conlleven una reducción del impacto ambiental, derivado de elementos de eficiencia hídrica y recursos naturales, y valoración de residuos agrarios y agroalimentarios vinculadas directamente al proyecto de inversión, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

j) Inversiones destinadas a la reducción de los residuos generados, y al aprovechamiento de los subproductos, para la obtención de enmiendas orgánicas, entre otras las de construcción y equipamiento de nuevas plantas de compostaje.

Las inversiones deberán ser realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para cada una de las personas beneficiarias y en cada convocatoria, sólo será subvencionable un proyecto de inversión que deberá ejecutarse en un solo establecimiento y que deberá corresponderse con una única división de las establecidas en el Reglamento por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula su funcionamiento, regulado en el Decreto 173/2001, de 24 de julio.

En los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas, solo podrán subvencionarse inversiones relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente

no se produjeron en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 por ciento del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

2. Con carácter general, se consideran no subvencionables las siguientes inversiones:

a) Las inversiones en el sector minorista.

b) Inversiones que no sean técnica y económicamente viables para la empresa.

c) Inversiones que no estén radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Inversiones que no cumplan con el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación («Derecho aplicable»), de acuerdo al artículo 6 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

e) En los sectores del azúcar y las isoglucosas: todas las inversiones.

f) En el sector del algodón, se excluyen todas las inversiones realizadas por empresas acogidas al Programa Nacional de Reestructuración del sector del algodón, así como aquellas inversiones que no tengan como finalidad la mejora tecnológica en desmotadoras existentes cuyo objetivo sea mejorar la calidad de la fibra y/o la ampliación de la capacidad productiva de las mismas.

g) Las inversiones realizadas por empresas que vayan a prestar el servicio de transformación de productos agrarios a otras empresas, las cuales lleven a cabo la comercialización del producto transformado (maquilas).

h) Adquisición e instalación de paneles o módulos fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica.

i) Las inversiones vinculadas a la producción de biocarburante o energía a partir de fuentes renovables, en virtud del artículo 44.4 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades beneficiarias (artículo 4).

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las grandes empresas que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuando los productos de la pesca y del sector oleícola y aceituna de mesa. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

2. Se excluyen del ámbito de las ayudas reguladas en la presente orden las sociedades civiles sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, así como las asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

3. Las industrias solicitantes serán las incluidas en el artículo 2 del Decreto 173/2001, de 24 de julio, relativo a su ámbito de aplicación. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la mencionada norma, la inscripción en el Registro de Industrias

Agroalimentarias de Andalucía (en adelante RIAA) por parte de las personas solicitantes será requisito imprescindible para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas, en los casos de industrias ya existentes.

4. No se concederá ayudas a empresas consideradas en crisis. Las personas solicitantes deberán acreditar este requisito de viabilidad económica, de conformidad con las directrices comunitarias, mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 7.3 del presente cuadro resumen.

5. En el caso de que el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, no podrán ser beneficiarias:

a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.5.a) del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

b) Las entidades deberán haber confirmado que no han efectuado deslocalización en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

Se entiende que existe deslocalización cuando la empresa traslada la totalidad o parte de la misma actividad o de una actividad similar de uno de sus establecimientos existentes en otros Estados miembros del Espacio Económico Europeo al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda.

4. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables (artículo 5).

1. Las ayudas consistirán en una subvención a la inversión subvencionable, en los porcentajes que a continuación se indican. La ayuda prevista se limitará a los porcentajes máximos de ayudas establecidas en el Anexo II del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo. En concreto:

En los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean agrícolas:

a) Con carácter general la ayuda base será del 15 por ciento de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta el 25 por ciento en los siguientes supuestos:

1.º Si la persona beneficiaria es una EAP Nacional o Regional o una entidad que forme parte de la misma, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

2.º Por creación de empleo en función del volumen de inversión: si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

b) A las grandes empresas que hayan alcanzado ese tamaño como consecuencia de un proceso de fusión o integración cooperativa la ayuda base será del 30 por ciento que podrá incrementarse hasta el 50 por ciento en los siguientes supuestos:

1.º Si la persona beneficiaria es una EAP nacional o regional, o una entidad que forme parte de la misma, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2.º Por creación de empleo en función del volumen de inversión, la intensidad de ayuda se incrementará hasta en 10 puntos porcentuales:

Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

Los porcentajes indicados en los apartados a) y b) anteriores pueden incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 70%, en el caso de operaciones que resulten de la aplicación de una nueva inversión que tenga en su origen en un proyecto previamente financiado en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI).

En los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas:

Serán de aplicación las reglas generales de las ayudas de estado, estableciéndose a partir de los porcentajes máximos una vez calificada Andalucía como zona A a través de la C(2016) 7024 de 7.11.2016, y se aplicará una ayuda base del 15 por ciento que podrá incrementarse hasta el 25 por ciento por creación de empleo en función del volumen de inversión. Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2. El importe máximo de subvención será de 3.000.000 euros y el importe mínimo del proyecto de inversión aprobado será de 1.000.000 euros. No obstante, exclusivamente a estos efectos no será de aplicación la definición de las categorías de empresas establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, aplicándose el importe mínimo de 1.000.000 euros a aquellas empresas que pudieran ser consideradas PYME sin atender a sus empresas asociadas y vinculadas, para las que el límite se establece en 100.000 euros.

3. Con carácter general, serán subvencionables los siguientes gastos, que hayan sido abonados completamente y que estén asentados en la contabilidad en el grupo 2 de inmovilizado, a excepción de los descritos en el apartado c):

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
- b) La adquisición e instalación de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos que formen parte de la automatización de procesos.
- c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado, viabilidad y las asistencias técnicas, hasta un límite del 8 por ciento de los establecidos en la letra a) y un 4 por ciento de los relativos a la letra b), pudiendo haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta un plazo máximo de 9 meses.

En las inversiones destinadas a la transformación en productos no agrícolas, no serán subvencionables los gastos descritos en el apartado c).

4. Reglas de moderación de costes.

El gasto máximo por inversión subvencionable vendrá determinado por el valor de mercado calculado mediante un sistema de evaluación adecuado, como comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o un Comité de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014:

- a) Para los gastos del apartado 4.3.a) de este cuadro resumen, de importe igual o inferior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, la moderación de costes se realizará mediante el sistema de costes de referencia, consistente en el establecimiento de unos límites máximos de importes subvencionables que serán los correspondientes a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), publicados por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Respecto de estos gastos, será suficiente la presentación de una única oferta.

b) Para los gastos del apartado 4.3.a) de importe superior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, y para los gastos de los apartados 4.3.b), y c), los costes serán moderados por el sistema de comparación de ofertas. Para ello, la persona solicitante deberá aportar para cada gasto tres ofertas de diferentes proveedores para su comparación. Los proveedores deberán estar claramente identificados mediante nombre o razón social, dirección completa y NIF. Las ofertas deberán estar fechadas con anterioridad a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, deberá constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, deberán ser equiparables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas. Los presupuestos de ejecución de obras se codificarán conforme a la BCCA y las ofertas se realizarán sobre las mediciones del proyecto indicado en el apartado 7.4.k) del presente cuadro resumen.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

Si las ofertas difieren en su importe económico en más de un 25 por ciento, la persona o entidad solicitante o beneficiaria deberá aportar una justificación coherente de tal diferencia. En caso contrario, se considerará que las ofertas no son comparables.

Las ofertas deberán ser solicitadas a los proveedores de forma verificable, por lo que en cualquier momento podrán requerirse a la persona solicitante o beneficiaria las pruebas documentales de las fechas en las que se solicitaron y recibieron dichas ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. Se considerará la de menor importe global, excluidos impuestos. Cuando la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente se deberá justificar expresamente en una memoria. Un Comité de Evaluación podrá analizar la oferta seleccionada si se apreciaran indicios de que no se corresponde con un valor real de mercado.

c) Cuando no sea posible aportar tres ofertas por inexistencia en el mercado de proveedores suficientes u otros motivos, estos hechos deberán quedar suficientemente justificados ante el órgano instructor, el cual, a través del Comité de Evaluación, evaluará el coste solicitado conforme al precio normal de mercado y emitirá el correspondiente Informe de Moderación de Costes.

Los costes generales cumplirán además los límites establecidos en el apartado 4.3.c) de este cuadro resumen.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha del levantamiento del acta de no inicio emitida por personal funcionario de la Delegación Territorial correspondiente hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión. En el caso de los gastos previstos en el apartado 4.3.c) se estará a lo dispuesto en el citado apartado.

5. Solicitudes (artículos 8, 9, 10 y 11).

La siguiente documentación acreditativa de los criterios de valoración del apartado 6 del presente Cuadro-Resumen se presentará junto con el formulario Anexo I adjunto a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6. del texto articulado:

a) En el caso de los criterios relacionados en el apartado 6.1.A), se deberá aportar los estatutos de la entidad que acrediten la obligación de la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades y productores que la componen. No obstante, en el caso de entidades asociativas prioritarias reconocidas de acuerdo con el Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, y en el caso de que sea autorizado, se podrá aplicar la excepción prevista a este respecto en el epígrafe 2.c) del citado Decreto a dichas asociaciones y a los productores que las componen.

b) La pertenencia a una Entidad Asociativa inscrita como EAP nacional o regional deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la EAP en el que se haga constar que la entidad solicitante es socio de la misma a fecha de emisión del citado certificado, y que está obligada a comercializar el 100 por ciento de su producción a través de la EAP.

c) La fusión deberá acreditarse mediante resolución de inscripción de la fusión en el Registro correspondiente, según la forma societaria de la persona solicitante. En el caso de cualquier otro proceso de concentración deberá de aportarse la documentación estatutaria así como cualquier otro acuerdo de los órganos de decisión/gobierno de la entidad que lo acrediten.

d) Para la acreditación del cumplimiento del criterio de proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo de la AEI se deberá aportar descripción de resultados previstos y de la contribución de la AEI del proyecto realizado por el grupo operativo y su vinculación con el proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda.

e) Para la acreditación del cumplimiento del criterio de integración en las líneas estratégicas definidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 RIS3-Andalucía, líneas de acción L61 a L64, se aportará una memoria descriptiva del proyecto de inversión en la que se detalle y justifique la relación de éste con las citadas líneas de acción.

f) Para la acreditación del criterio de «innovación en la empresa» (B.3.1) del apartado 6 de este cuadro resumen, se deberá aportar Contrato de colaboración para el desarrollo de un proyecto I+D+i firmado, dentro de los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, entre la empresa solicitante y alguno de los siguientes Organismos: organismo Público de Investigación, Universidades públicas o privadas, Centros Públicos y privados de I+D+i, Agrupaciones empresariales y plataformas tecnológicas con personalidad jurídica propia que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial; y Centros tecnológicos de Andalucía.

En el caso de Contrato con «agrupaciones empresariales» o «plataformas tecnológicas» se deberá aportar también documentación acreditativa de su constitución en la que se indique su objeto social. En el caso de que la entidad solicitante sea una entidad asociativa de primer grado, que pertenezca a otra de grado superior, en la que ésta última tenga suscrito un Contrato de I+D+i con algunas de las entidades anteriores, el mero hecho de la pertenencia a la de grado superior, no le validará para acreditar dicho criterio. En este sentido, dicha entidad, deberá formar parte explícitamente del contrato de colaboración y suscribirlo igualmente.

g) Para la acreditación del criterio de «innovación en la empresa» (B.3.2) del apartado 6 de este cuadro resumen, se deberá aportar resolución por la cual la entidad solicitante haya obtenido financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, Agencia IDEA), del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial de Andalucía (En adelante, CDTI) o de alguna Administración Pública, para el desarrollo de un proyecto de I+D+i en los últimos tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

h) La acreditación del cumplimiento de los criterios relacionados con la internacionalización, se realizará mediante los resúmenes anuales o declaraciones de IVA (régimen exportadores) de los tres ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, presentadas ante la administración competente.

En el caso de entidades que estén integradas o que estatutariamente comercialicen a través de otra entidad (integradora), deberá aportarse documentación suficiente que acredite este hecho.

i) En caso de inversiones en las que se deban valorar aspectos relativos al ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética (apartado A del formulario Anexo VI, según la elección de una o más medidas de entre las contempladas en él), o inversiones relativas a la eficiencia hídrica y recursos naturales, o valoración de residuos agrarios

y agroalimentarios, bioeconomía circular, o gestión de restos vegetales (apartado B del formulario Anexo VI) se aportará debidamente cumplimentado dicho formulario Anexo VI incorporado en la convocatoria: «Medidas relativas a inversiones en ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética, o a inversiones en eficiencia hídrica y recursos naturales, o valoración de residuos agrarios y agroalimentarios, vinculadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios».

j) Complementando el formulario Anexo VI, se aportará un Informe justificativo (referente al apartado A o B según corresponda) realizado por técnico competente, el cual será coherente con el proyecto de la inversión especificado en el apartado 7.4.k) y p) de este cuadro resumen. Dicho Informe justificativo deberá contener, en lo relativo al apartado A del formulario Anexo VI, una descripción detallada de cada una de las inversiones por las que se solicita el cumplimiento del criterio D.1, cuantificando el ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética en los términos establecidos en estas bases reguladoras. Respecto al apartado B del formulario Anexo VI, en relación con los elementos de la inversión relacionados con eficiencia hídrica y recursos naturales, o valoración de residuos agrarios y agroalimentarios, dicho informe cuantificará su cumplimiento utilizando indicadores medioambientales, excluyendo de dicha cuantificación, todos aquellos derivados de la generación de energía en la propia instalación para autoconsumo, sea cual sea la fuente utilizada para ello. Asimismo, para aquellos elementos de la inversión que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular o las líneas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía, justificables en el apartado B, dicho Informe justificativo deberá identificar los citados elementos.

k) La certificación en un sistema de calidad ambiental se acreditará únicamente mediante el certificado en vigor expedido conforme a alguna de las normas ISO 14.000.

l) Para la acreditación del criterio sobre la composición de los órganos de decisión en al menos un 30 por ciento por mujeres o jóvenes, se deberá aportar Certificado del Secretario de la entidad.

m) La acreditación del criterio E.4 del apartado 6 de este cuadro resumen, deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado correspondiente.

n) La acreditación del criterio E.6 del apartado 6 de este cuadro resumen, se realizará mediante la aportación de los planos de situación e información catastral sobre la situación actual de las instalaciones y la futura ubicación de las mismas.

6. Criterios de valoración (artículo 14).

A) Criterios relacionados con la integración y aumento de la dimensión: Máx. 15 puntos.

A.1. Cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación (SAT). 5 puntos.

A.2. Entidades asociativas prioritarias reconocidas en virtud de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, así como las entidades que formen parte de ellas, para el producto relacionado con la finalidad de la inversión. 5 puntos.

A.3. Entidades asociativas regionales prioritarias, reconocidas en virtud del Decreto 188/2017 por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía, así como las entidades que formen parte de ellas, para el producto relacionado con la finalidad de la inversión. 5 puntos.

A.4. Entidades resultantes de una fusión o entidades que formen parte de cualquier proceso de concentración, establecido de forma estatutaria, siempre que no exista entre ellas ningún tipo de vinculación, asociación o participación previa y el proceso se haya materializado con posterioridad al 1 de enero de 2014. 10 puntos.

Los criterios de prioridad anteriores serán de aplicación exclusivamente a aquellas entidades que tengan establecido estatutariamente la comercialización conjunta de la

totalidad de la producción de las entidades y productores que las componen. No obstante, en el caso de entidades asociativas prioritarias reconocidas de acuerdo con el Decreto 188/2017, y en el caso de que sea autorizado, se podrá aplicar la excepción prevista a este respecto en el epígrafe 2.c) del citado Decreto a dichas asociaciones y a los productores que las componen.

B) Criterios relacionados con la innovación: Máx. 15 puntos.

B.1. Proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo: Proyectos innovadores en el desarrollo de nuevos productos, presentaciones, modernización de sistemas y tecnologías, de acuerdo con los proyectos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) determinados en los artículos 55 y 56 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. 7,5 puntos.

B.2. Integración en las líneas estratégicas definidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 RIS3-Andalucía: líneas de acción L61 a L64. 7,5 puntos.

B.3. Innovación en la empresa:

B.3.1. Empresas que hayan establecido un contrato para el desarrollo de un proyecto de I+D+i con alguno de los siguientes organismos, en los últimos tres años. 7,5 puntos.

- Organismo Público de Investigación.
- Universidades públicas o privadas.
- Centros Públicos y privados de I+D+i.
- Agrupaciones empresariales y plataformas tecnológicas con personalidad jurídica propia que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial.

- Centros tecnológicos de Andalucía.

B.3.2. Empresas que hayan obtenido financiación de la Agencia IDEA, del CDTI, o alguna administración pública para el desarrollo de un proyecto de I+D+i, en los últimos tres años. 7,5 puntos.

C) Criterios relacionados con la internacionalización: Máx. 10 puntos.

Entidades que hayan destinado en el promedio de los últimos tres ejercicios un porcentaje de su volumen de facturación total a la exportación o entidades que estén integradas o que estatutariamente comercialicen de forma conjunta a través de otra entidad (integradora), y que destinen el mismo volumen de producción comercializada a la exportación; en este caso el indicador a aplicar a todas las entidades integradas se determinará con los datos aportados por la entidad integradora de la comercialización:

- Más del 10% del volumen de facturación: 7 puntos.
- Más del 20% del volumen de facturación: 10 puntos.

D) Criterios relacionados con la eficiencia-medioambiente y valorización de residuos: Máx. 18 puntos.

D.1. Se valorarán los proyectos de inversiones que fomenten aspectos de eficiencia energética, incluidos en la Estrategia Energética de Andalucía, así como otros aspectos de eficiencia, hídrica y recursos naturales y valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, así como aquellos que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular, o las líneas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía, si la inversión en esta materia es al menos el 20% del total de la inversión subvencionable. 15 puntos.

D.2. La empresa cuenta con instalaciones que dispongan de un Sistema de calidad ambiental certificado, de acuerdo con una norma ISO 14.000. 3 puntos.

E) Otros criterios: Máx. 55 puntos.

E.1. Empresas cuyas instalaciones existentes o de nueva planta se ubiquen en municipios incluidos en zonas rurales LEADER 2014-2020, con la siguiente población:

- Municipios con población igual o inferior a 2.000 habitantes: 10 puntos.
- Municipios con población entre 2.001 y 5.000 habitantes: 5 puntos.
- Municipios con población entre 5.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.

E.2. Participación de mujeres en el Consejo de Administración, Consejo Rector, Junta Rectora u órgano equivalente de la entidad solicitante:

- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 30% por mujeres. 3 puntos.

- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres. 5 puntos.

E.3. Participación de jóvenes en el Consejo de Administración, Consejo Rector, Junta Rectora u órgano equivalente de la entidad solicitante:

Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 30% por jóvenes. 3 puntos.

- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes. 5 puntos.

A estos efectos se considera joven aquél que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.

E.4. Empresas con certificación en producción ecológica, artesana, producción integrada o que pertenezcan a una Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida como industria y que comercialicen productos certificados: 10 puntos.

E.5. Proyectos que se implanten en municipios cuya tasa media de desempleo, del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria de la ayuda, sea:

a) Superior al 20%.

- Proyectos de ampliación de instalaciones: 5 puntos.

- Proyectos de nuevas instalaciones: 7 puntos.

b) Superior al 30%.

- Proyectos de ampliación de instalaciones: 7 puntos.

- Proyectos de nuevas instalaciones: 10 puntos.

E.6. Nuevas instalaciones por traslado de las existentes fuera del casco urbano. 5 puntos.

E.7. Entidades que hayan presentado su solicitud y no hayan sido beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, dentro del ámbito del PDR de Andalucía 2014-2020. 10 puntos.

La fecha en la que deben cumplirse los criterios será la de cierre de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Orden que se publique a tal efecto, salvo para los que se haya establecido expresamente otra fecha.

La puntuación máxima de la solicitud de ayuda es de 113 puntos.

La puntuación mínima para recibir la ayuda es 38 puntos.

2. Priorización en caso de empate:

- Tendrán prioridad aquellos proyectos que cuenten con mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado B) relativos a la innovación. En caso de persistir el empate tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado E.5) relacionado con la tasa de desempleo.

- De mantenerse el empate, tendrán prioridad aquellos con mayor volumen de exportación.

3. La verificación de las tasas anuales de desempleo municipal se realizará de oficio por el órgano instructor, mediante consulta de los siguientes datos: población desempleada según el Servicio Público de Empleo Estatal y población afiliada a la Seguridad Social, publicados preferentemente en sus respectivas páginas web y referidos al año anterior al del cierre de la convocatoria. En caso de datos publicados referidos a periodos inferiores al año se calculará la media aritmética.

El órgano competente para resolver publicará en el mismo lugar establecido en el artículo 20 el resultado del cálculo, antes de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOJA.

Las tasas, a efectos de esta Orden, se calcularán mediante la fórmula:

$$\text{Tasa de desempleo anual: } \frac{\text{Población desempleada}}{\text{Población desempleada} + \text{P. afiliada S. Social}} \times 100$$

7. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (artículo 17).

1. Acreditación de la personalidad.

a) Cuando se trate de persona física.

Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica.

1.º Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

3.º Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

2. Documentación acreditativa de la representación, en su caso:

a) Documentación acreditativa de la representación legal, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

En el caso de presentación telemática de la solicitud, la representación quedará acreditada mediante la utilización de un certificado electrónico reconocido de personas jurídicas.

b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

d) Autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en el caso de firma y/o presentación de solicitud por parte de persona distinta a los anteriores.

3. Documentación acreditativa de que la persona solicitante no se encuentra en crisis:

a) Para entidades que forman parte de un grupo de sociedades obligadas a presentar cuentas consolidadas según el artículo 42 del Código de Comercio, la información se acreditará con las cuentas anuales consolidadas de la entidad dominante del último ejercicio inmediato anterior a la fecha de solicitud, aprobadas y debidamente depositadas en el registro que corresponda.

b) Para entidades que, formando parte de un grupo de sociedades, no estén obligadas a consolidar cuentas, se acreditará con las cuentas anuales del último ejercicio inmediato anterior a la fecha de la solicitud, aprobadas y debidamente registradas de la entidad solicitante y de todas aquellas entidades vinculadas o asociadas a la anterior según los criterios de la Recomendación de la Comisión.

c) Para entidades autónomas se acreditará con las cuentas anuales del último ejercicio mercantil.

d) Libro de Registro de acciones y participaciones diligenciado por el registro mercantil.

No se admitirán cuentas anuales de ejercicios que no sean el inmediato anterior a la solicitud. En caso de que la entidad no disponga de las cuentas anuales que corresponda presentar según lo anterior, la información contable se podrá acreditar con el modelo 200 del Impuesto de Sociedades de los dos ejercicios liquidados con anterioridad a la solicitud de la entidad o entidades integrantes en el cálculo.

Para los casos de las letras a), b) y c) anteriores se aportará además el informe de auditoría correspondiente al ejercicio en cuestión siempre que la entidad o grupo de entidades estén obligadas a auditoría de cuentas.

4. Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

a) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante para solicitar la subvención.

- b) Anexo V adjunto a la convocatoria: «Memoria descriptiva del proyecto de inversión».
- c) La oferta u ofertas correspondientes de los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4 del presente cuadro resumen.
- d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.
- e) Estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito por titulado competente independiente del solicitante.
- f) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.
- g) Acreditación del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.
- h) Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo, emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que se vaya a ubicar la inversión.
- i) Acreditación del inicio de los trámites para la obtención de la licencia de obras o instalación, en su caso.
- j) Licencia de apertura o actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones, en caso de industrias ya existentes.
- k) Proyecto de la inversión solicitada, realizado por técnico especialista competente colegiado y visado por el colegio correspondiente, en los casos en los que el visado sea preceptivo, de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El proyecto deberá ser coherente con la documentación contemplada en el punto b) anterior y servirá como acreditación de la viabilidad técnica de la inversión.
- l) En el caso de solicitar un incremento en el porcentaje de subvención como consecuencia de la creación de empleo, se aportará «Informe sobre número anual medio de trabajadores en situación de alta de la empresa» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- m) Descripción de la situación sin la ayuda, la situación mencionada como hipótesis contrafactual o como proyecto o actividad alternativas, acompañada de pruebas documentales en apoyo de la hipótesis contrafactual descrita.
- n) En el caso de que el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, declaración responsable de que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- o) En el caso de que el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, declaración responsable de no haber efectuado una deslocalización en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.
- p) En caso de que el proyecto no requiera visado, declaración responsable firmada por el técnico especialista acerca de su titulación, competencia para redactar el proyecto, veracidad de la colegiación y cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de la profesión.

Cuadro resumen de la Línea 3. Apoyo a proyectos de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.2)

1. Objeto (artículo 1).

El presente cuadro resumen tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de inversiones materiales e inmateriales en la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y subproductos agrarios del sector oleícola y aceituna de mesa, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante, PDR de Andalucía). El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

Producto agrícola: Productos que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

Entidad Asociativa prioritaria (en adelante, EAP): Entidades reconocidas de acuerdo al artículo 3 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, así como las reconocidas en virtud del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro.

PYME: Categoría de empresas definidas como tales en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Gran empresa: Categoría de empresas definidas como aquellas que no tengan la consideración de PYME, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Empresa en crisis: Empresa que cumpla la definición de empresa en crisis establecida en las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), así como en las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y la silvicultura.

Número de empleos creados: Diferencia entre la plantilla media de trabajadores en alta, tras la ejecución de la inversión subvencionada y el número anual medio de trabajadores empleados en la empresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Se calculará a partir del número de trabajadores que figuren en los informes indicados en los apartados 7.4.I) del presente cuadro resumen y el artículo 25.5. del texto articulado.

Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI): Proyecto de inversión directamente relacionado con el desarrollo de un proyecto innovador que haya sido financiado en base a la ayuda establecida en el artículo 35.1.c) del Reglamento núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

Acta de no inicio: Acta que será levantada por personal funcionario de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones, para verificar que éstas no han comenzado. Dicha acta de no inicio se levantará de oficio o a petición motivada de la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar un proyecto básico de la inversión a realizar, que incluya al menos una memoria descriptiva detallada, coordenadas UTM de la ubicación, fecha de inicio y finalización de los trabajos, acompañada de planos, presupuesto y facturas proforma. El levantamiento del acta de no inicio, que se realizará en todo caso previamente a la resolución, no generará expectativas legítimas de concesión de la subvención.

Inicio de los trabajos del proyecto o actividad: la fecha en que se produzca en primer lugar bien el inicio de las actividades o las obras de construcción relativas a la inversión bien el primer compromiso jurídicamente vinculante para realizar un pedido de equipos o servicios de empleo o cualquier otro compromiso que haga irreversible el proyecto o

la actividad. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos o actividad

Ahorro de energía: La cantidad de energía ahorrada, vinculada al proceso de producción, determinada mediante la medición y/o estimación del consumo antes y después de la aplicación de alguna de las medidas contempladas en el apartado A del Anexo VI, teniendo en cuenta al mismo tiempo la normalización de las condiciones externas que influyen en el consumo de energía. A efectos de energía, no computará como ahorro o eficiencia, aquella generada en la propia instalación para autoconsumo, sea cual sea la fuente utilizada para ello.

Mejora de la eficiencia energética: El aumento de la eficiencia energética como resultado de la aplicación de alguna de las medidas contempladas en el apartado A del Anexo VI, vinculados al proceso de producción. En ese sentido, se entenderá como «eficiencia energética» la relación entre la producción de un rendimiento, servicio, bien o energía, y el gasto de energía.

Eficiencia hídrica y recursos naturales, o valorización de residuos agrarios y agroalimentarios: La mejora del medio ambiente, vinculado al proceso de producción, como resultado de la aplicación de aquellas inversiones subvencionables por las presentes bases reguladoras, o incluidas en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular o las líneas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía. Dicha mejora se describirá en el apartado B del Anexo VI.

Reducción del impacto ambiental: efecto derivado de las inversiones en eficiencia hídrica y de recursos naturales, o valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

2. Inversiones subvencionables (artículo 1).

1. Son inversiones subvencionables aquellas que tienen como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector del olivar y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, mediante la realización de una o más de las siguientes actuaciones vinculadas al proceso de producción:

a) Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.

b) La mejora tecnológica o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.

c) La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.

d) La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de las inversiones innovadoras.

e) La diversificación de las producciones agroalimentarias.

f) Inversiones en transformación y comercialización (incluyendo el desarrollo de nuevos productos agrarios, desarrollo y empleo de nuevos materiales y tecnologías).

g) En el caso de PYME, inversiones para mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad: implantación de sistemas certificados de huella hídrica, huella de carbono y defensa alimentaria, residuo cero y calidad ambiental de acuerdo con una norma ISO 14.000.

h) En el caso de PYME, implantación de los siguientes sistemas de gestión de calidad y/o mejora de la trazabilidad:

Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de procesos: Conjunto de normas ISO 9000 e ISO 22000.

Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de productos: Producción Integrada, Producción Ecológica, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC (British Retail Consortium), IFS (International Food Standard), GLOBAL-

GAP, Tesco Nurture (antes Nature's Choice), QS (Qualitat und Sicherheit GmbH), así como otras normas o protocolos privados de calidad de ámbito nacional o internacional.

Mejora del sistema de trazabilidad de la empresa.

i) Inversiones en ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética, vinculadas directamente al proyecto de inversión, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

j) Inversiones que conlleven una reducción del impacto ambiental, derivado de elementos de eficiencia hídrica y recursos naturales, y valoración de residuos agrarios y agroalimentarios vinculadas directamente al proyecto de inversión, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

k) Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.

l) Inversiones destinadas a la reducción de los residuos generados, y al aprovechamiento de los subproductos: Construcción, mejora y equipamiento de nuevas plantas orujeras, así como el traslado de plantas orujeras fuera de los cascos urbanos, para la valoración del aceite de orujo de oliva y la biomasa del olivar, excluyendo la generación de energía, además de plantas de compostaje para la obtención de enmiendas orgánicas.

Las inversiones deberán ser realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para cada una de las personas beneficiarias y en cada convocatoria, sólo será subvencionable un proyecto de inversión que deberá ejecutarse en un solo establecimiento y que deberá corresponder con una única división de las establecidas en el en el Reglamento por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula su funcionamiento regulado en el Decreto 173/2001, de 24 de julio.

Para las inversiones realizadas por grandes empresas y en los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas, solo podrán subvencionarse inversiones relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores. En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 por ciento del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

2. Con carácter general, se consideran no subvencionables las siguientes inversiones:

a) Las inversiones en el sector minorista.

b) Inversiones que no sean técnica y económicamente viables para la empresa.

c) Inversiones que no estén radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Inversiones que no cumplan con el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación («Derecho aplicable»), de acuerdo al artículo 6 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

e) Las inversiones realizadas por empresas que vayan a prestar el servicio de transformación de productos agrarios a otras empresas, las cuales lleven a cabo la comercialización del producto transformado (maquilas).

f) Las inversiones vinculadas a la producción de biocarburante o energía a partir de fuentes renovables, en virtud del artículo 44.4 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

g) Las inversiones realizadas por PYME relativas a productos transformados no agrícolas, que requieran de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en virtud del artículo 44.5 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y no cuenten con la misma ni con la autorización de ejecución para el proyecto de inversión de que se trate antes de la fecha de concesión de la ayuda.

h) Adquisición e instalación de paneles o módulos fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica.

3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades beneficiarias (artículo 4).

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas del sector del olivar, consideradas PYME o gran empresa, que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

La condición de PYME se acreditará mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 7.3 del presente cuadro resumen.

2. Se excluyen del ámbito de las ayudas reguladas en la presente orden las sociedades civiles sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, así como las asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

3. Las industrias solicitantes serán las incluidas en el artículo 2 del Decreto 173/2001, de 24 de julio, relativo a su ámbito de aplicación. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la mencionada norma, la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en adelante RIAA) por parte de las personas solicitantes será requisito imprescindible para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas, en los casos de industrias ya existentes.

4. No se concederá ayudas a empresas consideradas en crisis. Las personas solicitantes deberán acreditar este requisito de viabilidad económica, de conformidad con las directrices comunitarias, mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 7.3 del presente cuadro resumen.

5. Cuando la empresa solicitante sea una PYME, en el caso de que el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, no podrán ser beneficiarias:

a) Las personas agricultoras ni los miembros de su unidad familiar.

b) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.5.a) del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

6. Cuando la empresa solicitante sea una Gran empresa, en el caso de que el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, no podrán ser beneficiarias:

a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.5.a) del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

b) Las entidades deberán haber confirmado que no han efectuado deslocalización en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

Se entiende que existe deslocalización cuando la empresa traslada la totalidad o parte de la misma actividad o de una actividad similar de uno de sus establecimientos existentes en otros Estados miembros del Espacio Económico Europeo al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda.

4. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables (artículo 5).

1. Las ayudas consistirán en una subvención a la inversión subvencionable, y se limitará a los porcentajes máximos de ayudas establecidas en el anexo II del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En concreto:

PYME:

a) Con carácter general la ayuda base será del 30 por ciento de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta el 50 por ciento en los siguientes supuestos:

1.º Si la persona beneficiaria es una EAP Nacional o Regional o una entidad que forme parte de la misma, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2.º Por creación de empleo en función del volumen de inversión, la intensidad de ayuda se incrementará hasta en 10 puntos porcentuales:

Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

b) Para los gastos directamente relacionados con proyectos de mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como: sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, defensa alimentaria, residuo cero y otros sistemas de generación de valor añadido, la intensidad de la ayuda será del 50 por ciento de los gastos elegibles.

Los porcentajes indicados en los apartados a) y b) anteriores pueden incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 70%, en el caso de operaciones que resulten de la aplicación de una nueva inversión que tenga en su origen en un proyecto previamente financiado en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI).

Grande empresas:

a) Con carácter general la ayuda base será del 15 por ciento de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta el 25 por ciento en los siguientes supuestos:

1.º Si la persona beneficiaria es una EAP Nacional o Regional o una entidad que forme parte de la misma, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

2.º Por creación de empleo en función del volumen de inversión: si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

b) A las grandes empresas que hayan alcanzado ese tamaño como consecuencia de un proceso de fusión o integración cooperativa la ayuda base será del 30 por ciento que podrá incrementarse hasta el 50 por ciento en los siguientes supuestos:

1.º Si la persona beneficiaria es una EAP nacional o regional, o una entidad que forme parte de la misma, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2.º Por creación de empleo en función del volumen de inversión, la intensidad de ayuda se incrementará hasta en 10 puntos porcentuales:

Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

Los porcentajes indicados en los apartados a) y b) anteriores pueden incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 70% en el caso de operaciones que resulten de la aplicación de una nueva inversión que tenga su origen en un proyecto previamente financiado en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI).

2. En los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas serán de aplicación las reglas generales de las ayudas de estado estableciéndose a partir de los porcentajes máximos una vez calificada Andalucía como zona A a través de la C(2016) 7024 de 7.11.2016, con las siguientes intensidades:

a) Para pequeñas empresas y microempresas la ayuda base será del 30 por ciento que podrá incrementarse hasta el 45 por ciento por creación de empleo en función del volumen de inversión:

1.º Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 15 puntos porcentuales.

2.º Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

b) Para medianas empresas la ayuda base será del 25 por ciento que podrá incrementarse hasta el 35 por ciento por creación de empleo en función del volumen de inversión:

1.º Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2.º Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

c) Para grandes empresas, se aplicará una ayuda base del 15 por ciento que podrá incrementarse hasta el 25 por ciento por creación de empleo en función del volumen de inversión, si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01.

El importe mínimo del proyecto de inversión aprobado para las PYME será de 100.000 euros, excepto para aquellos proyectos que exclusivamente contengan inversiones contempladas en los apartados 2.1.g) y h), que no tendrán importe mínimo. El importe mínimo del proyecto de inversión aprobado para las grandes empresas será, en todo caso, de 1.000.000 euros. El importe máximo de subvención será de 3.000.000, tanto para PYME como para Grandes empresas. No obstante, exclusivamente a estos efectos, en el caso de Grandes Empresas, no será de aplicación la definición de las categorías de empresas establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, aplicándose el importe mínimo de 100.000 euros a aquellas Grandes empresas que pudieran ser consideradas PYME sin atender a sus empresas asociadas y vinculadas.

3. Con carácter general, serán subvencionables los siguientes gastos, que hayan sido abonados completamente y que estén asentados en contabilidad en el grupo 2 de inmovilizado, a excepción de los descritos en el apartado c) y, en su caso, el e) siguientes:

a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
b) La adquisición e instalación de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos que formen parte de la automatización de procesos, y de control y registro para la calidad y/o mejora de la trazabilidad interna.

c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas, hasta un límite del 8 por ciento de los establecidos en la letra a) y un 4 por ciento de los relativos a la letra b), pudiendo haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta un plazo máximo de 9 meses. No obstante, en las inversiones destinadas a la transformación en productos no agrícolas, estos costes sólo serán subvencionables para las PYME y no podrán haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad.

d) En el caso de PYME, inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b) y e), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.

e) En el caso de PYME, gastos de contratación de consultores externos y de certificación relativos a la implantación de sistemas de gestión de la calidad de procesos y productos, huella hídrica y huella de carbono, sistemas certificados de defensa alimentaria, mejora de la trazabilidad interna, de gestión energética, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 50001 y relativos a la expedición del Certificado Energético Andaluz del Proyecto, según el Decreto 169/2011 de 31 de mayo, siempre que el producto resultante de la transformación sea agrícola 5.

4. Reglas de moderación de costes.

El gasto máximo por inversión subvencionable vendrá determinado por el valor de mercado calculado mediante un sistema de evaluación adecuado, como comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o un Comité de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 e) del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014:

a) Para los gastos del apartado 4.3.a) de este cuadro resumen, de importe igual o inferior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, la moderación de costes se realizará mediante el sistema de costes de referencia, consistente en el establecimiento de unos límites máximos de importes subvencionables que serán los correspondientes a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), publicados por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Respecto de estos gastos, será suficiente la presentación de una única oferta.

b) Para los gastos del apartado 4.3.a) de importe superior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, y los gastos de los apartados 4.3. c), d) y e) los costes serán moderados por el sistema de comparación de ofertas. Para ello, la persona solicitante deberá aportar para cada gasto tres ofertas de diferentes proveedores para su comparación. Los proveedores deberán estar claramente identificados mediante nombre o razón social, dirección completa y NIF. Las ofertas deberán estar fechadas con anterioridad a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, deberá constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, deberán ser equiparables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas. Los presupuestos de

ejecución de obras se codificarán conforme a la BCCA y las ofertas se realizarán sobre las mediciones del proyecto indicado en el apartado 7.4.k) del presente cuadro resumen.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

Si las ofertas difieren en su importe económico en más de un 25 por ciento, la persona o entidad solicitante o beneficiaria deberá aportar una justificación coherente de tal diferencia. En caso contrario, se considerará que las ofertas no son comparables.

Las ofertas deberán ser solicitadas a los proveedores de forma verificable, por lo que en cualquier momento podrán requerirse a la persona solicitante o beneficiaria las pruebas documentales de las fechas en las que se solicitaron y recibieron dichas ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. Se considerará la de menor importe global, excluidos impuestos, cuando la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente se deberá justificar expresamente en una memoria. Un Comité de Evaluación podrá analizar la oferta seleccionada si se apreciaran indicios de que no se corresponde con un valor real de mercado.

c) La moderación de costes de los gastos del apartado 4.3.b) de este cuadro resumen, se moderarán mediante el sistema de costes de referencia, consistente en el establecimiento de unos límites máximos de importes subvencionables para determinados gastos. Estos costes de referencia serán publicados por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la misma fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. Para estos gastos será suficiente la presentación de una oferta.

En el caso de que el elemento de inversión a subvencionar no se encuentre entre los costes de referencia publicados, la persona solicitante deberá aportar tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con el apartado anterior.

d) Cuando no sea posible aportar tres ofertas por inexistencia en el mercado de proveedores suficientes u otros motivos, estos hechos deberán quedar suficientemente justificados ante el órgano instructor, el cual, a través del Comité de Evaluación, evaluará el coste solicitado conforme al precio normal de mercado y emitirá el correspondiente Informe de Moderación de Costes.

e) Los costes generales cumplirán además los límites establecidos en el apartado 4.3.c) de este cuadro resumen.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha del levantamiento del acta de no inicio emitida por personal funcionario de la Delegación Territorial correspondiente, o desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda para las inversiones previstas en los apartados 4.3. d) y e), hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión. En el caso de los gastos previstos en el apartado 4.3.c) se estará a lo dispuesto en el citado apartado.

5. Solicitudes (artículos 8, 9, 10 y 11).

La siguiente documentación acreditativa de los criterios de valoración del apartado 6 del presente cuadro resumen se presentará junto con el formulario Anexo I adjunto a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6. del texto articulado:

a) En el caso de los criterios relacionados en el apartado 6.1.A), se deberá aportar los estatutos de la entidad que acrediten la obligación de la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades y productores que la componen. No obstante, en el caso de entidades asociativas prioritarias reconocidas de acuerdo con el Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, y en el caso de que sea autorizado, se podrá aplicar la excepción prevista a este respecto en el epígrafe 2.c) del citado Decreto a dichas asociaciones y a los productores que las componen.

b) La pertenencia a una Entidad Asociativa inscrita como EAP nacional o regional deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la EAP en el que se haga constar que la entidad solicitante es socio de la misma a fecha de emisión del citado certificado, y que está obligada a comercializar el 100 por ciento de su producción a través de la EAP.

c) La fusión deberá acreditarse mediante resolución de inscripción de la fusión en el Registro correspondiente, según la forma societaria de la persona solicitante. En el caso de cualquier otro proceso de concentración deberá de aportarse la documentación estatutaria así como cualquier otro acuerdo de los órganos de decisión/gobierno de la entidad que lo acrediten.

d) Para la acreditación del cumplimiento del criterio de proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo de la AEI se deberá aportar descripción de resultados previstos y de la contribución de la AEI del proyecto realizado por el grupo operativo y su vinculación con el proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda.

e) Para la acreditación del criterio de «innovación en la empresa» (B.2.1) del apartado 6 de este cuadro resumen, se deberá aportar Contrato de colaboración para el desarrollo de un proyecto I+D+i firmado, dentro de los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, entre la empresa solicitante y alguno de los siguientes Organismos: Organismo Público de Investigación, Universidades públicas o privadas, Centros Públicos y privados de I+D+i, - Agrupaciones empresariales y plataformas tecnológicas con personalidad jurídica propia que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial; y Centros tecnológicos de Andalucía.

En el caso de Contrato con «agrupaciones empresariales» o «plataformas tecnológicas» se deberá aportar también documentación acreditativa de su constitución en la que se indique su objeto social. En el caso de que la entidad solicitante sea una entidad asociativa de primer grado, que pertenezca a otra de grado superior, en la que ésta última tenga suscrito un Contrato de I+D+i con algunas de las entidades anteriores, el mero hecho de la pertenencia a la de grado superior, no le validará para acreditar dicho criterio. En este sentido, dicha entidad, deberá formar parte explícitamente del contrato de colaboración y suscribirlo igualmente.

f) Para la acreditación del criterio de «innovación en la empresa» (B.2.2) del apartado 6 de este cuadro resumen, se deberá aportar Resolución por la cual la entidad solicitante haya obtenido financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, Agencia IDEA), del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial de Andalucía (en adelante, CDTI) o de alguna Administración Pública, para el desarrollo de un proyecto de I+D+i en los últimos tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

g) La acreditación del cumplimiento de los criterios relacionados con la internacionalización, se realizará mediante los resúmenes anuales o declaraciones de IVA (régimen exportadores) de los tres ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, presentadas ante la administración competente. En el caso de entidades que estén integradas o que estatutariamente comercialicen a través de otra entidad (integradora), deberá aportarse documentación suficiente que acredite este hecho.

h) En caso de inversiones en las que se deban valorar aspectos relativos al ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética (apartado A del formulario Anexo VI, según la elección de una o más medidas de entre las contempladas en él), o inversiones relativas a la eficiencia hídrica y recursos naturales, o valoración de residuos agrarios y agroalimentarios, bioeconomía circular, o gestión de restos vegetales (apartado B del formulario Anexo VI) se aportará debidamente cumplimentado dicho formulario Anexo VI incorporado en la convocatoria: «Medidas relativas a inversiones en ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética, o a inversiones en eficiencia hídrica y recursos naturales, o valoración

de residuos agrarios y agroalimentarios, vinculadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios».

i) Complementando el formulario Anexo VI, se aportará un Informe justificativo (referente al apartado A o B según corresponda) realizado por técnico competente, el cual será coherente con el proyecto de la inversión especificado en el apartado 7.4.k) y q) de este cuadro resumen. Dicho Informe justificativo deberá contener, en lo relativo al apartado A del formulario Anexo VI, una descripción detallada de cada una de las inversiones por las que se solicita el cumplimiento del criterio D.1, cuantificando el ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética en los términos establecidos en estas bases reguladoras. Respecto al apartado B del formulario Anexo VI, en relación con los elementos de la inversión relacionados con eficiencia hídrica y recursos naturales, o valoración de residuos agrarios y agroalimentarios, dicho informe cuantificará su cumplimiento utilizando indicadores medioambientales, excluyendo de dicha cuantificación, todos aquellos derivados de la generación de energía en la propia instalación para autoconsumo, sea cual sea la fuente utilizada para ello. Asimismo, para aquellos elementos de la inversión que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular o las líneas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía, justificables en el apartado B, dicho Informe justificativo deberá identificar los citados elementos.

j) La certificación en un sistema de calidad ambiental se acreditará únicamente mediante el certificado en vigor expedido conforme a alguna de las normas ISO 14.000.

k) Para la acreditación del criterio sobre la composición de los órganos de decisión en al menos un 30 por ciento por mujeres o jóvenes, se deberá aportar Certificado del Secretario de la entidad.

l) La acreditación del criterio E.5 del apartado 6 de este cuadro resumen, deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado correspondiente.

m) La acreditación del criterio E.8 del apartado 6 de este cuadro resumen, se realizará mediante la aportación de los planos de situación e información catastral sobre la situación actual de las instalaciones y la futura ubicación de las mismas.

6. Criterios de valoración (artículo 14).

1. Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) Criterios relacionados con la integración y aumento de la dimensión: Máx. 15 puntos.

A.1. Cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación (SAT). 5 puntos.

A.2. Entidades asociativas prioritarias reconocidas en virtud de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, así como entidades que formen parte de ellas, para el producto relacionado con la finalidad de la inversión. 5 puntos.

A.3. Entidades asociativas regionales prioritarias, reconocidas en virtud del Decreto 188/2017, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía, así como las entidades que formen parte de ellas, para el producto relacionado con la finalidad de la inversión. 5 puntos.

A.4. Entidades resultantes de una fusión o entidades que formen parte de cualquier proceso de concentración, establecido de forma estatutaria, siempre que no exista entre ellas ningún tipo de vinculación, asociación o participación previa y el proceso se haya materializado con posterioridad al 1 de enero de 2014. 10 puntos.

Los criterios de prioridad anteriores serán de aplicación exclusivamente a aquellas entidades que tengan establecido estatutariamente la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades y productores que las componen. No obstante, en el caso de entidades asociativas prioritarias reconocidas de acuerdo con el Decreto 188/2017, y en el caso de que sea autorizado, se podrá aplicar la excepción prevista a este

respecto en el epígrafe 2.c) del citado Decreto a dichas asociaciones y a los productores que las componen.

B) Criterios relacionados con la innovación: Máx. 15 puntos.

B.1. Proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo: Proyectos innovadores en el desarrollo de nuevos productos, presentaciones, modernización de sistemas y tecnologías, de acuerdo con los proyectos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) determinados en los artículos 55 y 56 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. 15 puntos.

B.2. Innovación en la empresa:

B.2.1. Empresas que hayan establecido un contrato para el desarrollo de un proyecto de I+D+i con alguno de los siguientes Organismos, en los últimos tres años. 10 puntos.

- Organismo Público de Investigación.
- Universidades públicas o privadas.
- Centros Públicos y privados de I+D+i.
- Agrupaciones empresariales y plataformas tecnológicas con personalidad jurídica propia que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial.
- Centros tecnológicos de Andalucía.

B.2.2. Empresas que hayan obtenido financiación de la Agencia IDEA, del CDTI, o alguna administración pública para el desarrollo de un proyecto de I+D+i, en los últimos tres años. 15 puntos.

C) Criterios relacionados con la internacionalización: Máx. 10 puntos.

Entidades que hayan destinado en el promedio de los tres últimos ejercicios un porcentaje determinado de su volumen de facturación total a la exportación o entidades que estén integradas o que estatutariamente comercialicen de forma conjunta a través de otra entidad (integradora), y que destinen el mismo volumen de producción comercializada a la exportación; en este caso el indicador a aplicar a todas las entidades integradas se determinará con los datos aportados por la entidad integradora de la comercialización:

- Más del 10 % del volumen de facturación: 7 puntos.
- Más del 20 % del volumen de facturación: 10 puntos.

D) Criterios relacionados con la eficiencia-medioambiente y valorización de residuos: Máx. 18 puntos.

D.1. Se valorarán los proyectos de inversiones que fomenten aspectos de eficiencia energética, incluidos en la Estrategia Energética de Andalucía, así como otros aspectos de eficiencia, hídrica y recursos naturales y valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, así como aquellos que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular, o las líneas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía, si la inversión en esta materia es al menos el 20% del total de la inversión subvencionable. 15 puntos.

D.2. La empresa cuenta con instalaciones que dispongan de un Sistema de calidad ambiental certificado, de acuerdo con una norma ISO 14.000. 3 puntos.

E) Otros criterios: Máx. 65 puntos.

E.1. Proyecto de inversión dedicado a la obtención de aceite procedente únicamente del fruto del olivo (*Olea europaea* L.), con exclusión de los aceites obtenidos por disolventes o por procedimientos de reesterificación, de toda mezcla con aceites de otra naturaleza y, de los obtenidos mediante técnicas de refinado o bien empresas del sector de aderezo que llevan a cabo el ciclo productivo completo desde la recepción de la materia prima hasta el envasado en formatos orientados al consumidor y su comercialización. 5 puntos.

E.2. Empresas cuyas instalaciones existentes o de nueva planta se ubiquen en municipios incluidos en zonas rurales LEADER 2014-2020, con la siguiente población:

- Municipios con población igual o inferior a 2.000 habitantes: 10 puntos.
- Municipios con población entre 2.001 y 5.000 habitantes: 5 puntos.
- Municipios con población entre 5.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.

E.3. Participación de mujeres en el Consejo de Administración, Consejo Rector, Junta Rectora u órgano equivalente de la entidad solicitante:

Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 30% por mujeres. 3 puntos.

- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres. 5 puntos.

E.4. Participación de jóvenes en el Consejo de Administración, Consejo Rector, Junta Rectora u órgano equivalente de la entidad solicitante:

- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 30% por jóvenes. 3 puntos.

- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes. 5 puntos.

A estos efectos se considera joven aquél que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.

E.5. Empresas con certificación en producción ecológica, artesana, producción integrada o que pertenezcan a una Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida, como industria y que comercialicen productos certificados: 10 puntos.

E.6. Proyectos que se implanten en municipios cuya tasa media de desempleo, del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria de la ayuda, sea:

a) Superior al 20%:

- Proyectos de ampliación de instalaciones: 5 puntos.

- Proyectos de nuevas instalaciones: 7 puntos.

b) Superior al 30%:

- Proyectos de ampliación de instalaciones: 7 puntos.

- Proyectos de nuevas instalaciones: 10 puntos.

E.7. A los proyectos de inversión realizados por PYMES. 5 puntos.

E.8. Nuevas instalaciones por traslado de las existentes fuera del casco urbano: 5 puntos.

E.9. Entidades que hayan presentado su solicitud y no hayan sido beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, dentro del ámbito del PDR de Andalucía 2014-2020. 10 puntos.

La fecha en la que deben cumplirse los criterios será el cierre de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Orden que se publique a tal efecto, salvo para los que se haya establecido expresamente otra fecha.

La puntuación máxima de la solicitud de ayuda es de 123 puntos.

La puntuación mínima para recibir la ayuda es 38 puntos.

2. Priorización en caso de empate:

- Tendrán prioridad aquellos proyectos que cuenten con mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado B) relativos a la innovación. En caso de persistir el empate tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado E.5) relacionado con la tasa de desempleo.

- De mantenerse el empate, tendrán prioridad aquellos con mayor volumen de exportación.

3. La verificación de las tasas anuales de desempleo municipal se realizará de oficio por el órgano instructor, mediante consulta de los siguientes datos: población desempleada según el Servicio Público de Empleo Estatal y población afiliada a la Seguridad Social, publicados preferentemente en sus respectivas páginas web y referidos al año anterior al del cierre de la convocatoria. En caso de datos publicados referidos a periodos inferiores al año se calculará la media aritmética.

El órgano competente para resolver publicará en el mismo lugar establecido en el artículo 20 el resultado del cálculo, antes de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOJA.

Las tasas, a efectos de esta Orden, se calcularán mediante la fórmula:

$$\text{Tasa de desempleo anual: } \frac{\text{Población desempleada}}{\text{Población desempleada} + \text{P. afiliada S. Social}} \times 100$$

7. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (artículo 17).

1. Acreditación de la personalidad.

a) Cuando se trate de persona física.

Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica.

1.º Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

3.º Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

2. Documentación acreditativa de la representación, en su caso:

a) Documentación acreditativa de la representación legal, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

En el caso de presentación telemática de la solicitud, la representación quedará acreditada mediante la utilización de un certificado electrónico reconocido de personas jurídicas.

b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

d) Autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en el caso de firma y/o presentación de solicitud por parte de persona distinta a los anteriores.

3. Documentación acreditativa de que la persona solicitante no se encuentra en crisis y la categoría de PYME, en su caso:

El tamaño de empresa se determinará en función del número medio de trabajadores anuales, el volumen de negocio anual y el balance general (Recomendación de la Comisión 2003/361/CE) de acuerdo con lo siguiente:

Número de efectivos (UTAS).

Se acreditará mediante el informe «Plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las cuentas de cotización de la entidad y por el ejercicio que se trate y del ejercicio inmediato anterior. En caso de que el ejercicio contable no coincida con el año natural, el informe se adaptará a dicho periodo contable.

Volumen anual de negocio y balance general:

a) Para entidades que forman parte de un grupo de sociedades obligadas a presentar cuentas consolidadas según el artículo 42 del Código de Comercio, la información se acreditará con las cuentas anuales consolidadas de la entidad dominante del último ejercicio inmediato anterior a la fecha de solicitud, aprobadas y debidamente depositadas en el registro que corresponda.

b) Para entidades que, formando parte de un grupo de sociedades, no estén obligadas a consolidar cuentas, se acreditará con las cuentas anuales del último ejercicio inmediato anterior a la fecha de la solicitud, aprobadas y debidamente registradas de la entidad

solicitante y de todas aquellas entidades vinculadas o asociadas a la anterior según los criterios de la Recomendación de la Comisión.

c) Para entidades autónomas se acreditará con las cuentas anuales del último ejercicio mercantil.

d) Libro de Registro de acciones y participaciones diligenciado por el registro mercantil.

No se admitirán cuentas anuales de ejercicios que no sean el inmediato anterior a la solicitud. En caso de que la entidad no disponga de las cuentas anuales que corresponda presentar según lo anterior, la información contable se podrá acreditar con el modelo 200 del Impuesto de Sociedades de los dos ejercicios liquidados con anterioridad a la solicitud de la entidad o entidades integrantes en el cálculo.

Para los casos de las letras a), b) y c) anteriores se aportará además el informe de auditoría correspondiente al ejercicio en cuestión siempre que la entidad o grupo de entidades estén obligadas a auditoría de cuentas.

4. Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

a) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante para solicitar la subvención.

b) Anexo V adjunto a la convocatoria: «Memoria descriptiva del proyecto de inversión».

c) La oferta u ofertas correspondientes de los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4 del presente cuadro resumen.

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

e) Estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito por titulado competente independiente del solicitante.

f) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

g) Acreditación del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.

h) Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo, emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que se vaya a ubicar la inversión.

i) Acreditación del inicio de los trámites para la obtención de la licencia de obras o instalación, en su caso.

j) Licencia de apertura o actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones, en caso de industrias ya existentes.

k) Proyecto de la inversión solicitada, realizado por técnico especialista competente colegiado y visado por el colegio correspondiente, en los casos en los que el visado sea preceptivo, de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El proyecto deberá ser coherente con la documentación contemplada en el punto b) anterior y servirá como acreditación de la viabilidad técnica de la inversión.

l) En el caso de solicitar un incremento en el porcentaje de subvención como consecuencia de la creación de empleo, se aportará «Informe sobre número anual medio de trabajadores en situación de alta de la empresa» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

m) En los casos en los que la persona solicitante sea una gran empresa, descripción de la situación sin la ayuda, la situación mencionada como hipótesis contrafactual o como proyecto o actividad alternativos, acompañada de pruebas documentales en apoyo de la hipótesis contrafactual descrita.

n) Para las inversiones realizadas por las PYME relativas a productos transformados no agrícolas, que requieran de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en virtud del artículo 44.5 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, deberá aportarse la resolución del procedimiento correspondiente, así como la autorización de ejecución para el proyecto de inversión de que se trate.

o) En los casos en los que la entidad solicitante sea una Gran empresa y el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, declaración responsable de que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

p) En los casos en los que la entidad solicitante sea una Gran empresa y el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, declaración responsable de no haber efectuado una deslocalización en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

q) En caso de que el proyecto no requiera visado, declaración responsable firmada por el técnico especialista acerca de su titulación, competencia para redactar el proyecto, veracidad de la colegiación y cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de la profesión.

Cuadro resumen de la Línea 4. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 4.2.1)

1. Objeto (artículo 1).

El presente cuadro resumen tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o el algodón, exceptuados los productos de la pesca y del sector del olivar, dentro de la Iniciativa Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (en adelante ITI de Cádiz), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante, PDR de Andalucía). El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

Producto agrícola: Productos que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) número 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

Entidad Asociativa prioritaria (en adelante, EAP): Entidades reconocidas de acuerdo al artículo 3 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, así como las reconocidas en virtud del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro.

PYME: Categoría de empresas definidas como tales en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Empresa en crisis: Empresa que cumpla la definición de empresa en crisis establecida en las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración

de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), así como en las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y la silvicultura.

Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI): Proyecto de inversión directamente relacionado con el desarrollo de un proyecto innovador que haya sido financiado en base a la ayuda establecida en el artículo 35.1.c) del Reglamento núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Acta de no inicio: Acta que será levantada por personal funcionario de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones, para verificar que éstas no han comenzado. Dicha acta de no inicio se levantará de oficio o a petición motivada de la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar un proyecto básico de la inversión a realizar, que incluya al menos una memoria descriptiva detallada, coordenadas UTM de la ubicación, fecha de inicio y finalización de los trabajos, acompañada de planos, presupuesto y facturas proforma. El levantamiento del acta de no inicio, que se realizará en todo caso previamente a la resolución, no generará expectativas legítimas de concesión de la subvención.

Inicio de los trabajos del proyecto o actividad: la fecha en que se produzca en primer lugar, bien el inicio de las actividades o las obras de construcción relativas a la inversión, bien el primer compromiso jurídicamente vinculante para realizar un pedido de equipos o servicios de empleo o cualquier otro compromiso que haga irreversible el proyecto o la actividad. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos o actividad.

Ahorro de energía: La cantidad de energía ahorrada, vinculada al proceso de producción, determinada mediante la medición y/o estimación del consumo antes y después de la aplicación de alguna de las medidas contempladas en el apartado A del Anexo VI, teniendo en cuenta al mismo tiempo la normalización de las condiciones externas que influyen en el consumo de energía. A efectos de energía, no computará como ahorro o eficiencia, aquella generada en la propia instalación para autoconsumo, sea cual sea la fuente utilizada para ello.

Mejora de la eficiencia energética: el aumento de la eficiencia energética como resultado de la aplicación de alguna de las medidas contempladas en el apartado A del Anexo VI, vinculados al proceso de producción. En ese sentido, se entenderá como «eficiencia energética» la relación entre la producción de un rendimiento, servicio, bien o energía, y el gasto de energía.

Eficiencia hídrica y recursos naturales, o valorización de residuos agrarios y agroalimentarios: la mejora del medio ambiente, vinculado al proceso de producción, como resultado de la aplicación de aquellas inversiones subvencionables por las presentes bases reguladoras, o incluidas en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular o las líneas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía. Dicha mejora se describirá en el apartado B del Anexo VI.

Reducción del impacto ambiental: efecto derivado de las inversiones en eficiencia hídrica y de recursos naturales, o valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

2. Inversiones subvencionables (artículo 1).

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden, tienen como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector agroalimentario y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, excepto los derivados del olivar, mediante la realización, en la provincia de Cádiz, de una o más de las siguientes actuaciones, vinculadas al proceso de producción:

a) Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.

b) La mejora tecnológica o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.

c) La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.

d) La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de las inversiones innovadoras.

e) La diversificación de las producciones agroalimentarias.

f) Inversiones en transformación y comercialización (incluyendo el desarrollo de nuevos productos agrarios, desarrollo y empleo de nuevos materiales y tecnologías).

g) En caso de PYME, inversiones para mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad: Implantación de sistemas certificados de huella hídrica, huella de carbono, defensa alimentaria, residuo cero y calidad ambiental de acuerdo con una norma ISO 14.000.

h) En caso de PYME, implantación de los siguientes sistemas de gestión de calidad y/o mejora de trazabilidad:

Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de procesos: conjunto de normas ISO 9000 e ISO 22000.

Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de productos: Producción Integrada, Producción Ecológica, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC (British Retail Consortium), IFS (International Food Standard), GLOBAL-GAP, Tesco Nurture (antes Nature's Choice), QS (Qualität und Sicherheit GmbH), así como otras normas o protocolos privados de calidad de ámbito nacional o internacional.

Mejora del sistema de trazabilidad de la empresa.

i) Inversiones en ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética, vinculadas directamente al proyecto de inversión, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

j) Inversiones que conlleven una reducción del impacto ambiental, derivado de elementos de eficiencia hídrica y recursos naturales, y valoración de residuos agrarios y agroalimentarios vinculadas directamente al proyecto de inversión, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

k) Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.

l) Inversiones destinadas a la reducción de los residuos generados, y al aprovechamiento de los subproductos, para la obtención de enmiendas orgánicas, entre otras las de construcción y equipamiento de nuevas plantas de compostaje.

Las inversiones deberán ser realizadas en el territorio de la provincia de Cádiz.

Para cada una de las personas beneficiarias y en cada convocatoria, sólo será subvencionable un proyecto de inversión que deberá ejecutarse en un solo establecimiento y que deberá corresponder con una única división de las establecidas en el Reglamento por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma y se regula su funcionamiento regulado en el Decreto 173/2001, de 24 de julio.

En grandes empresas, en los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas, solo podrán subvencionarse inversiones relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

En grandes empresas, en el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

Asimismo, en grandes empresas, en el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 por ciento del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

2. Inversiones no subvencionables:

- a) Las inversiones en el sector minorista.
- b) Inversiones que no sean técnica y económicamente viables para la empresa y que no estén radicadas en la provincia de Cádiz.
- c) Inversiones que no cumplan con el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación («Derecho aplicable»), de acuerdo al artículo 6 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
- d) En los sectores del azúcar y las isoglucosas: todas las inversiones.
- e) En el sector del algodón, se excluyen todas las inversiones realizadas por empresas acogidas al Programa Nacional de Reestructuración del sector del algodón, así como aquellas inversiones que no tengan como finalidad la mejora tecnológica en desmotadoras existentes cuyo objetivo sea mejorar la calidad de la fibra y/o la ampliación de capacidad productiva de las mismas.
- f) Las inversiones realizadas por empresas que vayan a prestar el servicio de transformación de productos agrarios a otras empresas, las cuales lleven a cabo la comercialización del producto transformado («maquilas»).
- g) Las vinculadas a la producción de biocarburante o energía a partir de fuentes renovables, en virtud del artículo 44.4 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- h) Las inversiones realizadas por PYME relativas a productos transformados no agrícolas que requieran de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en virtud del artículo 44.5 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no cuenten con la misma ni con la autorización de ejecución para el proyecto de inversión de que se trate antes de la fecha de concesión de la ayuda.
- i) Adquisición e instalación de paneles o módulos fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica.

3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades beneficiarias (artículo 4).

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas y jurídicas, y sus agrupaciones, consideradas PYME o Gran empresa que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuando los productos de la pesca y del sector oleícola y aceituna de mesa. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

La condición de PYME o Gran empresa se acreditará mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 7.3 del presente cuadro resumen.

2. Se excluyen del ámbito de las ayudas reguladas en la presente orden las sociedades civiles sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, así como las asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

3. Las industrias solicitantes serán las incluidas en el artículo 2 del Decreto 173/2001, de 24 de julio, relativo a su ámbito de aplicación. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la mencionada norma, la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en adelante RIAA) por parte de las personas solicitantes será requisito imprescindible para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas, en los casos de industrias ya existentes.

4. No se concederá ayudas a empresas consideradas en crisis. Las personas solicitantes deberán acreditar este requisito de viabilidad económica, de conformidad con las directrices comunitarias, mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 7.3 del presente cuadro resumen.

5. Para PYME, en el caso de que el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, no podrán ser beneficiarias:

- a) Las personas agricultoras ni los miembros de su unidad familiar,
- b) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.5.a) del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

6. Para grandes empresas, en el caso de que el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, no podrán ser beneficiarias:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.5.a) del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

c) Las entidades deberán haber confirmado que no han efectuado deslocalización en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

Se entiende que existe deslocalización cuando la empresa traslada la totalidad o parte de la misma actividad o de una actividad similar de uno de sus establecimientos existentes en otros Estados miembros del Espacio Económico Europeo al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda.

4. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables (artículo 5).

1. Las ayudas consistirán en una subvención a la inversión subvencionable, en los porcentajes que a continuación se indican:

La ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayudas establecidas en el Anexo II del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo. En concreto:

- a) Para PYMES, el 50% de los costes elegibles.
- b) Para Grandes Empresas, el 25% de los costes elegibles, excepto para aquéllas que hayan alcanzado ese tamaño como consecuencia de un proceso de fusión o integración cooperativa, cuya intensidad será del 50% de los costes elegibles.

Los porcentajes anteriores pueden incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 70% en el caso de operaciones que resulten de la aplicación de una nueva inversión que tenga su origen en un proyecto previamente financiado en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI).

En los casos en los que los productos resultantes de la elaboración no se encuentren en el Anexo I del Tratado serán de aplicación las reglas generales de las ayudas de estado, estableciéndose a partir de los porcentajes máximos una vez calificada Andalucía como zona A a través de la C(2016) 7024 de 07.11.216, con las siguientes intensidades:

Pequeñas empresas y microempresas: 45%.

Medianas empresas: 35%.

Grandes empresas: 25%.

2. El importe máximo de subvención será de 3.000.000 euros, tanto para PYME como para Grandes empresas.

El importe mínimo del proyecto de inversión aprobado será de 50.000 euros para Pymes, excepto para los proyectos que exclusivamente contengan inversiones contempladas en los apartados 2.1.g) y h) del presente cuadro resumen; y de 500.000 euros para Grandes Empresas.

No obstante, exclusivamente a estos efectos, en el caso de Grandes Empresas, no será de aplicación la definición de las categorías de empresas establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, aplicándose el importe mínimo de 500.000 € a aquellas Grandes empresas que pudieran ser consideradas PYME sin atender a sus empresas asociadas y vinculadas, para las que el límite se establece en 50.000 €.

3. En el caso de PYMES, serán subvencionables los siguientes gastos que hayan sido abonados completamente y que estén asentados en la contabilidad en el grupo 2 de inmovilizado, a excepción de los descritos en los apartados c) y, en su caso, el e) siguientes:

a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.

b) La adquisición e instalación de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos que formen parte de la automatización de procesos, y de control y registro para la calidad y/o mejora de la trazabilidad interna.

c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas, hasta un límite del 8 por ciento de los establecidos en la letra a) y un 4 por ciento de los relativos a la letra b), pudiendo haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta un plazo máximo de 9 meses. No obstante, en las inversiones destinadas a la transformación en productos no agrícolas, sólo podrán haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad.

d) Inversiones intangibles: Adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b) y e), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.

e) Gastos de contratación de consultores externos y de certificación relativos a la implantación de sistemas de gestión de la calidad de procesos y productos, huella hídrica y huella de carbono, sistemas certificados de defensa alimentaria, mejora de la trazabilidad interna, de gestión energética, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 50001 y relativos a la expedición del Certificado Energético Andaluz del Proyecto, según el Decreto 169/2011 de 31 de mayo, siempre que el producto resultante de la transformación sea un producto agrícola.

4. En el caso de Grandes Empresas, serán subvencionables los siguientes gastos, que hayan sido abonados completamente y que estén asentados en la contabilidad en el grupo 2 de inmovilizado, a excepción de los descritos en el apartado c):

a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.

b) La adquisición e instalación de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos que formen parte de la automatización de procesos.

c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado, viabilidad y las asistencias técnicas, hasta un límite del 8 por ciento de los establecidos en la letra a) y un 4 por ciento de los relativos a la letra b), pudiendo haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta un plazo máximo de 9 meses.

En las inversiones destinadas a la transformación en productos no agrícolas, no serán subvencionables los gastos descritos en el apartado c).

5. Reglas de moderación de costes.

El gasto máximo por inversión subvencionable vendrá determinado por el valor de mercado calculado mediante un sistema de evaluación adecuado, como comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o un Comité de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2. e) del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014:

a) Para los gastos del apartado 4.3.a) y 4.4.a), de importe igual o inferior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, la moderación de costes se realizará mediante el sistema de costes de referencia, consistente en el establecimiento de unos límites máximos de importes subvencionables que serán los correspondientes a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), publicados por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Respecto de estos gastos, será suficiente la presentación de una única oferta.

b) Para el resto de gastos, es decir, los gastos del apartado 4.3.a) y 4.4.a) de importe superior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, y los gastos de los apartados 4.3. b), c), d) y e) y 4.4. b) y c) los costes serán moderados por el sistema de comparación de ofertas. Para ello, la persona solicitante deberá aportar para cada gasto tres ofertas de diferentes proveedores para su comparación. Los proveedores deberán estar claramente identificados mediante nombre o razón social, dirección completa y NIF. Las ofertas deberán estar fechadas con anterioridad a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, deberá constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, deberán ser equiparables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas. Los presupuestos de ejecución de obras se codificarán conforme a la BCCA y las ofertas se realizarán sobre las mediciones del proyecto indicado en el apartado 7.4.k) del presente cuadro resumen.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

Si las ofertas difieren en su importe económico en más de un 25 por ciento, la persona o entidad solicitante o beneficiaria deberá aportar una justificación coherente de tal diferencia. En caso contrario, se considerará que las ofertas no son comparables.

Las ofertas deberán ser solicitadas a los proveedores de forma verificable, por lo que en cualquier momento podrán requerirse a la persona solicitante o beneficiaria las pruebas documentales de las fechas en las que se solicitaron y recibieron dichas ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. Se considerará la de menor importe global, excluidos impuestos. Cuando la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente se deberá justificar expresamente en una memoria. Un Comité de Evaluación podrá analizar la oferta seleccionada si se apreciaran indicios de que no se corresponde con un valor real de mercado.

c) Cuando no sea posible aportar tres ofertas por inexistencia en el mercado de proveedores suficientes u otros motivos, estos hechos deberán quedar suficientemente justificados ante el órgano instructor, el cual, a través del Comité de Evaluación, evaluará el coste solicitado conforme al precio normal de mercado y emitirá el correspondiente Informe de Moderación de Costes.

d) Los costes generales cumplirán además los límites establecidos en el apartado 4.3.c) de este cuadro resumen.

6. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha del levantamiento del acta de no inicio emitida por personal funcionario de la Delegación Territorial correspondiente, o desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda para las inversiones previstas en los apartados 4.3.d) y e) de este cuadro resumen hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión. En el caso de los gastos previstos en el apartado 4.3.c) y 4.4.c) se estará a lo dispuesto en el citado apartado.

5. Solicitudes (artículos 8, 9, 10 y 11).

La siguiente documentación acreditativa de los criterios de valoración del apartado 6 del presente Cuadro-Resumen se presentará junto con el formulario Anexo I adjunto a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6. del texto articulado:

a) En el caso de los criterios relacionados en el apartado 6.1.A), se deberá aportar los estatutos de la entidad que acrediten la obligación de la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades y productores que la componen. No obstante, en el caso de entidades asociativas prioritarias reconocidas de acuerdo con el Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, y en el caso de que sea autorizado, se podrá aplicar la excepción prevista a este respecto en el epígrafe 2.c) del citado Decreto a dichas asociaciones y a los productores que las componen.

b) La pertenencia a una Entidad Asociativa inscrita como EAP nacional o regional deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la EAP en el que se haga constar que la entidad solicitante es socio de la misma a fecha de la emisión del citado certificado, y que está obligada a comercializar el 100 por ciento de su producción a través de la EAP.

c) La fusión deberá acreditarse mediante resolución de inscripción de la fusión en el Registro correspondiente, según la forma societaria de la persona solicitante. En el caso de cualquier otro proceso de concentración deberá de aportarse la documentación estatutaria así como cualquier otro acuerdo de los órganos de decisión/gobierno de la entidad que lo acrediten.

d) Para la acreditación del cumplimiento del criterio de proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo de la AEI se deberá aportar descripción de resultados previstos y de la contribución de la AEI del proyecto realizado por el grupo operativo y su vinculación con el proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda.

e) Para la acreditación del criterio de «innovación en la empresa» (B.2.1) del apartado 6 de este cuadro resumen, se deberá aportar Contrato de colaboración para el desarrollo de un proyecto I+D+i firmado, dentro de los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, entre la empresa solicitante y alguno de los siguientes organismos: Organismo Público de Investigación, Universidades públicas o privadas, Centros Públicos y privados de I+D+i, - Agrupaciones empresariales y plataformas tecnológicas con personalidad jurídica propia que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial; y Centros tecnológicos de Andalucía.

En el caso de Contrato con «agrupaciones empresariales» o «plataformas tecnológicas» se deberá aportar también documentación acreditativa de su constitución en la que se indique su objeto social. En el caso de que la entidad solicitante sea una entidad asociativa de primer grado, que pertenezca a otra de grado superior, en la que

ésta última tenga suscrito un Contrato de I+D+i con algunas de las entidades anteriores, el mero hecho de la pertenencia a la de grado superior, no le validará para acreditar dicho criterio. En este sentido, dicha entidad, deberá formar parte explícitamente del contrato de colaboración y suscribirlo igualmente.

f) Para la acreditación del criterio de «innovación en la empresa» (B.2.2) del apartado 6 de este cuadro resumen, se deberá aportar resolución por la cual la entidad solicitante haya obtenido financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, Agencia IDEA), del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial de Andalucía (en adelante, CDTI) o de alguna Administración Pública, para el desarrollo de un proyecto de I+D+i en los últimos tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

g) La acreditación del cumplimiento de los criterios relacionados con la internacionalización, se realizará mediante los resúmenes anuales o declaraciones de IVA (régimen exportadores) de los tres ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, presentadas ante la administración competente.

En el caso de entidades que estén integradas o que estatutariamente comercialicen a través de otra entidad (integradora), deberá aportarse documentación suficiente que acredite este hecho.

h) En caso de inversiones en las que se deban valorar aspectos relativos al ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética (apartado A del formulario Anexo VI, según la elección de una o más medidas de entre las contempladas en él), o inversiones relativas a la eficiencia hídrica y recursos naturales, o valoración de residuos agrarios y agroalimentarios, bioeconomía circular, o gestión de restos vegetales (apartado B del formulario Anexo VI) se aportará debidamente cumplimentado dicho formulario Anexo VI incorporado en la convocatoria: «Medidas relativas a inversiones en ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética, o a inversiones en eficiencia hídrica y recursos naturales, o valoración de residuos agrarios y agroalimentarios, vinculadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios».

i) Complementando el formulario Anexo VI, se aportará un Informe justificativo (referente al apartado A o B según corresponda) realizado por técnico competente, el cual será coherente con el proyecto de la inversión especificado en el apartado 7.4.k) y p) de este cuadro resumen. Dicho Informe justificativo deberá contener, en lo relativo al apartado A del formulario Anexo VI, una descripción detallada de cada una de las inversiones por las que se solicita el cumplimiento del criterio D.1, cuantificando el ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética en los términos establecidos en estas bases reguladoras. Respecto al apartado B del formulario Anexo VI, en relación con los elementos de la inversión relacionados con eficiencia hídrica y recursos naturales, o valoración de residuos agrarios y agroalimentarios, dicho informe cuantificará su cumplimiento utilizando indicadores medioambientales, excluyendo de dicha cuantificación, todos aquellos derivados de la generación de energía en la propia instalación para autoconsumo, sea cual sea la fuente utilizada para ello. Asimismo, para aquellos elementos de la inversión que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular o las líneas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía, justificables en el apartado B, dicho Informe justificativo deberá identificar los citados elementos.

j) La certificación en un sistema de calidad ambiental se acreditará únicamente mediante el certificado en vigor expedido conforme a alguna de las normas ISO 14.000.

k) Para la acreditación del criterio sobre la composición de los órganos de decisión en al menos un 30 por ciento por mujeres o jóvenes, se deberá aportar Certificado del Secretario de la entidad.

l) La acreditación del criterio E.4 del apartado 6 de este cuadro resumen, deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado correspondiente.

m) La acreditación del criterio E.7 del apartado 6 de este cuadro resumen, se realizará mediante la aportación de los planos de situación e información catastral sobre la situación actual de las instalaciones y la futura ubicación de las mismas.

6. Criterios de valoración (artículo 14).

1. Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) Criterios relacionados con la integración y aumento de dimensión: Máx.15 puntos.

A.1. Cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación (SAT). 5 puntos

A.2. Entidades asociativas prioritarias reconocidas en virtud de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, así como las entidades que formen parte de ellas, para el producto relacionado con la finalidad de la inversión. 5 puntos.

A.3. Entidades asociativas regionales prioritarias, reconocidas en virtud del Decreto 188/2017 por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía, así como las entidades que formen parte de ellas, para el producto relacionado con la finalidad de la inversión. 5 puntos.

A.4. Entidades resultantes de una fusión o entidades que formen parte de cualquier proceso de concentración, establecido de forma estatutaria, siempre que no exista entre ellas ningún tipo de vinculación, asociación o participación previa y el proceso se haya materializado con posterioridad al 1 de enero de 2014. 10 puntos.

Los criterios de prioridad anteriores serán de aplicación exclusivamente a aquellas entidades que tengan establecido estatutariamente la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades y productores que las componen. No obstante, en el caso de entidades asociativas prioritarias reconocidas de acuerdo con el Decreto 188/2017, y en el caso de que sea autorizado, se podrá aplicar la excepción prevista a este respecto en el epígrafe 2.c) del citado Decreto a dichas asociaciones y a los productores que las componen.

B) Criterios relacionados con la innovación: Máx. 15 puntos.

B.1. Proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo: Proyectos innovadores en el desarrollo de nuevos productos, presentaciones, modernización de sistemas y tecnologías, de acuerdo con los proyectos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) determinados en los artículos 55 y 56 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013: 15 puntos.

B.2. Innovación en la empresa:

B.2.1. Empresas que hayan establecido un contrato para el desarrollo de un proyecto de I+D+i con alguno de los siguientes organismos, en los últimos tres años. 10 puntos.

- Organismo Público de Investigación.

- Universidades públicas o privadas.

- Centros Públicos y privados de I+D+i.

- Agrupaciones empresariales y plataformas tecnológicas con personalidad jurídica propia que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial.

- Centros tecnológicos de Andalucía.

B.2.2. Empresas que hayan obtenido financiación de la Agencia IDEA, del CDTI, o alguna administración pública para el desarrollo de un proyecto de I+D+i, en los últimos tres años. 15 puntos.

C) Criterios relacionados con la internacionalización: Max. 10 puntos.

Entidades que hayan destinado en el promedio de los tres últimos ejercicios un determinado porcentaje de su volumen de facturación total a la exportación o entidades que estén integradas o que estatutariamente comercialicen a través de otra entidad (integradora), y que destinen el mismo volumen de producción comercializada a la exportación; en este caso el indicador a aplicar a todas las entidades integradas se determinará con los datos aportados por la entidad integradora de la comercialización:

- Más del 10% del volumen de facturación: 7 puntos.

- Más del 20% del volumen de facturación: 10 puntos.

D) Criterios relacionados con la eficiencia-medioambiente y valorización de residuos: Máx. 18 puntos.

D.1. Se valorarán los proyectos de inversiones que fomenten aspectos de eficiencia energética, incluidos en la Estrategia Energética de Andalucía, así como otros aspectos de eficiencia, hídrica y recursos naturales y valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, así como aquellos que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular, o las líneas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía, si la inversión en esta materia es al menos el 20% del total de la inversión subvencionable. 15 puntos.

D.2. La empresa cuenta con instalaciones que dispongan de un Sistema de calidad ambiental certificado, de acuerdo con una norma ISO 14.000. 3 puntos.

E) Otros criterios: Máx. 60 puntos.

E.1. Empresas cuyas instalaciones existentes o de nueva planta se ubiquen en municipios incluidos en zonas rurales LEADER 2014-2020, con la siguiente población:

- Municipios con población igual o inferior a 2.000 habitantes: 10 puntos.
- Municipios con población entre 2.001 y 5.000 habitantes: 5 puntos.
- Municipios con población entre 5.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.

E.2. Participación de mujeres en el Consejo de Administración, Consejo Rector, Junta Rectora u órgano equivalente de la entidad solicitante:

- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 30 % por mujeres. 3 puntos.
- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres. 5 puntos.

E.3. Participación de jóvenes en el Consejo de Administración, Consejo Rector, Junta Rectora u órgano equivalente de la entidad solicitante:

- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 30% por jóvenes. 3 puntos.
- Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes. 5 puntos.

A estos efectos se considera joven aquél que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.

E.4. Empresas con certificación en producción ecológica, artesana, producción integrada o pertenezca a una Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida, como industria y que comercialicen productos certificados: 10 puntos.

E.5. Proyectos que se implanten en municipios cuya tasa anual de desempleo, en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda, sea:

a) Superior al 20%:

- Proyectos de ampliación de instalaciones: 5 puntos.
- Proyectos de nuevas instalaciones: 7 puntos.

b) Superior al 30%:

- Proyectos de ampliación de instalaciones: 7 puntos.
- Proyectos de nuevas instalaciones: 10 puntos.

E.6. Proyectos de inversión que vayan a ser realizados por pequeñas empresas o microempresas: 5 puntos.

E.7. Nuevas instalaciones por traslado de las existentes fuera del casco urbano: 5 puntos.

E.8. Entidades que hayan presentado su solicitud y no hayan sido beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, dentro del ámbito del PDR de Andalucía 2014-2020. 10 puntos.

La fecha en la que deben cumplirse los criterios será la de cierre de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Orden que se publique a tal efecto, salvo para los que se haya establecido expresamente otra fecha.

La puntuación máxima de la solicitud de ayuda es de 118 puntos.

La puntuación mínima para recibir la ayuda es de 20 puntos.

2. Priorización en caso de empate:

- Tendrán prioridad aquellos proyectos que cuenten con mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado B) relativos a la innovación. En caso de persistir el empate tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado E.5) relacionado con la tasa de desempleo.

- De mantenerse el empate, tendrán prioridad aquellos con mayor volumen de exportación.

3. La verificación de las tasas anuales de desempleo municipal se realizará de oficio por el órgano instructor, mediante consulta de los siguientes datos: población desempleada según el Servicio Público de Empleo Estatal y población afiliada a la Seguridad Social, publicados preferentemente en sus respectivas páginas web y referidos al año anterior al del cierre de la convocatoria. En caso de datos publicados referidos a periodos inferiores al año se calculará la media aritmética.

El órgano competente para resolver publicará en el mismo lugar establecido en el artículo 20 el resultado del cálculo, antes de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOJA.

Las tasas, a efectos de esta Orden, se calcularán mediante la fórmula:

$$\text{Tasa de desempleo anual} = \frac{\text{Población desempleada}}{\text{Población desempleada} + \text{P. afiliada S. Social}} \times 100$$

7. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (artículo 17).

1. Acreditación de la personalidad.

a) Cuando se trate de persona física.

Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica.

1.º Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

3.º Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

2. Documentación acreditativa de la representación, en su caso:

a) Documentación acreditativa de la representación legal, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

En el caso de presentación telemática de la solicitud, la representación quedará acreditada mediante la utilización de un certificado electrónico reconocido de personas jurídicas.

b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

d) Autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en el caso de firma y/o presentación de solicitud por parte de persona distinta a los anteriores.

3. Documentación acreditativa de que la persona solicitante no se encuentra en crisis y de su categoría de PYME:

El tamaño de empresa se determinará en función del número medio de trabajadores anuales, el volumen de negocio anual y el balance general (Recomendación de la Comisión 2003/361/CE) de acuerdo con lo siguiente:

Número de efectivos (UTAS).

Se acreditará mediante el informe «Plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las cuentas de cotización de la entidad y por el ejercicio que se trate y del ejercicio inmediato anterior. En caso de que el ejercicio contable no coincida con el año natural, el informe se adaptará a dicho periodo contable.

Volumen anual de negocio y balance general:

Para entidades que forman parte de un grupo de sociedades obligadas a presentar cuentas consolidadas según el artículo 42 del Código de Comercio, la información se acreditará con las cuentas anuales consolidadas de la entidad dominante del último ejercicio inmediato anterior a la fecha de solicitud, aprobadas y debidamente depositadas en el registro que corresponda.

a) Para entidades que, formando parte de un grupo de sociedades, no estén obligadas a consolidar cuentas, se acreditará con las cuentas anuales del último ejercicio inmediato anterior a la fecha de la solicitud, aprobadas y debidamente registradas de la entidad solicitante y de todas aquellas entidades vinculadas o asociadas a la anterior según los criterios de la Recomendación de la Comisión.

b) Para entidades autónomas se acreditará con las cuentas anuales del último ejercicio mercantil.

c) Libro de Registro de acciones y participaciones diligenciado por el registro mercantil.

d) No se admitirán cuentas anuales de ejercicios que no sean el inmediato anterior a la solicitud. En caso de que la entidad no disponga de las cuentas anuales que corresponda presentar según lo anterior, la información contable se podrá acreditar con el modelo 200 del Impuesto de Sociedades de los dos ejercicios liquidados con anterioridad a la solicitud de la entidad o entidades integrantes en el cálculo.

Para los casos de las letras a), b) y c) anteriores se aportará además el informe de auditoría correspondiente al ejercicio en cuestión siempre que la entidad o grupo de entidades estén obligadas a auditoría de cuentas.

4. Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

a) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante para solicitar la subvención.

b) Anexo V adjunto a la convocatoria: «Memoria descriptiva del proyecto de inversión».

c) La oferta u ofertas correspondientes de los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.5 del presente cuadro resumen.

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

e) Estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito por titulado competente independiente de la persona solicitante.

f) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

g) Acreditación del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.

h) Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo, emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que se vaya a ubicar la inversión.

i) Acreditación del inicio de los trámites para la obtención de la licencia de obras o instalación, en su caso.

j) Licencia de apertura o actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones, en caso de industrias ya existentes.

k) Proyecto de la inversión solicitada, realizado por técnico especialista competente colegiado y visado por el colegio correspondiente, en los casos en los que el visado sea preceptivo, de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El proyecto deberá ser coherente con la documentación contemplada en el punto b) anterior y servirá como acreditación de la viabilidad técnica de la inversión.

l) En caso de PYME, para las inversiones relativas a productos transformados no agrícolas, que requieran de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en virtud del artículo 44.5 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, deberá aportarse la resolución del procedimiento correspondiente, así como la autorización de ejecución para el proyecto de inversión de que se trate.

m) En los casos en los que la entidad solicitante sea una Gran empresa, descripción de la situación sin la ayuda, la situación mencionada como hipótesis contrafactual o como proyecto o actividad alternativos, acompañada de pruebas documentales en apoyo de la hipótesis contrafactual descrita.

n) En los casos en los que la entidad solicitante sea una Gran empresa y el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, declaración responsable de que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

o) En los casos en los que la entidad solicitante sea una Gran empresa y el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, declaración responsable de no haber efectuado una deslocalización en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

p) En caso de que el proyecto no requiera visado, declaración responsable firmada por el técnico especialista acerca de su titulación, competencia para redactar el proyecto, veracidad de la colegiación y cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de la profesión.

Sevilla, 30 de julio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 28 de julio de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al régimen de minimis, destinadas al sector pesquero afectado por la proliferación de algas declaradas como invasoras, y al sector marisquero afectado por el cierre de las zonas de producción marisquera como consecuencia de la presencia de biotoxinas.

BDNS (Identif): 517992.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el año 2020, las ayudas destinadas a los mariscadores afectados por el cierre de las ocho zonas de producción de coquina que discurren entre las desembocaduras de los ríos Guadiana y Guadalquivir, que tuvo lugar desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 30 de enero de 2020, reguladas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al régimen de minimis, destinadas al sector pesquero afectado por la proliferación de algas declaradas como invasoras, y al sector marisquero afectado por el cierre de las zonas de producción marisquera como consecuencia de la presencia de biotoxinas, en la cuantía total máxima que se especifica y con arreglo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea de ayuda	Cuantía máxima	Partida presupuestaria
Ayudas destinadas a los mariscadores afectados por el cierre de las zonas de producción marisquera que tuvo lugar desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 30 de enero de 2020.	250.000 euros	1300010000.G/71P/47300/0001.

El número de días subvencionables es de 38 días.

Segundo. Beneficiarios.

Serán personas beneficiarias de estas ayudas los mariscadores afectados por el cierre las ocho zonas de producción de coquina que discurren entre las desembocaduras de los ríos Guadiana y Guadalquivir, que tuvo lugar desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 30 de enero de 2020, reguladas en la Orden de 23 de junio de 2020, como consecuencia de la presencia de biotoxinas, que estén en posesión de la licencia de marisqueo que sean autónomos.

Tercero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas a los mariscadores en régimen de autónomos afectados por el cierre las ocho zonas de producción de coquina que discurren entre las desembocaduras de los ríos Guadiana y Guadalquivir, que tuvo lugar desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 30 de enero de 2020.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia

no competitiva, acogidas al régimen de minimis, destinadas al sector pesquero afectado por la proliferación de algas declaradas como invasoras, y al sector marisquero afectado por el cierre de las zonas de producción marisquera como consecuencia de la presencia de biotoxinas, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de junio de 2020, núm. 123.

Quinto. Cuantía.

La dotación presupuestaria de la ayuda se expone en el cuadro que se recoge en el apartado primero de este extracto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria. Asimismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20956/como-solicitar.html>

Sevilla, 28 de julio de 2020.- Ana María Corredera Quintana. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera: Orden de 28.5.2019 (BOJA 106, de 5.6.2019).

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Corrección de errores de la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2020, destinadas a la captación de talento investigador (Programa EMERGIA), en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). (BOJA núm. 134, de 14.7.2020).

BDNS: 514327.

Advertido error en el texto de la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2020, destinadas a la captación de talento investigador (Programa EMERGIA), en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar la siguiente corrección del párrafo segundo del resuelve sexto de la citada resolución en los siguientes términos:

Donde dice:

Sexto. Los contratos, de duración determinada con dedicación a tiempo completo, tendrán una duración máxima de cuatro años, conforme a la legislación laboral vigente y a las normas que se establezcan al respecto por la entidad contratante y en esta convocatoria. La evaluación de la actividad de la persona contratada se efectuará conforme a criterios de excelencia y tendrá carácter vinculante, en caso de ser negativa, respecto a la continuidad de la financiación de la ayuda.

Debe decir:

Sexto. Los contratos, de duración determinada con dedicación a tiempo completo, tendrán una duración de cuatro años, conforme a la legislación laboral vigente y a las normas que se establezcan al respecto por la entidad contratante y en esta convocatoria. La evaluación de la actividad de la persona contratada se efectuará conforme a criterios de excelencia y tendrá carácter vinculante, en caso de ser negativa, respecto a la continuidad de la financiación de la ayuda.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 13 de mayo de 2020, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***5382**.

Primer apellido: Mercado.

Segundo apellido: Carmona.

Nombre: María del Carmen.

Código P.T.: 508510.

Puesto de Trabajo: Sv. Administración Laboral.

Consejería/Org. autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras en Centros del Profesorado.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, Sección 3.ª, Subsección 2.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de directores y directoras en los Centros del Profesorado.

La Orden de 20 de abril de 2015 establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, se efectúa convocatoria para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de solicitudes por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto, y elevada la relación de candidaturas a la persona titular de la Delegación, para proceder al nombramiento de aquellas que han obtenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la citada Orden, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Nombrar como direcciones en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2020.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 29 de julio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES Y DIRECTORAS EN CENTROS DEL PROFESORADO (RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2020)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CEP ADJUDICADO
ESPINOSA NIETO, JOSE AURELIO	**4890**	CEP ALMERIA
RODRÍGUEZ PELEGRÍN, ISABEL MARÍA	**2286**	CEP CUEVAS - OLULA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero) y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 23 de junio de 2020 (BOJA núm. 128, de 6 de julio) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***4094**.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Miras.

Nombre: Jorge.

CPT: 13819710.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Información y Participación.

Centro de destino: Secretaría General Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Centro directivo: Secretaría General Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 15 de junio de 2020 (BOJA núm. 117, de 19 de junio) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***0291**.

Primer apellido: Molina.

Segundo apellido: Díaz.

Nombre: Isabel.

C.P.T.: 9988410.

Denominación puesto trabajo: Oficina Calidad de los Servicios.

Centro de destino: Secretaría General Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Centro directivo: Secretaría General Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 14 de julio de 2020, por la que se nombra a doña Claudia Prieto Latorre Vicepresidenta Segunda del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.b) del Decreto 182/2006, de 17 de octubre, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía, previa deliberación del citado órgano colegiado, oído el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades, en la reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2019, en virtud de las atribuciones conferidas en el mismo precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

D I S P O N G O

Primero. Nombrar, por un periodo de tres años, para desempeñar la Vicepresidencia Segunda del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía, a Doña Claudia Prieto Latorre.

Segundo. La presente orden surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resoluciones de esta Universidad de fechas 16.12.2019 (Boletín Oficial del Estado de 9.1.2020) y 7.6.2019 (Boletín Oficial del Estado de 20.6.2019), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de julio de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Yolanda Guasch Marí	Historia del Arte	Historia del Arte
José Manuel Paredes Martínez	Química Física	Fisicoquímica
Daniel Molina Cabrera	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de julio de 2020, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad con vinculación a plaza de Facultativo especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas a don Gabriel María Olveira Fuster.

Vista la propuesta formulada por la comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 13 de enero de 2020 (BOE de 20 de enero de 2020), y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regulan los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, la Resolución de 14.7.00 (BOJA del 5.8.00) por el que se publica el concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, los Estatutos de la Universidad de Málaga y el Estatuto del Personal Sanitario del SAS.

El Rector de la Universidad de Málaga y la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, han resuelto nombrar con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Gabriel María Olveira Fuster como Profesor Titular de Universidad con vinculación a plaza de Facultativo especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas, en el Área de conocimiento: Medicina, adscrita al Departamento de Medicina y Dermatología. Especialidad: Endocrinología y Nutrición. Centro Hospitalario: Hospital Regional Universitario de Málaga. (Plaza 029TUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 27 de julio de 2020.- La Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, Pilar Bartolomé Hernández; el Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombran catedráticos de Universidad y profesores titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de febrero de 2020 (BOE de 27 de febrero de 2020), y una vez acreditados por los interesados los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Álvaro López Cabrales, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Márketing (plaza núm. DF000435).

Diego Munguía Izquierdo, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva», adscrita al Departamento de Deporte e Informática (plaza núm. DF000434).

Igor Pérez Tostado, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia Moderna», adscrita al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía (plaza núm. DF000436).

Los presentes nombramientos surtirán plenos efectos a partir de las correspondientes tomas de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 21 de julio de 2020.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocado por Orden de 18 de diciembre de 2019, y se convoca al personal admitido al acto de presentación ante el Tribunal.

La orden arriba citada dispone en el apartado 4.2, de la base cuarta que las personas que resulten excluidas en el listado provisional de personal admitido y excluido dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubiesen motivado su exclusión, y en el apartado 4.3, que las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se declaren las listas definitivas del personal admitido y excluido, indicándose en la misma resolución el lugar y fecha de publicación de dichas listas.

En consecuencia, efectuados los trámites a que se ha hecho referencia, esta Dirección General, dando cumplimiento a lo dispuesto en la referida Orden de 18 de diciembre de 2019.

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobadas las listas definitivas de las personas aspirantes admitidas, que son las que figuran en el Anexo I.

Segundo. Declarar aprobadas las listas definitivas de las personas aspirantes excluidas, que son las que figuran en el Anexo II.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.3 de la orden de la convocatoria, los listados completos de los Anexos I y II, de las personas admitidas y excluidas, respectivamente, con indicación de apellidos y nombre, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, turno por el que participa y si solicita adaptación, así como el motivo o motivos de exclusión en su caso, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el primer día hábil a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, dichos listados se podrán consultar en la página web de la Consejería de Educación y Deporte,

www.juntadeandalucia.es/educacion

Tercero. De conformidad con lo establecido en el apartado 4.4 de la base cuarta de la orden de la convocatoria, el hecho de figurar en la relación del personal admitido no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en dicha convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, las personas afectadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Cuarto. El tribunal tendrá su sede a efectos de comunicaciones y demás incidencias, en la Consejería de Educación y Deporte, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, edificio Torretriana, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla.

A efectos de lo dispuesto en los apartados 6.3.1, 6.3.6, 6.4.1 y 6.5.6 la sede de actuación del tribunal radicará en las instalaciones del Campus Universitario de Jerez de la Frontera (Cádiz), Avenida de la Universidad, 5.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.2.1 de la base sexta de la Orden de 18 de diciembre de 2019, se convoca al personal aspirante admitido en el concurso-oposición, para el acto de presentación ante el tribunal, que tendrá lugar el sábado 3 de octubre de 2020, en las instalaciones de la Institución Ferial de Cádiz (IFECA) de Jerez de la Frontera, sito en el Parque González Hontoria, s/n. Dicho acto dará comienzo a las 10:00 horas de la mañana con el llamamiento individual de cada aspirante, que deberá identificarse mediante la presentación del DNI o documento similar (pasaporte) en formato original y físico. No se admitirá otro tipo de documentación identificativa.

El acto de presentación será de asistencia obligatoria para todo el personal aspirante, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación. Quienes no asistan efectivamente a este acto decaerán en todos sus derechos.

En dicho acto de presentación el tribunal impartirá las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso, e indicará los lugares y fechas en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones considere oportunas.

Asimismo, el tribunal hará públicos en la sede de actuación del mismo sita en el Campus Universitario de Jerez de la Frontera, Avenida de la Universidad, 5, los criterios de evaluación y de calificación de la fase de oposición, y los criterios a que ha de ajustarse la Comisión de Baremación en la valoración de la fase de concurso, estos últimos de acuerdo con la Instrucción de 15 de junio de 2020, dictada al efecto por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Todos los criterios estarán también disponibles para su consulta en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Sexto. La primera parte de la prueba de la fase de oposición, conforme se establece en el apartado 6.3.6 de la orden de la convocatoria, consistente en el análisis de un caso práctico, se realizará en las instalaciones del Campus Universitario de Jerez de la Frontera, y comenzará a las 8:00 horas de la mañana del domingo 4 de octubre, con el llamamiento del personal aspirante.

Tiempo. Para la realización de la prueba, consistente en el análisis por escrito de un caso práctico propuesto por el tribunal, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas, sin menoscabo de lo recogido en la base 5.8 de la Orden de 18 de diciembre de 2019, así como en el artículo 3.3 del Real Decreto 2771/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Documentación específica. Para la realización del ejercicio escrito al que hace referencia la base 6.3.6.a) de la Orden de 18 de diciembre de 2019, cada aspirante podrá hacer uso de todas aquellas disposiciones normativas publicadas en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, independientemente de su rango. La documentación deberá estar impresa en el formato propio de publicación de dichos boletines oficiales, no permitiéndose ninguna documentación impresa en cualquier otro formato que no sea el BOE o el BOJA. Los documentos no podrán contener anotaciones ni grafías de ningún tipo, ni en los mismos ni en otro tipo de soporte, tipo nota adhesiva. Sí se permitirá el subrayado o resalte de partes de la documentación.

Séptimo. Habiendo sido aceptada la renuncia de la vocal titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo don Ángeles Guerra Macho por estimarse que en su caso concurren

las circunstancias previstas en el artículo 19.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda su sustitución por la correspondiente vocal suplente, doña M.^a Paloma Germán Gómez.

Octavo. En el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siguiendo un principio de precaución con el fin de minimizar el riesgo de contagio, cualquier persona asistente tanto al acto de presentación como al llamamiento previo al mismo, así como al desarrollo de los distintos ejercicios, deberá respetar las medidas de higiene y distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias.

Asimismo, será obligatorio el uso de mascarilla por parte de cualquiera de los presentes. Se excepcionan de esta obligación a aquellas personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por la utilización de la mascarilla y a aquellas cuyo uso se encuentre contraindicado por motivos de salud o discapacidad. Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas, debiéndose utilizar en este caso otra medida de protección de las admitidas.

No podrán acceder a dichos actos aquellas personas con síntomas compatibles con COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento requerido o las que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Noveno. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, comenzando el día 31 de agosto hasta el día 18 de septiembre, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 20 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista Informática, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, fruto del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, se estableció desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), por la que se convoca concurso oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Informática, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, con correcciones publicadas en el BOJA núm.

138, de 19 de julio, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista Informática.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del acuerdo de mesa sectorial, de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre) por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y corregida por Resolución de 24 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de libre de Pediatra de Atención Primaria.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
14. Promoción interna: La promoción interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a-Conductor/a, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del acuerdo de mesa sectorial, de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a-Conductor/a, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 15 de febrero), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27

de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Celador/a-Conductor/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o,

directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.
17. No acredita estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 30 de julio de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho decreto, anuncia convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de este Instituto en Sevilla, en Avenida de Hytasa núm. 14, bajo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán de ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a

lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- El Director General, David Morales Zamora.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Código del puesto de trabajo: 3136310.

Denominación: Sv. Programación e Información Juvenil.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional/área relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX- 21.674,40 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

Otras características: Contacto Hab. Menor.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la Resolución de 7 de julio de 2020, de esta Universidad, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2020.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 7 de julio de 2020, publicada en el BOJA de 10 de julio de 2020, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2020, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el tercer párrafo de dicha resolución donde dice: «... la tasa de reposición de la Universidad de Granada del año 2020 asciende a 230 (41 bajas por ceses en la prestación de puesto de trabajo durante el año 2019; 121 bajas por las vacantes de Profesor Contratado Doctor como consecuencia del acceso a un cuerpo docente universitario en el año 2019; y 70 bajas por declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo de los Titulares de Universidad que promocionaron a Catedrático de Universidad en el año 2019 a las que hay que sustraer 2 altas por reincorporación de profesorado)»; debe decir: «... la tasa de reposición de la Universidad de Granada del año 2020 asciende a 230 (70 bajas por ceses en la prestación de puesto de trabajo durante el año 2019; 121 bajas por las vacantes de Profesor Contratado Doctor como consecuencia del acceso a un cuerpo docente universitario en el año 2019; y 41 bajas por declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo de los Titulares de Universidad que promocionaron a Catedrático de Universidad en el año 2019 a las que hay que sustraer 2 altas por reincorporación de profesorado)»

Granada, 30 de julio de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, y según las preceptivas órdenes de autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la contratación temporal de profesorado universitario en las Universidades Públicas Andaluzas por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se indican en el Anexo I de la presente resolución, y que se regirá con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Normativa aplicable.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Huelva; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento de la Universidad de Huelva para la Selección de Personal Docente e Investigador aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2004, modificado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2005, Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2006, Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007 y Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017, publicado por Resolución de 28.12.2017 (BOJA de 3.1.2018). En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso,

mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

2.1. Condiciones y requisitos de carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones, pudiendo ser requerido para que lo acredite de forma fehaciente.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. Requisitos específicos para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura de Profesor Ayudante Doctor. Según lo establecido en los procedimientos de evaluación de la ANECA y la DEVA, la evaluación positiva para la figura contractual de Profesor Contratado Doctor cualificará automáticamente para poder ser contratado en la figura de Profesor Ayudante Doctor.

c) No tener agotado el tiempo máximo de desempeño de servicios como profesor en la categoría de Ayudante Doctor, según el artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Será mérito preferente para el caso de los Profesores Ayudantes Doctores la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación (art. 50.a de la Ley Orgánica de Universidades). El concursante que alegue dicho mérito verá incrementada su baremación final en un 30% si acredita una estancia de un año o más,

en un 15% si es de seis meses y en caso de una estancia inferior a este período de tiempo, el mérito se prorrateará conforme al período disfrutado.

Se considerará mérito preferente para todas las plazas objeto de concurso estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios en el Área de Conocimiento al que se halle adscrita (art. 48.3 de la L.O.U.). Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos. Las disposiciones adicionales contempladas para este concurso serán de aplicación a la baremación total de los méritos.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Presentación.

3.1.1. En el plazo de 10 días hábiles, a computar desde el día 1 de septiembre de 2020, los interesados habrán de presentar instancia-curriculum (Anexo II), dirigida a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva según modelo normalizado, publicado en la página web http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/contratados/contratados.htm

debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar, junto a copia acreditativa de los méritos alegados, en formato electrónico (sólo pen drive) en el Registro General de la Universidad de Huelva (Dirección: Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, CP 21004 Huelva), sin perjuicio de la presentación de la instancia-curriculum de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la disposición transitoria cuarta de la misma. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.1.2. Aquellos interesados que no presenten su solicitud en el Registro General de la Universidad deberán enviar, en el plazo máximo de 48 horas posteriores a la finalización del plazo para participar en el Concurso, al correo electrónico planificaciondocente@sc.uhu.es, copia de la página de su instancia donde conste el Registro de Entrada en la Administración que la haya recepcionado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

3.1.3. Los derechos de participación serán de 25 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta con IBAN núm. ES49 0049 4960 4423 1610 8758, a nombre de «Universidad de Huelva», especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos de pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud, certificado oficial que acredite tal condición.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo oficial de la institución competente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título oficial actualizado y expedido por el órgano competente.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán por separado, de una parte, la documentación necesaria conforme a los requisitos exigidos para ser admitidos al

concurso y, de otra, la documentación acreditativa de cuantos méritos concretos estime oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum (Anexo II), al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación, en formato electrónico (pen drive), excepto la instancia-curriculum, según modelo oficial (Anexo II), y el justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, que deberán ser presentados en formato papel:

3.2.1. De carácter general.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los residentes deberán presentar documento del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar documento de la fotocopia compulsada del respectivo visado. Esta documentación deberá nombrarse como DNI guión bajo seguido de las iniciales del nombre completo. Ejemplo, si el nombre de la candidata fuera Carmen López Rodríguez deberá nombrarse el documento como DNI_CLR.

b) Instancia-curriculum, según modelo oficial (Anexo II) publicado en la siguiente página web:

http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/contratados/contratados.htm

c) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciada por la entidad bancaria (en formato papel).

d) Fotocopia del título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de educación. En caso de acceder al concurso mediante una titulación de segundo ciclo, deberá aportar los títulos correspondientes a ambos ciclos, baremándose únicamente el título superior. La documentación acreditativa de este apartado se presentará en un único pdf designado como Titulación guion bajo seguido de las iniciales del nombre completo. Ejemplo: Para la candidata ya mencionado anteriormente se designará la documentación como Titulación_CLR.

e) Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria. En caso de que no se adjunte dicha certificación, las distintas Comisiones concederán la puntuación mínima prevista para la misma en el baremo general de la Universidad. El documento que lo acredite será nombrado como Certificación_Académica guion bajo seguido de las iniciales del nombre completo. Continuando con el ejemplo anterior sería Certificación_Académica_CLR.

f) Fotocopia de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación de los méritos alegados en la instancia-curriculum. Estos méritos deberán ser presentado en tiempo y forma, según la designación indicada en la instancia-curriculum (Anexo II).

Todos los méritos alegados por los aspirantes para concursar deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No siendo valorados aquellos que no cumplan este requisito. Además, sólo serán baremados los méritos que hayan sido declarados en el apartado correspondiente. Si el candidato declarara méritos que no correspondientes al apartado correspondiente o insuficientemente acreditados, no serán computados para su baremación.

g) Declaración responsable firmada, según modelo publicado en la web de la Secretaria General de la Universidad

(http://www.uhu.es/sec.general/Registro_General/Registro.htm) relativa a la veracidad de las copias fieles de los originales de los documentos aportados. Esta documentación será

designada como Declaración_iniciales nombre completo. Siguiendo con el mismo ejemplo la documentación de Carmen López Rodríguez se designaría como Declaracion_CLP.

3.2.2. De carácter específico.

a) Fotocopia/copia del título de Doctor, acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso. Esta documentación será designada como I.1.1_iniciales nombre completo (I.1.1_CLR).

b) Fotocopia/copia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura de Profesor Ayudante Doctor (resolución de concesión e informe del comité técnico). Se designará según lo indicado en la instancia-curriculum, según modelo oficial (Anexo II).

3.2.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3.2.4. Causas de exclusión: La documentación de los apartados relativos al 3.2.1 a), b), c), d), e) y g), así como la documentación contemplada en el apartado 3.2.2 (documentación específica) deberá ser aportada necesariamente en formato electrónico (sólo pen drive), designada tal como se indica en la instancia-curriculum, según modelo oficial (Anexo II), en caso contrario el aspirante será excluido del concurso.

Será igualmente causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación, la no aportación de la instancia-curriculum (Anexo II), y la falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias, conforme a los requisitos del apartado b) y c) del 3.2.1.

4. Admisión.

4.1. En un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, C/ Doctor Cantero Cuadrado) y en la página web mencionada, resolución de la Sra. Rectora Magfca., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante, la falta de aportación de la documentación referida a los méritos alegados o los correspondientes al «mérito preferente», no constituyen causa de exclusión, sino la no baremación por la comisión de los méritos invocados y no justificados. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Tampoco se podrán aportar nuevos méritos que no estén reflejados en la instancia-curriculum.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en los lugares antes mencionados, por el mismo procedimiento, la lista

definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magfca. a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Las distintas Comisiones de Valoración aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la Comisión de Ordenación Académica (COA) y enviados al Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva). Esta información se encuentra disponible en la siguiente dirección (http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/normativa/contratados.htm). En caso de que algún Departamento convocante no hubiese realizado la propuesta de baremos y afinidades según lo previsto en el citado reglamento, la Comisión de Valoración del Departamento afectado administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del bloque «Puntuación del Departamento» y se limitará a aplicar la afinidad por titulación de grado.

Las comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver dudas que puedan surgir en relación a la aplicación e interpretación del baremo.

El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. El sistema de selección aplicado será el de concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Selección del PDI contratado de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado (Área de Ordenación Académica) que la publicará, dándose los interesados por notificados a todos los efectos.

5.3. La documentación aportada al concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del concurso y cuando haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

5.4. Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva, cuya resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del concurso.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

6.1. A continuación se dará traslado a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva a efectos de su aprobación, dictándose la resolución del concurso que se hará pública en la ya citada página web y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones que en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad se haga de los acuerdos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria.

Contra esa resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4 de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o bien potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magfca. a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

6.2. A partir de la publicación de la resolución rectoral, por la que se adjudica la plaza en el tablón de anuncios de la página web del Área de Ordenación Académica, el interesado, en el plazo de 15 días hábiles, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación.

La vigencia de la propuesta de la Comisión de Contratación en cuanto a la sustitución en caso de cese o renuncia será la establecida para el año natural a partir de la propuesta de contratación de la plaza.

En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado procederá a declarar la plaza desierta.

6.3. La formalización de los contratos se realizará de forma presencial, en el Área de Gestión de Personal Docente. Los adjudicatarios de las plazas deberán presentar, en el momento de la firma, la siguiente documentación de manera inexcusable:

a) Deberán aportar los originales del DNI, del título académico y de la acreditación para su compulsión para el momento del contrato.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato).

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

d) Datos bancarios.

e) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) En caso de que haya desempeñado servicios en otra Universidad de las figuras de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, deberán acreditarlo mediante Hoja de Servicios expedida por el Área de Profesorado/Recursos Humanos de dicha Universidad, en el momento de la firma.

6.4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 3.2.3.

6.5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan solo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6.6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

6.7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

7. Duración de los contratos.

7.1. Iniciación.

Los efectos del contrato serán del siguiente día hábil a la firma del contrato.

7.2. Terminación.

La duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre las figuras de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, no podrá exceder de 8 años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento, durante el período de duración del contrato, suspenderán su cómputo.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 30 de julio de 2020.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Núm. Orden:

1. ÁREA DE PRODUCCIÓN VEGETAL (705).
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGROFORESTALES (T101).
Código RPT DL002992.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro:
Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

2. ÁREA DE ENFERMERÍA (255).
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA (T127).
Código RPT DL002642.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro:
Facultad de Enfermería.

3. ÁREA DE ENFERMERÍA (255).
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA (T127).
Código RPT DL002783.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro:
Facultad de Enfermería.

4. ÁREA DE ENFERMERÍA (255).
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA (T127).
Código RPT DL002784.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro:
Facultad de Enfermería.

5. ÁREA DE PSICOLOGÍA BÁSICA (730).
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA Y EXPERIMENTAL
(T144).
Código RPT DL002996.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro:
Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

6. ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL (187).
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS INTEGRADAS (T146).
Código RPT DL002997.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro:
Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

7. ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA (200).
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS INTEGRADAS (T146).
Código RPT DL002652.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro:
Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

8. ÁREA DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES (205).
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS INTEGRADAS (T146).
Código RPT DL002999.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.
9. ÁREA DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES (210).
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS INTEGRADAS (T146).
Código RPT DL002282.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.
10. ÁREA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA (535).
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TÉRMICA, DE DISEÑO Y PROYECTOS (T150).
Código RPT DL002644.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.
11. ÁREA DE MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS (590).
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TÉRMICA, DE DISEÑO Y PROYECTOS (T150).
Código RPT DL002366.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.
12. ÁREA DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES (813).
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y SALUD PÚBLICA (T153).
Código RPT DL003006.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.
13. ÁREA DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES (813).
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y SALUD PÚBLICA (T153).
Código RPT DL003005.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Trabajo Social.
14. ÁREA DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN (735).
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL, EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN (T154).
Código RPT DL002433.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

15. ÁREA DE PSICOLOGÍA SOCIAL (740).
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL, EVOLUTIVA Y DE
LA EDUCACIÓN (T154).
Código RPT DL003009.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro:
Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

16. ÁREA DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR (215).
DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA (T155).
Código RPT DL003010.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro:
Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

17. ÁREA DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN (805).
DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA (T155).
Código RPT DL002417.
-1 Ayudante Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro:
Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 27 de julio de 2020, por la que se aprueba la nueva denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Camas», de Camas (Sevilla).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria «Camas», código 41009573, con domicilio en Autovía Sevilla-Gijón, 3, de Camas (Sevilla), acordó en su sesión de fecha 28 de enero de 2020, proponer la modificación de la denominación específica de «Camas» por la de «Camas-Antonio Brisquet» para dicho centro.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Camas-Antonio Brisquet» para el Instituto de Educación Secundaria «Camas», código 41009573, de Camas (Sevilla), a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 647/2019, y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Celia Rosario Sánchez Martínez recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 647/2019 contra la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019 y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el P.A. 340/2019, y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en calle Vermondo Resta, s/n, edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Luis Fernando Wilhelmi Romero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 340/2019 contra la Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2019/2020.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se emite y se hace público el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, que resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se emite y se hace público el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

1. Marco legislativo

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley GICA), regula los instrumentos de prevención y control ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo su finalidad la prevención o corrección de los efectos negativos de determinadas actuaciones y planes sobre el medio ambiente. La evaluación ambiental estratégica es uno de estos instrumentos, y su ámbito de aplicación se describe en el artículo 36.

El Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (en adelante PES) contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación, cuyos efectos sobre el medio ambiente ya fueron considerados a través del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica. No obstante, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita someter el PES al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si el PES pudiera tener efectos significativos negativos sobre el medio ambiente no evaluados anteriormente en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

El procedimiento de evaluación simplificada se describe en el artículo 39 de la Ley GICA, estableciendo que el promotor del plan solicitará el inicio del procedimiento acompañando el borrador del plan y un documento ambiental estratégico del mismo. El órgano ambiental, tras analizar dicha documentación y consultar a las administraciones y personas interesadas, así como de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada mediante la emisión del presente informe ambiental estratégico.

2. Antecedentes y tramitación.

El 4 de febrero de 2020 tuvo lugar la entrada en el órgano ambiental de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por parte del promotor. A partir de entonces se iniciaron los trámites de consultas y de análisis del borrador del plan y del documento ambiental estratégico presentado. Gracias a la colaboración entre los órganos promotor y ambiental, se celebraron varias reuniones bilaterales e intercambios de correos para comentar la información inicialmente presentada.

En el anexo de este informe ambiental estratégico se indican las entidades a las que se ha consultado expresamente para este procedimiento y las que han emitido informe en respuesta a esta consulta. Además, se ha habilitado el canal de administración electrónica

y la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para facilitar la consulta y la realización de aportaciones.

De entre todos los aspectos tratados en la documentación recibida, han sido relevantes para la emisión del presente informe ambiental estratégico las observaciones relacionadas con los posibles efectos ambientales sobre la biodiversidad proporcionada por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, así como la información ambiental disponible en la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

3. Efectos ambientales y medidas.

Según el artículo 39.3 de la Ley GICA, para resolver el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, el órgano ambiental debe tener en cuenta el resultado de las consultas y los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental. Estos criterios permiten determinar si el PES tiene efectos significativos a través del análisis de tres aspectos fundamentales:

- Características del plan.
- Características de los efectos del plan.
- Características del área probablemente afectada por el plan.

3.1. Características del plan.

a) Asignación y protección de los recursos hídricos.

El objetivo general del PES es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales, generados en situaciones de eventual sequía. Este objetivo general se persigue a través de tres objetivos específicos: El primero dedicado a la salud humana, el segundo a los ecosistemas y el tercero a la economía. En este procedimiento de evaluación ambiental estratégica cabe destacar el segundo: «Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo».

A su vez se plantean los objetivos instrumentales u operativos:

- Definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez.
- Fijar el escenario de sequía.
- Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez.
- Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez.
- Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo del plan.

Las medidas a aplicar en el PES se agrupan en tres tipologías:

- Medidas de previsión.
- Medidas operativas:
 - a) De atenuación de la demanda.
 - b) De aumento de la oferta de agua.
 - c) Gestión combinada oferta/demanda.
- Medidas organizativas.
- Medidas de seguimiento.
- Medidas de recuperación.

b) Influencia sobre la planificación en materia de biodiversidad.

El PES puede interactuar sobre la planificación existente en materia de conservación de la biodiversidad, dada la presencia de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecen las prioridades de conservación del espacio, así como los objetivos, criterios y medidas que garanticen un grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario

y de las poblaciones de las especies de interés comunitario existentes que justificaron la declaración como ZEC.

En varios de estos Planes de Gestión, entre los que cabe citar los de la ZEC Ramblas de Gérgal, Tabernas y sur de Sierra Alhamilla, ZEC Sierra de Cabrera-Bédar y ZEC Calares de Sierra de los Filabres, se evalúan los efectos del impacto del cambio climático, con un aumento de las sequías, los incendios forestales y olas de calor que darán lugar a una mayor presión sobre las especies y los hábitats. Todo ello contribuirá a la intensificación de las principales amenazas sobre los hábitats y especies protegidas que justifican la existencia de cada ZEC.

Por su parte, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Parques Naturales del ámbito establecen una gran diversidad de prioridades de conservación en materia de recursos hídricos entre las que cabe mencionar, a modo de ejemplo, las siguientes contempladas en el PORN del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar:

- El mantenimiento de la dinámica fluvial como uno de los factores responsables de la diversidad de hábitats en las riberas y su entorno inmediato, que deben ser inundables para seguir conservando su riqueza ecológica.
- La conservación de la vegetación característica de los cursos de agua no permanentes y de los criptohumedales cuando constituya un ecosistema propio.

Finalmente, también son actualmente de aplicación los siguientes planes sobre los que pueden producirse interacciones con las medidas del PES:

- Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica.
- Plan de Actuación del Pinsapo.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.
- Plan de Recuperación y Conservación de Helechos.
- Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales.

3.2. Características de los efectos

El documento ambiental estratégico del PES menciona que las medidas previstas van dirigidas a reducir los impactos sociales, económicos y ambientales de la sequía prolongada y de escasez coyuntural, careciendo de efectos significativos negativos sobre el medio ambiente. No obstante, estas operaciones de gestión de recursos hídricos causarán variaciones de los aportes hídricos a las masas de agua superficiales y subterráneas conforme a las medidas de control y seguimiento de la calidad y cantidad de caudal ecológico establecidas en el Plan Hidrológico, de la demarcación, al objeto de posibilitar la conectividad de las masas de agua y desarrollo de la biodiversidad asociada.

Estas variaciones podrán estar causadas por las medidas de movilización de reservas de agua superficiales y subterráneas, conllevando una reducción de los caudales ecológicos a los valores mínimos sin efectos negativos significativos sobre el medio ambiente distintos a los ya valorados en el Plan Hidrológico siempre que se mantengan las siguientes condiciones:

- La reducción de los caudales ecológicos a los valores mínimos por uso de reservas superficiales y subterráneas se realizará atendiendo a las previsiones del Plan Hidrológico de la demarcación, de manera que se puedan cumplir las prioridades de conservación establecidas en la planificación de los espacios de la Red Natura 2000, así como el mantenimiento de los hábitats de interés comunitario y las poblaciones de especies protegidas fuera de dichos espacios.

- En ningún caso se producirán explotaciones directas ni indirectas de los humedales protegidos mediante ningún tipo de autorización.

- No se contemplarán como reservas de agua subterráneas susceptibles de aprovechamiento los acuíferos en riesgo de sobreexplotación, los ligados a los valores naturales que motivan la protección de espacios, y aquellos cuyas descargas sean sustanciales para el flujo de base de los ríos.

- Sólo podrán aplicarse medidas de aumento de la oferta, previa adopción de medidas relacionadas con el control y seguimiento de la calidad y cantidad de caudal ecológico, al objeto de posibilitar la conectividad de las masas de agua y el desarrollo de la biodiversidad asociada. Entre otras, estas medidas previas incluirán la eliminación de barreras y obstáculos de cualquier tipo, así como la instalación de aforadores en las áreas más vulnerables para la conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies protegidas.

3.3. Características del área probablemente afectada.

Para identificar los valores ambientales del ámbito territorial de este PES, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, aprovechando la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental, ha elaborado un informe sobre los condicionantes ambientales aplicables a este PES, disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Entre los valores presentes en la Demarcación son destacables, en relación con este plan, los Espacios Naturales de la Red Natura 2000, los humedales del Inventario de Humedales de Andalucía, los humedales RAMSAR, los hábitats protegidos y las poblaciones de flora y fauna protegidas.

Respecto a los efectos sobre las ZEC, se considera a los sistemas fluviales y lacustres como prioritarios para su conservación, no solo por la función ecológica esencial que representan, sino por su carácter de bioindicador y su relevante papel para la conectividad ecológica. Por otra parte, ligados a estos sistemas naturales se desarrollan hábitats de interés comunitario y especies protegidas que han justificado la declaración de estas ZEC, siendo los estados de sequía y reducción de las precipitaciones una de las presiones y amenazas existentes respecto de sus prioridades de conservación.

4. Conclusión.

La información ambiental disponible pone de manifiesto el valor y la vulnerabilidad del ámbito atendiendo a sus características naturales y a la presencia de numerosos espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. No obstante, el documento ambiental estratégico concluye que las medidas previstas en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas carecen de efectos significativos negativos sobre el medio ambiente, ya que en todo caso se ejecutarán siguiendo las determinaciones del Plan Hidrológico de Cuenca y adoptando las medidas de prevención, reducción y corrección que contempla el apartado 7 del documento ambiental estratégico, así como las contempladas en el apartado 3.2 de este informe ambiental estratégico.

Acorde con lo anterior, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, como órgano ambiental competente en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve este procedimiento de evaluación ambiental simplificada con el siguiente pronunciamiento: No se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente procedentes de la ejecución de las medidas que contempla el Plan Especial de Sequía de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en los términos establecidos en el presente informe y en el documento ambiental estratégico del plan.

El presente informe ambiental estratégico se remite a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, como promotora del plan, y se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica del órgano ambiental, en cumplimiento del artículo 39.3 de la Ley GICA.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

A N E X O

TRÁMITE DE CONSULTAS

Seguidamente se indican las Administraciones Públicas afectadas y entidades posiblemente interesadas a las que se ha informado y consultado durante el trámite de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Para facilitar la consulta de los documentos y la realización de aportaciones, se ha habilitado el canal de administración electrónica y la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En la tabla siguiente se marcan con una (X) las entidades que han emitido informe en respuesta a la consulta:

ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
Estado	
Instituto Geológico y Minero de España	
Ministerio para la Transición Ecológica. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.	
Junta de Andalucía	
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Viceconsejería	X
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Viceconsejería	X
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Viceconsejería	X
Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Viceconsejería	X
Consejería de Educación y Deporte. Viceconsejería	
Consejería de de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Viceconsejería	X
Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Viceconsejería	
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Viceconsejería	X
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Viceconsejería	X
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Varios centros directivos	X
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	X
Otras instituciones y colectivos sociales	
Diputación Provincial de Cádiz	X
Diputación Provincial de Málaga	
Diputación Provincial de Granada	
Diputación Provincial de Almería	
Diputación Provincial Sevilla	
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	
CSIC Andalucía	
CICIC (Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja)	
EBD (Estación Biológica Doñana)	
EEZ (Estación Experimental del Zaidín)	
IIQ (Instituto de Investigaciones Químicas)	
IRNAS (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla)	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	
ASAJA (Asociación Agraria Jóvenes Agricultores)	
COAG (Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía)	
UPA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	

ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
CCOO (Comisiones Obreras)	
UGT (Unión General de Trabajadores)	
UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)	
FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)	
Ecologistas en Acción	X
Greenpeace España	
ADENA España	
Universidad de Almería	
Universidad de Málaga	
Universidad de Cádiz	
Universidad de Granada	
Colegio de ingenieros de caminos, canales y puertos demarcación de Andalucía	
Colegio de ambientólogos de Andalucía	
Colegio oficial de biólogos de Andalucía	
Colegio de geógrafos de Andalucía	
Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur	
Grupo de desarrollo rural del Almanzora	
Grupo de desarrollo rural de la Alpujarra - Sierra Nevada Almeriense	
Grupo de desarrollo rural de Filabres – Alhambilla	
Grupo de desarrollo rural del Levante Almeriense	
Grupo de desarrollo rural de Guadix	
Grupo de desarrollo rural del Poniente Granadino	
Grupo de desarrollo rural del Valle de Lecrín - Temple y Costa	
Grupo de desarrollo rural de Antequera	
Grupo de desarrollo rural de la Axarquía	
Grupo de desarrollo rural del Territorio Nororiental de Málaga	
Grupo de desarrollo rural del Valle del Guadalhorce	
Grupo de desarrollo rural del Guadalteba	
Grupo de desarrollo rural de la Serranía de Ronda	
Grupo de desarrollo rural de la Sierra de Cádiz	
Grupo de desarrollo rural de Los Alcornocales	
Grupo de desarrollo rural Estepa-sierra sur de Sevilla	
Cámara de comercio de Málaga	
Cámara de comercio de Almería	
Cámara de comercio de Granada	
ARCGISA (Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar S.A.)	
ACOSOL (Empresa pública de aguas de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol occidental)	
EMASA (Empresa municipal de aguas de Málaga S.A.)	
AXARAGUA (Aguas y Saneamientos de la Axarquía)	
GALASA (Gestión de aguas del Levante Almeriense)	
Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA)	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se levanta la suspensión del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto que se cita, y se fijan nuevas fechas para la celebración del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica de 12 de febrero de 2020, se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto que se cita.

En la citada resolución, publicada en el BOJA núm. 33, de fecha 18 de febrero de 2020, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por el proyecto «Concentración de vertidos y pliego de bases de la EDAR conjunta en Riotinto-Nerva (Huelva), clave A4.321.841/0411», para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de El Campillo, Minas de Riotinto, Nerva y Zalamea la Real (Huelva) (según el término municipal donde radique el inmueble), los días 30 y 31 de marzo de 2020 y 1 y 2 de abril de 2020.

Segundo. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud eleva la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Tercero. Para atender a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE número 67, de 14 de marzo de 2020). El estado de alarma previsto en el citado Real Decreto tiene una duración inicial de 15 días pero ha sido prorrogado sucesivamente mediante los siguientes Reales Decretos: Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, prorroga el estado de alarma hasta el día 12 de abril de 2020, el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, dispone una prórroga hasta el día 26 de abril de 2020, el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, establece una nueva prórroga hasta el 10 de mayo de 2020, el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, fija una prórroga hasta el día 24 de mayo de 2020, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, determina una prórroga hasta el día 7 de junio de 2020, y por último el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, que establece una prórroga del estado de alarma hasta el día 21 de junio de 2020.

Cuarto. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva emite, con fecha 20 de marzo de 2020, propuesta de suspensión de la convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Proyecto «Concentración de Vertidos y Edar conjunta de Nerva-Riotinto (Huelva)».

Quinto. Mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 25 de marzo de 2020, se suspende la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación

forzosa que se tramita con motivo de las obras del Proyecto «Concentración de Vertidos y Edar conjunta de Nerva-Riotinto (Huelva)», clave: A4.321.841/2111, que estaba previsto celebrar en las dependencias de los Ayuntamientos de El Campillo, Minas de Riotinto, Nerva y Zalamea la Real (Huelva), (según el término municipal donde radique el inmueble), los días 30 y 31 de marzo de 2020, y 1 y 2 de abril de 2020. En la citada resolución se dispone que «La suspensión se mantendrá mientras esté vigente el estado de alarma. Una vez finalizada la vigencia del estado de alarma, esta Secretaría General Técnica convocará nuevamente y en igual forma a los titulares de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto citado».

Sexto. Mediante Comunicación Interior de fecha 12 de julio de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita, una vez finalizado el estado de alarma, el levantamiento de la suspensión acordada por esta Secretaría General Técnica y la realización de una nueva convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación.

En su Comunicación Interior la citada Dirección General informa además que tras el replanteo del trazado sobre el terreno «se consideran necesarios ajustes en obra, y como consecuencia en las afecciones estimadas para el proyecto constructivo», dichos ajustes se justifican en el informe emitido por la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva con fecha 29 de junio de 2020, lo que ha dado lugar a una nueva actualización de la Relación de Bienes y Derechos afectados. A la citada Comunicación Interior también se adjunta un nuevo informe actualizado de valoración de los bienes y derechos afectados.

Séptimo. Como consecuencia de los reajustes producidos por el replanteo del trazado citado en el Antecedente de Hecho sexto, quedan ahora excluidas de la convocatoria de levantamiento de actas previas las fincas que se relacionan en el Anejo II de esta resolución.

A la vista de los antecedentes expuestos, una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación y en cumplimiento de lo dispuesto en su Resolución de fecha 25 de marzo de 2020, esta Secretaría General Técnica en ejercicio de las competencias previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2019), por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA núm. 79, de 27 de abril de 2020),

RESUELVE

Primero. Levantar la suspensión de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 12 de febrero de 2020, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto «Concentración de Vertidos y Edar conjunta de Nerva-Riotinto (Huelva)», clave: A4.321.841/2111, acordada por resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 25 de marzo de 2020.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo I de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de El Campillo, Minas de Riotinto y Zalamea la Real (Huelva) (según el término municipal donde radique el inmueble), el día y a la hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de

que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6, modificada por Orden de 20.4.2020, BOJA núm. 79, de 27.4), Alberto Sánchez Martínez.

ANEJO I A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS ASOCIADAS AL PROYECTO CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y PLIEGO DE BASES DE LA EDAR CONJUNTA DE RIOTINTO-NERVA (HUELVA)", CLAVE A4.321.841/2111, Y SE FIJAN NUEVAS FECHAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO

TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CAMPILLO									
Nº de Finca	Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
					Expropiación Definitiva (m ²)	SERV (m ²)	OT (m ²)	Día	Hora
001	014	00059	d	PUENTE GÓMEZ ANTONIO	36,05	1.321,40	603,37	07/10/2020	12:00
010	016	00040	0	RODRÍGUEZ DEL ÁGUILA JOSE ANTONIO	18,03	549,08	546,48	06/10/2020	13:00
014	016	00021	a	RIO TINTO REAL ESTATE SAU	0,00	185,13	260,78	07/10/2020	12:30
015	016	00024	a	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	27,04	1.641,38	4.130,19	07/10/2020	11:00
016	016	00024	c	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	18,03	273,67	2.055,71	07/10/2020	11:00
018	016	00024	b	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	40,06	845,69	1.296,93	07/10/2020	11:00
021	016	00054	a	RIO TINTO REAL ESTATE SAU	36,05	948,73	2.189,78	07/10/2020	12:30
022	016	00054	b	RIO TINTO REAL ESTATE SAU	28,21	676,98	2.377,21	07/10/2020	12:30
023	016	00054	c	RIO TINTO REAL ESTATE SAU	9,01	347,93	1.068,12	07/10/2020	12:30
025	016	00032	b	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	4,63	74,24	13,11	08/10/2020	10:00
029	016	00034	a	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	72,10	1.485,51	3.702,02	08/10/2020	10:00
033	017	00002	d	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	18,02	341,60	2.814,15	08/10/2020	10:00
034	017	00002	c	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	108,15	1.787,42	5.072,48	08/10/2020	10:00
038	017	00002	bw	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	18,02	318,08	747,92	08/10/2020	10:00
040	017	00002	a	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	139,37	1.968,95	14.054,77	08/10/2020	10:00
041	017	00002	b	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	27,04	566,69	1.905,14	08/10/2020	10:00
042	017	00002	aw	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	0,00	48,15	700,11	08/10/2020	10:00
044	017	00004	c	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	27,04	826,70	2.177,67	08/10/2020	10:00
058	014	00041	b	PUENTE GOMEZ PEDRO, HEREDEROS DE	0,00	223,07	0,00	07/10/2020	10:00
059	014	00041	c	PUENTE GOMEZ PEDRO, HEREDEROS DE	0,00	435,30	0,00	07/10/2020	10:00
060	014	00041	d	PUENTE GOMEZ PEDRO, HEREDEROS DE	0,00	688,03	0,00	07/10/2020	10:00
061	016	00024		EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	0,00	121,93	284,28	07/10/2020	11:00
062	016	00024		EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	48,32	1.275,32	2.016,02	07/10/2020	11:00
062A	02453	01		RTP, S.A.	18,03	333,70	0,00	07/10/2020	10:00
065	014	00056	b	MARIN DOMINGUEZ ILDEFONSO	0,00	335,55	0,00	06/10/2020	10:00
066	012	00024	b	ASPROMIN	18,03	537,98	0,00	06/10/2020	11:00
067A	012	00017	a	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	0,00	406,93	1.002,11	08/10/2020	10:00
067B	012	00022	0	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	0,00	0,00	97,22	08/10/2020	10:00
068	012	00024	c	ASPROMIN	34,05	401,95	975,42	06/10/2020	11:00
068A	012	00024	a	ASPROMIN	0,00	290,20	698,71	06/10/2020	11:00
081	012	00060	0	ROMERO BANDA ANTONIO	3,89	4,67	250,77	06/10/2020	11:00
083	012	00047	c	ALVAREZ CABALLERO JOSE MANUEL ALVAREZ MARQUEZ MARIA CAMELIA	88,18	1.102,95	4.406,29	06/10/2020	12:00
084	012	00047	b	ALVAREZ CABALLERO JOSE MANUEL ALVAREZ MARQUEZ MARIA CAMELIA	10,97	163,26	602,23	06/10/2020	12:00
086	012	00134	a	MARTIN MARTIN ISIDORO, HEREDEROS DE PASCUAL GOMEZ ANGELA	9,01	99,56	310,09	06/10/2020	12:00
089	011	00021	f	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	859,25	1.633,79	3.099,14	08/10/2020	10:00
090	011	00021	a	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	0,00	424,15	1.119,79	08/10/2020	10:00
091	011	00013	a	CASTRO LUNAR LUIS, HEREDEROS DE	0,00	177,81	174,98	07/10/2020	11:00
092	011	00013	b	CASTRO LUNAR LUIS, HEREDEROS DE	9,01	147,95	561,19	07/10/2020	11:00
093	011	00021	e	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	0,00	463,41	1.113,35	08/10/2020	10:00
094	011	00016	0	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	9,01	529,61	1.108,73	08/10/2020	10:00
095	011	00021	d	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	0,00	449,60	951,75	08/10/2020	10:00
098	011	00007	a	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	18,03	1.150,60	1.891,94	08/10/2020	10:00
098A	011	00007	b	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	0,00	442,85	0,93	08/10/2020	10:00
172	018	00020	c	FINCA CASASOLA, S.L.	189,88	512,83	1.401,87	07/10/2020	13:30
178	018	00012	0	DELGADO REAL VICENTE, HEREDEROS DE	0,00	109,28	464,15	06/10/2020	13:00
179	018	00011	0	DELGADO CASADO BRUNO, HEREDEROS DE	0,00	153,01	182,95	07/10/2020	13:00
181	018	00010	0	DOMINGUEZ FRADE JOSE LUIS DOMINGUEZ FRADE JUAN FRANCISCO, HEREDEROS DE	0,00	0,00	263,63	06/10/2020	10:00
183	018	00008	0	DOMINGUEZ FRADE JOSE LUIS DOMINGUEZ FRADE JUAN FRANCISCO, HEREDEROS DE	0,00	387,01	1.240,42	06/10/2020	10:00
184	018	00001	b	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	0,00	189,10	748,31	08/10/2020	10:00
185	018	00001	a	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	18,02	1.600,68	5.645,91	08/10/2020	10:00
188	017	00015	0	COMISION LIQUIDADORA DE MRT -JORGE DIAZ DEL RIO	0,17	5,91	602,21	08/10/2020	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE MINAS DE RIOTINTO									
Nº de Finca	Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie de afección (m²)			Comparecencia	
					Expropiación Definitiva (m²)	SERV (m²)	OT (m²)	Día	Hora
054	005	00023	0	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	17,68	264,16	678,03	05/10/2020	11:00
055	005	00014	a	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	0,00	1,52	76,06	05/10/2020	11:00
056	005	00014	e	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	637,89	1.107,58	2.880,52	05/10/2020	11:00
133	005	00007	f	FUNDACION RIO TINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y DE LA METALURGIA	19,43	370,35	8.256,93	05/10/2020	11:00
134	005	00007	g	FUNDACION RIO TINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y DE LA METALURGIA	0,00	33,34	2.946,92	05/10/2020	11:00
137	001	00012	a	ATALAYA RIOTINTO MINERA SLU	9,01	763,37	2.085,56	05/10/2020	10:00
138	005	00007	d	FUNDACION RIO TINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y DE LA METALURGIA	19,85	516,52	1.137,14	05/10/2020	11:00
139	005	00027	0	IGCAR INDUSTRIES SL	25,21	564,63	1.554,79	05/10/2020	10:00
139A	005	00027	0	IGCAR INDUSTRIES SL	0,00	3,03	540,96	05/10/2020	10:00
140	005	09013	0	FUNDACION RIO TINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y DE LA METALURGIA	108,28	9.231,32	8.786,87	05/10/2020	11:00
141	005	00019	g	FUNDACION RIO TINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y DE LA METALURGIA	19,21	156,57	547,29	05/10/2020	11:00
142	005	00019	e	FUNDACION RIO TINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y DE LA METALURGIA	10,43	209,09	253,48	05/10/2020	11:00
144	005	00020	0	FUNDACION RIO TINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y DE LA METALURGIA	18,02	331,21	619,22	05/10/2020	11:00
191	005	00016	a	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	13.313,74	3.368,00	23.086,94	05/10/2020	11:00
192	005	00016	f	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	9,00	28,96	114,19	05/10/2020	11:00
193	005	00018	a	FUNDACION RIO TINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y DE LA METALURGIA	108,14	4.733,35	0,00	05/10/2020	11:00
201	005	00019	a	FUNDACION RIO TINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y DE LA METALURGIA	50,14	1.681,52	207,81	05/10/2020	11:00
TÉRMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA LA REAL									
Nº de Finca	Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie de afección (m²)			Comparecencia	
					Expropiación Definitiva (m²)	SERV (m²)	OT (m²)	Día	Hora
152	009	00060	0	GARCÍA ROMERO HERMINIA ROMERO VICTORIA CARMEN	64,18	72,69	0,00	01/10/2020	10:00
157	009	00016	0	CORNEJO VIZCAINO MANUEL, HEREDEROS DE	0,02	298,56	608,11	02/10/2020	10:00
160	008	00060	0	CORNEJO VIZCAINO MANUEL, HEREDEROS DE	9,01	688,04	1.286,71	02/10/2020	10:00
162	008	00056	0	CORNEJO VIZCAINO MANUEL, HEREDEROS DE	0,00	290,54	941,72	02/10/2020	10:00
163	008	00055	b	GONZALEZ GASPAS LEANDRO, HEREDEROS DE GONZALEZ GASPAS LUISA, HEREDEROS DE	0,00	130,77	613,59	01/10/2020	12:00
164	008	00047	0	RAMIREZ GASPAS ASCENSION	18,02	741,90	2.808,83	01/10/2020	10:00
165	008	00045	0	ROMERO ROMERO JOSE	0,00	163,06	531,98	01/10/2020	11:00
166	008	00041	0	RIO TINTO REAL ESTATE SAU	0,00	1.350,34	4.508,35	02/10/2020	11:30
167	008	00039	0	GARCIA RODRIGUEZ ANICETO, HEREDEROS DE	0,00	102,43	373,51	01/10/2020	11:00
168	008	00038	0	DELGADO GONZALEZ VICENTE	0,00	172,92	590,22	01/10/2020	12:00
170	008	00037	0	DELGADO GONZALEZ VICENTE	0,00	422,73	1.745,46	01/10/2020	12:00
171	008	00034	0	DELGADO GONZALEZ JULIAN	126,24	1,69	392,56	01/10/2020	13:00
173	008	00058	0	FALCON MORENO JOSE, HEREDEROS DE	9,01	654,79	1.980,52	02/10/2020	10:00
174	008	00057	0	CORNEJO VIZCAINO MANUEL, HEREDEROS DE	0,00	204,58	406,37	02/10/2020	10:00
175	008	00082	0	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003 (DESCONOCIDO)	0,00	155,35	472,56	02/10/2020	11:00
176	008	00081	0	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003 (DESCONOCIDO)	0,00	204,78	474,41	02/10/2020	12:00
177	008	00036	0	DELGADO AMADO PEDRO	0,00	117,41	101,93	01/10/2020	13:00

ANEJO II A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS ASOCIADAS AL PROYECTO CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y PLIEGO DE BASES DE LA EDAR CONJUNTA DE RIOTINTO-NERVA (HUELVA)", CLAVE A4.321.841/2111, Y SE FIJAN NUEVAS FECHAS PARA LA CELABRACIÓN DEL MISMO

TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL CAMPILLO, MINAS DE RIOTINTO Y NERVA (SEGÚN LA LOCALIZACIÓN DE CADA FINCA)									
Nº de Finca	Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie de afección (m²)				
					Expropiación Definitiva (m²)	SERV (m²)	OT (m²)	Día	Hora
003	014	00057	0	GOMEZ ALVAREZ JOSE GOMEZ ALVAREZ CARMEN GOMEZ ALVAREZ BENJAMIN	57,82	812,54	131,51		
064	014	00056	a	MARIN DOMINGUEZ ILDEFONSO	0,00	484,31	0,00		
069	012	00023	a	ASPROMIN	9,01	25,85	146,42		
101	001	00012	d	ATALAYA RIOTINTO MINERA SLU	0,00	28,82	40,01		
118	011	00069	0	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33/2003	18,17	322,53	181,14		
135	005	00019	b	FUNDACION RIOTINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y DE LA MET	0,00	9,69	753,54		
194	005	00018	b	FUNDACION RIOTINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y DE LA MET	0,00	0,00	192,20		

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se prorroga excepcionalmente por un periodo de 4 meses, la vigencia de los planes técnicos de caza cuya vigencia finaliza el 31 de mayo de 2020.

ANTECEDENTES

Los artículos 12 y siguientes del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, disponen que los planes técnicos de caza son el instrumento de gestión de los terrenos cinegéticos, con el objeto de asegurar el aprovechamiento sostenible de las especies cinegéticas compatible con la conservación de la diversidad biológica.

Por otra parte el período de vigencia de los planes técnicos de caza será de cinco años, debiendo coincidir el mismo con temporadas completas de caza, entendiéndose por temporada de caza el conjunto de vedas y períodos hábiles comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de mayo del año siguiente, ambos incluidos. En caso de estar iniciada la temporada en la fecha en que se apruebe el plan técnico, será ésta considerada como completa a los efectos del cómputo del plazo indicado.

Una vez finalizado el período de vigencia de los planes técnicos de caza, hasta la aprobación del nuevo plan, no podrá realizarse el aprovechamiento cinegético correspondiente, sin un plan técnico vigente no puede haber actividad cinegética en ese terreno. No obstante, en el caso de que las personas o entidades interesadas hubiesen presentado la solicitud de aprobación del nuevo plan técnico de caza con una antelación mínima de tres meses a su finalización y aquella no hubiese sido resuelta, se considerará prorrogada excepcionalmente la vigencia de la última temporada del plan técnico de caza, hasta la resolución del procedimiento de aprobación del nuevo plan.

La situación actual generada por la declaración del estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y sus modificaciones ha dificultado extraordinariamente buena parte de los trabajos necesarios para la redacción, comprobación y tramitación de los Planes Técnicos de Caza que finalizaban su vigencia en dicho periodo. Dichos planes técnicos incluyen acciones cinegéticas necesarias para la adecuada gestión de las poblaciones, como el control de daños, el control de poblaciones o la caza selectiva.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es competente para la resolución del presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 99.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. El artículo tercero, de adecuación de procedimientos, de la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, dice «en las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico».

Tercero. La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre, en su art. 38 «Planes Técnicos de Caza y Pesca», establece que para el ejercicio de la actividad de la caza en todo terreno acotado, deberá existir un plan técnico de caza que establecerá los criterios de gestión cinegética.

Cuarto. El artículo 16.1 y 16.2 del citado Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía establece el periodo de vigencia de los planes Técnicos de Caza, el procedimiento de tramitación administrativa, el periodo de vigencia, excepciones y los términos en que se podrá considerar prorrogada la vigencia de un plan técnico de caza.

Quinto. La Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos ha dictado una Instrucción, de fecha de 21 de mayo de 2020 relativa a la necesidad de que las Delegaciones Territoriales de esta Consejería acuerden con carácter excepcional prorrogar la vigencia de los planes técnicos de caza vigentes hasta el 31 de mayo de 2020.

A la vista de lo anterior, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Prorrogar excepcionalmente la vigencia de los planes técnicos de caza por un periodo de 4 meses, contados a partir del día 1 de junio de 2020, afectando la presente resolución a todos aquellos cotos de caza cuyo plan técnico de caza tenga como fecha de vigencia máxima el 31 de mayo de 2020 y estén localizados en el ámbito territorial de la provincia de Sevilla.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la consejería, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 24 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Partalooa (Almería). (PP. 1325/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo a:

Expediente: AAI/AL/116/MS2.

Denominación del proyecto: Proyecto de Modificación de las instalaciones de gestión y valorización de residuos procedentes de la transformación de la piedra en el t.m. de Partalooa.

Término municipal: Partalooa.

Promotor: Servicios Ambientales Coma, S.L.

Localización de la actividad: Polígono 5, parcelas 17, 18, 21, 26, 29, 30, 33, 34, 35 y 36, Partalooa (Almería).

Naturaleza jurídica de la resolución: Modificación Sustancial de Autorización Ambiental Integrada.

Órgano competente para resolver: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería.

Órganos a los que se van a realizar consultas:

Ayuntamiento de Partalooa.

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias.

Delegación del Gobierno en Almería. Secretaría General Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería.

A efectos de la referida autorización ambiental integrada, el trámite será común para las autorizaciones sectoriales que se integran en la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de la actividad.

Segundo. Este proyecto no está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental estatal o transfronteriza o a consultas entre los Estados miembros de conformidad con lo prescrito en los artículos 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 24 de junio de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 4 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa del proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1196/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/189/2011/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de autorización ambiental integrada en explotación porcina de cebo intensivo «Finca las Leonas».

Emplazamiento: Polígono 16, parcela 119.

Término municipal: Pedrera (Sevilla).

Promovido por: Francisco Leopoldo Salamanca Muñoz.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro

registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 4 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla). (PP. 1449/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/143/2008/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación porcina intensiva de cría y cebo «Finca El Manzano de la Peñuela».

Emplazamiento: Camino de las Peñuelas.

Término municipal: Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Promovido por: Miguel Atienza Zamorano.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1456/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/174/2008/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación porcina de cebo intensivo «Granja La Dehesa».

Emplazamiento: Paraje Pago la Dehesa: X = 333.995 Y = 4.122.260 (Huso 30).

Término municipal: Pedrera (Sevilla).

Promovido por: Corona y Carrasco, S.C.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1473/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública en el seno del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/242/2009/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación porcina intensiva de tipo cebadero «Granja San Javier».

Emplazamiento: Polígono 12, parcela 7.

Término municipal: Pedrera (Sevilla).

Promovido por: Granja San Javier, S.C.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1472/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/593/2008/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de autorización ambiental integrada en explotación porcina intensiva de cebo «Finca Los Llanos».

Emplazamiento: Los Llanos (polígono 14, parcela 152).

Término municipal: Pedrera (Sevilla).

Promovido por: María Dolores Carrasco Torres.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 361/2019, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 361/2019 interpuesto por don José López Martín contra la Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 62, de 1 de abril de 2019) y contra Resolución de 29 de mayo de 2019 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud que desestima recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 24.11.2020, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 361/2019, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada en el recurso P.A. núm. 113/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 113/2020 interpuesto por don Antonio Benítez Pérez contra la Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 62, de 1 de abril de 2019), y contra Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que desestima recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 3.11.2020, a las 9:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 113/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 30 de julio de 2020, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.

La Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de esta Consejería (Corrección de errores en BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018), establece, en relación con las subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad (Línea 5), que es órgano competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería, la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local.

Con fecha 28 de mayo de 2020, se publicó en el BOJA la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas con discapacidad, en el ámbito de esta Consejería, para el ejercicio 2020. Al amparo de esta convocatoria, la entidad «Asociación Autismo Sevilla» ha presentado solicitud para la ejecución del programa «Unidades Integradas en la Comunidad».

Siguiendo las reglas de competencia establecidas en la Orden de 25 de abril de 2018, la competencia para resolver esta solicitud de subvención corresponde, por delegación de la persona titular de la consejería, a la Delegación Territorial de la Consejería en Sevilla. No obstante, este programa es una experiencia piloto, que se está evaluando y que dará lugar a un modelo nuevo de recurso que se integrará en el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Andalucía, por lo que resulta conveniente proceder a avocar la competencia para su tramitación y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los artículos 101, 102, 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla, por Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para resolver la solicitud presentada por la entidad «Asociación Autismo Sevilla», para la ejecución del programa «Unidades Integradas en la Comunidad», presentada a la convocatoria de subvenciones efectuada por la Orden de 27 de mayo de 2020.

Segundo. Delegar la referida competencia para la resolución del correspondiente procedimiento en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la persona titular de esta Consejería.

Sevilla, 30 de julio de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por la que se dispone la publicación de la Normativa/Acuerdo y Normativa de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 27 de marzo de 1995, por el que se aprueba definitivamente la Delimitación de suelo urbano del municipio de Felix (Almería) y su normativa urbanística.

ANTECEDENTES

La delimitación de Suelo Urbano del municipio de Felix, fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 27 de marzo de 1995. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 104, de 2 de junio de 1995, sin incluir la normativa urbanística.

Con fecha 22/07/2020 y núm. RIU 8376 ha sido inscrito el citado instrumento urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumento Urbanísticos de esta Delegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local, normativa vigente a fecha de aprobación del documento, preveía la publicación por los ayuntamientos, del texto de los planes urbanísticos en el boletín correspondiente, no produciendo efectos a terceros hasta dicha publicación.

El Tribunal Supremo unificó su criterio en Sentencia 7 de febrero de 1994 (RJ 1994, 1434) en el sentido de que la exigencia de publicación del texto íntegro, del artículo 70.2 de la LBRL, debía entenderse referida a las Normas Urbanísticas de los Planes, y que es de aplicación no sólo a los Planes cuya aprobación definitiva corresponde a los Municipios, sino también a los Planes Urbanísticos aprobados definitivamente por las Comunidades Autónomas, extendiendo el ámbito de aplicación del citado artículo a todo el planeamiento municipal, aún cuando sea aprobado por órgano urbanístico no local.

Con fecha 26 de julio de 2019, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo requirió al Ayuntamiento de Felix para que procediera a la publicación del acuerdo/normativa urbanística, advirtiéndole que en caso de no realizarla se llevaría a cabo desde la Delegación Territorial. Transcurridos los tres meses otorgados como plazo en el requerimiento no consta que haya procedido dicha publicación.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en aras del principio de seguridad jurídica,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo y normas urbanísticas de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Felix, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 27 de marzo de 1995, en los términos que se contiene en los siguientes anexos.

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2866, sobre Delimitación de Suelo Urbano de Felix, promovido por el Ayuntamiento de dicho término municipal.

La delimitación contempla la existencia de un único núcleo de suelo urbano, correspondiente a Felix y unas ordenanzas de ampliación. En cuanto al suelo no urbanizable, se remite, con carácter director, a las normas complementarias de ámbito provincial.

El expediente y proyecto presentados se ajustan a la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 81 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Delimitaciones de Suelo urbano.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de urbanismo Acuerda:

Aprobar definitivamente la delimitación de suelo urbano de Felix.

Publíquese la presente resolución en el BOP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57. 2.ª y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 27 de marzo de 1995.- El Secretario de la Comisión, Andrés Marín Durbán; V.ºB.º el Vicepresidente, Vicente E. Abad Montoya.

ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A requerimiento Ayuntamiento de Felix y como arquitecto del Área de Apoyo a Municipios de la Diputación Provincial, se redacta el presente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

1. Antecedentes.

Felix carece actualmente de figura de planeamiento municipal vigente. No obstante, se tramitó por el Ayuntamiento un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, redactado por IMCA-Ingenieros, que obtuvo aprobación inicial el 10-03-83, se sometió a información pública mediante anuncio en el BOP núm. 97, de 30-04-83 y en un periódico, se aprobó provisionalmente con dos correcciones no sustanciales producto de alegaciones. Consta informe favorable de la Diputación Provincial (recibido en el Ayuntamiento el 17-12-83) y se remitió a la Comisión provincial de urbanismo para su aprobación definitiva. La resolución adoptada fue denegar la aprobación definitiva del proyecto, dado que se incluían núcleos ya no pertenecientes al término municipal de Felix. Por tanto, esa tramitación está concluida y archivada debiendo iniciarse nuevamente la tramitación de este PDSU.

2. Objeto.

El presente PDSU tiene por objeto clasificar el suelo del término municipal de Felix en Suelo urbano y suelo no urbanizable.

El suelo urbano del único núcleo con entidad como tal se delimita con precisión en plano a escala 1/2000 (sobre la mejor cartografía disponible, que data de 1981) quedando el resto del suelo del término municipal clasificado como suelo no urbanizable.

El proyecto contiene ordenanzas reguladoras de la edificación en suelo urbano, aplicándose en suelo no urbanizable la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y complementarias en suelo no urbanizable de ámbito provincial de Almería.

3. Justificación.

La figura de planeamiento del PDSU se considera apropiada para la escasa dinámica urbanística de Felix.

Se han incluido en la poligonal todos los terrenos consolidados por la edificación al menos en un 50% así como los que cuentan con todos los servicios urbanísticos exigibles para su clasificación como suelo urbano. Los límites del suelo urbano se han coincidir en lo posible con edificaciones existentes, caminos, accidentes topográficos o límites de propiedades, con objeto de obtener un resultado coherente.

4. Documentos.

Según el art. 103 del Reglamento de Planeamiento, el presente P.D.S.U. consta de Memoria Justificativa, Plano de Información, Plano de Delimitación a escala 1/2000 y Ordenanzas Reguladoras de la Edificación en suelo Urbano.

ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS EDIFICACIONES EN EL SUELO URBANO FELIX (ALMERÍA)

Estas Ordenanzas tendrán el ámbito de aplicación definido por la Delimitación de Suelo Urbano y será de obligado cumplimiento a tener en cuenta en todo acto de edificación o construcción sometido a previa concesión de licencia municipal.

ORDENANZA 0. SOLAR.

A los efectos de estas Ordenanzas los terrenos urbanos se clasifican en edificables y no edificables.

a) Terrenos edificables.

Se consideran terrenos edificables aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

	Anchura de calles			
	Hasta 9 m	De 9 a 14 m	De 14 a 20 m	Más de 20 m
Superficie mínima del Terreno en planta, m ² si así lo permitiera el tejido urbano tradicional del pueblo	60	80	100	120
Longitud mínima de fachada m	4	6	8	10
Fondo mínimo, m	6	8	10	12
Diámetro del círculo mínimo inscrito	3,5	5	6	8

2.º Estar dotados de los servicios urbanísticos fijados en el R.D.L. 1/92 (Texto Refundido de la Ley del Suelo).

3.º No Formar parte de vías públicas, espacios verdes o zonas de reserva existentes en proyecto.

b) Terrenos no edificables.

Serán considerados como no edificables todos los terrenos urbanos que no cumplan las anteriores condiciones, los cuáles deberán ser objeto de expropiación, compensación o reparcelación, de acuerdo con la legislación vigente.

Se denominarán viviendas exteriores aquéllas que obtengan en al menos una de sus habitaciones vivideras, luces directas a través de:

- a. La vía pública.
- b. Los polígonos interiores fijados en la Ordenanza correspondiente de alineaciones interiores (Ordenanza 4).

ORDENANZA 1. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

1.1. Se regirán por la siguiente escala.

Calles de ancho menor de 5 metros: 2 plantas y 7 metros de altura máxima.

Calles de 5 metros en adelante: 3 plantas y 10 metros de altura máxima.

1.2. Edificaciones en esquina.

En el caso de edificaciones en esquina a calles de diferentes anchuras podrá volverse con la altura de la mayor por la calle de menor anchura, con arreglo a las siguientes condiciones:

A) Dicha mayor altura se llevará como máximo en una longitud de fachada igual a dos veces el ancho de la calle menor, siempre que no se sobrepase el volumen edificable que corresponda a la parcela.

B) Los paramentos resultantes deberán ser ornamentados con los mismos materiales que la fachada, según plano que se presentará al Ayuntamiento, que libremente decidirá sobre ello.

C) La fachada lateral deberá mantenerse con una longitud mínima de 8 m y si el resto de dicha fachada lateral no es superior a 4,80 m se prolongará la altura de la calle principal hasta el límite de la fachada lateral siempre que tampoco se sobrepase el volumen edificable que corresponda a la parcela.

1.3. 1.º Para manzanas limitadas por calles opuestas en las que se autoricen diferentes alturas, las edificaciones con fachada a la calle de mayor altura no podrá sobrepasar en su fondo, con la mayor altura indicada la línea que defina la mitad geométrica de que se trata, en cuyo supuesto, el solar resultante que sea edificable deberá serlo con la altura correspondiente a la calle más restringida.

2.º En todo caso, los solares con fachada únicamente a las calles de menor altura, deberán edificar la integridad de los mismos ajustándose, exclusivamente a la altura definida por la calle a la cual dan fachada.

3.º Será de cuenta del propietario de la casa más elevada decorar y conservar las superficies descubiertas de los paramentos colindantes que sean de su propiedad, tratándose como fachada.

La inobservancia de esta obligación podrá dar lugar, aparte de las sanciones que procedieran, a que por el Ayuntamiento se hagan las obras necesarias a costa del propietario o propietarios.

1.4. 1.ª La altura de las edificaciones en una plaza será la correspondiente a la calle de mayor anchura que a ella concurra o la que corresponda al diámetro de mayor círculo inscrito en las líneas de fachada de las edificaciones de la plaza, aplicándose en todo caso la altura menor que resulte de ambos criterios dentro siempre del volumen edificable que corresponda a la parcela.

2.ª En las calles de lados no paralelos, la altura que deberá darse a la finca será la correspondiente al ancho de la calle medido en la perpendicular al punto medio de la fachada de su enclavamiento.

3.ª En las calles en declive, la altura de las edificaciones se medirá en el punto medio de la fachada, si ésta no excede de 20 metros de longitud; si sobrepasare esta longitud, se medirá desde los 10 metros, contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonado correspondiente a partir de los 20 metros.

ORDENANZA 2. PATIOS.

2.1. 1.^a Se permitirán patios interiores de luces siempre que su forma permita la inscripción de un círculo de diámetro equivalente a un cuarto de la altura. No obstante lo anterior se considera patio mínimo el que inscriba un círculo de 3 metros de diámetro. En viviendas unifamiliares de 1 y 2 plantas se permitirán patios interiores de 6 m². Con lado mínimo y diámetro inscrito de 2 m.

2.^a La altura a considerar se medirá desde una rasante no superior a la del piso de la vivienda más baja hasta la línea superior del último forjado.

2.2. En el caso de patio irregulares, el círculo inscriptible puede sustituirse por la elipse del área equivalente, en la que la relación del eje mayor al menor no exceda de la de 3 a 2 y siempre que el eje menor no sea inferior a 3 metros.

2.3. Los patios abiertos a fachada no podrán exceder en su fondo al tamaño de su boca y ésta última tendrá un mínimo de 5 metros.

2.4. Los patios a que den escaleras no tendrán más limitaciones en sus dimensiones que lo dispuesto en la legislación vigente.

2.5. Se autorizan patios abiertos mancomunados siempre que se establezcan como derecho real o servidumbre y se haga constar en escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse extinguir sin la previa autorización del Ayuntamiento. Sus dimensiones serán las reguladas en los puntos anteriores.

ORDENANZA 3. MEDIANERÍAS.

3.1. Los paramentos de las paredes medianeras visibles desde el exterior deberán tratarse como fachadas en los cambios de altura.

3.2. Cuando las medianerías den a solar, los paramentos serán como mínimo enfoscados y blanqueados a la cal.

ORDENANZA 4. ALINEACIONES INTERIORES.

4.1. La profundidad edificable de las manzanas fijadas:

A) Por un polígono interior cuya superficie no será inferior al 25% de la superficie no será inferior al 25 % de la superficie de la manzana y que llamaremos patio de manzana.

B) Dicho patio de manzana tendrá como lado mínimo o diámetro de círculo inscrito en el mismo. Una longitud igual a la altura permisible y en ningún caso menos de 15 m.

Estas condiciones serán indispensables para autorizar viviendas con huecos únicamente a patios de manzana.

4.2. Si la profundidad o lado mínimo de la manzana no admite el patio central mancomunado. Podrá edificarse la totalidad del solar si no se preveen huecos al testero posterior y de preverse huecos, la fachada posterior deberá retirarse 3 metros, como mínimo, de la linde posterior.

4.3. Se prohíbe dejar espacios sin construir visibles desde la vía pública, tales como callejones, pasos de canales de riego, etc., de menos de 6 metros de ancho.

4.4. Solamente se permitirán viviendas interiores si sus huecos abren a patio superior a 15 x 15 m.

ORDENANZA 5. OCUPACIÓN Y VOLUMEN.

5.1. La superficie ocupada y el volumen edificado en cada solar serán los resultantes de las ordenanzas anteriores y del cumplimiento de las dimensiones mínimas de los patios interiores.

ORDENANZA 6. VUELOS Y SALIENTES SOBRE ALINEACIÓN.

Los vuelos y salientes permitidos en relación al ancho de las calles serán los del cuadro siguiente:

Calles con ancho menor de 5 metros: 0,25.

Calles de 5 metros en adelante: 0,50.

Los vuelos se medirán desde el plano vertical correspondiente a las alineaciones del edificio y se consentirán con tal de que quede una altura libre no inferior a 3,00 metros sobre la acera en el punto más desfavorable.

Si la finca tuviese dos o más fachadas, se aplicará a cada una de ellas, independientemente, las reglas que preceden.

Estos cuerpos volados no sobrepasarán en primera planta un plano vertical que retranque 0,50 metros de la arista del bordillo de acera.

Salvo pacto expreso demostrado documentalmente, los cuerpos volado habrán de retirarse de la medianerías, en ángulo recto, una distancia al menos igual a la del vuelo.

No se permitirán los cuerpos volados cerrados, salvo miradores con una longitud máxima del 50% de la fachada y retranqueados 0,60 m de las medianeras.

ORDENANZA 7. COMPOSICIÓN Y MATERIALES.

Se procurará la adaptación al ambiente urbano tradicional de toda nueva edificación.

Las fachadas serán revocadas y pintadas de color blanco, admitiéndose zócalos, recercados o adornos de color.

Las cubiertas serán planas, prohibiéndose las de tejas. Las carpinterías no presentarán brillo metálico.

ORDENANZA 8. CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LA VIVIENDA.

8.1. Todas las unidades de vivienda (pisos, apartamentos, chalets, etc.,) mientras no exista legislación especial para ellas, deberán cumplir las condiciones mínimas establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 de febrero de 1944.

ORDENANZA 9. OCULTACIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios de lavaderos, tendedores y otros cualesquiera cuya visión deberá ser disimulada, quedarán ubicados en patios de servicios que podrán ser abiertos al exterior, pero cerrados con celosías.

Almería, 30 de julio de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 20 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva relativa a la corrección material de errores del PGOU, del término municipal de Almonte.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías, el Decreto 440/2019, de 2 abril, modificado por el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, el Decreto 304/2015, de 28 de julio, y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, y el Decreto 26/2020, de 24 de febrero.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Almonte cuenta como normativa urbanística vigente, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobada conforme al art. 33.2.c) de la LOUA de manera definitiva parcial con suspensiones y/o denegaciones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 27.9.2006 (publicación en BOJA núm. 231, de 29.22.2006). Asimismo, fue objeto de Cumplimiento Resolución con fecha 28.3.2007, aprobándose conforme al art. 33.2.b) de la LOUA a reserva de la simple subsanación de deficiencias (BOJA núm. 107, de 31.5.2007) y con fecha 14.12.2007, se emite resolución de subsanación, inscripción y publicación del PGOU (publicación texto refundido de subsanaciones en BOJA núm. 27, de 7.2.2008). El planeamiento previo de aplicación es el PGOU de 19.2.1985 y su modificación de 25.6.1987.

Segundo. Con fechas 4.1.2018 y 29.1.2018, el Ayuntamiento de Almonte presenta en el registro general de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación de corrección del error material solicitada. Con fecha 6.4.2018, se solicita retirada del expediente a efectos de modificar el documento técnico. El 14.11.2018 se remite nuevamente el expediente con nueva información técnica aprobada por el Pleno de la Corporación en la fecha indicada de 9.10.2018. El día 12.12.2018, por la Delegación Territorial, se solicita al Ayuntamiento de Almonte, documentación complementaria al objeto de justificar el error material solicitado. Con fecha de 18.3.2019, el Ayuntamiento remite nueva documentación, en contestación al requerimiento realizado el 12.12.2018.

La tramitación dada al expediente administrativo se sintetizó en la siguiente:

- Aprobación por el pleno municipal de 9.3.2017.

Informes previos:

- Informe técnico de 24.2.2017.
- Informe jurídico de 27.2.2017.

• Información pública:

1. BOP núm. 134, de 14.7.2017.
 - Periódico «Huelva Información»: 15.9.2017.
2. Certificado de resultados de la información pública de 2.11.2017: sin alegaciones
 - Aprobación por el pleno municipal de 4.12.2017, con Informe jurídico de 23.11.2017, de carácter favorable.
 - Aprobación por el pleno municipal de 9.10.2018, con Informe jurídico de 12.9.2018; que determinaba que «... no se considera una modificación sustancial que obligue a una nueva información pública, al no haberse modificado el objeto ni la finalidad».
 - Aprobación por el pleno municipal de 7.2.2019.

Informes previos:

- Informe técnico de 17.1.2019, indicando que se trata de un error material y que no se considera una modificación sustancial.
- Informe jurídico de 28.1.2019, en la misma línea que el anterior, indicando que se trata de un error material y que no se considera una modificación sustancial.

Tercero. El Ayuntamiento de Almonte propone a la CTOTU la corrección de un error material de representación, consistente en extraer la finca sita en C/ El Rincón Parrillo, núm. 3, del suelo urbanizable ordenado del Sector SA-10, colindante con la finca, por entender que la misma poseía la clasificación de suelo urbano con anterioridad a la aprobación del PGOU vigente, incluyéndose, por tanto, erróneamente en el ámbito del Sector.

Cuarto. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en su sesión de fecha 17.5.2019, analizó el expediente que nos ocupa a efectos de proceder a la corrección del error material solicitado por la Corporación Municipal de Almonte, siguiendo para ello el procedimiento de la Corrección material de Errores previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 16.5.2019 para su exposición a la CTOTU, concluía en los siguientes términos y con la Propuesta a la CTOTU que, igualmente, se transcriben a continuación: «...CONCLUSIONES. La documentación técnica aportada por la corporación municipal no acredita la existencia de un error material, ni justifica su corrección, por fundamentarse en aspectos ajenos a los regulados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, así como por dirigirse a la tramitación de un procedimiento ajeno a la propia CME, como es la obtención de una licencia de actividad.

A este respecto, se ha de tomar en consideración la doctrina legal al respecto, que indica que ...el error debe ser ostensible, manifiesto, indiscutible, al margen de las diversas interpretaciones de la normativa aplicable y debe ser directamente comprobable con los datos del expediente administrativo (STS 30 de mayo de 1985, R.J. 2325). Asimismo, de conformidad con la STS de 18 de septiembre de 1985 y 17 de febrero de 1987, "...El artículo 105.2 de la Ley 30/92, ... ha de ser interpretado restrictivamente, precisamente para evitar que la Administración amparándose en su potestad rectificadora, encubra un quehacer revocatorio, ya que una cosa es rectificar errores materiales y otra" ... variar bajo ésta articulación un criterio objetivo. (Cita extraída del informe del Secretario General de Cumbres Mayores, don Cristóbal Sánchez Herrera, 6.11.2017).

(...)

Se ha elaborado la correspondiente documentación técnica justificativa del error material detectado, así como del sentido de su corrección. En la misma se integra la documentación actual y la corregida con idéntica formalización a efectos de su

sustitución. Asimismo, se ha elaborado, para su sustitución, la documentación escrita del PGOU en la que se citan las magnitudes de las distintas clases de suelo que puedan resultar modificadas tanto en Memoria Informativa, Justificativa, de Ordenación y Normativa, así como la Ficha de Ordenación del correspondiente Sector y los Cuadros de superficie correspondientes a las distintas clases de suelo rectificadas. En cuanto a la planimetría a sustituir indicar que esta es parcial, focalizando la zona del Sector SA-10, pero no permitiría su sustitución en la documentación del PGOU. Señalar además que la nueva documentación remitida el día 18 de marzo de 2019, aparte de subsanar las deficiencias documentales, excepto en la planimetría, no aporta nueva información que venga a dilucidar porqué se afirmó en la Comisión de Gobierno de fecha 29.5.2003, que los suelos tenían la consideración de suelo urbano, cuando el PGOU de 1985, no los incluía como tal.

PROPUESTA A LA CTOTU

Por lo expuesto anteriormente, no procede considerar como error material del PGOU de Almonte, el expediente tramitado a instancias del Ayuntamiento, en calle Rincón Parrillo, núm. 3 y todo ello en base al artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 116.4 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Dado que de la documentación aportada no se concluye fehacientemente que los terrenos de calle Rincón Parrillo, núm. 3, tuvieran la condición de urbano antes de la entrada en vigor del PGOU de 2006. ...»

Quinto. En concordancia con lo mencionado, se consideró que la documentación aportada no permitía deducir la existencia del error material referido, así como el sentido de la corrección del mismo, por lo que la Corrección de Errores no fue objeto de aprobación por la CTOTU de 17.5.2019, excluyéndose del pronunciamiento de la misma. En relación a ello, con fecha de registro de salida de esta Delegación Territorial de 31.5.2019, se remite al Ayuntamiento de Almonte oficio, en el que se le informa que ... «Una vez examinado el expediente, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, consideró que la documentación aportada por su Ayuntamiento no se concluye fehacientemente que los terrenos de calle Rincón Parrillo, núm. 3, tuvieran la condición de urbanos antes de la entrada en vigor del PGOU de 2006. Por ello se acordó por unanimidad requerir al Ayuntamiento de Almonte para que aporte al expediente documentación adicional que sustente la Corrección Material de Errores que se interesa en la Comisión...»

Sexto. Con fecha de registro de entrada en esta Delegación Territorial de 12.8.2019 el Ayuntamiento remite nueva documentación consistente en un plano parcial a escala indeterminada y sin leyenda, con implantación de la parcela. Dicho plano no aporta información adicional que permita deducir las condiciones del solar (y de la edificación ejecutada en el mismo) con anterioridad a la aprobación definitiva de la RPGOU, en consonancia con la petición realizada por la CTOTU en su sesión celebrada el 17.5.2020. Asimismo, no se acredita tramitación alguna ante la Corporación Municipal ni valoración técnica y administrativa por parte de los técnicos municipales y secretaría de la Corporación.

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por la administración.

Séptimo. Se emite 2.º informe técnico de la Corrección de Errores, así como informe jurídico, ambos de fecha 17.7.2020, concluyéndose que la documentación adicional

solicitada y recibida por el Ayuntamiento, no responde a la petición cursada por la Comisión, no resultando posible dilucidar la existencia de error en el planeamiento general y el sentido de la corrección material de errores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la corrección material de errores, en relación con el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece que la competencia para la corrección de errores corresponde al órgano que dictó el acto administrativo.

La doctrina jurisprudencial sobre el alcance del error material sostiene que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia y entre otros, las siguientes circunstancias: 1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 5. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión

Segundo. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Tercero: Conforme a 2.º informe previo técnico y jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, ambos de fecha 17.7.2020, se concluye la inviabilidad de la Corrección material de Errores del PGOU, en calle Rincón Parrillo, núm. 3, del t.m. de Almonte (CP-168/2001), considerando que se debe denegar su aprobación definitiva. Se considera que lo anterior no obsta para que el objeto de la propuesta de corrección de error material se tramite como innovación del planeamiento general, siguiendo para ello el procedimiento previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2007, de 22 de octubre y demás normativa de aplicación,

A C U E R D A

Primero. Denegar la aprobación definitiva de la Corrección de Errores del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Almonte en calle Rincón Parrillo, núm. 3, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Segundo. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra el contenido de la presente resolución que haya sido objeto de denegación y que no pone fin a la vía administrativa por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, será susceptible de interposición de recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, computándose desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 20.2 y 20.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y los artículos 30.2, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Fdo.: El Vicepresidente 3.º de la Comisión Territorial,

Huelva, 20 de julio de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 20 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva relativa a la Modificación núm. 24 del PGOU del término municipal de Almonte.

ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE HUELVA EN SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 2020 RELATIVA A LA MODIFICACIÓN NÚM. 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONTE. EXPEDIENTE CP- 010/2020.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías, el Decreto 440/2019, de 2 abril, modificado por el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, el Decreto 304/2015, de 28 de julio, y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, y el Decreto 26/2020, de 24 de febrero.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 02-03-2020 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial documentación relativa al expediente municipal de la Modificación núm. 24 del PGOU del t.m. de Almonte (CP-010/2020), compuesto por documentación administrativa con el procedimiento de tramitación municipal y documentos técnicos del instrumento de planeamiento, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio u Urbanismo en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente. Con fecha 08-04-2020, por esta Administración se le realiza requerimiento de documentación, que es aportada con fecha 29-06-2020 de entrada en el registro general de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía y el 01-07-2020 de entrada en el registro de esta Delegación Territorial, considerándose el expediente completo en esta última fecha. La presente modificación tiene por objeto la Modificación del nivel de intervención de grado 5 a grado 6 del PGOU de Almonte definidos en la ficha del catálogo R-CA 55.

Segundo. La tramitación administrativa seguida en el expediente, ha sido la siguiente:

Respecto a la consulta pública previa prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

se emite diligencia de 19-07-2018 de la secretaría municipal sobre realización de dicho trámite y no realización de sugerencias.

La Modificación núm. 24 del PGOU del t.m. de Almonte fue objeto de aprobación inicial con fecha 09-10-2018, emitiéndose informes técnicos de fecha 17-11-2017 y 24-07-2018. Asimismo, se emite informe jurídico municipal favorable de fecha 27-09-2018, haciendo constar mediante diligencias de 03-05-2020 y 05-05-2020 que se debe proceder a la omisión de su párrafo 2.º del apartado I. «Objeto» por ser erróneo. En cuanto a la información pública en cumplimiento del artículo 39 de la LOUA, fue objeto de publicación: en el tablón de anuncios, en el BOP de Huelva núm. 217, de 12-11-2018, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, «Huelva Información» con fecha 30-11-2018. Consta en el expediente certificado del secretario municipal de 26-02-2019 sobre la no realización de alegaciones en el periodo de información pública.

La Modificación fue objeto de aprobación provisional con fecha 20-01-2020, emitiéndose certificado de la secretaría municipal acreditando lo establecido en el art. 32, regla 3.ª LOUA, al no haberse producido modificaciones sustanciales respecto de la aprobación inicial, no siendo por ello necesario nuevo trámite de información pública ni emisión de nuevos informes sectoriales. En relación a dicha aprobación, se emiten informes técnicos de fechas 02-12-2019 y 24-04-2020. Respecto a ello, se emite certificado del secretario municipal de 29-04-2020 acreditando que con fecha 24-04-2020 se emite certificado de la arquitecta municipal que indica que en el informe técnico de 02-12-2019, existe un error, ya que se menciona que se había incorporado el Resumen Ejecutivo al documento técnico suscrito por el arquitecto y, sin embargo, este se encontraba ya incluido en el primer documento presentado para la tramitación de la innovación. Se emite Informe jurídico de 20-12-2019 (consta diligencias de fecha 29-04-2020 y 05-05-2020, haciendo constar error del párrafo 2.º apartado «I. Objeto» del informe, debiéndose proceder a su omisión).

Se acredita mediante certificado de 29-04-2020 la utilización de medios adicionales de publicidad del artículo 39.3 LOUA.

Tercero. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, de conformidad con lo establecido en los artículos 32.1.2.ª y 32.1.4.ª de la LOUA:

- Informe de 03-09-2019 del Servicio de Carreteras de la D.T. en Huelva de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, informando sobre la no existencia de carretera de titularidad de la Junta de Andalucía afectada por la modificación.

- Informe de 22-10-2019 en materia de Vivienda de la D.T. en Huelva de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en la que informan sobre la innecesidad de emisión de informe.

- Informe de 22-10-2019 de Evaluación de Impacto en la Salud de la D.G. de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, sin impacto significativo en la salud.

- Informe de 23-10-2019 de Incidencia Territorial de la D.T. en Huelva de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en sentido favorable.

- Oficio de 29-10-2019 de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la D.T. en Huelva de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, informando que por parte del Servicio de Bienes Culturales de la misma D.T., no existe afecciones en materia de Patrimonio Histórico, por lo que no procede emisión de informe vinculante.

- Informe de 06-11-2019 en materia de Aguas de la D.T. en Huelva de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en sentido favorable.

Respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica, se han emitido los siguientes:

- Resolución de 09-04-2019 de la D.T. de Huelva de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se acuerda la admisión a trámite de solicitud de inicio de EAE.

- Informe de 03-07-2019 de Evaluación Ambiental Estratégica de la D.T. en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sin efectos significativos sobre el medio ambiente (publicación en BOJA núm. 183, de 23-09-2019).

En materia de red de abastecimientos básicos, se han emitido los siguientes:

- Informe de «FCC Aqualia, S.A.», empresa concesionaria del Servicio municipal de Aguas y Alcantarillado de 08-02-2019, sin incidencia.

- Informe de 07-02-2019 de CECSA (Cía. de Electricidad del Condado, S.A.U.), que informa que la modificación no supone cambio sustancial.

Cuarto. A la vista de la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Almonte, se emite informe técnico e informe jurídico por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ambos de fechas de 17-07-2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

Quinto. Conforme al informe previo emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 17-07-2020, se realizan las siguientes conclusiones sobre la viabilidad urbanística de la Modificación núm. 24 del PGOU del t.m. de Almonte (CP-010/2020):

- Conforme al art. 36.2.b) de la LOUA, el contenido documental es el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, integrando los documento refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

No obstante lo anterior y en referencia a este último apartado, se indica que tanto los documentos originales del PGOU, como los modificados se incluyen dentro del apartado de anexo. Este aspecto deberá rectificarse e integrarse en el cuerpo sustantivo del documento, dado que es en la Normativa del PGOU, el artículo 674 donde se sintetiza la protección patrimonial, relacionándose el conjunto de bienes protegidos, con sus respectivas especificaciones en el Catálogo de Protección. Asimismo, a efectos de publicación de las determinaciones modificadas, las mismas deben incluirse en el articulado para tal fin, de conformidad con el artículo 41.1 de la LOUA.

- Como se ha indicado, la propuesta afecta al contenido del art. 10.1A, apartado g), de la LOUA, por incidir en la normativa de protección de dos inmuebles incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Almonte, si bien bajo una única Ficha de inscripción. En ambos casos se justifican técnica y estilísticamente las razones que llevan a la Corporación municipal a degradar el nivel de protección aplicable a los inmuebles catalogados, dadas las diferentes características y estado de conservación de ambos.

No obstante, se deberá reelaborarse el cuadro del artículo 647, incluyendo los inmuebles objeto de esta innovación dentro del Grado 6, en lugar del Grado 5.

Asimismo, se incluirán las determinaciones vigentes y modificadas dentro del cuerpo sustantivo del documento técnico, a efectos de su publicación de conformidad con el artículo 41 de la LOUA.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado b), de la LOUA, se Acuerda la aprobación definitiva de la Modificación núm. 24 del PGOU del t.m. de Almonte a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Segundo. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas. El Vicepresidente 3.º de la Comisión Territorial.

Huelva, 20 de julio de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 9 de julio de 2020, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de autos núm. 745/2019. (PP. 1516/2020).

NIG: 2104142120190006572.

Número de procedimiento: Recurso de Apelación civil 405/2020.

Asunto: 200431/2020.

Autos de: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 745/2019.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm Uno de Huelva (Antiguo Mixto núm Uno).

Negociado: NR.

Apelante: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Elena Medina Cuadros.

Abogado: Alberto Rodríguez García.

Apelado: Carmen Feria Gómez.

Procurador: Inmaculada Prieto Bravo.

Abogado: Salvador Atencia Fresno.

E D I C T O

En el recurso referenciado, se ha dictado Sentencia de fecha 1.7.2020 cuyo extracto es el siguiente;

SENTENCIA NÚM. 454

Ilmo. Sr. Presidente: Francisco José Martín Mazuelos.

Magistrados:

Don Francisco Bellido Soria.

Don Andrés Bodega De Val.

En la ciudad de Huelva, a uno de julio de dos mil veinte.

La Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, constituida por los Magistrados del margen, bajo la ponencia del Ilmo. Sr. don Andrés Bodega de Val, ha visto en grado de apelación el proceso verbal núm. 745/2019 del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante Coral Homes siendo parte apelada la demandada Carmen Feria Gómez.

F A L L O

En virtud de lo expuesto, el Tribunal ha decidido:

Estimar el recurso interpuesto contra la sentencia dictada en el asunto a que se refiere el rollo de Sala por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, que se revoca, estimándose ahora la demanda y declarando haber lugar al desahucio de la demandada, ordenando el lanzamiento y condenándole a cesar en su posesión sobre el inmueble identificado en la demanda. Con imposición de la parte demandada de las costas de Primera Instancia. Sin imposición de costas a la parte recurrente y con restitución del depósito.

Notifíquese a las partes con indicación de la necesidad de constitución de depósito en caso de recurrir la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la LOPJ. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final decimosexta de la LEC, contra esta sentencia cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo que debe interponerse, en el plazo de veinte días ante esta Audiencia si concurre la causa prevista en el apartado tercero del número 2 del artículo 477, y también podrá interponerse conjuntamente, con el recurso de casación, recurso extraordinario por infracción procesal previsto en los artículos 468 y siguientes ante el mismo Tribunal.

Remítanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente y despacho para su cumplimiento y efectos oportunas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Juan Carlos I, núm. 27, Escalera 2, 1.º A (Aljaraque) y Carmen Feria Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a nueve de julio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm 190/2018. (PP. 1515/2020).

NIG: 1101242120180002011.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 190/2018. Negociado: R.

Sobre: Resolución contractual.

De: Mahou, S.A.

Procuradora: Sra. Pilar Álvarez Ruiz de Velasco.

Contra: Don Francisco Javier Márquez Navarro.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 190/2018 seguido a instancia de Mahou, S.A., frente a Francisco Javier Márquez Navarro se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Pilar Álvarez Ruiz de Velasco en nombre y representación de Compañía Mercantil Mahou, S.A., debo condenar y condeno a don Francisco Javier Márquez Navarro a abonar a la parte actora la cantidad de doce mil euros (12.000 €), más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Javier Márquez Navarro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cádiz a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1562/2019. (PP. 1179/2020).

NIG: 4109142120190059493.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1562/2019. Negociado: 5G.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Rafael María de Labra, núm. 27, bajo C, Sevilla.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Procedimiento 1562/19-5G.

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla.

Donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución dictada.

Personas o entidades a las que se dirige el presente edicto: Ignorados ocupantes calle Rafael María de Labra, núm. 27, bajo C, Sevilla.

Plazo para interposición de recurso: 20 días.

Sevilla, a doce de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1014/2019. (PP. 1343/2020).

NIG: 4109142120190037996.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1014/2019. Negociado: GT.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes Gerona, núm. 7, Mairena del Aljarafe.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1014/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Gerona, núm. 7, Mairena del Aljarafe, se ha dictado la sentencia de fecha 3 de abril de 2020, estimando la demanda, cuyo contenido se encuentra a su disposición, haciéndole saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Gerona, núm. 7, Mairena del Aljarafe, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a treinta de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 406/2019. (PP. 1512/2020).

NIG: 4109142120190008621.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 406/2019. Negociado: 0.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Zamos Reale Estate, S.L.

Procurador: Sr. don Alfonso Juan Escobar Primo.

Letrado: Sr. don Juan José Sayas Martínez.

Contra: Asesoramiento en Inversiones Inmobiliarias, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (N) 406/2019, seguido a instancia de Zamos Reale Estate, S.L., frente a Asesoramiento en Inversiones Inmobiliarias, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 22/2020

Doña M.^a Concepción Sotorra Campodarve.

En Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil veinte.

Han sido vistos por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 406/19-0, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda promovida por la representación de Zamos Reale Estate, S.L., contra Asesoramiento en Inversiones Inmobiliarias, condenando a esta última a abonar a la actora la cantidad de 66.000 € que fueron entregadas en concepto de fianza, más el interés del artículo 576 de la LEC desde la fecha de la interpelación judicial, imponiendo a Asesoramiento en Inversiones Inmobiliarias, al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al caber contra ella recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 5342 0000 04 0406 19, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y

organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su Partido.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y encontrándose dicho demandado, Asesoramiento en Inversiones Inmobiliarias, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinticuatro de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de El Ejido, dimanante de autos núm. 236/2018. (PP. 1517/2020).

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 236/2018, seguido a instancia de Banco Sabadell, S.A., frente a ignorados ocupantes C/ La Estrella, 11 (La Mojonera) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

« F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la entidad Banco Sabadell, S.A., contra las ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Estrella, núm. 11, de la localidad de La Mojonera y en consecuencia, debo declarar y declaro a todos ellos en situación de precario y haber lugar al desahucio de la vivienda sita en la citada calle, condenando a la parte demandada a que deje libre y a disposición de la parte demandante el citado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verifica; con imposición de las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde día siguiente de la notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Almería.»

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ La Estrella, 11 (La Mojonera), en desobediencia con la justicia, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a ocho de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de autos núm. 719/2019. (PP. 1344/2020).

NIG: 1812242120190001030.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 719/2019. Negociado: AL.

Sobre: Posesión (Art. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador Sr.: Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Alfredo Nobel, número 61, planta 3.ª, puerta B.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 719/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U. frente a Ignorados Ocupantes calle Alfredo Nobel, número 61, planta 3.ª, puerta B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Loja, a 2 de marzo de 2020.

Visto por mí, Julio Gaviño Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja y su partido, pronuncio la siguiente:

SENTENCIA 47/2020

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 719/2019 seguidos ante este Juzgado a instancias de Coral Homes, S.L.U., cuya defensa y representación constan en el encabezamiento, contra Ignorados Ocupantes vivienda sita en calle Alfredo Nobel, número 61, planta 3.ª, Puerta B, de Huétor-Tájar, sobre desahucio por precario.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Gordillo Alcalá en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, por precario interesado sobre la vivienda sita en calle Alfredo Nobel, número 61, planta 3.ª, puerta B, de Huétor-Tájar y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a dejar libre, y a disposición de la parte actora la vivienda en un plazo de veinte días desde la firmeza de la presente, y en caso de no practicarse tal abandono en fase de ejecución se acordará su lanzamiento para el caso que no haya sido ya señalado la fecha de lanzamiento, ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, debiendo interponerse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y con expresión de los pronunciamientos que se impugnan (art. 455 y ss. LECIV).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1772, indicando en las observaciones del documento de ingreso

que se trata de un recurso de apelación seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes, calle Alfredo Nobel, número 61, planta 3.ª, puerta B, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Loja, a treinta de junio de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna, dimanante de autos núm. 318/2017. (PP. 1316/2020).

NIG: 4106842C20170000562.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 318/2017. Negociado: MA.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Toyota Kreditbank GMBH.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Bernabé Oliva Lebrón y María Mármol Verdugo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 318/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna, a instancia de Toyota Kreditbank GMBH contra Bernabé Oliva Lebrón y María Mármol Verdugo sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 100/2019

En la Ciudad de Osuna, a cuatro de diciembre de 2019.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. doña Helena Colodro Galdón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad, los presentes autos núm. 318/2017 de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes de la una como demandante la entidad Toyota Kreditbank GMNH, representada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá que firmó la demanda y don José Antonio Ortiz Mora que asistió al acto de la audiencia previa y defendida por el Letrado don Carlos Manuel Calvo Pozo que firmó la demanda y don José Manuel Vega Sánchez Noriega que asistió al acto de la audiencia previa y de la otra como demandados doña María Mármol Verdugo y don Bernabé Oliva Lebrón, en situación procesal de rebeldía, procedo a dictar la siguiente sentencia;

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Toyota Kreditbank GMBH, debo condenar y condeno a doña María Mármol Verdugo y a don Bernabé Oliva Lebrón a que abonen a la citada demandante la suma de veintinueve mil novecientos treinta y un euros con diecisiete céntimos (29.931,17 euros), con más los intereses devengados por dicha suma en la forma que se recoge en el fundamento de derecho tercero de esta resolución y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Bernabé Oliva Lebrón y María Mármol Verdugo, extendiendo y firmando la presente en Osuna, a veintitrés de junio de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 512/2018. (PP. 1333/2020).

NIG: 4108742120180001702.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 512/2018. Negociado: B.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Liberbank, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas.

Letrado: Sra. Noelia Gallego López.

Contra: María José Amores Ruiz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 512/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar la Mayor a instancia de Liberbank, S.A., contra María José Amores Ruiz sobre reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 78/2020

En Sanlúcar la Mayor, a diez de junio de dos mil veinte.

Doña Alicia Díaz-Santos Salcedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar la Mayor, ha visto los presentes autos de juicio ordinario 512/2018 promovidos por Liberbank, S.A., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y asistida por la Letrada doña Noelia Gallego López, contra doña María José Amores Ruiz, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá, actuando en nombre y representación de Liberbank, S.A., actuando en nombre y representación de Liberbank, S.A., frente a doña María José Amores Ruiz y, en consecuencia debo:

- Declarar el vencimiento anticipado del contrato de crédito hipotecario convenido por las partes mediante escritura de préstamo con garantía hipotecaria de 11 de septiembre de 2006, autorizada por el Notario don Arturo Otero López-Cubero, con el número 9.489 de su protocolo, por causa de la insolvencia y el incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago de la deudora así como la pérdida del beneficio del plazo.

- Condenar a doña María José Amores Ruiz a abonar solidariamente a la actora la cantidad de ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y dos euros (125.342,00 €), más los intereses que resulten desde la presentación de la demanda y los que correspondan de conformidad con el artículo 576 de la LEC.

Doña María José Amores Ruiz deberá abonar las costas causadas en la tramitación y decisión de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla; recurso que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, sin acto de preparación previo. No se admitirá a trámite el recurso de apelación a ninguna de las partes legitimadas si al tiempo de interponerse la parte apelante no ha constituido el depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada y leída que fue la anterior sentencia por la Juez que la ha dictado, en el día de la fecha estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María José Amores Ruiz, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor a diecinueve de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 13 de enero de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1391.06/2013.

NIG: 1101242M20130001196.

Procedimiento: Pz. Inc. concursal oposic. calificación (art. 171) 1391.06/2013.

Negociado: 6.

De: Administración Concursal y Ministerio Fiscal.

Letrado: Sr. Joaquín Cortes Peña.

Contra: Talleres Suárez Barba S.A., Agrícola Suabar S.L. y Juan Miguel Suárez Gómez.

Procuradora: Sra. Pilar Álvarez Ruiz de Velasco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento 1391.06/2013, seguido para la calificación del concurso de Talleres Suárez Barba S.L. CIF B-11678976 y en la que se encuentra afectado de culpabilidad don Juan Miguel Suárez Gómez y como cómplice la mercantil Agrícola Suabar S.L., se ha dictado sentencia, sobre calificación del concurso, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 246/19

En Cádiz, a 21 de mayo de 2019.

Vistos por doña Susana Martínez del Toro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil número Uno de esta ciudad, la sección sexta de calificación culpable del concurso, realizada por la Administración Concursal y el Ministerio Fiscal frente a la sociedad Talleres Suárez Barba S.L. y como afectado de culpabilidad frente a don Juan Miguel Suárez Gómez, en rebeldía procesal, al que añade como cómplice la AC a la sociedad Agrícola Suabar S.L.

F A L L O

Que estimado las pretensiones formuladas por el Ministerio Fiscal y por la administración concursal debo declarar y declaro:

- a) que el concurso de la sociedad Talleres Suárez Barba S.L. es culpable.
- b) que tiene la condición de persona afectada por la calificación, don Juan Miguel Suárez Gómez y debo condenar y condeno a don Juan Miguel Suárez Gómez a dos años de inhabilitación para administrar los bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante el mismo período y a la pérdida de cualquier derecho que los mismos tengan como acreedores concursales o de la masa, así como a la cobertura del déficit concursal que se determine tras la liquidación de la concursada, y a responder de los daños y perjuicios causados a la concursada valorados en 184.660,95 €.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación por quienes hayan sido partes en la sección de calificación en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado de conformidad

con lo previsto en los artículos 457, y siguientes de la LEC para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa consignación de 50 euros, en la forma prevista en la DA 15.ª LOPJ.

Firme esta resolución remítase mandamiento al Registro Mercantil a los efectos previstos en el artículo 320 RRM y artículo 198 LC, así como al Registro Civil de nacimiento del afectado por la calificación. A tal efecto, requiérase al mismo a través de su representación procesal para que aporte certificación literal de nacimiento en plazo improrrogable de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que se registrará en el libro de sentencias y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Agrícola Suabar, S.L. y Juan Miguel Suárez Gómez, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a trece de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 14 de enero de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1862.06/2015.

Procedimiento: Pz Inc concursal oposic calificación (art. 171)1862.06/2015. Negociado: 6.
De: Administración Concursal, Ministerio Fiscal, Caixabank, S.A.
Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.
Letrado: Sr. Fernando del Alcázar España.
Contra: Restauraciones Tristán, S.L., Manuel Tristán Arana y Alberto Manuel Tristán Alcón.
Procurador: Sr. Emilio Sánchez Barra.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento 1862.06/2015, seguido para la calificación del concurso de Restauraciones Tristán, S.L., CIF B-11865326, y en la que se encuentra afectada de culpabilidad dicha mercantil, se ha dictado sentencia, sobre calificación del concurso, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 309/19

En Cádiz, a 18 de junio de 2019.

Vistos por doña Susana Martínez del Toro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de esta ciudad, la sección sexta de calificación culpable del concurso de la sociedad mercantil Restauraciones Tristán, S.L., realizada por la Administración Concursal Nuprofin Economistas y Asesores, S.L., y el Ministerio Fiscal, frente a la sociedad Restauraciones Tristán, S.L., en rebeldía, y frente a don Alberto Manuel Tristán Alcon, en rebeldía, y a don Manuel Tristán Arana, representado por el Procurador don Emilio Sánchez Barra, ambos como afectados de culpabilidad.

FALLO

Que estimado las pretensiones formuladas por el Ministerio Fiscal y por la administración concursal debo declarar y declaro:

- a) Que el concurso de la sociedad Restauraciones Tristán, S.L., es culpable.
- b) Que tiene la condición de personas afectadas por la calificación, don Manuel Tristán Arana y don Alberto Manuel Tristán Alcón y debo condenar y condeno a don Manuel Tristán Arana y don Alberto Manuel Tristán Alcón a dos años de inhabilitación a cada uno, para administrar los bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante el mismo período y a la pérdida de cualquier derecho que los mismos tengan como acreedores concursales o de la masa, así como a la cobertura del déficit concursal que se determine tras la liquidación de la concursada, y a responder de los daños y perjuicios causados a la concursada.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación por quienes hayan sido partes en la

sección de calificación en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la LEC para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa consignación de 50 euros en la forma prevista en la D.A. 15.ª LOPJ.

Firme esta resolución remítase mandamiento al Registro Mercantil a los efectos previstos en el artículo 320 RRM y artículo 198 LC, así como al Registro Civil de nacimiento del afectado por la calificación. A tal efecto, requiérase al mismo a través de su representación procesal para que aporte certificación literal de nacimiento en plazo improrrogable de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que se registrará en el libro de sentencias y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Restauraciones Tristán, S.L., extiendo y firmo la presente en Cádiz, a catorce de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 31 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y protección de animales.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Interesado: NIF: 18.111.467W.
Expediente: 04/0036/2020/EEPP.
Infracción: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
Fecha: 19.2.2020.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Quince días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 77.151.141X
Expediente: 04/0110/2020/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 11.6.2020.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 45.599.222C.
Expediente: 04/0270/2019/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 4.6.2020.
Acto notificado: Resolución y modelo 048.
Plazo: Un mes para interponer Recurso de Alzada.

Interesado: NIF: 24.383.947Z.
Expediente: 04/0138/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 29.6.2020.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 19.873.896X.
Expediente: 04/0140/2019/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 29.6.2020.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones

Interesado: NIF: 75.715.544G.
Expediente: 04/0091/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 4.6.2020.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones

Interesado: NIE: X8950186N.
Expediente: 04/0001/2020/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 29.6.2020.
Acto notificado: Resolución y modelo pago 048.
Plazo: Un mes para interponer Recurso de Alzada.

interesado: NIF: 05.430.087V
Expediente: 04/0005/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 18.6.2020.
Acto notificado: Resolución y modelo 048.
Plazo: Un mes para interponer Recurso de Alzada.

Interesado: NIE: X5285168K.
Expediente: 04/0113/2020/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 4.6.2020.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 77.351.356X.
Expediente: 04/0115/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 11.6.2020.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones

Interesado: NIF: 27.257.546Q
Expediente: 04/0126/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 9.7.2020.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 54.118.490L.
Expediente: 04/0118/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 9.7.2020.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Almería, 31 de julio de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede mediante el presente anuncio a notificar a las personas que se relacionan los actos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

DNI/NIF/NIE	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
B04872933	AL20200014	Requerimiento subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
18112663W	AL20200173	Requerimiento subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía

Estos requerimientos deberán cumplimentarse en el plazo de diez días establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y en el caso de que así no se hiciera, se tendrá al interesado desistido de su petición, previa resolución.

Almería, 30 de julio de 2020.- El Delegado, Emilio Rafael Ortiz Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 29 de julio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de seguridad minera.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita al interesado que a continuación se relaciona, informándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, entreplanta, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla. Transcurrido ese plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose realizado el trámite a todos los efectos.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de seguridad minera.
Expediente: Sanc. 2/2019.
Interesado: CIF: B-29692001.

Sevilla, 29 de julio de 2020.- El Director General, Francisco Javier Ramírez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones y/o actos administrativos de dependencia, que no ha sido posible la práctica de la notificación.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

A N E X O

D. FRANCISCO HERRERA TRUJILLO.
D.^a ANA MARÍA DÍAZ PANAL.
D. FRANCISCO JAVIER HERRERA DÍAZ.
D.^a VANESA HERRERA DÍAZ.
D. ISMAEL HERRERA DÍAZ.
PROCEDIMIENTO (453-2019-08342-4).

Cádiz, 30 de julio de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el trámite de audiencia adoptado en el procedimiento de responsabilidad patrimonial que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a la persona interesada que a continuación se relaciona en el domicilio que consta en el expediente, por medio del presente anuncio se notifica a la misma la concesión del trámite de audiencia en el siguiente procedimiento de responsabilidad patrimonial:

Núm. Expediente/ DNI persona interesada:
SGT/CT/RP/137/20. 75069739Q.

Con el objeto de cumplimentar el trámite de audiencia, se comunica a la persona interesada que el expediente administrativo se encuentra a su disposición en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), en horario de 9 a 14 horas, y que disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), para acceder a su contenido y alegar o aportar los documentos y justificaciones que estime oportunos, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite y se procederá a la continuación de la tramitación del expediente, según lo establecido en el artículo 73 de la referida Ley.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones recaídas en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en el domicilio que consta en los distintos expedientes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas interesadas, cuyo número de DNI/NIE/NIF se indica a continuación, las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos de responsabilidad patrimonial:

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/RP/421/17	32080473G	26.5.2020
SGT/CT/RP/607/17	32858491R	1.6.2020
SGT/CT/RP/474/18	Y2534286E	26.5.2020
SGT/CT/RP/522/18	31648559F	26.5.2020
SGT/CT/RP/449/19	26808516S	10.3.2020
SGT/CT/RP/48/20	47000096X	1.6.2020

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, la persona interesada podrá comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación, de recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de recurso de alzada a los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrá comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/ALZ/150/18	27530997C	13/03/2020
SGT/CT/ALZ/151/18	27530997C	13/03/2020
SGT/CT/ALZ/633/19	75158026Y	21/05/2020
SGT/CT/ALZ/14/20	05705032C	26/05/2020

Sevilla, 30 de julio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se da respuesta a escrito en materia de libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía.

Habiéndose intentado sin efecto la notificación del acto administrativo que abajo se especifica, en el domicilio designado por la persona interesada, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que el documento indicado se encuentra a su disposición en el Departamento de Régimen Jurídico de esta Delegación Territorial, sito en calle De las Tiendas, 12, de Almería, 2.ª planta, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo.

Expediente: RCL-IPSC-18/2020.

Acto notificado: Notificación Respuesta-Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Fecha del acto: 8 de junio de 2020.

Datos identificativos de la persona interesada: 27254597-B.

Localidad: Almería.

Provincia: Almería.

Almería, 27 de julio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 28 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se da respuesta a escrito en materia de libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía.

Habiéndose intentado sin efecto la notificación del acto administrativo que abajo se especifica, en el domicilio designado por la persona interesada, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que el documento indicado se encuentra a su disposición en el Departamento de Régimen Jurídico de esta Delegación Territorial, sito en Calle de las Tiendas, 12, de Almería, 2.ª planta, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo.

Expediente: RCL-IPSC-87/2019.

Acto notificado: Notificación Respuesta – Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Fecha del acto: 13 de febrero de 2020.

Datos identificativos de la persona interesada: Alberto González Martínez.

Localidad: Almería.

Provincia: Almería.

Almería, 28 de julio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna provincia de Sevilla. (PP. 1452/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de autorización ambiental unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A N E X O

Expediente: AAU*/SE/742/2017/N.

Denominación: Planta de almazara y patio de recepción de aceitunas

Emplazamiento: Polígono Industrial «Las Vegas». C/ Carraca Europea, núms. 19-21-23.

Término municipal: Osuna (Sevilla).

Promovido por: Oleico Pallarés, S.L.

Sevilla, 7 de julio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Inspección y Control de Campo de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Titular: XXXXXXXXXXXXXXXX.

NIF/CIF: 78.685.452-Z.

Expediente: 01142769 Ayudas Directas y D.R. – Campaña 2019.

Acto notificado: Notificación de Resultados Finales de Control de Campo.

Titular: XXXXXXXXXXXXXXXX.

NIF/CIF: 26.353.523-P.

Expediente: 01197199 Ayudas Directas y D.R. – Campaña 2019.

Acto notificado: Notificación de Resultados Finales de Control de Campo.

Titular: XXXXXXXXXXXXXXXX.

NIF/CIF: 52.556.319-P.

Expediente: 01223770 Ayudas Directas y D.R. – Campaña 2019.

Acto notificado: Notificación de Resultados Finales de Control de Campo.

Titular: XXXXXXXXXXXXXXXX.

NIF/CIF: 05.373.967-V.

Expediente: 01234193 Ayudas Directas y D.R. – Campaña 2019.

Acto notificado: Notificación de Resultados Finales de Control de Campo.

Jaén, 30 de julio de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 31 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
52246262Z	ACUERDO DE INICIO	SE/0141/20/F
30262431C	ACUERDO DE INICIO	SE/0099/20/SAA
B91987925	ACUERDO DE INICIO	SE/0159/20/F

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 31 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
53344110A	ACUERDO APERTURA PERÍODO PRUEBA	SE/0168/20/SAA

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 211, de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados órganos administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los periodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los periodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas

abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo decimosegunda de las bases reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 28 de julio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11, Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I
BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL		SUBVENCIÓN AUTÓNOMICA		SUBVENCIÓN TOTAL		
					2018	2019	2020	2018	2019	2020		2018	2019
11-AL-PAIG-03106/18	13/12/2018	****0447	RUTH JUSTINIANO	KATIE	1.400,00	4.200,00	4.200,00	560,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	3.920,00
11-AL-PAIG-03723/18	13/12/2018	****9082	ALVAREZ RIOJA	ANTONIA	4.740,00	4.740,00	4.740,00	2.370,00	2.370,00	2.370,00	0,00	0,00	7.110,00
11-AL-PAIG-05593/18	10/12/2018	****7227	HERNANDEZ BARAJA	JUAN	3.000,00	500,00	0,00	1.500,00	250,00	0,00	0,00	0,00	1.750,00
11-AL-PAIG-05830/18	14/12/2018	****1128	GIL BRUZON	JOSE	1.440,00	1.440,00	1.440,00	660,00	720,00	720,00	0,00	0,00	2.100,00
11-AL-PAIG-06224/18	14/12/2018	****2303	SANTANA BLANCO	JOSE	320,00	3.840,00	3.840,00	128,00	1.536,00	1.536,00	0,00	0,00	3.200,00
11-AL-PAIG-06242/18	14/12/2018	****6560	ANICE -	HAKIMA	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	4.680,00
11-AL-PAIG-07221/18	10/12/2018	****0161	CARBALLO GONZALEZ	MANUEL	1.370,54	1.888,70	2.060,40	685,27	944,35	1.030,20	0,00	0,00	2.659,82
11-AL-PAIG-07375/18	10/12/2018	****4534	BOLLULLOS BORREGO	PILAR	1.440,00	1.440,00	1.440,00	576,00	576,00	576,00	0,00	0,00	1.728,00
11-AL-PAIG-07954/18	10/12/2018	****3613	BOULARF IDMBAREK	KAMAL	428,19	734,04	734,04	171,29	293,64	293,64	0,00	0,00	758,57
11-AL-PAIG-10614/18	12/12/2018	****8108	GARRIDO ZAMBRANO	FRANCISCA	1.601,45	1.601,40	1.601,40	640,58	640,56	640,56	0,00	0,00	1.921,70
11-AL-PAIG-10829/18	12/12/2018	****1575	PONCE PONCE	MARGARITA	1.703,37	1.678,56	1.688,64	681,36	671,42	675,48	0,00	0,00	2.028,26
11-AL-PAIG-10891/18	12/12/2018	****6527	MESA IBÁÑEZ	ISABEL	3.751,68	3.751,68	1.563,20	1.500,72	1.500,72	625,30	0,00	0,00	3.626,74
11-AL-PAIG-11020/18	13/12/2018	****5788	FERNANDEZ HERMOSILLA	ANTONIO	1.286,52	1.286,76	1.286,76	514,61	514,68	514,68	0,00	0,00	1.543,97
11-AL-PAIG-11457/18	12/12/2018	****4897	GUERRERO ORTEGA	JUANA	2.356,10	2.358,24	2.358,24	1.178,05	1.179,12	1.179,12	0,00	0,00	3.536,29
11-AL-PAIG-14567/18	10/12/2018	****4554	BASALLOTE RODRIGUEZ	SEBASTIANA	1.008,00	1.008,00	1.008,00	403,20	403,20	403,20	0,00	0,00	1.209,60
11-AL-PAIG-14654/18	12/12/2018	****5115	AMAYA FLORES	ENRIQUE	3.000,00	1.000,00	0,00	1.200,00	400,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00
11-AL-PAIG-14854/18	11/12/2018	****0069	FORNIELES GALVEZ	JAVIER	4.650,60	3.487,95	0,00	1.860,24	1.395,18	0,00	0,00	0,00	3.255,42
11-AL-PAIG-16077/18	12/12/2018	****4478	OPPELT BERMEO	MARIA DEL ROCIO	4.800,00	0,00	0,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.920,00
11-AL-PAIG-16407/18	12/12/2018	****9459	BARRASS	SOUAD	3.840,00	2.240,00	0,00	1.536,00	896,00	0,00	0,00	0,00	2.432,00
11-AL-PAIG-17439/18	13/12/2018	****0901	PALACIOS PEREZ	ROSARIO	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.980,00	1.980,00	1.980,00	0,00	0,00	5.940,00
11-AL-PAIG-17800/18	14/12/2018	****7156	DIAZ ODERO	DAVID JESUS	2.250,00	4.500,00	3.750,00	900,00	1.800,00	1.500,00	0,00	0,00	4.200,00
11-AL-PAIG-19452/18	14/12/2018	****4767	BUENO GARCIA	JUAN CARLOS	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.536,00	1.536,00	1.536,00	0,00	0,00	4.608,00
11-AL-PAIG-19886/18	14/12/2018	****6994	PEREZ MORENO	MARIA	3.008,00	3.008,00	4.512,00	1.203,20	1.203,20	1.804,80	0,00	0,00	4.211,20
11-AL-PAIG-19937/18	14/12/2018	****6378	LORENZO LINAREZ	SANTA ANGELA	7.200,00	7.200,00	7.200,00	2.880,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	8.640,00
11-AL-PAIG-19953/18	14/12/2018	****3744	LOPEZ GESTOSO	VIRGINIA	1.254,12	1.254,12	1.254,12	501,60	501,60	501,60	0,00	0,00	1.504,80
11-AL-PAIG-20800/18	14/12/2018	****3244	MARIN COSME	EDUARDO	4.320,00	0,00	0,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.728,00
11-AL-PAIG-21806/18	13/12/2018	****9839	MELHAKA OULDIMASHOUR	EL HASSANIA	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	3.600,00
11-AL-PAIG-21825/18	13/12/2018	****9768	BANCALERO GRIMALDI	DIEGO	1.803,00	1.803,00	1.803,00	901,56	901,56	901,56	0,00	0,00	2.704,68
11-AL-PAIG-21829/18	13/12/2018	****4204	MORA GUERRERO	MARIA CARMEN	3.420,00	3.480,00	3.480,00	1.368,00	1.392,00	1.392,00	0,00	0,00	4.152,00
11-AL-PAIG-19150/18	14/12/2018	****4611	PARADAS LAYNEZ	MARIO FRANCISCO	800,00	1.200,00	0,00	320,00	480,00	0,00	0,00	0,00	800,00

ANEXO II
BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA		SUBVENCIÓN TOTAL	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019		2020
11-AI-PAIG-13238/18	10/12/2018	****8069	GONZALEZ HAMIDO	AFRICA	1.102,72	1.240,56	1.654,08	551,36	620,28	827,04	0,00	0,00	0,00	1.998,68
11-AI-PAU-10547/18	10/12/2018	****5234	MOLINA CUEVAS	ISRAEL	420,00	5.040,00	5.040,00	210,00	2.520,00	2.520,00	0,00	0,00	0,00	5.250,00
11-AI-PAU-10781/18	12/12/2018	****9599	MARTINEZ GAVILAN	YANIRA	1.653,11	1.643,32	1.636,32	826,56	821,66	818,16	0,00	0,00	0,00	2.466,38
11-AI-PAU-11045/18	13/12/2018	****0194	GRAVAN MORERA	LORENA	240,31	0,00	0,00	120,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120,16
11-AI-PAU-14298/18	10/12/2018	****1305	HILARIO FERNANDEZ	ESPERANZA	710,00	4.260,00	4.260,00	355,00	2.130,00	2.130,00	0,00	0,00	0,00	4.615,00
11-AI-PAU-15115/18	11/12/2018	****4879	DIAZ GARCIA	ALBERTO	5.000,00	5.500,00	0,00	2.500,00	2.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.250,00
11-AI-PAU-15738/18	11/12/2018	****4521	SERVAN VALENCIA	PATRICIA	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
11-AI-PAU-15818/18	11/12/2018	****2094	PEREIRA BENITEZ	ANA CRISTINA	1.691,55	2.899,80	2.899,80	845,81	1.449,96	1.449,96	0,00	0,00	0,00	3.745,73
11-AI-PAU-16117/18	12/12/2018	****3925	CEPERO FERNANDEZ	ANA MARIA	4.500,00	5.400,00	5.400,00	2.250,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	7.650,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 211, de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago, plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas

abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo decimosegunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 30 de julio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11, Orden 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I
BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

ENTIDAD COLABORADORA: AYUNTAMIENTO DE ROTA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-ALPAIG-17081/18	13/12/2018	****5813	FERIA LECHUGA	MARIA LUISA	1.760,88	1.760,88	1.760,88	704,40	704,40	704,40	0,00	0,00	0,00	2.113,20

ENTIDAD COLABORADORA: DIPUTACIÓN

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-ALPAIG-00105/18	10/12/2018	****1255	CABEZA GONZALEZ	MARIA LUISA	2.080,00	520,00	0,00	832,00	208,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.040,00
11-ALPAIG-01125/18	11/12/2018	****4980	BENITEZ BETETA	VICENTE	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
11-ALPAIG-03066/18	14/12/2018	****8451	BARROSO GARCIA	LAURA	2.280,00	2.280,00	2.280,00	912,00	912,00	912,00	0,00	0,00	0,00	2.736,00

ENTIDAD COLABORADORA: EMROQUE

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-ALPAIG-03107/18	13/12/2018	****5620	GARCIA HERRERA	ANDREA	2.577,36	2.577,36	2.577,36	1.030,92	1.030,92	1.030,92	0,00	0,00	0,00	3.092,76

ENTIDAD COLABORADORA: EMSISA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AHPAIG-01857/18	12/12/2018	****4403	ROMERO HERRERA	MARIA DEL CARMEN	1.181,64	1.181,64	1.181,64	472,68	472,68	472,68	0,00	0,00	0,00	1.418,04
11-AHPAIG-02507/18	10/12/2018	****6700	RUBIALES ROMERO	ROSALIA	1.516,08	1.516,08	1.516,08	606,43	606,43	606,43	0,00	0,00	0,00	1.819,29
11-AHPAIG-03077/18	14/12/2018	****5595	GONZALEZ HERRERA	FRANCISCO	657,24	657,24	657,24	262,92	262,92	262,92	0,00	0,00	0,00	788,76
11-AHPAIG-03112/18	10/12/2018	****6741	ISLA NIETO	TRINIDAD	1.515,84	1.515,84	1.515,84	757,92	757,92	757,92	0,00	0,00	0,00	2.273,76
11-AHPAIG-03902/18	10/12/2018	****8228	PONCES LEAL	ISMAEL	1.876,80	1.876,80	1.876,80	750,72	750,72	750,72	656,88	656,88	656,88	4.222,80
11-AHPAIG-06415/18	10/12/2018	****4598	SAUCEDO REYES	OLGA	1.515,84	1.515,84	1.515,84	606,36	606,36	606,36	0,00	0,00	0,00	1.819,08

ENTIDAD COLABORADORA: EMUVIJESA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AHPAIG-03662/18	11/12/2018	****0532	ALVAREZ ORTEGA	DOLORES	161,12	966,72	966,72	64,44	386,64	386,64	0,00	0,00	0,00	837,72
11-AHPAIG-03964/18	11/12/2018	****9288	GOMEZ CRUCES	ROCIO	2.148,00	2.148,00	2.148,00	859,20	695,10	859,20	751,80	375,90	751,80	4.293,00
11-AHPAIG-06941/18	13/12/2018	****5671	GRAINADO SALAS	MARIA SOLEDAD	1.064,52	1.064,52	1.064,52	425,76	425,76	425,76	0,00	0,00	0,00	1.277,28
11-AHPAIG-07124/18	14/12/2018	****1105	CORDOBA BEJARANO	JUAN	1.606,92	1.606,92	1.606,92	803,52	803,52	803,52	0,00	0,00	0,00	2.410,56
11-AHPALU-07514/18	14/12/2018	--	--	--	2.734,92	2.734,92	2.734,92	1.093,92	1.093,92	1.093,92	0,00	0,00	0,00	3.281,76
11-AHPALU-07549/18	14/12/2018	****1905	CORRALES HIDALGO	SERGIO	735,96	735,96	735,96	294,36	294,36	294,36	0,00	0,00	0,00	883,08

ENTIDAD COLABORADORA: EPSUVI

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AHPAIG-02542/18	11/12/2018	****7184	BAREA DIAZ	EVA MARIA	1.761,60	1.761,60	1.761,60	704,64	704,64	704,64	0,00	0,00	0,00	2.113,92

ENTIDAD COLABORADORA: ESISA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFISCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AHPAIG-01327/18	10/12/2018	****9649	CORREA CEBRIAN	ROSARIO	2.228,76	2.228,76	2.228,76	1.114,38	1.114,38	1.114,38	557,16	557,16	557,16	5.014,62
11-AHPAIG-02337/18	10/12/2018	****3457	CASTILLA GARCIA	JOSE	2.300,28	2.300,28	2.300,28	920,11	920,11	920,11	805,08	805,08	805,08	5.175,57
11-AHPAIG-02628/18	10/12/2018	****3435	ALVAREZ FERNANDEZ	CALIXTO CESAR	1.781,64	1.781,64	1.781,64	890,82	890,82	890,82	445,44	445,44	445,44	4.008,78
11-AHPAIG-046598/18	10/12/2018	****7077	LEON BREA	FRANCOISCA	2.282,64	2.282,64	2.282,64	913,06	913,06	913,06	798,96	798,96	798,96	5.136,06
11-AHPAIG-04659/18	10/12/2018	****5816	LUQUE MULERO	PILAR	1.967,16	1.967,16	1.967,16	786,86	786,86	786,86	688,56	688,56	688,56	4.426,26
11-AHPAIG-05480/18	11/12/2018	****4076	ALBA TERRERO	MIGUEL ANGEL	2.274,72	2.274,72	2.274,72	909,89	909,89	909,89	796,20	796,20	796,20	5.118,27

ENTIDAD COLABORADORA: ROSAM

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFISCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AHPAIG-04639/18	10/12/2018	****8677	CABALLERO ROMAN	JOSE LUIS	1.156,02	2.312,04	2.312,04	462,42	924,84	924,84	0,00	0,00	0,00	2.312,10
11-AHPAIG-05633/18	11/12/2018	****3400	PONCE PERIAÑEZ	DIEGO	1.048,08	1.048,08	1.048,08	419,23	419,23	419,23	0,00	0,00	0,00	1.257,69
11-AHPAIG-05660/18	11/12/2018	****4006	CANTO FERNANDEZ	MARIA JOSE	2.262,00	2.262,00	2.262,00	904,80	904,80	904,80	0,00	0,00	0,00	2.714,40
11-AHPAIG-06458/18	14/12/2018	****9436	HEREDIA GARCIA	MAGDALENA	906,00	906,00	906,00	362,40	362,40	362,40	0,00	0,00	0,00	1.087,20

ANEXO II
BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN

ENTIDAD COLABORADORA: EMUJIJESA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAU-03604/18	10/12/2018	****8317	MONTEAGUDO ARIAS	CARMEN	2.502,12	2.502,12	2.502,12	1.251,12	1.251,12	1.251,12	0,00	0,00	0,00	3.753,36
11-AI-PAU-07128/18	13/12/2018	****8791	VAZQUEZ BENITEZ	EZEQUIEL	2.572,68	2.572,68	2.572,68	1.286,40	1.286,40	1.286,40	0,00	0,00	0,00	3.859,20

ENTIDAD COLABORADORA: ROSAM

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAU-06689/18	13/12/2018	****6884	PEREZ MARTINEZ	FRANCISCA	1.944,12	1.944,12	1.944,12	777,60	777,60	777,60	0,00	0,00	0,00	2.332,80

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 de la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

Partida presupuestaria	Cuantía (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
Total	57.143.793

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Huelva las siguientes cuantías:

Partida presupuestaria	Cuantía (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	2.776.000,72
1700030000 G/43A/48304/00 01	187.982,02
Total	2.963.982,74

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del

plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosextas de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.».

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, dichas ayudas también incluirán los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Se incluye igualmente en el Anexo I el expediente 21-AI-PAIJ1820/18 al resultar beneficiaria de la ayuda de alquiler la persona titular del mismo por estimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución desestimatoria de fecha 29 de mayo de 2020, publicada en el BOJA núm. 105, de 3 de junio.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

La ayuda podrá tener un importe inferior a lo solicitado en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito o cuando de compatibilizar con otras ayudas conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base novena.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base vigésimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huelva, 30 de julio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por delegación (base decimosexta de la Orden de 17.10. 2018, BOJA núm. 203, de 19.10), el Delegado, José Manuel Correa Reyes.

ANEXO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
21-AI-PAIG-01820/18 (*)	MARTÍN MARTÍN	SARA	****9938*	12/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-10549/18	ANTEQUERA PÉREZ	TRINIDAD	****7289*	12/12/2018	3.960,00	3.630,00		1.584,00	1.452,00					3.036,00	ENE 2018 – NOV 2019
21-AI-PAIG-19277/18	HARBOUZ	MINA	****6947*	12/12/2018	1.750,00	3.900,00	2.400,00	700,00	1.560,00	960,00				3.220,00	AGO 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-11021/18	BENTAIBAT	EL MALLALIA	****8130*	13/12/2018	280,00	3.360,00	3.360,00	112,00	1.344,00	1.344,00				2.800,00	DIC 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-10955/18	RIQUEL GONZÁLEZ	JOSEFA	****5377*	14/12/2018	2.100,00	3.350,00	3.000,00	840,00	1.340,00	1.200,00				3.380,00	JUN 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-11102/18	CARRASCO QUINTERO	ANTONIO	****7665*	14/12/2018	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00				5.040,00	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-11400/18	MOTAKI	ABDERRAHMAN	****7921*	14/12/2018	1.150,00	2.760,00	2.760,00	460,00	1.104,00	1.104,00				2.668,00	AGO 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-11405/18	ADEL	HAMID	****8012*	14/12/2018	2.100,00	3.600,00	3.600,00	840,00	1.440,00	1.440,00				3.720,00	JUN 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-11418/18	BENITO GONZÁLEZ	JOSE	****5536*	14/12/2018	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	10.800,00	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-19380/18	EL BAROUDI	MOHAMED	****8644*	14/12/2018	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00				5.040,00	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-03437/18	BAKIRI LOUABI	ANAS	****9530*	14/12/2018	300,00			120,00						120,00	DIC 2018
21-AI-PAIG-03799/18	SANCHA MAESTRE	CASTO	****7283*	17/12/2018	3.990,12	3.990,12	3.990,12	1.596,00	1.596,00	1.596,00				4.788,00	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-04023/18	MORENO RAYO	DOLORES	****4228*	17/12/2018	1.704,60	1.704,60	1.704,60	681,84	681,84	681,84				2.045,52	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-11571/18	BEN ABOU BELHARTI	KEBIR	****0578*	17/12/2018	3.630,00	3.960,00	3.960,00	1.452,00	1.584,00	1.584,00				4.620,00	FEB 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-11960/18	RIVERO ZAMORA	MANUEL JESUS	****7030*	17/12/2018	4.680,00	4.680,00	4.680,00	1.872,00	1.872,00	1.872,00				5.616,00	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-12347/18	LAKBIR GHOUZALI	MOHAMMED	****0784*	17/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00				3.600,00	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-12479/18	EL HOBZ	DRISSIA	****5243*	17/12/2018	3.080,00	3.360,00	3.360,00	1.232,00	1.344,00	1.344,00				3.920,00	FEB 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-12516/18	EL HAIT	KACEM	****5625*	17/12/2018	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00				5.040,00	ENE 2018 – DIC 2020

ANEXO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
21-AI-PAIG-1255/18	FERIA ORTIZ	JUAN	****0144*	17/12/2018	500,00	6.000,00	6.000,00	200,00	2.400,00	2.400,00				5.000,00	DIC 2018 – DIC 2020
21-AI-PAIG-12619/18	CHOBANI	ABDELLICRIM	****3496*	17/12/2018	3.240,00	3.240,00	3.240,00	1.296,00	1.296,00	1.296,00				3.888,00	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAUJ-11542/18	CUETO ANTON	AITZIBER	****5716*	17/12/2018	3.051,40	3.661,68	3.661,68	1.220,60	1.464,72	1.464,72				4.150,04	MAR 2018 – DIC 2020
21-AI-PAUJ-11550/18	ÁNGULO RODRIGUEZ	MARIA	****1467*	17/12/2018	270,00	3.200,00	3.200,00	108,00	1.280,00	1.280,00				2.668,00	DIC 2018 – DIC 2020
21-AI-PAUJ-11556/18	CALAF CALATAYUD	ESTELA	****2974*	17/12/2018	1.120,00	2.800,00		448,00	1.120,00					1.568,00	OCT 2018 – JUL 2019
21-AI-PAUJ-11563/18	BOTELLO SANCHEZ	GUADALUPE	****0149*	17/12/2018	3.520,80	3.520,80	3.520,80	1.408,32	1.408,32	1.408,32				4.224,96	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAUJ-11566/18	HINIESTA VARGAS	ANTONIA	****3443*	17/12/2018	3.508,92	3.508,92	3.508,92	1.403,52	1.403,52	1.403,52				4.210,56	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAUJ-11567/18	MASCAREÑA RODRIGUEZ	MERCEDES DEL ROGIO	****7838*	17/12/2018	3.508,92	3.508,92	3.508,92	1.403,52	1.403,52	1.403,52				4.210,56	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAUJ-11878/18	MARTÍN MARTÍN	MIRIAM	****3905*	17/12/2018	4.200,00	3.850,00		1.680,00	1.540,00					3.220,00	ENE 2018 – NOV 2019
21-AI-PAUJ-11918/18	REYES RODRIGUEZ	SAIDA	****3406*	17/12/2018	3.508,92	3.508,92	3.508,92	1.403,52	1.403,52	1.403,52				4.210,56	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAUJ-12200/18	ACOSTA MARTÍN	ANGELA	****0574*	17/12/2018	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00				5.040,00	ENE 2018 – DIC 2020
21-AI-PAUJ-12304/18	CALLEJO LIMÓN	JUAN JOSE	****583*	17/12/2018	3.960,00	330,00		1.584,00	132,00					1.716,00	ENE 2018 – ENE 2019
21-AI-PAUJ-12379/18	VIZCAINO DONAIRE	MARIA JESUS	****6537*	17/12/2018	144,00	1.728,00	1.728,00	57,60	691,20	691,20				1.440,00	DIC 2018 – DIC 2020
21-AI-PAUJ-19760/18	MIROSLAV	MARIA MAGDALENA	****3794*	17/12/2018	2.760,00	2.760,00	2.760,00	1.104,00	1.104,00	1.104,00				3.312,00	ENE 2018 – DIC 2020

(*) BENEFICIARIA POR ESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de la resolución por la que se acuerda el desistimiento de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. Por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre) se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. La base reguladora Decimoquinta.1 de la Orden de 17 de octubre de 2018 establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base Decimosegunda de las Bases Regulatoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Habiendo sido requeridos en petición de subsanación de los requisitos para acceder a la ayuda y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan cumplimentado, procede tenerlos por desistidos de sus pretensiones conforme al hecho cuarto.

Sexto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las Bases Decimoprimera y Decimosexta de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, presentadas por las personas relacionadas en el anexo que se acompaña y con detalle del número de expediente.

Segundo. Proceder, conforme al fundamento de derecho cuarto, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución, haciendo saber que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huelva, 30 de julio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por delegación (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), el Delegado, José Manuel Correa Reyes.

ANEXO

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	DÍA TRAMITACIÓN
21-AI-PAIJ-10287/18	RAMOS MIGUELA	MARÍA JOSÉ	****1722*	12/12/18
21-AI-PAIJ-04988/18	AGUILERA DE JESÚS	MARÍA DE LA PAZ	****1353*	13/12/18
21-AI-PAIG-11415/18	BABASS	MENNANA	****5112*	14/12/18
21-AI-PAIG-11436/18	ES SEBBAR BOUGSIBAH	SOUAD	****0223*	14/12/18
21-AI-PAIG-32476/18	MORCAN	MARIANA	****0320*	14/12/18
21-AI-PAIJ-11139/18	MARTÍNEZ CABELLO	CAROLINA DEL MAR	****2510*	14/12/18
21-AI-PAIG-07225/18				17/12/18
21-AI-PAIG-07388/18	AQUINO PEREZ	CINTA	****2824*	17/12/18
21-AI-PAIG-07544/18	EL GHARBAOUI	BADIA	****0082*	17/12/18
21-AI-PAIG-09258/18	MANA	BOUSSELHAM	****3774*	17/12/18
21-AI-PAIG-11518/18	OUCHEN	SOUAD	****3453*	17/12/18
21-AI-PAIG-11532/18	KULPA KULPA	IZABELA	****9866*	17/12/18
21-AI-PAIG-11568/18	EL FILALI	ADIL	****0229*	17/12/18
21-AI-PAIG-12357/18	GARCIA NUÑEZ	ANGEL MARIA	****1615*	17/12/18
21-AI-PAIG-12477/18	AZGHAR	MOHAMED	****4780*	17/12/18
21-AI-PAIG-12484/18	CEREZO MARQUEZ	JOSE MANUEL	****5147*	17/12/18
21-AI-PAIG-12487/18				17/12/18
21-AI-PAIG-12497/18	GONZALEZ ROMERO	ANA	****1545*	17/12/18
21-AI-PAIG-12522/18	RODRIGUES	JULIETA TERESA	****5006*	17/12/18
21-AI-PAIG-12612/18	ARDJOUNI EDDOUISI	MOHAMED	****8954*	17/12/18
21-AI-PAIG-12637/18	BRAVO GALINDO	MARIANA	****0768*	17/12/18
21-AI-PAIG-12643/18	TOLEDO GUTIERREZ	PAOLA	****9933*	17/12/18
21-AI-PAIG-19784/18	HDALI	HAYAT	****4944*	17/12/18
21-AI-PAIJ-03748/18	VERA DOMINGUEZ	JESUS	****9309*	17/12/18
21-AI-PAIJ-11555/18	FERNANDEZ FORQUE	JESUS	****6345*	17/12/18
21-AI-PAIJ-11892/18	ARKADIUSZ OLECH	ARTUR	****3316*	17/12/18

ANEXO

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	DÍA TRAMITACIÓN
21-AI-PAIJ-11926/18	MARTIN BARROSO	MARIA	****2278*	17/12/18
21-AI-PAIJ-12206/18	VILLAYANDRE RODRIGUEZ	MARIA	****6604*	17/12/18
21-AI-PAIJ-12221/18	MARTINEZ MARTINEZ	JOSE VICENTE	****5414*	17/12/18
21-AI-PAIJ-12232/18	CORTES MENDEZ	DIANA CAROLINA	****4942*	17/12/18
21-AI-PAIG-12794/18	NAGOUT	AMEUR	****1935*	18/12/18
21-AI-PAIG-12893/18	AIRIOHUODION	OSARUGUE	****6696*	18/12/18
21-AI-PAIG-12896/18	VIJU	ELENA	****6582*	18/12/18
21-AI-PAIG-13462/18	ELHAYEN BELACHGAR	BRAHIM	****2904*	18/12/18
21-AI-PAIG-13494/18	ROJAS CARRASCO	SUSANA	****3042*	18/12/18
21-AI-PAIJ-05344/18	RODRIGUEZ GONZALEZ	NATANAEL	****7986*	18/12/18
21-AI-PAIJ-12541/18	RODRIGUEZ DE LOS SANTOS	ESTEFANIA	****0429*	18/12/18
21-AI-PAIJ-12838/18	DE LOS SANTOS BARRIOS	ABRAHAM	****8080*	18/12/18
21-AI-PAIJ-19789/18	EL ATTAK	FOUZIA	****0804*	18/12/18

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio, se procede a notificar a los interesados que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta Agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sita en calle Juan Mata Carriazo, 12, en horario de 9,30 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE0017	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	40	28397713G
NSE0026	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	55	28313565J
NSE0038	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	75	27843540Q
NSE0039	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	80	27970049W
NSE0043	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	84	28235869B
NSE0046	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	89	27916914C
NSE0049	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	93	27893224C
NSE0060	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	110	28395489B
NSE0071	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	134	28235162V
NSE0089	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	165	28884857P
NSE0156	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	403	27807097M
NSE0160	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	420	28082490L
NSE0161	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	421	30145583N
NSE0165	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	429	28152455H
NSE0167	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	435	27587873V
NSE0171	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	443	27814582S
NSE0179	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	454	27996556J
NSE0190	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	466	28234675J
NSE0193	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	471	28827462K
NSE0198	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	478	28294863X
NSE0210	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	508	27874319K
NSE0211	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	509	40937389B
NSE0214	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	513	28380076P
NSE0215	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	514	27860748C
NSE0216	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	515	28267195B
NSE0218	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	517	27987412T
NSE0222	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	524	28505101M
NSE0226	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	529	28408632K
NSE0229	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	533	27602806T

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE0240	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	567	27987685C
NSE0241	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	568	28538174G
NSE0245	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	585	28406870F
NSE0253	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	617	28430656B
NSE0256	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	621	28001502Z
NSE0257	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	627	28578846N
NSE0258	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	631	27829039M
NSE0266	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	657	28453039S
NSE0268	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	661	28233856E
NSE0271	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	667	27818773C
NSE0289	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	720	28936048R
NSE0291	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	728	28380825K
NSE0293	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	731	28410672Z
NSE0296	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	736	28020430J
NSE0308	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	764	31182277G
NSE0311	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	772	27866928J
NSE0312	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	775	27624324J
NSE0315	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	779	27922033X
NSE0316	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	780	27887354S
NSE0322	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	803	27744195P
NSE0324	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	806	28642551F
NSE0325	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	807	27771588P
NSE0326	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	810	28539663K
NSE0327	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	812	28062121M
NSE0331	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	822	28553372E
NSE0334	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	831	28654331B
NSE0335	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	833	08363396K
NSE0337	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	838	75345267G
NSE0338	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	840	28367707J
NSE0340	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	843	27572928E
NSE0341	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	849	31161348M
NSE0343	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	851	27598524L
NSE0349	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	867	27963104A
NSE0354	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	874	30234326K
NSE0388	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1010	28737336D
NSE0389	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1011	28619858S
NSE0390	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1012	27612591X
NSE0391	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1013	28753059T
NSE0392	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1016	27868825R
NSE0394	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1018	27548126Z
NSE0395	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1020	27987463M
NSE0397	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1022	27880376Y
NSE0398	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1024	27894400T
NSE0399	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1026	28447106Q
NSE0402	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1030	28456818E
NSE0413	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1069	28369622L
NSE0417	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1082	27902111Y
NSE0437	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1134	28616033P
NSE0442	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1143	27948049J
NSE0446	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1147	27857355P
NSE0449	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1152	27572130Y
NSE0455	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1164	28469378R
NSE0458	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1169	27740882F
NSE0461	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1176	28584468E

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE0478	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1204	27781981M
NSE0487	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1215	28554927J
NSE0490	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1219	27801318E
NSE0496	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1225	28332285B
NSE0500	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1230	27763399F
NSE0504	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1235	27845854F
NSE0506	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1238	28578555C
NSE0509	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1241	28899178T
NSE0510	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1242	27733353E
NSE0513	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1245	27725354G
NSE0514	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1246	27879929L
NSE0516	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1249	27298732D
NSE0518	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1251	28538626L
NSE0521	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1254	28020924R
NSE0524	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1257	27895481T
NSE0529	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1263	27628513Q
NSE0532	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1269	28534409B
NSE0537	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1278	28732210N
NSE0540	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1281	28274079H
NSE0544	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1287	28189255H
NSE0554	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1304	28690894G
NSE0560	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1311	27946640F
NSE0562	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1313	28409763W
NSE0565	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1316	27904167S
NSE0567	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1318	27691959M
NSE0568	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1319	27985731K
NSE0575	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1326	27293015L
NSE0576	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1327	28886594C
NSE0579	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1330	28181537M
NSE0584	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1335	27693205D
NSE0585	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1336	27862806P
NSE0599	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1376	28231230H
NSE0615	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1435	27847290V
NSE0616	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1437	28703928C
NSE0655	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1513	28438320Q
NSE0784	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1714	27764986F
NSE0788	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1718	28818496W
NSE0793	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1726	75498526Z
NSE0799	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1733	28406318F
NSE0824	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1761	27876795J
NSE0826	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1764	28272671J
NSE0828	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1766	27721402P
NSE0829	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1770	28298294Z
NSE0833	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1777	27687500P
NSE0845	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1792	27830371A
NSE0846	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1793	27833652H
NSE0847	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1794	27295256Y
NSE0849	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1797	27577117W
NSE0850	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1799	27970693W
NSE0857	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1806	28762949T
NSE0858	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1807	27601707M
NSE0860	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1810	27883133A
NSE0861	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1811	27932679F
NSE0862	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1812	28915395W

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE0863	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1814	27768910K
NSE0873	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1825	28269237Y
NSE0876	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1828	28394001H
NSE0877	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1829	27874041L
NSE0879	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1831	42029617S
NSE0881	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1833	27556627M
NSE0886	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1840	28828622P
NSE0888	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1842	28214281C
NSE0889	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1843	28176463Z
NSE0907	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1865	51585903P
NSE0908	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1866	27583869S
NSE0917	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1877	27849994F
NSE0920	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1883	28579040E
NSE0929	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1898	28503016J
NSE0930	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1899	28324575Y
NSE0943	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1929	28007817G
NSE0945	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1949	27575248L
NSE0946	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1955	28320968X
NSE0952	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1969	28717099N
NSE0956	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1977	27550636V
NSE0962	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1998	28528898C
NSE0963	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2000	27784890Q
NSE0965	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2002	28203274F
NSE0967	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2005	28333807S
NSE0976	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2018	28362433Y
NSE0981	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2031	28725042C
NSE0989	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2052	28012402N
NSE0990	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2053	27572360Y
NSE0991	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2054	27674599X
NSE0996	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2059	27742486R
NSE1007	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2072	28683428J
NSE1008	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2073	27287197C
NSE1009	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2074	48442261Y
NSE1012	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2080	28855020W
NSE1018	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2088	31282073A
NSE1023	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2093	27575964E
NSE1029	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2104	42961554S
NSE1037	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2114	28398679G
NSE1039	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2116	28297379L
NSE1041	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2119	28455478Q
NSE1048	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2127	27891792Z
NSE1049	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2128	28536220M
NSE1051	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2130	28443674B
NSE1054	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2133	27802884R
NSE1055	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2134	28288761A
NSE1060	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2139	27825673C
NSE1063	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2142	27615345G
NSE1070	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2149	28386789M
NSE1073	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2153	28345013C
NSE1077	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2157	28857651B
NSE1096	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2183	28294763W
NSE1098	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2186	28588452G
NSE1101	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2190	27825460Z
NSE1104	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2193	27762483B

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE1109	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2198	28351496V
NSE1110	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2199	28877254H
NSE1113	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2202	27831940P
NSE1116	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2207	28635373M
NSE1137	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2234	24744664E
NSE1138	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2235	28392095K
NSE1139	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2236	28351585Z
NSE1140	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2237	28683356X
NSE1142	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2239	28535173Q
NSE1153	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2262	31156396K
NSE1159	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2271	28440914B
NSE1174	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2294	28222068X
NSE1185	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2323	28442984B
NSE1197	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2341	27842251S
NSE1199	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2344	28435226G
NSE1200	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2345	28838703S
NSE1203	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2349	28682871P
NSE1205	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2356	28250656D
NSE1209	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2361	27740680N
NSE1225	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2403	28413225Z
NSE1228	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2426	27739214H
NSE1234	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2441	27740159C
NSE1236	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2446	28435745V
NSE1254	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2491	27729188C
NSE1265	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2530	28617308H
NSE1267	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2532	28510459G
NSE1270	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2535	28021113Y
NSE1271	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2539	27683855C
NSE1285	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2585	28381984F
NSE1303	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2624	28471711B
NSE1325	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2654	28335808S
NSE1329	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2660	27917215E
NSE1330	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2661	28563881C
NSE1336	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2668	28896219P
NSE1346	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2680	27862553P
NSE1350	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2687	27705755R
NSE1351	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2689	28345753R
NSE1352	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2691	27743602J
NSE1353	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2692	27848287W
NSE1355	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2694	28067309H
NSE1362	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2701	27729480J
NSE1366	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2705	27881667D
NSE1367	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2707	27717706S
NSE1369	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2709	19435519J
NSE1376	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2716	48822142L
NSE1381	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2722	23024819W
NSE1382	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2723	48951424H
NSE1392	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2734	27674241C
NSE1395	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2737	27737591M
NSE1401	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2745	27866732R
NSE1404	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2748	28545356X
NSE1409	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2753	27809182C
NSE1410	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2755	27702593J
NSE1411	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2757	28467307T

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE1415	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2762	27671531R
NSE1423	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2778	28345651Z
NSE1424	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2779	28323675A
NSE1426	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2781	27961413Z
NSE1435	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2792	28000167J
NSE1436	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2794	27948539C
NSE1437	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2795	27788852E
NSE1440	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2800	28580276Q
NSE1441	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2801	31997709V
NSE1445	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2805	28146622G
NSE1447	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2810	27725734Q
NSE1453	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2818	28363331F
NSE1460	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2826	27883660R
NSE1475	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2855	27965138J
NSE1488	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2885	28556084C
NSE1504	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2914	27547744T
NSE1507	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2918	28887727A
NSE1527	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2945	77800832C
NSE1529	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2947	28414570W
NSE1533	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2951	28189720T
NSE1544	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2965	28873218F
NSE1554	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2979	27813137L
NSE1900	SEVILLA	SEVILLA	SE-0062	179	27871718L
NSE1923	SEVILLA	SEVILLA	SE-0062	265	27890968H
NSE1944	SEVILLA	SEVILLA	SE-0062	393	28064701D
NSE1999	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	121	28529209D
NSE2047	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	218	28324386R
NSE2062	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	246	27872117G
NSE2082	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	291	27778460A
NSE2091	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	308	28283190K
NSE2182	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1006	6	75400299C
NSE2189	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1006	14	11380850J
NSE2193	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1006	20	27559486N
NSE2206	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1006	36	28540268M
NSE2208	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1006	39	28513569D
NSE2212	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1006	44	28532132B
NSE2217	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1006	55	28423340D
NSE2218	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1006	56	75364474Y
NSE2330	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	153	75382829F
NSE2354	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	181	27907566X
NSE2378	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	215	28382037Z
NSE2384	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	222	28868650Q
NSE2404	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	245	75383008W

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE2417	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	261	27579565N
NSE2435	SEVILLA	ALGABA (LA)	SE-0814	96	28268842W
NSE2458	SEVILLA	ALGABA (LA)	SE-0814	119	23747046Y
NSE2560	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	60	28680784Z
NSE2561	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	61	75363041K
NSE2565	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	66	75384555F
NSE2566	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	67	28664831T
NSE2570	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	71	28558925D
NSE2575	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	76	28670968L
NSE2576	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	77	28246443M
NSE2582	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	84	75406240G
NSE2590	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	93	28324745S
NSE2594	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	97	28295989D
NSE2701	SEVILLA	CANTILLANA	SE-1001	11	47779623K
NSE2705	SEVILLA	CANTILLANA	SE-1001	16	28912795R
NSE2710	SEVILLA	CANTILLANA	SE-1001	22	28525044Y
NSE2716	SEVILLA	CANTILLANA	SE-1001	29	75294288S
NSE2717	SEVILLA	CANTILLANA	SE-1001	30	28190872W
NSE2765	SEVILLA	CANTILLANA	SE-1001	95	47509790R
NSE2774	SEVILLA	CANTILLANA	SE-1001	105	39158707B
NSE2777	SEVILLA	CANTILLANA	SE-1001	108	28321194M
NSE2790	SEVILLA	CANTILLANA	SE-1001	125	28775299E
NSE2806	SEVILLA	CANTILLANA	SE-1001	145	27819801J
NSE2870	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	18	28172020X
NSE2879	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	66	28108163T
NSE2889	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	138	28128737J
NSE2897	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	207	27905100G
NSE2906	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	304	28517340F
NSE2924	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0879	25	75295834C
NSE2963	SEVILLA	ÉCIJA	SE-0059	117	28555221F
NSE2968	SEVILLA	ÉCIJA	SE-0074	94	25027964F
NSE2969	SEVILLA	ÉCIJA	SE-0074	104	27800277S
NSE2974	SEVILLA	ÉCIJA	SE-0074	224	75301646J
NSE3013	SEVILLA	ISLA MAYOR	SE-0071	52	27893627D
NSE3015	SEVILLA	ISLA MAYOR	SE-0071	59	75351324B
NSE3021	SEVILLA	ISLA MAYOR	SE-0071	76	31512928Y
NSE3035	SEVILLA	ISLA MAYOR	SE-0071	129	28522886B
NSE3058	SEVILLA	LORA DEL RÍO	SE-0824	11	27901228C
NSE3059	SEVILLA	LORA DEL RÍO	SE-0824	12	75359904J
NSE3084	SEVILLA	LORA DEL RÍO	SE-0824	72	28668395E
NSE3114	SEVILLA	LORA DEL RÍO	SE-0824	180	28243447E
NSE3125	SEVILLA	LORA DEL RÍO	SE-6074	79	28243020P
NSE3222	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1003	210	28346498X
NSE3276	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1003	318	27282960S
NSE3292	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1003	352	27785247M

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE3374	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1004	25	27775794G
NSE3393	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	6	28544790L
NSE3402	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	18	75282848Y
NSE3403	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	19	75353524A
NSE3408	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	24	28510201K
NSE3409	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	25	28451960Q
NSE3413	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	29	27787623N
NSE3414	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	30	75282824M
NSE3418	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	34	28045803V
NSE3427	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	43	75353620P
NSE3428	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	44	28435721Q
NSE3431	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	62	75460698C
NSE3432	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	63	28203836V
NSE3434	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	66	28444138Z
NSE3437	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	69	75338937K
NSE3440	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	72	75339545D
NSE3443	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	75	75389715Q
NSE3447	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	79	45311372S
NSE3451	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	85	75481079R
NSE3455	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	89	75278550D
NSE3516	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	8	28238353X
NSE3518	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	11	28559499P
NSE3527	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	38	28087028A
NSE3536	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	72	28238276A
NSE3546	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	118	28195190H
NSE3562	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	169	28237678A
NSE3566	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	182	77450669P
NSE3574	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	219	75473228S
NSE3581	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	233	52255668J
NSE3588	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	249	28432098G
NSE3597	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	266	75472236N
NSE3598	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	268	48858446Y
NSE3599	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	270	27893477L
NSE3606	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	281	75302817N
NSE3609	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	288	75357629S
NSE3611	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	295	48981541M
NSE3613	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	300	75347158P
NSE3615	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0060	302	75304008Y

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE3625	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0803	32	28083776V
NSE3647	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0803	88	75383425M
NSE3670	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0803	147	75473992K
NSE3686	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0803	169	27867843P
NSE3689	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0803	178	28086140N
NSE3694	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0803	196	28864374H
NSE3695	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	SE-0803	199	28856602C
NSE3726	SEVILLA	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	SE-0050	22	75322857L
NSE3798	SEVILLA	PUEBLA DEL RÍO (LA)	SE-6000	14	27889802W
NSE3807	SEVILLA	PUEBLA DEL RÍO (LA)	SE-6000	47	27899698F
NSE3840	SEVILLA	RODA DE ANDALUCÍA (LA)	SE-1009	27	25282618Y
NSE3877	SEVILLA	SANTIPONCE	SE-0802	31	28024884G
NSE3896	SEVILLA	SANTIPONCE	SE-0802	115	28137252H
NSE3939	SEVILLA	SEVILLA	SE-0007	1069	31357660N
NSE4080	SEVILLA	SEVILLA	SE-0046	493	27762471E
NSE4104	SEVILLA	SEVILLA	SE-0046	667	28317825H
NSE4172	SEVILLA	SEVILLA	SE-0046	1364	28125794Z
NSE4208	SEVILLA	SEVILLA	SE-0512	1525	28644489J
NSE4212	SEVILLA	SEVILLA	SE-0849	8	28273580W
NSE4218	SEVILLA	SEVILLA	SE-0849	23	28151978R
NSE4228	SEVILLA	SEVILLA	SE-0849	48	27777737Q
NSE4239	SEVILLA	SEVILLA	SE-0849	71	27581181H
NSE4339	SEVILLA	SEVILLA	SE-1002	129	28530579E
NSE4352	SEVILLA	SEVILLA	SE-1002	168	28553031A
NSE4392	SEVILLA	SEVILLA	SE-1002	296	27873377E
NSE4426	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	15	27551684F
NSE4444	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	37	28278036L
NSE4462	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	55	27752472M
NSE4471	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	65	31588590E
NSE4473	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	68	27973547G
NSE4489	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	85	28413652G
NSE4496	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	93	28564217B
NSE4512	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	111	27725311F
NSE4519	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	121	28564247H
NSE4522	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	124	27729383P
NSE4531	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	133	27825910G
NSE4541	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	145	27572360Y
NSE4543	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	147	28193408P
NSE4560	SEVILLA	UTRERA	SE-0056	17	75478564Q
NSE4561	SEVILLA	UTRERA	SE-0056	69	75325265N
NSE4599	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	245	28220951C
NSE4605	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	251	31577916C
NSE4629	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	284	28284482W

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE4635	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	291	28650768J
NSE4642	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	299	08703753R
NSE4643	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	300	28405919E
NSE4649	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	306	28262928E
NSE4651	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	308	28265132H
NSE4660	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	319	28122833C
NSE4678	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	340	35084357L
NSE4709	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	380	28343551F
NSE4712	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	384	31555027Q
NSE4758	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	443	28457041S
NSE4764	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	452	28298813G
NSE4770	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	460	52273666W
NSE4774	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	464	28432164R
NSE4780	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	471	75402462K
NSE4785	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	476	28303320A
NSE4791	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	483	75476979H
NSE4799	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	493	28144878P
NSE4801	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	495	28506993B
NSE4803	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	497	28549220X
NSE4809	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	504	75325033X
NSE4811	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	506	28542641D
NSE4813	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	508	28665137F
NSE0055	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	102	27855255R
NSE0059	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	109	28300522B
NSE0061	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	111	28572167A
NSE0068	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	128	28433252P
NSE0072	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	135	27831169L
NSE0073	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	138	28393717X
NSE0075	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	140	28271289B
NSE0094	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	181	27731926K
NSE0096	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	184	27828182E
NSE0097	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	189	27828552R
NSE0099	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	199	27770191Z
NSE0102	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	208	28377257H
NSE0103	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	209	28257347F
NSE0104	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	212	27860378H
NSE0107	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	227	29403665M
NSE0113	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	249	27547800X
NSE0114	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	250	28334411K
NSE0118	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	263	08392853S
NSE0119	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	268	28147971L
NSE0120	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	269	27958834B
NSE0124	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	279	27599082W
NSE0130	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	297	28012437R
NSE0136	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	316	28127020K
NSE0141	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	335	28454216L
NSE0146	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	355	28145576Q
NSE0147	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	356	14165634A
NSE0148	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	359	28315555W
NSE0154	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	394	28593817X
NSE0155	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	399	28500688P
NSE0158	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	411	27273792R
NSE0168	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	437	27759449J
NSE0172	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	444	28013004Q

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE0175	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	450	28330264Z
NSE0176	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	451	28300433Z
NSE0177	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	452	27673442A
NSE0181	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	456	27942377E
NSE0186	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	462	37349883E
NSE0188	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	464	27544152L
NSE0191	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	467	28231656F
NSE0194	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	473	27996362A
NSE0203	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	493	28603830H
NSE0204	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	495	28528474X
NSE0205	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	496	28268670Z
NSE0212	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	510	28028554H
NSE0213	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	511	28696615K
NSE0225	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	528	75289096E
NSE0228	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	532	27981138M
NSE0232	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	540	27605858Q
NSE0233	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	544	27821446W
NSE0236	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	562	28060433L
NSE0238	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	565	27868486F
NSE0242	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	574	28334410C
NSE0243	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	576	28143045S
NSE0244	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	579	28549192M
NSE0247	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	589	28305239J
NSE0249	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	608	27774876F
NSE0250	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	614	27891064E
NSE0252	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	616	27687531Q
NSE0254	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	618	27986988J
NSE0255	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	619	27982063X
NSE0259	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	635	28298180S
NSE0264	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	651	28446432D
NSE0272	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	669	08774460Y
NSE0274	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	675	27939035S
NSE0277	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	679	28344160H
NSE0285	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	706	28636140J
NSE0287	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	716	08587954F
NSE0292	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	729	27920332B
NSE0294	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	733	27573112E
NSE0300	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	743	28085108S
NSE0313	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	776	28532563M
NSE0333	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	824	27646143M
NSE0339	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	841	27763988K
NSE0342	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	850	28358347Z
NSE0358	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	894	27545102A
NSE0365	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	929	28260754X
NSE0375	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	962	28351430C
NSE0376	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	966	28453037J
NSE0378	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	976	27591861A
NSE0381	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	982	30747992M
NSE0385	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1003	15934192E
NSE0387	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1008	28376210Y
NSE0609	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1419	28371381F
NSE0619	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1441	27785479F
NSE0692	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1577	28574765W
NSE0713	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1610	28082404W

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE0717	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1620	28108143G
NSE0734	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1642	27649051S
NSE0741	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1649	27608755S
NSE0744	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1654	28920544E
NSE0753	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1668	28323326E
NSE0785	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1715	27955787T
NSE0786	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1716	27796225N
NSE0789	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1722	28045288P
NSE0790	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1723	28749183B
NSE0791	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1724	28276700V
NSE0794	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1728	27946271Y
NSE0796	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1730	27944073Q
NSE0797	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1731	28647242Y
NSE0798	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1732	27945445P
NSE0812	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1747	28543788Y
NSE0814	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1749	28352076E
NSE0819	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1754	27968183E
NSE0823	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1758	27832111H
NSE0835	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1779	27601645N
NSE0836	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1782	29349330L
NSE0856	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1805	29312039B
NSE0866	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1817	27724094D
NSE0868	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1819	28383134F
NSE0869	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1820	28870506D
NSE0900	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1856	28320624B
NSE0902	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1859	28388725D
NSE1175	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2295	27762460B
NSE1182	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2316	24912026J
NSE1184	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2319	28272704T
NSE1187	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2325	28296819B
NSE1193	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2336	28864592Y
NSE1194	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2337	28636322B
NSE1195	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2339	27738257G
NSE1196	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2340	28367605A
NSE1201	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2346	28335144H
NSE1206	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2357	28649290F
NSE1208	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2360	28374619W
NSE1210	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2363	27785816E
NSE1217	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2384	27775716L
NSE1218	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2385	28234467N
NSE1219	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2393	27828062V
NSE1229	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2427	27960881B
NSE1231	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2432	27697057C
NSE1233	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2438	28562366T
NSE1242	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2456	27620395V
NSE1243	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2458	27616690S
NSE1247	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2474	27933639R
NSE1250	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2480	28580421T
NSE1258	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2501	27761099F
NSE1259	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2505	28134059E
NSE1260	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2507	28214590F
NSE1262	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2525	27553348S
NSE1266	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2531	27856636W
NSE1268	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2533	28216331T

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE1273	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2544	27763861D
NSE1279	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2570	70363998Y
NSE1280	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2575	27949250H
NSE1282	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2577	28658332X
NSE1299	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2616	28562515B
NSE1305	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2626	27928067H
NSE1314	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2637	27928769F
NSE1320	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2644	28363313N
NSE1321	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2646	28701605C
NSE1326	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2656	27784416W
NSE1328	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2659	31777332A
NSE1338	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2671	28622507L
NSE1340	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2674	28718484V
NSE1347	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2681	27791748C
NSE1363	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2702	08836836Y
NSE1364	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2703	28009847X
NSE1365	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2704	28370928Z
NSE1375	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2715	27826035Z
NSE1378	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2719	27787394J
NSE1379	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2720	28717564V
NSE1380	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2721	27577879M
NSE1383	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2724	27575268Q
NSE1385	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2726	28232234X
NSE1387	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2728	27804185Z
NSE1388	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2729	28372810X
NSE1389	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2730	08332962Q
NSE1394	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2736	28180680E
NSE1412	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2758	30238664N
NSE1413	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2760	27870408C
NSE1420	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2775	27826025G
NSE1421	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2776	28158536G
NSE1428	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2783	28267717G
NSE1433	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2790	31800310G
NSE1439	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2797	27898486S
NSE1443	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2803	27944447E
NSE1462	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2830	28566755L
NSE1464	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2833	27944471T
NSE1465	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2834	28032950K
NSE1466	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2837	27827329C
NSE1467	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2842	28404592Y
NSE1468	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2845	27586521E
NSE1471	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2851	28758488R
NSE1472	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2852	27736757E
NSE1477	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2859	28924438Y
NSE1480	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2863	28415055G
NSE1481	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2865	28365264P
NSE1486	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2883	28770451G
NSE1487	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2884	28936470D
NSE1489	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2887	28635759T
NSE1493	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2895	31391591H
NSE1495	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2899	28540095Q
NSE1506	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2916	27669327M
NSE1508	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2919	28582072H
NSE1512	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2923	28789097C

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE1513	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2927	27764123H
NSE1519	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2936	28580472M
NSE1524	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2942	27704798X
NSE1532	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2950	27797662T
NSE1534	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2952	27547402A
NSE1545	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2966	30510998A
NSE1546	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2967	27844895Z
NSE1547	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2968	28665490S
NSE1548	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2969	27700028R
NSE1549	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2970	27680550G
NSE1550	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2972	08334727X
NSE1552	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2976	27784385V
NSE1557	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2988	28272306Q
NSE1559	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	2991	28626290F
NSE1561	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	3000	28887657W
NSE1888	SEVILLA	SEVILLA	SE-0062	14	28417335F
NSE1891	SEVILLA	SEVILLA	SE-0062	91	27812420S
NSE1910	SEVILLA	SEVILLA	SE-0062	218	28456366F
NSE1911	SEVILLA	SEVILLA	SE-0062	221	27121115K
NSE1949	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	7	28271773N
NSE1952	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	16	27714545M
NSE1955	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	25	28451830W
NSE1956	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	26	27996430W
NSE1966	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	46	28405264B
NSE1974	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	58	28393998S
NSE1976	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	60	27804327H
NSE2016	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	157	29300165M
NSE2071	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	260	27560513G
NSE2098	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	322	28385305Q
NSE2109	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	341	27834223Z
NSE2131	SEVILLA	SEVILLA	SE-0811	382	28141643Q
NSE2175	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-0066	142	28259093M
NSE2178	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1006	2	28665272G
NSE2203	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1006	32	75400122G
NSE2227	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	10	28591700D
NSE2277	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	86	34030199C
NSE2280	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	89	27091059A
NSE2284	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	93	75280790L
NSE2311	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	127	28562062H
NSE2315	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	131	28196065C
NSE2355	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	184	76160740N
NSE2356	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	186	27831442Q
NSE2372	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	207	28692342A
NSE2373	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	208	75281069E

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE2377	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	213	75396623R
NSE2390	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	229	27830851T
NSE2395	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	234	27851221S
NSE2402	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	242	28191484Q
NSE2407	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SE-1010	248	28364463N
NSE2472	SEVILLA	ALGABA (LA)	SE-0814	260	52223883Z
NSE2474	SEVILLA	ALGABA (LA)	SE-0814	268	28423141V
NSE2491	SEVILLA	ARAHAL	SE-0052	67	28419146T
NSE2492	SEVILLA	ARAHAL	SE-0052	75	75280417Z
NSE2533	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	31	27781065D
NSE2550	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	50	75311111W
NSE2583	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	85	28442473Y
NSE2595	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	98	75312048C
NSE2616	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	121	75363027F
NSE2618	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	123	75362739L
NSE2622	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	127	75311068Y
NSE2623	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	128	75384409T
NSE2624	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	129	75384548R
NSE2626	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	131	75363189D
NSE2630	SEVILLA	ARAHAL	SE-0807	135	75311191Z
NSE2670	SEVILLA	AZNALCÁZAR	SE-1007	61	27860037E
NSE2727	SEVILLA	CANTILLANA	SE-1001	45	28774227P
NSE2832	SEVILLA	CARMONA	SE-0818	94	75280516K
NSE2850	SEVILLA	CARMONA	SE-6124	22	47001143E
NSE2872	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	28	75351104K
NSE2876	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	37	75295707P
NSE2880	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	69	27816902N
NSE2888	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	125	27394441Z
NSE2890	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	143	27906651Z
NSE2895	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	173	75279729Q
NSE2899	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	248	75474990Y
NSE2903	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	285	28278266H
NSE2907	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0063	309	27908210D
NSE2913	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0064	30	27282484E
NSE2918	SEVILLA	CORIA DEL RÍO	SE-0064	51	27885677V
NSE2973	SEVILLA	ÉCIJA	SE-0074	205	27610419T
NSE3004	SEVILLA	ISLA MAYOR	SE-0071	14	28184479A
NSE3009	SEVILLA	ISLA MAYOR	SE-0071	38	27907133J
NSE3016	SEVILLA	ISLA MAYOR	SE-0071	63	28508250A
NSE3028	SEVILLA	ISLA MAYOR	SE-0071	104	25245166C
NSE3037	SEVILLA	ISLA MAYOR	SE-0071	143	27892937D

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE3043	SEVILLA	LORA DEL RÍO	SE-0019	7	27749512N
NSE3078	SEVILLA	LORA DEL RÍO	SE-0824	56	28096133T
NSE3095	SEVILLA	LORA DEL RÍO	SE-0824	113	28249822W
NSE3281	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1003	332	28524524Q
NSE3319	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1003	424	27905106B
NSE3362	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1003	550	27907746Y
NSE3368	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1004	3	27281218K
NSE3386	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1004	54	28306094Q
NSE3395	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	9	75378433A
NSE3421	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	37	28036548P
NSE3435	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	67	75460417Q
NSE3467	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	102	27787452R
NSE3476	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	111	75461994M
NSE3488	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	124	28203359T
NSE3491	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	127	75339061F
NSE3497	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	133	75482047W
NSE3511	SEVILLA	MARCHENA	SE-0805	147	75461712T
NSE3739	SEVILLA	PARADAS	SE-8119	14	52299482N
NSE3747	SEVILLA	PILAS	SE-0065	10	27894232Q
NSE3826	SEVILLA	PUEBLA DEL RÍO (LA)	SE-6000	98	28341262H
NSE3847	SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	SE-0058	5	27900102C
NSE3848	SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	SE-0058	24	28317924R
NSE3850	SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	SE-0058	36	28005951T
NSE3851	SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	SE-0058	42	75288372X
NSE3853	SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	SE-0058	47	28556069G
NSE3862	SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	SE-0058	133	75272573J
NSE3869	SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	SE-0058	154	29687391W
NSE3905	SEVILLA	SANTIPONCE	SE-0802	182	27242994T
NSE3906	SEVILLA	SANTIPONCE	SE-0802	194	27273297N
NSE4036	SEVILLA	SEVILLA	SE-0046	145	28673127Q
NSE4131	SEVILLA	SEVILLA	SE-0046	1014	28280428H
NSE4134	SEVILLA	SEVILLA	SE-0046	1020	28392443T
NSE4193	SEVILLA	SEVILLA	SE-0051	294	27763555W
NSE4198	SEVILLA	SEVILLA	SE-0051	807	28161192S
NSE4211	SEVILLA	SEVILLA	SE-0849	4	27591647L
NSE4238	SEVILLA	SEVILLA	SE-0849	69	27593692V
NSE4261	SEVILLA	SEVILLA	SE-0849	110	28348297S
NSE4283	SEVILLA	SEVILLA	SE-0849	151	27554987K
NSE4296	SEVILLA	SEVILLA	SE-0849	181	28321976Y
NSE4301	SEVILLA	SEVILLA	SE-0849	191	27570165L
NSE4304	SEVILLA	SEVILLA	SE-0849	200	27779301Q
NSE4364	SEVILLA	SEVILLA	SE-1002	216	27549546P
NSE4417	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	1	28653114J

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NSE4423	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	12	27542797K
NSE4425	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	14	28615691B
NSE4432	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	24	28314860C
NSE4434	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	26	27822157T
NSE4435	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	27	37556641X
NSE4438	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	30	27847913L
NSE4440	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	33	28297370X
NSE4442	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	35	28289393Z
NSE4448	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	41	27815199B
NSE4470	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	64	27843878D
NSE4477	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	72	28688771C
NSE4497	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	94	28648550A
NSE4500	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	97	27651359T
NSE4503	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	101	28506601X
NSE4507	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	106	28408624J
NSE4510	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	109	27550383V
NSE4515	SEVILLA	SEVILLA	SE-6068	116	27716935A
NSE4574	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	147	28698211F
NSE4576	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	161	27586753R
NSE4580	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	178	75478470Z
NSE4588	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	230	28559772M
NSE4597	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	242	28568626G
NSE4614	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	260	52668988T
NSE4615	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	261	75388356Z
NSE4620	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	272	52272885A
NSE4621	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	273	27859045L
NSE4645	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	302	28265505T
NSE4647	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	304	75477615X
NSE4650	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	307	75477653W
NSE4664	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	323	79210237P
NSE4674	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	334	52270235K
NSE4676	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	336	27855748B
NSE4691	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	357	28132176W
NSE4700	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	368	27768042G
NSE4706	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	374	75372242T
NSE4711	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	383	75352278T
NSE4715	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	387	28417156N
NSE4716	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	388	28335240E
NSE4733	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	408	75402568N
NSE4737	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	412	75402875C
NSE4768	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	457	28457135V
NSE4771	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	461	75351758D
NSE4773	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	463	52271288Q
NSE4782	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	473	28653280H
NSE4783	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	474	28544077L
NSE4797	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	490	75326036R
NSE4806	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	501	28284708K
NSE4824	SEVILLA	VISO DEL ALCOR (EL)	SE-0067	13	28332411E
NSE4825	SEVILLA	VISO DEL ALCOR (EL)	SE-0067	17	28418161M
NSE4831	SEVILLA	VISO DEL ALCOR (EL)	SE-0067	49	28866041Y

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora de Área, Leonor Cristina Cisneros Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio, se procede a notificar a los interesados que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, 2, en horario de 9,30 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REF ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CTA.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NJA0069	JAÉN	JAÉN	JA-0020	504	25859133A	
NJA0102	JAÉN	LINARES	JA-0021	182	26116042W	
NJA0114	JAÉN	JAÉN	JA-0023	34	25857995S	
NJA0151	JAÉN	LINARES	JA-0033	319	26175902Q	
NJA0155	JAÉN	LINARES	JA-0033	304	26203475N	
NJA0196	JAÉN	JAÉN	JA-0804	69	25939565G	
NJA0200	JAÉN	JAÉN	JA-0804	234	74993506M	
NJA0201	JAÉN	JAÉN	JA-0804	28	26006726M	
NJA0208	JAÉN	JAÉN	JA-0804	311	25876574X	
NJA0256	JAÉN	JÓDAR	JA-0818	60	26486978V	
NJA0305	JAÉN	ÚBEDA	JA-1004	7	26395122T	
NJA0312	JAÉN	ÚBEDA	JA-1005	88	26406979N	
NJA0314	JAÉN	ÚBEDA	JA-1005	15	26373621G	
NJA0402	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	JA-1013	100	26196303Q	
NJA0473	JAÉN	BAEZA	JA-7080-AU	11	75063873S	
NJA0078	JAÉN	JAÉN	JA-0020	368	74984745F	
NJA0086	JAÉN	JAÉN	JA-0020	358	25840339T	
NJA0106	JAÉN	LINARES	JA-0021	66	26174895K	
NJA0123	JAÉN	ANDÚJAR	JA-0030	125	25876534Q	
NJA0132	JAÉN	JAÉN	JA-0032	148	25905912T	
NJA0160	JAÉN	LINARES	JA-0035	493	26162776T	
NJA0161	JAÉN	LINARES	JA-0035	440	26173727A	
NJA0215	JAÉN	JAÉN	JA-0804	236	25827269V	
NJA0217	JAÉN	JAÉN	JA-0804	222	25841037P	
NJA0223	JAÉN	JAÉN	JA-0804	229	7430270M	
NJA0225	JAÉN	JAÉN	JA-0804	246	25986195J	
NJA0227	JAÉN	JAÉN	JA-0804	135	26005342R	
NJA0228	JAÉN	JAÉN	JA-0804	180	75087657V	

REF ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CTA.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NJA0232	JAÉN	JAÉN	JA-0804	223	25916965J	
NJA0234	JAÉN	JAÉN	JA-0804	42	25903787Z	
NJA0236	JAÉN	JAÉN	JA-0804	314	74948918Z	
NJA0237	JAÉN	JAÉN	JA-0804	163	25906741R	
NJA0288	JAÉN	BAILÉN	JA-1002	14	75063049L	
NJA0290	JAÉN	BAILÉN	JA-1002	35	28518823L	
NJA0333	JAÉN	ARQUILLOS	JA-1009	28	26201545Z	
NJA0335	JAÉN	ARQUILLOS	JA-1009	13	26201239F	
NJA0414	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	JA-1013	35	26192848B	
NJA0442	JAÉN	JAMILENA	JA-1015	41	26012956W	
NJA0443	JAÉN	JAMILENA	JA-1015	49	25956119K	
NJA0449	JAÉN	JAMILENA	JA-1015	18	25972495K	
NJA0058	JAÉN	JAÉN	JA-0020	736		RAFAEL CRUZ BUENDÍA
NJA0062	JAÉN	JAÉN	JA-0020	635		ÁNGEL SÁNCHEZ LIÉBANAS
NJA0068	JAÉN	JAÉN	JA-0020	305		PILAR RUIZ GONZÁLEZ
NJA0071	JAÉN	JAÉN	JA-0020	485		HDROS. PEDRO QUESADA MONTORO
NJA0072	JAÉN	JAÉN	JA-0020	303		FRANCISCO MORENO HEREDIA
NJA0197	JAÉN	JAÉN	JA-0804	210		HDROS. DE JUANA MORENO MOLINA
NJA0285	JAÉN	BAILÉN	JA-1002	84		JUAN SERNA QUESADA
NJA0391	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	JA-1013	79		DOLORES GARCÍA MEDINA
NJA0393	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	JA-1013	82		ANTONIO CÉSPEDES NIETO
NJA0395	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	JA-1013	94		FAUSTINO CÉSPEDES NIETO
NJA0396	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	JA-1013	84		BRAULIO DÍAZ GARCÍA
NJA0397	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	JA-1013	86		TOMÁS ESPINOSA DÍAZ
NJA0010	JAÉN	JAÉN	JA-0008	7		CARLOS ESPANTALEÓN PERALTA
NJA0084	JAÉN	JAÉN	JA-0020	860		JUAN GARCÍA GALLEGO
NJA0088	JAÉN	JAÉN	JA-0020	414		DOLORES VILCHES PARRA
NJA0131	JAÉN	JAÉN	JA-0032	353		HDROS. DE SEVERIANO CORTÉS MALDONADO
NJA0278	JAÉN	BAEZA	JA-1001	28		JUANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
NJA0287	JAÉN	BAILÉN	JA-1002	40		FRANCISCO RAMÍREZ JIMÉNEZ
NJA0289	JAÉN	BAILÉN	JA-1002	12		AGUSTÍN FLORES CÁDIZ
NJA0291	JAÉN	BAILÉN	JA-1002	66		MANUEL MUÑOZ QUESADA
NJA0410	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	JA-1013	99		JUAN RUIZ LÓPEZ

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora de Área, Leonor Cristina Cisneros Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio, se procede a notificar a los interesados que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta Agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Huelva, sita en Avda. de Alemania, 5, en horario de 9,30 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CTA.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NHU0131	HUELVA	CAMPILLO (EL)	HU-0029	30	75490030M	
NHU0153	HUELVA	HINOJOS	HU-0060	3	28298538M	
NHU0165	HUELVA	ZALAMEA LA REAL	HU-0063	43	75496457S	
NHU0269	HUELVA	AYAMONTE	HU-0804	27	29473569N	
NHU0287	HUELVA	CALAÑAS	HU-0809	43	29114220S	
NHU0317	HUELVA	HINOJOS	HU-0813	79	29756900Y	
NHU0318	HUELVA	HINOJOS	HU-0813	44	28429927H	
NHU0319	HUELVA	HINOJOS	HU-0813	49	7549283Q	
NHU0321	HUELVA	HINOJOS	HU-0813	92	27299621R	
NHU0322	HUELVA	HINOJOS	HU-0813	32	29781906B	
NHU0334	HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	HU-0816	4	29763062G	
NHU0338	HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	HU-0816	80	75537057C	
NHU0374	HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	HU-0821	47	29721242K	
NHU0379	HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	HU-0821	31	29737583D	
NHU0385	HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	HU-0821	142	75489820W	
NHU0388	HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	HU-0821	105	29744940Y	
NHU0455	HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	HU-0833	10	29401046P	
NHU0456	HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	HU-0833	14	29914040X	
NHU0546	HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	HU-6010	20	29772814G	
NHU0119	HUELVA	HUELVA	HU-0011	101	29286781F	
NHU0145	HUELVA	PUNTA UMBRÍA	HU-0058	108	29735072M	
NHU0147	HUELVA	PUNTA UMBRÍA	HU-0058	111	29683297A	
NHU0195	HUELVA	HUELVA	HU-0300	278	29771161F	
NHU0259	HUELVA	HUELVA	HU-0800	549	29395779P	
NHU0323	HUELVA	HINOJOS	HU-0813	48	28883790E	
NHU0324	HUELVA	HINOJOS	HU-0813	71	75520526A	
NHU0325	HUELVA	HINOJOS	HU-0813	62	31206322Z	
NHU0326	HUELVA	HINOJOS	HU-0813	65	75536611B	
NHU0340	HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	HU-0816	141	29767976L	

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CTA.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NHU0389	HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	HU-0821	55	75535105T	
NHU0397	HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	HU-0821	109	8741050S	
NHU0398	HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	HU-0821	27	44220608A	
NHU0402	HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	HU-0821	42	29726219F	
NHU0405	HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	HU-0821	59	29753324H	
NHU0444	HUELVA	HUELVA	HU-0824	150	29750152C	
NHU0445	HUELVA	HUELVA	HU-0824	51	29682159S	
NHU0515	HUELVA	HUELVA	HU-0852	19	29746164B	
NHU1193	HUELVA	HUELVA	HU-6011	1428		PABLO SANCHEZ SANCHEZ
NHU1220	HUELVA	HUELVA	HU-6011	1315		RAFAEL QUINTERO ROMERO
NHU1246	HUELVA	HUELVA	HU-6011	1382		PASCASIO CORDERO GALVAN
NHU0036	HUELVA	HUELVA	HU-0006	57		RAFAEL CAMACHO FERNANDEZ
NHU0320	HUELVA	HINOJOS	HU-0813	35		DIEGO LOPEZ PEREZ
NHU0453	HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	HU-0833	2		DIEGO GONZALEZ VEGA
NHU0462	HUELVA	ALMONTE	HU-0838	10		ANGELA HERVAS CABRERA
NHU0016	HUELVA	HUELVA	HU-0001	988		GUMERSINDO MORA DOMINGUEZ
NHU0018	HUELVA	HUELVA	HU-0001	1039		SILVIO ROMERO LLORCA
NHU0040	HUELVA	HUELVA	HU-0006	280		TERESA DOMINGUEZ DIAZ
NHU0393	HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	HU-0821	99		ANTONIO RUIZ GARRIDO

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora de Área, Leonor Cristina Cisneros Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio, se procede a notificar a los interesados que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta Agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sita en calle San Antón, 72, 2.ª planta, en horario de 9,30 a 13,00 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REF ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CUENTA	NOMBRE Y APELLIDOS
NGR0517	GRANADA	GRANADA	GR-0803	708	ANA MARIA FERNANDEZ HEREDIA
NGR0867	GRANADA	GRANADA	GR-0012	121	C BARRANCO RODRIGUEZ
NGR0878	GRANADA	GRANADA	GR-0012	132	J MARTINEZ AIBAR
NGR0880	GRANADA	GRANADA	GR-0012	134	F MAYA ROMAN
NGR0891	GRANADA	GRANADA	GR-0012	149	F FERNANDEZ HEREDIA
NGR0895	GRANADA	GRANADA	GR-0012	153	A SANTIAGO PAJARES
NGR0904	GRANADA	GRANADA	GR-0012	163	J CASTILLO MALDONADO
NGR0905	GRANADA	GRANADA	GR-0012	165	C CAPILLA BEDMAR
NGR0910	GRANADA	GRANADA	GR-0012	171	J M MARTIN MORENO
NGR0912	GRANADA	GRANADA	GR-0012	173	A RAMALLO ORTIZ
NGR0915	GRANADA	GRANADA	GR-0012	176	J VAZQUEZ GALLEGOS
NGR0962	GRANADA	GRANADA	GR-0012	228	J LOPEZ VILLALBA
NGR0963	GRANADA	GRANADA	GR-0012	229	E HEREDIA FERNANDEZ
NGR1000	GRANADA	GRANADA	GR-0012	272	F FERNANDEZ HEREDIA
NGR1018	GRANADA	GRANADA	GR-0012	291	M MATA AGUILAR
NGR1088	GRANADA	GRANADA	GR-0012	366	M JIMENEZ LOZA
NGR1090	GRANADA	GRANADA	GR-0012	368	J J SANCHEZ MARTINEZ
NGR1098	GRANADA	GRANADA	GR-0012	378	P JIMENEZ ALARCON
NGR1100	GRANADA	GRANADA	GR-0012	380	A MARTINEZ SANTIAGO
NGR1103	GRANADA	GRANADA	GR-0012	384	E ROMERO GARCIA
NGR1106	GRANADA	GRANADA	GR-0012	387	A TAPIA PALOMINO
NGR1118	GRANADA	GRANADA	GR-0012	402	M MARTIN LOPEZ
NGR1123	GRANADA	GRANADA	GR-0012	408	J PEREZ VALERA
NGR1124	GRANADA	GRANADA	GR-0012	409	R QUESADA PEREZ
NGR1128	GRANADA	GRANADA	GR-0012	414	G FERNANDEZ HEREDIA
NGR1161	GRANADA	GRANADA	GR-0012	452	M HEREDIA MALDONADO
NGR1164	GRANADA	GRANADA	GR-0012	456	J A TORRES FERNANDEZ
NGR1165	GRANADA	GRANADA	GR-0012	457	F HEREDIA SANTIAGO
NGR1168	GRANADA	GRANADA	GR-0012	460	A HEREDIA FERNANDEZ

REFª	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CUENTA	NOMBRE Y APELLIDOS
NGR1188	GRANADA	GRANADA	GR-0012	484	A CANO BERNABE
NGR1199	GRANADA	GRANADA	GR-0012	499	I SOLERA FERNANDEZ
NGR1207	GRANADA	GRANADA	GR-0012	509	E GARCIA MARTIN
NGR1208	GRANADA	GRANADA	GR-0012	511	J JIMENEZ RUIZ
NGR1212	GRANADA	GRANADA	GR-0012	515	M SANCHEZ ALBANCHEZ
NGR1215	GRANADA	GRANADA	GR-0012	518	J DIAZ FERNANDEZ
NGR1223	GRANADA	GRANADA	GR-0012	531	C RUIZ GUTIERREZ
NGR1232	GRANADA	GRANADA	GR-0012	547	F LOPEZ CASTILLO
NGR1233	GRANADA	GRANADA	GR-0012	549	P LAVIN GRANIZO
NGR1235	GRANADA	GRANADA	GR-0012	553	A PEINADO SANTOS
NGR1264	GRANADA	GRANADA	GR-0012	602	J JIMENEZ CORTES
NGR1271	GRANADA	GRANADA	GR-0012	612	C RODRIGUEZ TORRES
NGR1276	GRANADA	GRANADA	GR-0012	621	F. BARRIANTOS SANCHEZ
NGR1288	GRANADA	GRANADA	GR-0012	662	J A GRACIA PEREZ
NGR1315	GRANADA	GRANADA	GR-0012	721	I SERRANO HIDALGO
NGR1316	GRANADA	GRANADA	GR-0012	723	A MEDRANO CARMONA
NGR1353	GRANADA	GRANADA	GR-1005	19	JOSE ROLDAN LOPEZ
NGR1890	GRANADA	GRANADA	GR-0601	17	Mª DEL CARMEN RUIZ MOLINA
NGR1896	GRANADA	GRANADA	GR-0601	146	LUIS ASIEN GARCIA
NGR1905	GRANADA	GRANADA	GR-0601	279	JOAQUIN BELTRAN VIVAR
NGR2140	GRANADA	PINOS PUENTE	GR-3399	117	C CORTES CORTES
NGR0778	GRANADA	GRANADA	GR-0012	5	J. MARTINEZ FERNANDEZ
NGR0828	GRANADA	GRANADA	GR-0012	76	J HEREDIA HEREDIA
NGR0832	GRANADA	GRANADA	GR-0012	81	C HEREDIA CORTES
NGR0834	GRANADA	GRANADA	GR-0012	83	J CORTES CORTES
NGR0837	GRANADA	GRANADA	GR-0012	86	E HEREDIA GRANIZO
NGR0840	GRANADA	GRANADA	GR-0012	89	A UTRERA CORTES
NGR0841	GRANADA	GRANADA	GR-0012	90	J VILLENA MONTOYA
NGR0847	GRANADA	GRANADA	GR-0012	97	L VIFDAL VILLEGAS
NGR0854	GRANADA	GRANADA	GR-0012	105	A MARQUEZ PROCEL
NGR0857	GRANADA	GRANADA	GR-0012	109	F OLIVA EXPOSITO
NGR0875	GRANADA	GRANADA	GR-0012	129	F CORTES BATO
NGR0877	GRANADA	GRANADA	GR-0012	131	V FERNANDEZ HEREDIA
NGR0882	GRANADA	GRANADA	GR-0012	136	J PEINADO LORCA
NGR0906	GRANADA	GRANADA	GR-0012	166	C DIAZ GARCIA
NGR0907	GRANADA	GRANADA	GR-0012	167	J PORTERO SANTIAGO
NGR0908	GRANADA	GRANADA	GR-0012	168	E ESTEVEZ PEREZ
NGR0929	GRANADA	GRANADA	GR-0012	190	A GOMEZ MORATA
NGR0941	GRANADA	GRANADA	GR-0012	203	D HEREDIA HEREDIA
NGR0945	GRANADA	GRANADA	GR-0012	208	J PUERTAS VARELA
NGR0992	GRANADA	GRANADA	GR-0012	262	J SEGURA SERRANO
NGR1054	GRANADA	GRANADA	GR-0012	328	M RUBIÑO LIÑAN
NGR1078	GRANADA	GRANADA	GR-0012	354	A NAVARRETE HEREDIA
NGR1080	GRANADA	GRANADA	GR-0012	356	J RAMOS MOLINA
NGR1084	GRANADA	GRANADA	GR-0012	362	F DOMINGUEZ RODRIGUEZ
NGR1105	GRANADA	GRANADA	GR-0012	386	J PEREZ ALVAREZ
NGR1107	GRANADA	GRANADA	GR-0012	389	F RUEDA MARTINEZ
NGR1109	GRANADA	GRANADA	GR-0012	391	C GARCIA RUIZ
NGR1110	GRANADA	GRANADA	GR-0012	392	M CANTON GONZALEZ
NGR1121	GRANADA	GRANADA	GR-0012	406	M HEREDIA CARMONA
NGR1122	GRANADA	GRANADA	GR-0012	407	G PEREA ROSILLO
NGR1144	GRANADA	GRANADA	GR-0012	432	A MORALES GALLARDO
NGR1171	GRANADA	GRANADA	GR-0012	463	A GUEVARA PINTOR

REFª	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CUENTA	NOMBRE Y APELLIDOS
NGR1189	GRANADA	GRANADA	GR-0012	486	A GUIRAO GONZALEZ
NGR1202	GRANADA	GRANADA	GR-0012	502	E VICTORIA PEREZ
NGR1205	GRANADA	GRANADA	GR-0012	506	E ALCALDE GONZALEZ
NGR1234	GRANADA	GRANADA	GR-0012	552	J MALDONADO ALVAREZ
NGR1236	GRANADA	GRANADA	GR-0012	554	M NUÑEZ MARTOS
NGR1254	GRANADA	GRANADA	GR-0012	588	E PEREZ JIMENEZ
NGR1259	GRANADA	GRANADA	GR-0012	596	A RODRIGUEZ VEGA
NGR1266	GRANADA	GRANADA	GR-0012	604	A CALLEJON BLANCO
NGR1267	GRANADA	GRANADA	GR-0012	605	G MARTINEZ JIMENEZ
NGR1274	GRANADA	GRANADA	GR-0012	618	E. TEBA MOLINA
NGR1757	GRANADA	GRANADA	GR-1001	19	MANUEL GARCIA NAVARRO
NGR1784	GRANADA	GRANADA	GR-1001	80	ROSA MARIA ARAGONES GARCIA
NGR1785	GRANADA	GRANADA	GR-1001	85	JOSE LEON LOPEZ
NGR1827	GRANADA	BAZA	GR-0810	24	HDROS. DE LUIS MIRON PEÑA
NGR1915	GRANADA	GRANADA	GR-0601	373	CARMEN RUIZ ARIZA
NGR1986	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	1	J LOZANO SAEZ
NGR1993	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	12	J PEREZ REGA
NGR1998	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	17	R CORTES GARCIA
NGR2000	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	20	J TERRON POVEDA
NGR2012	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	33	A BLANCO MOLINA
NGR2013	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	34	SANTIAGO CARMONA
NGR2019	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	40	D MALDONADO FERNANDEZ
NGR2023	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	46	A CARMONA CAMPOS
NGR2033	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	58	M MAYA ESCOBEDO
NGR2034	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	59	A FERNANDEZ CORTES
NGR2040	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	65	J FERNANDEZ RODRIGUEZ
NGR2041	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	66	J SANCHEZ RUIZ
NGR2046	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	77	P RODRIGUEZ ORTEGA
NGR2047	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	80	J PEÑAS MEGIAS
NGR2049	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	82	C GUERRERO MARTIN
NGR2069	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	110	A J CANO FERNANDEZ
NGR2088	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	129	M VINUESA PRADOS
NGR2090	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	131	F BLANES GARCIA
NGR2091	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	132	A. RODRIGUEZ VINUESA
NGR2094	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	135	J RODRIGUEZ ARAGON
NGR2095	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	136	M GOMEZ SANCHEZ
NGR2096	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	138	M GONZALEZ OLMEDO
NGR2100	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	144	F FERNANDEZ FERNANDEZ

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora de Área, Leonor Cristina Cisneros Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio se procede a notificar a los interesados que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta Agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, sita en calle Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, en horario de 9:30 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REFERENCIA	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CUENTA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NAL0042	ALMERÍA	VERA	AL-0011	40	75202685E	
NAL0043	ALMERÍA	VERA	AL-0011	43	75212214Y	
NAL0044	ALMERÍA	VERA	AL-0011	44	23762102C	
NAL0045	ALMERÍA	VERA	AL-0011	45	27247362K	
NAL0046	ALMERÍA	VERA	AL-0011	46	75202328X	
NAL0047	ALMERÍA	VERA	AL-0011	47	75178168T	
NAL0048	ALMERÍA	VERA	AL-0011	50	75206636V	
NAL0049	ALMERÍA	VERA	AL-0011	53	75202309Z	
NAL0050	ALMERÍA	VERA	AL-0011	54	27225163V	
NAL0051	ALMERÍA	VERA	AL-0011	55	75202324Y	
NAL0052	ALMERÍA	VERA	AL-0011	56	22426661M	
NAL0053	ALMERÍA	VERA	AL-0011	57	27229078E	
NAL0054	ALMERÍA	VERA	AL-0011	58	75198742N	
NAL0055	ALMERÍA	VERA	AL-0011	59	75202287S	
NAL0056	ALMERÍA	VERA	AL-0011	60	75212111H	
NAL0057	ALMERÍA	VERA	AL-0011	63	27192604A	
NAL0058	ALMERÍA	VERA	AL-0011	64	46015564Q	
NAL0100	ALMERÍA	ADRA	AL-0023	29	18895519F	
NAL0208	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	218	27074366P	
NAL0218	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	222	27225571B	
NAL0220	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	66	27218625B	
NAL0222	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	9	77249562Z	
NAL0223	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	227	27123695W	
NAL0225	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	279	34847345E	
NAL0226	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	295	27262968X	
NAL0229	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	219	74601436Q	
NAL0238	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	217	75564117D	
NAL0239	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	46	27252178F	
NAL0240	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	137	27230882D	

REFERENCIA	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CUENTA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NAL0242	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	207	45587595P	
NAL0249	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	173	27494028N	
NAL0255	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	5	X03300711G	
NAL0259	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	21	27246308W	
NAL0262	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	233	27132474H	
NAL0264	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	45	27188935Z	
NAL0268	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	216	27175555C	
NAL0269	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	22	31596936L	
NAL0270	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	48	X5273470F	
NAL0273	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	59	27166325J	
NAL0278	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	254	27250528J	
NAL0280	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	376	27532776M	
NAL0284	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	72	27211660S	
NAL0286	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	64	78123927B	
NAL0394	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	41	27051717Z	
NAL0396	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	44	75210503C	
NAL0398	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	46	27214700L	
NAL0399	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	47	27239880Z	
NAL0401	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	49	27221592B	
NAL0402	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	51	27102489W	
NAL0403	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	52	75382338E	
NAL0405	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	55	77601174W	
NAL0407	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	59	7423131L	
NAL0408	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	60	27318117M	
NAL0409	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	61	27242638N	
NAL0410	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	62	27228389T	
NAL0411	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	64	27241751E	
NAL0412	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	67	27274122D	
NAL0414	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	70	27189860L	
NAL0416	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	74	27215584Y	
NAL0466	ALMERÍA	CUEVAS DEL ALMANZORA	AL-0801	46	23200500D	
NAL0534	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0804	10	27226200L	
NAL0581	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	114	75205412N	
NAL0666	ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	AL-0821	37	75188820A	
NAL0700	ALMERÍA	PURCHENA	AL-0823	13	75209245G	
NAL0717	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	7	27226699N	
NAL0718	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	21	8909077G	
NAL0719	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	45	74589849K	
NAL0720	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	12	23641291M	
NAL0721	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	9	27178629N	
NAL0722	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	22	27237871Y	
NAL0725	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	46	19080129L	
NAL0726	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	32	75185734E	
NAL0727	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	26	23605416X	
NAL0729	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	6	27527521V	
NAL0750	ALMERÍA	ZURGENA	AL-0828	30	38214911C	
NAL0791	ALMERÍA	ZURGENA	AL-0875	5	27514424F	
NAL0810	ALMERÍA	NÍJAR	AL-1002	40	27271955G	
NAL0852	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	AL-1010	43	27230095G	
NAL0868	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-1012	20	27085491R	
NAL0893	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-1014	2	45300601P	
NAL0894	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-1014	44	26994355Z	

REFERENCIA	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CUENTA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NAL0895	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-1014	24	75590500B	
NAL0005	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	AL-0007	66	27183458B	
NAL0059	ALMERÍA	VERA	AL-0011	65	27006777Q	
NAL0060	ALMERÍA	VERA	AL-0011	66	75205772G	
NAL0061	ALMERÍA	VERA	AL-0011	67	27255529T	
NAL0062	ALMERÍA	VERA	AL-0011	68	46502323A	
NAL0065	ALMERÍA	VERA	AL-0011	75	27011849M	
NAL0067	ALMERÍA	VERA	AL-0011	2	676457G	
NAL0068	ALMERÍA	VERA	AL-0011	7	27195820E	
NAL0070	ALMERÍA	VERA	AL-0011	16	27188225V	
NAL0071	ALMERÍA	VERA	AL-0011	23	75202359H	
NAL0074	ALMERÍA	VERA	AL-0011	30	27093499M	
NAL0075	ALMERÍA	VERA	AL-0011	48	27148058P	
NAL0076	ALMERÍA	VERA	AL-0011	49	75178565Y	
NAL0077	ALMERÍA	VERA	AL-0011	69	27006349W	
NAL0078	ALMERÍA	VERA	AL-0011	70	75178229S	
NAL0080	ALMERÍA	VERA	AL-0011	78	27193226G	
NAL0083	ALMERÍA	VERA	AL-0011	22	22370140H	
NAL0084	ALMERÍA	VERA	AL-0011	21	27148189R	
NAL0085	ALMERÍA	VERA	AL-0011	61	27180517Z	
NAL0287	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	135	27206156P	
NAL0288	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	425	27505901V	
NAL0289	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	209	133535C	
NAL0290	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	416	38421842C	
NAL0291	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	332	X5293670J	
NAL0292	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	33	X2133692M	
NAL0293	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	6	2246727H	
NAL0294	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	84	22816480C	
NAL0295	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	176	27237642F	
NAL0296	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	339	27240197D	
NAL0297	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	93	27220439P	
NAL0298	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	156	X5886502C	
NAL0299	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	412	34864731C	
NAL0300	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	415	X3935887N	
NAL0301	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	154	77658894S	
NAL0302	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	366	27025934Z	
NAL0303	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	323	X4747986G	
NAL0304	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	49	27236661S	
NAL0305	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	343	45236988J	
NAL0306	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	19	27208752M	
NAL0307	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	65	27514904G	
NAL0308	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	196	X9203257Z	
NAL0309	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	369	27232384Q	
NAL0310	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	248	27194825Q	
NAL0311	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	125	75722920C	
NAL0312	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	141	26996909S	
NAL0313	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	133	34848612R	
NAL0314	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	350	27143833S	
NAL0315	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	206	27242494Y	
NAL0316	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	372	27154344S	
NAL0317	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	100	32376749V	
NAL0318	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	338	27227578V	
NAL0319	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	298	27216175E	

REFERENCIA	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CUENTA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NAL0320	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	373	27241861V	
NAL0321	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	139	75243361B	
NAL0322	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	83	23650110S	
NAL0323	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	290	27176562S	
NAL0324	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	293	X3926240W	
NAL0325	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	321	75250401J	
NAL0326	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	199	X2759985P	
NAL0327	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	158	27241034H	
NAL0328	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	382	75529250X	
NAL0329	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	404	27195628Z	
NAL0330	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	203	X02312380Y	
NAL0331	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	352	27192689L	
NAL0332	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	354	27211085S	
NAL0333	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	349	27525941R	
NAL0334	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	413	27258001B	
NAL0335	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	263	75241292N	
NAL0336	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	78	6549676N	
NAL0337	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	82	27214881Q	
NAL0338	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	362	Y0874009T	
NAL0339	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	110	27509056K	
NAL0341	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	331	27190548V	
NAL0342	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	394	27217147M	
NAL0343	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	129	27114931R	
NAL0344	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	223	27242858W	
NAL0345	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	29	75271210F	
NAL0346	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	403	27200295N	
NAL0347	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	300	X3793347A	
NAL0348	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	269	78124046S	
NAL0349	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	327	77704758V	
NAL0350	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	234	27516300C	
NAL0351	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	319	27228480E	
NAL0352	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	23	27216093D	
NAL0353	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	408	76631272X	
NAL0354	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	131	27083851V	
NAL0355	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	114	27210878S	
NAL0356	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	117	X01759334H	
NAL0357	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	221	X02658634H	
NAL0358	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	252	38240644Q	
NAL0359	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	288	X3910944R	
NAL0360	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	257	75216006A	
NAL0361	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	63	27206509Q	
NAL0362	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	53	X3899010G	
NAL0363	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	414	27254062M	
NAL0364	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	76	27199673B	
NAL0417	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	75	23542061C	
NAL0419	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	79	27494704K	
NAL0420	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	80	27210759B	
NAL0421	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	3	23542671D	
NAL0422	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	8	27051393N	
NAL0423	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	11	27172456A	
NAL0424	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	12	23749558B	
NAL0427	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	33	75190583H	
NAL0428	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	36	27180325Y	
NAL0429	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	39	23763351G	

REFERENCIA	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CUENTA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NAL0430	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	50	34837671P	
NAL0431	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	54	27219833T	
NAL0432	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	57	75204574W	
NAL0435	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	65	27153544C	
NAL0436	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	73	27190302R	
NAL0440	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	72	23542652J	
NAL0441	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	77	27135587A	
NAL0443	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	17	27119877W	
NAL0477	ALMERÍA	CUEVAS DEL ALMANZORA	AL-0801	35	27111734R	
NAL0512	ALMERÍA	VÍCAR	AL-0802/M	19	75270254V	
NAL0591	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	341	27495752B	
NAL0592	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	344	27258207X	
NAL0593	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	408	24193324S	
NAL0594	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	421	27232307P	
NAL0595	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	424	27501715V	
NAL0596	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	437	26988585V	
NAL0597	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	440	27240783C	
NAL0598	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	456	27226690A	
NAL0599	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	488	77489709H	
NAL0600	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	373	27220225R	
NAL0601	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	439	14389100R	
NAL0602	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	461	25922646J	
NAL0603	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	453	34856009S	
NAL0604	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	429	26980396Q	
NAL0605	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	425	27210539K	
NAL0606	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	409	26997204B	
NAL0607	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	493	27174905Z	
NAL0608	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	365	X2445579N	
NAL0609	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	445	27894976R	
NAL0610	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	377	23749709R	
NAL0611	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	448	X8521310V	
NAL0612	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	444	27164018Y	
NAL0613	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	446	24076790E	
NAL0614	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	500	45582409C	
NAL0615	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	457	75255982M	
NAL0616	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	387	27517434G	
NAL0617	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	405	27526134X	
NAL0618	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0805	410	27220508P	
NAL0730	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	48	36882609Q	
NAL0731	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	17	8904263C	
NAL0732	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	33	23607926J	
NAL0733	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	11	27191681T	
NAL0734	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	28	27226355J	
NAL0736	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	34	74597424Y	
NAL0737	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	36	27210693Z	
NAL0738	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	14	27124724L	
NAL0740	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	40	40512367Y	
NAL0741	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	13	24833869X	
NAL0758	ALMERÍA	ZURGENA	AL-0828	21	23167603W	
NAL0855	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	AL-1010	10	27221331A	
NAL0897	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-1014	18	26996915K	
NAL0935	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-1016	38	27002368T	

REFERENCIA	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CUENTA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NAL0979	ALMERÍA	HUÉRCAL DE ALMERÍA	AL-1020	35	27124811Z	
NAL0980	ALMERÍA	HUÉRCAL DE ALMERÍA	AL-1020	19	27218177T	
NAL0984	ALMERÍA	HUÉRCAL DE ALMERÍA	AL-1020	16	27178904B	
NAL0724	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0824	4		LUIS SANTIAGO FERNANDEZ
NAL0846	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-1009	5		FRANCISCO VICENTE CRIADO
NAL0925	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-1015	53		DIEGO PEREZ CAZORLA
NAL0927	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-1015	27		FERNANDO CORRAL DEL TORO
NAL0914	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-1015	13		JOSE UBEDA GRAMERO
NAL0086	ALMERÍA	VERA	AL-0011	62		MANUEL FERNANDEZ MORENO
NAL0340	ALMERÍA	ALMERÍA	AL-0028	245		RAFAEL SANTIAGO FERNANDEZ
NAL0434	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	63		JOSE SANTIAGO AMADOR
NAL0442	ALMERÍA	EJIDO (EL)	AL-0029	78		JUAN TORRES ORTEGA

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora de Área, Leonor Cristina Cisneros Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifica a compradores de viviendas protegidas de promoción pública determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio, se procede a notificar a los interesados, que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta Agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sita en calle San Antón, 72-2.º planta, en horario de 9,30 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NGR0005	GRANADA	GRANADA	GR-0803	7	75562802M
NGR0018	GRANADA	GRANADA	GR-0803	21	74683125D
NGR0027	GRANADA	GRANADA	GR-0803	30	24150611J
NGR0069	GRANADA	GRANADA	GR-0803	75	75130159S
NGR0083	GRANADA	GRANADA	GR-0803	90	24297948N
NGR0113	GRANADA	GRANADA	GR-0803	124	24080221A
NGR0142	GRANADA	GRANADA	GR-0803	153	24078217T
NGR0146	GRANADA	GRANADA	GR-0803	159	23346924S
NGR0151	GRANADA	GRANADA	GR-0803	164	24117222C
NGR0163	GRANADA	GRANADA	GR-0803	178	75562920P
NGR0165	GRANADA	GRANADA	GR-0803	180	52274127A
NGR0169	GRANADA	GRANADA	GR-0803	185	24299772L
NGR0170	GRANADA	GRANADA	GR-0803	186	24239158X
NGR0173	GRANADA	GRANADA	GR-0803	189	23381505G
NGR0192	GRANADA	GRANADA	GR-0803	210	24284420P
NGR0202	GRANADA	GRANADA	GR-0803	220	24129237Y
NGR0205	GRANADA	GRANADA	GR-0803	223	44182036W
NGR0222	GRANADA	GRANADA	GR-0803	240	24166148W
NGR0223	GRANADA	GRANADA	GR-0803	241	23653524W
NGR0232	GRANADA	GRANADA	GR-0803	250	75134771G
NGR0237	GRANADA	GRANADA	GR-0803	255	23381469Z
NGR0242	GRANADA	GRANADA	GR-0803	260	24093373E
NGR0244	GRANADA	GRANADA	GR-0803	262	24241222G
NGR0251	GRANADA	GRANADA	GR-0803	269	74641925W
NGR0267	GRANADA	GRANADA	GR-0803	285	24130058E
NGR0272	GRANADA	GRANADA	GR-0803	291	44260184L
NGR0311	GRANADA	GRANADA	GR-0803	332	24208305T
NGR0312	GRANADA	GRANADA	GR-0803	333	29083003D
NGR0313	GRANADA	GRANADA	GR-0803	334	74551080F

REF.ª	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NGR0314	GRANADA	GRANADA	GR-0803	336	24082138B
NGR0315	GRANADA	GRANADA	GR-0803	337	24140614K
NGR0316	GRANADA	GRANADA	GR-0803	339	24292895L
NGR0317	GRANADA	GRANADA	GR-0803	340	24262971H
NGR0355	GRANADA	GRANADA	GR-0803	379	24209500E
NGR0356	GRANADA	GRANADA	GR-0803	380	23543815A
NGR0400	GRANADA	GRANADA	GR-0803	426	24172238C
NGR0403	GRANADA	GRANADA	GR-0803	429	24109807B
NGR0404	GRANADA	GRANADA	GR-0803	430	75159186Q
NGR0414	GRANADA	GRANADA	GR-0803	442	74647501N
NGR0418	GRANADA	GRANADA	GR-0803	447	24092456W
NGR0431	GRANADA	GRANADA	GR-0803	461	24287780X
NGR0432	GRANADA	GRANADA	GR-0803	462	24160588P
NGR0448	GRANADA	GRANADA	GR-0803	478	46225004H
NGR0461	GRANADA	GRANADA	GR-0803	491	24185763K
NGR0464	GRANADA	GRANADA	GR-0803	495	74675638C
NGR0473	GRANADA	GRANADA	GR-0803	504	24173298E
NGR0474	GRANADA	GRANADA	GR-0803	505	74668305R
NGR0484	GRANADA	GRANADA	GR-0803	517	24122944S
NGR0491	GRANADA	GRANADA	GR-0803	681	23678249W
NGR0500	GRANADA	GRANADA	GR-0803	691	24292881M
NGR0519	GRANADA	GRANADA	GR-0803	711	24155683W
NGR0523	GRANADA	GRANADA	GR-0803	715	29084724M
NGR0524	GRANADA	GRANADA	GR-0803	716	77140375P
NGR0535	GRANADA	GRANADA	GR-0803	727	74652761M
NGR0631	GRANADA	GRANADA	GR-0803	843	24226126L
NGR0649	GRANADA	GRANADA	GR-0803	871	X2523165L
NGR0658	GRANADA	GRANADA	GR-0803	881	24145343N
NGR0682	GRANADA	GRANADA	GR-0803	908	24090322F
NGR0693	GRANADA	GRANADA	GR-0803	922	21399487B
NGR0709	GRANADA	GRANADA	GR-0803	938	74653713Z
NGR0730	GRANADA	GRANADA	GR-0803	962	75132270X
NGR0756	GRANADA	GRANADA	GR-0803	993	23523793Z
NGR0759	GRANADA	GRANADA	GR-0803	996	44275334N
NGR0874	GRANADA	GRANADA	GR-0012	128	29077553X
NGR0902	GRANADA	GRANADA	GR-0012	161	24171119M
NGR0909	GRANADA	GRANADA	GR-0012	169	X6585462X
NGR1019	GRANADA	GRANADA	GR-0012	292	75132941Z
NGR1102	GRANADA	GRANADA	GR-0012	383	24270860H
NGR1120	GRANADA	GRANADA	GR-0012	405	74694159A
NGR1148	GRANADA	GRANADA	GR-0012	439	74675362C
NGR1152	GRANADA	GRANADA	GR-0012	443	75162589S
NGR1155	GRANADA	GRANADA	GR-0012	446	74654044T
NGR1206	GRANADA	GRANADA	GR-0012	508	24076963B
NGR1261	GRANADA	GRANADA	GR-0012	598	24193429M
NGR1262	GRANADA	GRANADA	GR-0012	599	74688760D
NGR1265	GRANADA	GRANADA	GR-0012	603	24082588R
NGR1270	GRANADA	GRANADA	GR-0012	611	24255217S
NGR1344	GRANADA	GRANADA	GR-1005	10	23613902D
NGR1349	GRANADA	GRANADA	GR-1005	15	76627999A
NGR1369	GRANADA	GRANADA	GR-1005	35	24111218L
NGR1411	GRANADA	GRANADA	GR-0815	13	74984851K
NGR1414	GRANADA	GRANADA	GR-0815	16	24246452J
NGR1424	GRANADA	GRANADA	GR-0815	28	52521845B

REF.ª	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NGR1429	GRANADA	GRANADA	GR-0815	33	75139804T
NGR1444	GRANADA	GRANADA	GR-0815	154	24069310V
NGR1445	GRANADA	GRANADA	GR-0815	155	23671673G
NGR1453	GRANADA	GRANADA	GR-0815	163	24298512R
NGR1474	GRANADA	GRANADA	GR-0815	203	44296776H
NGR1482	GRANADA	GRANADA	GR-0815	212	52201571N
NGR1495	GRANADA	GRANADA	GR-0815	234	23674635E
NGR1499	GRANADA	GRANADA	GR-0815	241	23466803H
NGR1501	GRANADA	GRANADA	GR-0815	243	44288838S
NGR1508	GRANADA	GRANADA	GR-0815	252	23365281H
NGR1531	GRANADA	GRANADA	GR-0815	279	75485570F
NGR1538	GRANADA	GRANADA	GR-0815	286	X2908844B
NGR1563	GRANADA	GRANADA	GR-0815	314	24204922K
NGR1566	GRANADA	GRANADA	GR-0815	318	44273649Y
NGR1568	GRANADA	GRANADA	GR-0815	324	74662335B
NGR1569	GRANADA	GRANADA	GR-0815	325	74674905T
NGR1581	GRANADA	GRANADA	GR-0815	340	23601607L
NGR1583	GRANADA	GRANADA	GR-0815	342	24104307P
NGR1591	GRANADA	GRANADA	GR-0815	353	44282072B
NGR1618	GRANADA	GRANADA	GR-0815	390	24086480Y
NGR1718	GRANADA	GRANADA	GR-0815	502	24134018A
NGR1720	GRANADA	GRANADA	GR-0815	505	23406908S
NGR1721	GRANADA	GRANADA	GR-0815	507	24200725X
NGR1807	GRANADA	PINOS PUENTE	GR-0809	60	74661472E
NGR1810	GRANADA	PINOS PUENTE	GR-0809	254	76655200H
NGR1848	GRANADA	BAZA	GR-0810	120	52511671A
NGR1859	GRANADA	BENAMAUREL	GR-0035	45	24103505B
NGR2127	GRANADA	MOTRIL	GR-1002	17	23734558F
NGR2130	GRANADA	MOTRIL	GR-1002	23	23732878Y
NGR2132	GRANADA	MOTRIL	GR-1002	27	23779365X
NGR2145	GRANADA	PURULLENA	GR-0027	15	24035699D
NGR0598	GRANADA	GRANADA	GR-0803	806	76626271T
NGR0605	GRANADA	GRANADA	GR-0803	814	24297942Y
NGR0660	GRANADA	GRANADA	GR-0803	884	74673285J
NGR0774	GRANADA	GRANADA	GR-0803	1013	24260843Y
NGR0797	GRANADA	GRANADA	GR-0012	36	24273380P
NGR0809	GRANADA	GRANADA	GR-0012	52	74660304G
NGR0817	GRANADA	GRANADA	GR-0012	63	24217688E
NGR0861	GRANADA	GRANADA	GR-0012	114	23585063N
NGR0872	GRANADA	GRANADA	GR-0012	126	77033072T
NGR0892	GRANADA	GRANADA	GR-0012	150	Y0065432B
NGR0899	GRANADA	GRANADA	GR-0012	158	X7591127T
NGR0913	GRANADA	GRANADA	GR-0012	174	X7853138H
NGR0951	GRANADA	GRANADA	GR-0012	215	X6832438N
NGR0991	GRANADA	GRANADA	GR-0012	261	74650268L
NGR1003	GRANADA	GRANADA	GR-0012	275	45027665J
NGR1056	GRANADA	GRANADA	GR-0012	330	24124887A
NGR1087	GRANADA	GRANADA	GR-0012	365	74649535E
NGR1101	GRANADA	GRANADA	GR-0012	382	24192931J
NGR1108	GRANADA	GRANADA	GR-0012	390	X6399770C
NGR1114	GRANADA	GRANADA	GR-0012	396	75929281W
NGR1127	GRANADA	GRANADA	GR-0012	413	24235714Q

REF.ª	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DNI
NGR1142	GRANADA	GRANADA	GR-0012	429	76624906S
NGR1147	GRANADA	GRANADA	GR-0012	438	74659995V
NGR1150	GRANADA	GRANADA	GR-0012	441	24293724C
NGR1158	GRANADA	GRANADA	GR-0012	449	40419039N
NGR1190	GRANADA	GRANADA	GR-0012	487	75154023M
NGR1192	GRANADA	GRANADA	GR-0012	489	Y0942760G
NGR1346	GRANADA	GRANADA	GR-1005	12	X3742433B
NGR1355	GRANADA	GRANADA	GR-1005	21	X1355633J
NGR1356	GRANADA	GRANADA	GR-1005	22	X7411269W
NGR1360	GRANADA	GRANADA	GR-1005	26	X3956318L
NGR1366	GRANADA	GRANADA	GR-1005	32	51579851M
NGR1368	GRANADA	GRANADA	GR-1005	34	X3735245E
NGR1375	GRANADA	GRANADA	GR-1005	45	23519724Q
NGR1376	GRANADA	GRANADA	GR-1005	46	23676954H
NGR1590	GRANADA	GRANADA	GR-0815	352	23556840X
NGR1593	GRANADA	GRANADA	GR-0815	356	24234378Z
NGR1595	GRANADA	GRANADA	GR-0815	360	44283538M
NGR1653	GRANADA	GRANADA	GR-0815	430	24288082J
NGR1683	GRANADA	GRANADA	GR-0815	462	24281030E
NGR1688	GRANADA	GRANADA	GR-0815	469	44298639H
NGR1692	GRANADA	GRANADA	GR-0815	474	24220046B
NGR1695	GRANADA	GRANADA	GR-0815	477	23510543N
NGR1705	GRANADA	GRANADA	GR-0815	489	24126238C
NGR1712	GRANADA	GRANADA	GR-0815	496	24249913R
NGR1723	GRANADA	GRANADA	GR-0815	510	23366359S
NGR1732	GRANADA	GRANADA	GR-0815	519	24289336W
NGR1735	GRANADA	GRANADA	GR-0815	522	32022048E
NGR1758	GRANADA	GRANADA	GR-1001	20	24296298H
NGR1769	GRANADA	GRANADA	GR-1001	49	23573347A
NGR1811	GRANADA	ALBUÑOL	GR-0036	7	23724728K
NGR1832	GRANADA	BAZA	GR-0810	39	24177167G
NGR1844	GRANADA	BAZA	GR-0810	99	24429291W
NGR1971	GRANADA	HUÉSCAR	GR-0034	183	24006478K
NGR1982	GRANADA	MONACHIL	GR-0806	17	24094019R
NGR2025	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	48	23684396P
NGR2064	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	103	74723396F
NGR2084	GRANADA	MOTRIL	GR-0014	125	27336731N
NGR2110	GRANADA	MOTRIL	GR-0023	111	23520729D
NGR2122	GRANADA	MOTRIL	GR-0804	39	23755939K
NGR2123	GRANADA	MOTRIL	GR-0804	40	23714746K
NGR2136	GRANADA	MOTRIL	GR-1002	35	23736213Y

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora del Área, Leonor Cristina Cisneros Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifica a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio, se procede a notificar a los interesados que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta Agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, sita en calle Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, en horario de 9,30 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CTA.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NMA0016	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0009	169	74844685V	
NMA0017	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0009	143	24723890V	
NMA0032	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0013	496	53685333K	
NMA0722	MÁLAGA	MANILVA	MA-0848	32	8916667G	
NMA0794	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0852	29	24857682H	
NMA0564	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0033	2923	25082340N	
NMA0625	MÁLAGA	RONDA	MA-0039	89	25529497A	
NMA0626	MÁLAGA	RONDA	MA-0039	38	25557955X	
NMA0649	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0042	13	24993704H	
NMA0650	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0042	15	24776100V	
NMA0662	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0050	170	24840918K	
NMA0689	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0057	123	24596149H	
NMA0690	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0057	153	25076006A	
NMA0691	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0057	29	24671407C	
NMA0692	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0057	136	24976645W	
NMA0693	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0057	8	25027634T	
NMA0694	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0057	132	24933971Q	
NMA0695	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0057	269	24779110Z	
NMA0696	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0057	5	25038584W	
NMA0697	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0057	23	24848377M	
NMA0698	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0057	109	24816853Z	
NMA0728	MÁLAGA	MANILVA	MA-0848	2	74806108B	
NMA0885	MÁLAGA	TORROX	MA-6005	85	24972847E	
NMA0886	MÁLAGA	TORROX	MA-6005	75	24807027D	
NMA0889	MÁLAGA	TORROX	MA-6005	34	24784992P	
NMA0890	MÁLAGA	TORROX	MA-6005	37	25066307X	
NMA0900	MÁLAGA	TORROX	MA-6005	44	25057754J	
NMA0901	MÁLAGA	RONDA	MA-6025	69	25488648W	
NMA0623	MÁLAGA	RONDA	MA-0039	49		ADELA BAEZA SANCHEZ

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CTA.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NMA0723	MÁLAGA	MANILVA	MA-0848	26		JOSE LUQUE LEDESMA
NMA0724	MÁLAGA	MANILVA	MA-0848	27		DIEGO BENITEZ MONTERO
NMA0725	MÁLAGA	MANILVA	MA-0848	51		JOSE RIOS PINEDA
NMA0726	MÁLAGA	MANILVA	MA-0848	28		JOSE SANCHEZ GUIRADO
NMA0787	MÁLAGA	MÁLAGA	MA-0852	275		FRANCISCO MONIO CALERO
NMA0835	MÁLAGA	ESTEPONA	MA-0853	62		RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ
NMA0043	MÁLAGA	MANILVA	MA-0016	1		M. BLANCO CABALLERO
NMA0727	MÁLAGA	MANILVA	MA-0848	38		FLORENCIO GOMEZ ANDUJAR

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora del Área, Leonor Cristina Cisneros Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de julio de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de solicitudes para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación y explotación del edificio de lonja y centro de expedición de moluscos en el puerto de Fuengirola (Málaga), formulada por la Cofradía de Pescadores de Fuengirola.

Mediante Acuerdo de 3 de julio de 2020, la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, admitir a trámite la solicitud presentada por la Cofradía de Pescadores de Fuengirola, CIF G-29.058.401, para la ocupación y explotación del edificio de lonja y centro de expedición de moluscos en el puerto de Fuengirola (Fuengirola, Málaga) en el expediente DAC 34/2019.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la referida Ley 21/2007, se somete dicha solicitud a trámite de competencia, pudiéndose presentar propuestas alternativas, conforme a las Bases que regulan su presentación, publicadas en <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones/competencias-de-proyectos> durante un plazo de quince (15) días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, computado conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 41 del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) hasta las 14 horas del último día hábil.

Las propuestas alternativas, alegaciones u observaciones y cuanta documentación esté vinculada a ellas podrán presentarse en el plazo indicado en los Registros de la sede de la Agencia, en Pablo Picasso, 6, de Sevilla, y del Puerto de Fuengirola. Se podrá examinar el expediente en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones en dicha sede, en horario de 9:30 a 14:00 horas, en días laborables de lunes a viernes.

Sevilla, 29 de julio de 2020.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de julio de 2020, del Ayuntamiento de La Palma del Condado, de aprobación de la Oferta de Empleo Público, año 2020. (PP. 1591/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se procede a la formulación y aprobación de la Oferta de Empleo Público ejercicio 2020.

Vistos los informes emitidos por los departamentos de Recursos Humanos, Secretaría General e Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por consolidación del empleo temporal en los términos previsto en la disposición transitoria 4 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES art 19.Uno.9 LPGE	VACANTES D.T.4ª TRELEBEP	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
A2	TÉCNICO INFORMÁTICO		1	15/07/2002
C1	TÉCNICO DE BIBLIOTECA		1	07/01/2004
E	PEÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS		1	03/07/2000

Segundo: Aprobar la Oferta de Empleo Público Ordinaria ejercicio 2020.

FUNCIONARIO DE CARRERA

A) POR PROMOCIÓN INTERNA:

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CODIGO
OFICIAL JEFE DE OPERACIONES	1	C1	20	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	A.1.0.1.1.1 Nivel VPT8

Tercero: Que se publique en el tablon de anuncios y sede electrónica <http://lapalmadelcondado.sedelectronica.es/info.0/> del Ayuntamiento de La Palma del Condado y Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

La Palma del Condado, 23 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Manuel García Félix.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Nerja, de bases para la provisión de dos plazas de Vigilantes de Aparcamientos Municipales por turno libre. (PP. 1350/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 125, del 1 de julio de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, de dos plazas de Vigilantes de Aparcamientos Municipales vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo E (Agrupaciones Profesionales), aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 5 de junio de 2020, así como la formación y funcionamiento de una bolsa de trabajo.

Nerja, 2 de julio de 2020.- El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Villatorres, de bases para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Administración General, mediante el sistema de concurso de méritos. (PP. 1412/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 128, de 7 de julio de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de técnico de gestión de administración general, mediante el sistema de concurso de méritos.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Villatorres, 7 de julio de 2020.- El Alcalde, Miguel Manuel García Moreno.